CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0212-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

HUACHO-HUAURA-LIMA

"APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LINEAMIENTOS BAJO LA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD"

PERÍODO
PERÍODO:18 DE MAYO DE 2023 AL 6 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

03920242021200

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2024-2-0212-SCE

"APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LINEAMIENTOS BAJO LA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	1
5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V.	CONCLUSIONES	44
VI.	RECOMENDACIONES	45
VII.	APÉNDICES	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0212-SCE

"APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LINEAMIENTOS BAJO LA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD"

PERÍODO: 18 DEMAYO AL 6 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0212-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFS de 4 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación de lineamientos para la contratación de docentes, bajo el contexto de desabastecimiento y necesidad académica, se realizaron en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria y normativa interna.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de control está relacionada a la irregular aprobación por parte del consejo universitario de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel de pregrado bajo la situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad, ocasionando la contratación de docentes sin el grado de maestría.

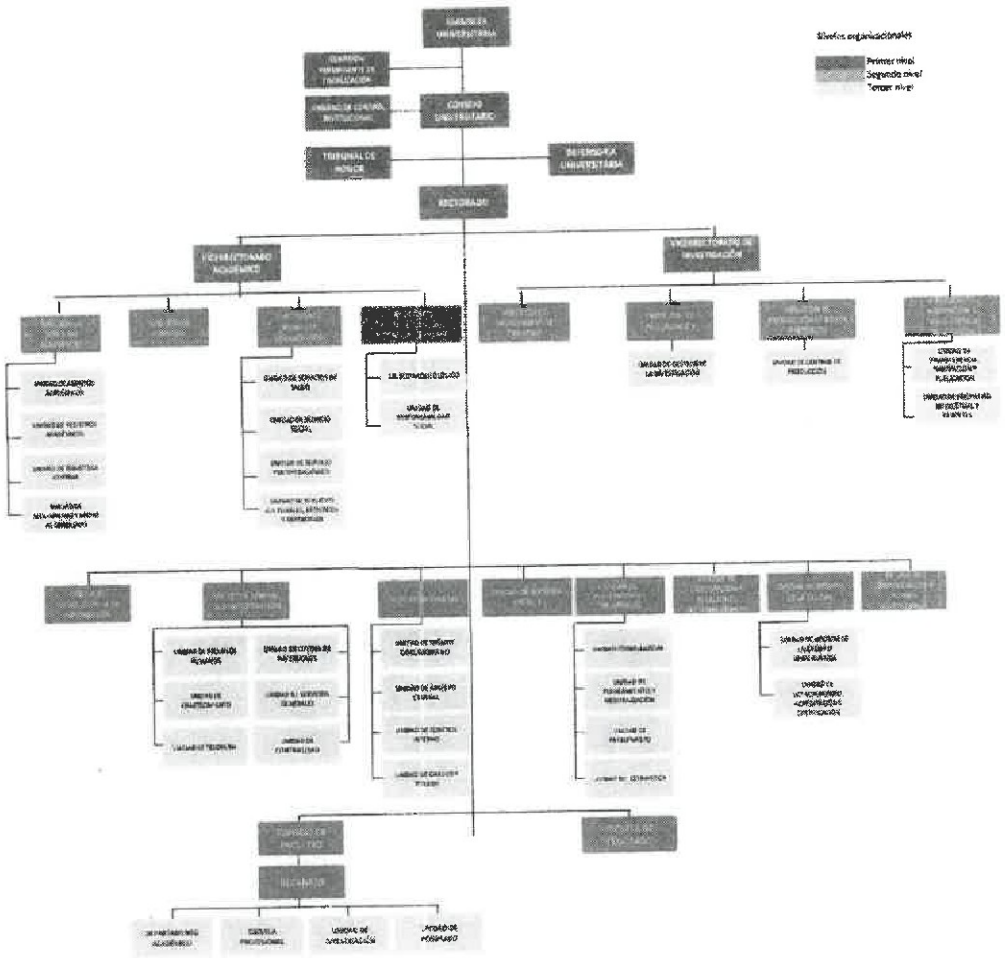
Alcance
El Servicio de Control Específico comprende el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión:

ORGANIGRAMA - UNJFSC



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con Resolución n.° 819-2021-CU-UNJFSC de 15 de noviembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.

De la revisión a la información relacionada con la aprobación por parte del Consejo Universitario de los Lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, se ha determinado que los señores César Armando Díaz Valladares – Rector, Raymundo Javier Hijar Guzmán - Vicerrector Académico, Luis Alberto Baldeos Ardian - Vicerrector de Investigación, designados con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023 respectivamente **Apéndice n.° 3**; señora Viviana Inés Vellón Flores - Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, señor Miguel Ángel Suarez Almeira - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, señor Benigno Walter Moreno Mantilla - Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, designados con Resolución Rectoral n.° 0036-2023-UNJFSC de 17 de enero de 2023, respectivamente **Apéndice n.° 4**; señora Lilia Jaramillo Herrera - Representante Estudiantil, y señor Steven Martin Loza Torres - Representante Estudiantil, designados con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023 respectivamente **Apéndice n.° 3**; en sus condiciones de miembros del Consejo Universitario, durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; omitieron el cumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, aprobando lineamientos que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes que no contaban con el grado de maestro.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

Mediante Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 5** el Vicerrector Académico señor Javier Raymundo Híjar Guzmán, remitió al Rector de la Universidad señor César Armando Díaz Valladares, los *"Lineamientos para la Contratación de Docentes y jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados)"*; que constó de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 2 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma, con la finalidad de ser visto en la Sesión de Consejo Universitario para su análisis y aprobación.

En el numeral quinto del capítulo II *"Del procedimiento para cubrir servicios profesionales de docente y jefe de práctica por desabastecimiento y necesidad académica"*, del mencionado lineamiento se estableció los requisitos mínimos académicos para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar, los cuales fueron:

*"a. Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley. [Énfasis y subrayado agregado]*
b. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
c. Tener experiencia en la docencia o en el ejercicio profesional (La experiencia cuenta a partir del Grado académico de Bachiller)"

Asimismo, establecieron el Cronograma del Proceso de Contratación, el cual quedó definido de la siguiente manera:
"(...)

III CRONOGRAMA:

FECHAS	*FASES*
19 de mayo de 2023	*Publicación de servicios profesionales en la página web de la Universidad.* *https.//unjfsc.edu.pe/ (comunicados).*
22 y 23 de mayo de 2023	*Presentación de expedientes a través de la Unidad de Trámite Documentario (VIRTUAL), dirigido al decano de la Facultad que pretenda dar el servicio.*
24 de mayo de 2023	*Evaluación de expedientes por parte del Director del Departamento Académico, según corresponda.*
25 de mayo de 2023	*Aprobación de la propuesta de contrato docente en Consejo de Facultad, elevando el Informe final al vicerrectorado Académico.*

(...)"

Mediante Proveído n.° 4319-2023-R-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 6**, el Rector corrió traslado de los lineamientos al Consejo Universitario para que sean vistos en sesión.

En la misma fecha, el Vicerrector Académico mediante Oficio n.° 0360-2023-VRAC-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 7** remitió al Rector de la Universidad el consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato docente en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Ciencias Económicas Contables y Financieras; Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y, Derecho y Ciencias Políticas. Al respecto, la solicitud fue derivada al secretario general mediante Proveído n.° 4322-2023-R-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 8**, para que sea visto en Consejo Universitario.

En atención a ello, el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, según Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC **Apéndice n.° 9** suspendida el 18 de mayo de 2023, llevándose a cabo con los siguientes miembros:

- César Armando Díaz Valladares – Rector.
- Raymundo Javier Hijar Guzmán - Vicerrector Académico.
- Luis Alberto Baldeos Ardian - Vicerrector de Investigación.
- Viviana Inés Vellón Flores - Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Miguel Ángel Suarez Almeira - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.
- Benigno Walter Moreno Mantilla - Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil.

- Lilia Jaramillo Herrera - Representante Estudiantil.
- Steven Martin Loza Torres - Representante Estudiantil.

En dicha sesión se dio lectura, entre otros, a los siguientes expedientes:

- Expediente n.° 2023-034260 que contiene el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, para su análisis y aprobación.

Acto seguido, el Rector de la Universidad, solicitó al Vicerrector Académico efectúe una breve sustentación, sobre lo solicitado:

- *"Dr. Raymundo Javier Híjar Guzmán, Vicerrector Académico: Como se manifestó anteriormente, no habiéndose cubierto las plazas desiertas mediante las convocatorias efectuadas para el Concurso Público de Contrato de Docentes y Jefes de Práctica, se ha elaborado los Lineamientos, con la finalidad de cubrir los servicios profesionales de docentes y Jefe de Practicas declarados desiertas en el último Concurso Público, de esta manera los estudiantes no se van a ver perjudicados por la ausencia de docentes.*

- *Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ok, ante la explicación efectuada y no habiendo más intervenciones, lo daríamos por aprobado.*

  El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:
  Aprobar, los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: BASE LEGAL, FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS; 02 Capítulos, Doce Ítems, y Cronograma".

- Expediente n.° 2023-034274 conteniendo el Oficio n.° 0360-2023-VRAC-UNJFSC de 19 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico quien remitió el Consolidado de servicios profesionales para contrato de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al Rector.

Acto seguido, el Rector de la Universidad, solicitó pronunciamientos por parte del colegiado, sobre lo solicitado:

- *"Dr. Raymundo Javier Híjar Guzmán, Vicerrector Académico: Se ha remitido el Consolidado de plazas para el contrato por Servicios Profesionales en docencia universitaria por Recursos Directamente Recaudados, se pide su aprobación por parte del Consejo Universitario.*

- *Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿intervenciones? veo que dan su conformidad. Muy bien, entonces lo daríamos por aprobado. El acuerdo debe redactarse de la manera siguiente:*

ACUERDO:

Aprobar el Consolidado de 54 plazas de Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera; y, Derecho y Ciencias Políticas; que, en relación anexa, corre inserto en el presente expediente.

- *Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente - Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado."*

En mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 Apéndice n.° 10 se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 Apéndice n.° 11, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

A continuación, se detallan las plazas aprobadas:

Imagen n.° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	MODELAMIENTO Y SIMULACION AMBIENTAL	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		MANEJO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTAL (c)	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ING. AMB.	X	A	3	2	5
		FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTALES	ING. AMB.	VIII	A	2	2	4
		ECO TOXICOLOGIA Y EPIDEMIOLOGIA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		TOTAL						21

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ING. AMB.	III	A	2	2	4
		BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (c)	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		PLANIFICACIÓN Y RESTAURACION DEL PAISAJE	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	ING. AMB.	VI	A	2	2	4
		DEONTOLOGÍA Y DISCAPACIDAD	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	B	2	2	4
		ECONOMÍA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	1	2	3
		TOTAL						19

Imagen n.° 2

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN SOCIOLOGÍA EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	TEORÍA SOCIOLÓGICA II	SOCIOL.	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOL.	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA SALUD	ENFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 10 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	COMUNIC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	COMUNIC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Imagen n.° 3

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 15 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	MEDICINA	III	C	3(3)	4(3)	15
		TOTAL						15

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	MEDICINA	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	CIRUGÍA GENERAL	MEDICINA	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

Imagen n.° 4

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	ESTADIST.	I	1	2	2	4
		METODOS ESTADISTICOS EN PRODUCCION ANIMAL	ZOOTEC.	V	1	2	2	4
		SERIES DE TIEMPO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS II	ESTADIST.	IX	1	2	4	6
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, O INGENIERO ESTADÍSTICO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MULTIVARIADO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	ESTADIST.	VIII	1	2	2	4
		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	ESTADIST.	IX	1	0	10	10
		TOTAL						20

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	QUIMICA	IV	1	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	SOCIOLOGÍA	III	1	1	4	5
		TOPOLOGIA	MAT. APLIC.	VII	1	3	2	5
		MATEMÁTICA I	ING. CIVIL	I	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MATEMATICA DISCRETA II	MAT. APLIC.	VI	1	3	2	5
		MATEMÁTICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	ESTADIST.	III	1	2	2	4
		LÓGICA MATEMÁTICA	METALURG.	I	B	3	2	5
		TOTAL						14

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FÍSICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	0	4	4
		FISICA I	ING. QUIMICA	I	A	0	2	2
		FISICA II	ING. QUIMICA	II	A	0	2	2
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	0	2	2
		FISICA APLICADA A LA INGENIERIA	ING. PESQUERA	III	A	0	2	2
		TOTAL						19

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGIA Y BOTANICA ACUATICA	ACUÍCOLA	III	Única	2(1)	4(3)	6
		FISIOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOLOGÍA Y GENÉTICA FORENSE	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	MEDICINA HUMANA	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	-	4(2)	8
		ENTOMOLOGIA APLICADA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		BIOLOGÍA	AMBIENTAL	I	Única	3(1)	2(1)	5
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO, VETERINARIO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INMUNOLOGÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	3(1)	2(1)	5
		GENÓMICA AGROPECUARIA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	2(1)	2(1)	4
		ANATOMÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER II BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	GRADO DE MAESTRO Y/O AUXILIAR T.P. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ACUÍCOLA	II	Única	2(1)	4(3)	6
		BIOGEOGRAFÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

Imagen n.° 5

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INFORMATICA O INGENIERIA DE SISTEMAS O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACION Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS	V	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INFORMAT.	V	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING (IN ENGLISH)	INFORMAT.	X	A	2	4	8
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O INGENIERIA INDUSTRIAL O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	ING. ELECTRON	IV	A	2	4	6
		MAQUINAS ELECTRICAS	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	IX	A	2	4	6
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA	ING. ELECTRON	VIII	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA	ING. ELECTRON	V	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA	ING. ELECTRON	V	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	ING. ELECTRON	VII	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRÓNICOS	ING. ELECTRON	IX	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	ING. ELECTRON	V	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICRO CONTROLADORES	ING. ELECTRON	V	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	ING. ELECTRON	VII	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	X	A	2	4	6
		TOTAL						18

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACION SECUNDARIA ESPEC. LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGLES I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLES III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLES III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
		TOTAL						15

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL O INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	IX	A	2	4(2)	10
		TOTAL						20

Imagen n.° 6

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ECONOMIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECONOMÍA GENERAL	CONTAB.	I	A	2	2	4
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	A	3	0	3
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	B	3	0	3
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	A	2	0	2
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	B	2	0	2
		INGLÉS II	CONTAB.	III	C	2	2	4
		TOTAL						18

Imagen n.° 7

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACION TECNOLOGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GESTION EMPRESARIAL	CONST. META.	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. META.	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. META.	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EDUC. FISICA	V	B	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	INICIAL	V	B	2	3	5
		TOTAL						19

Imagen n.° 8

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	A	3	2	5
		DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	A	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN DERECHO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LEGISLACION COMERCIAL	NEG. INTERN.	V	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	NEG. INTERN.	VII	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		TOTAL						13

Imagen n.° 9

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE BROMOTOLOGIA Y NUTRICIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	A	4	4(3)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	B	4	4(3)	16
		TOTAL						16

Imagen n.° 10

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANALISIS INSTRUMENTAL	METALUG.	IV	A	2	1	3(2)	5
		CONFORMADO DE METALES Y PULVIMETALURGIA	METALUG.	VI	A	1	1	3(2)	6
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (e)	METALUG.	VIII	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA ANALITICA	BIOLOGIA	IV	A	2	2(1)	0	6
		FISICO- QUIMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN	IV	A	2	2	0	4
		TERMODINAMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN	V	A	2	2	0	4
		QUIMICA ORGÁNICA	AGRONOM.	III	A	2	2(2)	0	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE	METALUG.	I	A	2	1	1	6
		GEOLOGIA Y MINERALOGIA	METALUG.	II	A	2	2	2(4)	12
		ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (e)	METALUG.	VII	A	1	2	0	3
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA GENERAL	METALUG.	I	A	0	0	4(2)	8
		QUIMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	3	2	4(2)	13
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
5	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	0	0	4(2)	8
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	METALUG.	III	A	2	2	2	6
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	QUÍMICA	II	A	2	2	2	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
6	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGIA DEL GAS (e)	QUIMICA	VIII	A	1	2	2	5
		QUIMICA III	QUIMICA	II	A	0	0	4(2)	6
		ANÁLISIS INSTRUMENTAL	QUIMICA	IV	A	1	0	4	5
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUIMICA	X	A	2	2	2	6
		TOTAL							22

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
7	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA MÉDICA	MEDICINA	I	A	1	2(4)	0	9
		QUIMICA MÉDICA	MEDICINA	I	B	1	2(4)	0	9
		INGENIERÍA ELECTROQUÍMICA	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		TOTAL							20

LA PLAZA CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
8	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (e)	QUÍMICA	X	A	1	2	2(1)	9
		BIOTECNOLOGIA PARA INGENIERIA METALURGICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FISICO QUIMICA	METALUG.	IV	A	0	0	3(2)	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
9	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GEOLOGIA Y MINERALOGIA	QUIMICA	IV	A	2	2	2(2)	6
		INGENIERIA ELECTRICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FUNDAMENTOS DE ELECTRONICA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(1)	2
		CONCENTRACION Y FLOTACION DE MINERALES	METALUG.	VII	A	2	1	3	6
		MICROSCOPIA Y METALOGRAFIA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							23

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	C.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
10	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	METALUG.	X	B	0	16	0	16
		PLANIFICACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION PARA METALURGICOS	METALUG.	VI	A	1	2(2)	0	5
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	C.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
11	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANALISIS Y SÍNTESIS DE PROCESOS QUÍMICOS	QUÍMICA	VIII	A	1	0	4(2)	9
		SIMULACION Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	0	0	2(3)	6
		METODOS NUMERICOS PARA INGENIERIA	METALUG.	IV	A	2	2	2	6
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	C.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
12	AUXILIAR T.P. 10 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TRATAMIENTO DE AGUAS I	QUÍMICA	VII	A	0	0	2(1)	2
		TRATAMIENTO DE AGUAS II	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		QUIMICA ORGÁNICA I	QUÍMICA	III	A	0	0	4(1)	4
		TECNOLOGÍA DE PROCESOS ORGÁNICOS	QUÍMICA	VIII	A	2	0	2(1)	6
		QUIMICA INORGÁNICA	ZOOTEC.	I	A	2	2	0	4
		TOTAL							18

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	C.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 10 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACION Y METALURGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		COMINUCION Y CLASIFICACION DE MINERALES	METALUG.	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

Imagen n.° 11

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I – NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	6
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 13 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGENIERIA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e)	ING. CIVIL	VII	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						13

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		TOTAL						8

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 09 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		TOTAL						9

Imagen n.° 12

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA ACUÍCOLA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 12 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES UNITARIAS I	PESQUERA	V	A	2	2	4
		OPERACIONES UNITARIAS II	PESQUERA	VI	A	2	2	4
		RESISTENCIA DE MATERIALES	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						12

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	REPRODUCCION Y GENÉTICA DE ESPECIES ACUÁTICAS	ACUÍCOLA	VI	A	3	4	7
		MICROBIOLOGIA APLICADA	ACUÍCOLA	IV	A	2	4	6
		MICROBIOLOGIA PESQUERA	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 14 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y BUCEO	PESQUERA	I	A	0	2(3)	6
		MÉTODOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PESQUERA	I	A	2	2	4
		FUNDAMENTOS DE SUELO	ACUÍCOLA	III	A	0	4	4
		TOTAL						14

Imagen n.° 13

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	DERECHO PENAL III	Derecho	IV	B	2	2	4
		CRIMINOLOGÍA	Derecho	V	B	2	2	4
		TOTAL						8

De la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se ha verificado que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requiere poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajusta a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, ni en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, señalando lo siguiente:

Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

"Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia
Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
(...)" [Subrayado agregado].

Es de precisar, que la regla general antes citada, guarda una excepción en cuanto a aquellos docentes que al tiempo de entrada en vigencia de la Ley n.° 30220 se encontraran ejerciendo la docencia universitaria; es así que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"*, publicado el 24 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, que señala:

"Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado
4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tiene como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos."

Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019 **Apéndice n.° 12.**

"Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria
Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:
1. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.
(..)"

"Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente
La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:
(...)
4. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)" [Subrayado agregado]

Continuando con el cronograma establecido del proceso de contratación, la Universidad, a través de la Unidad de Trámite Documentario, recibió, cuarenta y ocho (48) expedientes de postulación dirigidos a los decanos de once (11) Facultades, para cubrir las cincuenta y cuatro (54) plazas de servicios profesionales aprobadas, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 1
Expedientes de los postulantes

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Plaza a la que postula	Folios	Facultad a la que postula
1	034938	Maldonado Vásquez, Carlos Alfonso	Aux. T.P. 20 hrs.	107	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental
2	035005	Honores Pitman, Kevin Brando	Aux. T.P. 16 hrs.	50	
3	035044	Gallardo Gallo Jerzon Aníbal	Aux. T.P. 19 hrs.	42	
4	034849	Montero Vivanco, Christian Omar	Aux. T.P. 16 hrs.	71	Ciencias Sociales
5	034934	Ayala Huaynate, Ender	Aux. T.P. 16 hrs.	70	Ciencias Sociales
6	034954	Contreras Ramírez, Gisela Eileen	Aux. T.P. 15 hrs.	78	Medicina Humana
7	034878	Gutiérrez Simbron Willian Alberto	Aux. T.P. 16 hrs.	58	
8	035032	Nicho Virú Juan Carlos	Aux. T.P. 06 hrs.	46	
9	035033	Valverde Espinoza Hans Eduardo	Aux. T.P. 06 hrs.	29	
10	034987	Carpena del Pozo, Julio Adolfo	Aux. T.P. 08 hrs.	60	
11	035098	La Rosa Huachambe, Javier Orlando	Aux. T.P. 12 hrs.	203	Ingeniería Pesquera
12	035039	Torres Torres Percy Joel	Aux. T.P. 17 hrs.	22	
13	034984	Vargas Polo, Nelson Luis	Aux. T.P. 14 hrs.	52	
14	035130	González Esqueche, María Asunción	Aux. T.P. 19 hrs.	92	Ciencias
15	034886	Rivera Castillo, Yeremy Juan	Aux. T.P. 20 hrs.	64	
16	035001	Guevara Ponce, Víctor Manuel	Aux. T.P. 20 hrs.	75	
17	035093	Román León, Elder Junior	Aux. T.P. 20 hrs.	32	
18	034981	Espinoza García Luis Miguel	Aux. T.P. 20 hrs.	42	
19	035017	Cusi Martínez, Juan Carlos	Aux. T.P. 20 hrs.	309	
20	035041	Contreras Contreras, Ana Melva	Aux. T.P. 17 hrs.	28	
21	035037	López Pacheco Godofredo Julián	Aux. T.P. 17 hrs.	134	
22	034996	León Trinidad Silvia Eliana	Aux. T.P. 20 hrs.	82	
23	034826	Chinga Campos Marco Luis	Aux. T.P. 20 hrs.	130	Ingeniería Civil
24	034818	Valverde Figueroa Jean Jesús	Aux. T.P. 13 hrs.	33	
25	034883	Lugo Curi Elvis Antony	Aux. T.P. 08 hrs.	125	
26	034839	Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner	Aux. T.P. 06 hrs.	64	
27	035047	Collazos Ramírez Wladimiro Víctor	Aux. T.P. 09 hrs.	50	
28	034805	Grados Santos Carmen Magaly	Aux. T.P. 19 hrs.	39	Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática
29	034911	Collazos Ramírez Segundo Gregorio	Aux. T.P. 20 hrs.	60	
30	026629	León Minaya, Luis Alberto	Aux. T.P. 17 hrs.	65	
31	035003	Figueroa Oyola Giancarlo Antony	Aux. T.P. 20 hrs.	70	
32	026627	Litano León Carlos Lito	Aux. T.P. 20 hrs.	32	
33	026384	Estrada Montes José Alfredo	Aux. T.P.18 hrs.	104	
34	035007	Apolinario Quesada Delia Stefany	Aux. T.P. 18 hrs.	47	Ciencias Económicas, Contables y Financieras
35	035141	Rojas Mendieta, Luis Alberto	Aux. T.P. 20 hrs.	37	Ciencias Empresariales
36	035006	García Simich, Jessica	Aux. T.P. 13 hrs.		
37	035527	Santiago Andrés Luis Alberto	Aux. T.P. 20 hrs.	91	Ingeniería Química y Metalúrgica
38	034992	Estupiñán Aguirre Luis Enrique	Aux. T.P. 20 hrs.	23	
39	035046	Ramos Huamán Edwin Ever	Aux. T.P. 20 hrs.	45	
40	034799	Milla Carhuapoma David Daniel	Aux. T.P. 20 hrs.	72	
41	035045	Agurto Agurto Jhon Alexander	Aux. T.P. 20 hrs.	50	
42	035088	Santiago Amado Avelino Demetrio	Aux. T.P. 20 hrs.	84	
43	034880	Robles Figueroa Miguel Ángel	Aux. T.P. 20 hrs.	22	
44	035623	Peña Celestino Wilmer Manchego	Aux. T.P. 20 hrs.	16	
45	035002	Yalopoma Sinche Wilian	Aux. T.P. 20 hrs.	13	
46	034988	Cancio Arellano Rocio Del Rosario	Aux. T.P. 20 hrs.	211	
47	034974	Matías Castillo Juan Gabriel	Aux. T.P. 18 hrs.	84	
48	035000	Graus Mesta, Armando	Aux. T.P. 19 hrs.	111	Educación

Fuente: Oficio n.° 029-2024-UTD-SG-UNJFSC de 19 de abril de 2024.

Al respecto, en aplicación a los lineamientos aprobados, los directores de los departamentos académicos de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental; Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ingeniería Pesquera, Ciencias, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ciencias Empresariales, Ingeniería Química y Metalúrgica, y Educación, realizaron el proceso de evaluación de los cuarenta y ocho (48) expedientes recibidos y como resultado emitieron las siguientes resoluciones:

1. **Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental**

Mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 0205-2023-FIAIAyA de 26 de mayo de 2023 Apéndice n.º 13, se estableció lo siguiente:

"Artículo 1°: Aprobar, el INFORME FINAL SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA – CICLO ACADÉMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS".

"Artículo 2°: Proponer, EL CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, según detalle:

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DPTO. ACADÉMICO	PLAZA	TOTAL CV	CONDICIÓN
1	034936	MALDONADO VASQUEZ CARLOS ALFONSO	AGRONOMÍA	1	45.0	ADJUDICO PLAZA
2	035005	HONORES ROMAN KEVIN FRANKLIN	AGRONOMÍA	2	24.5	ADJUDICO PLAZA
3	035044	CALLAPIÑA GALLO ALDRIN ARON	AGRONOMÍA	3	21.0	ADJUDICO PLAZA

Artículo 3°. Elevar la presente resolución para su ratificación y aprobación en Consejo Universitario."

2. **Facultad de Ciencias Sociales**

Mediante Resolución Facultativa n.º 0280-2023-FCCSS-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 Apéndice n.º 14, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°: APROBAR, el Informe Final para Contrato de Docente para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (rdr), del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales..."

Artículo 2° PROPONER, el Contrato de Docente para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (rdr), del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, que a continuación se detalla:

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	M(o). ENDER AYALA HUAYNATTE DNI: 48639761 FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1991 CONTRATO AUXILIAR T.P. 16 horas Lic. En Sociología, Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	TEORÍA SOCIOLOGICA II	SOCIOLOGIA	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOLOGIA	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS APLICADAS A LA SALUD	EMFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
2	Lic. MONTERO VIVANCO CHRISTHIAN OMAR DNI: 73104467 FECHA DE NACIMIENTO:11/02/1994 CONTRATO AUXILIAR T.P. 10 horas Lic. en Ciencias de la Comunicación Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	CC.CC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	CC.CC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Artículo 3° ELÉVESE, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación."

3. Facultad de Medicina Humana

A través de la Resolución Facultativa n.º 0057-2023-FMH-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.º 15**, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°. FORMALIZAR LA PROPUESTA, DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA HUMANA PARA CONTRATO en la categoría equivalente a docentes auxiliares, fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados (RDR), ciclo académico 2023-I, cuyo anexo forma parte de la presente resolución;

Artículo 2°. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, el contrato de los profesionales en la categoría equivalente a docentes auxiliares por desabastecimiento docente fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados para el semestre académico 2023-I Nivel Pregrado, del Departamento Académico de Medicina Humana.

Resolución Facultativa N°0057-2023-FMH-UNJFSC
Huacho, 25 de mayo de 2023

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	E.P.	CICLO	SECC.	HT	HP	TH
1	CONTRERAS RAMIREZ, Gloria Ester DNI: 09443544 Fecha Nacimiento: 06 nov 1969 AUXILIAR TP 25 Horas Título Profesional Médico Cirujano Grado de Maestro Colegiado y Habilitado	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	Medicina Humana	III	C	2(1)	4(3)	15
		TOTAL						15
2	GUTIERREZ SIMBRON, Wilson Alberto DNI: 42352252 Fecha de Nacimiento: 04-oct-1983 AUXILIAR TP 15 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Medicina Interna	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	Medicina Humana	IX	A		6(4)	24
		TOTAL						24
3	NICHO VERI, Juan Carlos DNI: 15737728 Fecha de Nacimiento: 26-ago-1972 AUXILIAR TP 6 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Pediatría Colegiado y Habilitado	PEDIATRIA II	Medicina Humana	X	A		6(3)	18
		TOTAL						6
4	VALVERDE ESPINOZA, Hans Eduardo DNI: 70034915 Fecha de Nacimiento: 17-May-1986 AUXILIAR TP 6 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Pediatría Colegiado y Habilitado	PEDIATRIA II	Medicina Humana	X	A		6(3)	18
		TOTAL						6
5	CARPENA DEL POZO, Julio Adolfo Antonio DNI: 42654302 Fecha de Nacimiento: 01 oct 1973 AUXILIAR TP 8 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Cirugía General Profesional 5 años Colegiado y Habilitado	CIRUGIA GENERAL	Medicina Humana	IX	A	2(1)	6(3)	24
		TOTAL						24

Artículo 3°. SOLICITAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO eleve la presente Resolución para su refrendamiento en Consejo Universitario".

4. Facultad de Ingeniería Pesquera

Mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 073-2023-FIP de 25 de mayo de 2023 Apéndice n.° 16, se resolvió lo siguiente:

Artículo 1° APROBAR LA PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR, CICLO ACADÉMICO 2023-I; DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA, LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUADRO N° 01: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

N° PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO DE MAESTRO	TITULO	GRADO BACHILLER	SILABOS	EXP. PROFESIONAL	CONDICIÓN
01	Mtro. LA ROSA HUACHAMBE, JAVIER ORLANDO	Ecología y Gestión Ambiental	Ing. Pesquero	Ciencias Pesqueras Área de Transformación	Si	30 años	Expedito
02	Ing. TORRES TORRES, PERCY JOEL	Egresado – Gestión Pública	Ing. Zootecnista	Ciencias - Zootecnia	Si	10 años	Expedito
03	Mtro. VARGAS POLO, NELSON LUIS	Educación – en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica	Ing. Pesquero	Ciencias Pesqueras Área de Transformación	Si	22 años	Expedito

Artículo 2° Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su Refrendamiento correspondiente."

5. Facultad de Ciencias

A través de la Resolución Facultativa n.° 0095-2023-CF/FC de 25 de mayo de 2023 Apéndice n.° 17, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°: APROBAR, la PROPUESTA DE CONTRATO Docente Para Cubrir los servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica para el semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado – Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de los Departamentos Académicos de: Matemática y Estadística, Física y Biología de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2°: PROPONER, el CONTRATO DOCENTE para el Semestre Académico 2023-I, Para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica, para el semestre Académico 2023-I Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, propuesto por los directores de los Departamentos Académicos de: Matemática y Estadística, Física y Biología de la Facultad de Ciencias; que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MATEMATICA Y ESTADISTICA
PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I , NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	RIVERA CASTILLO YEREMY JUAN DNI:47204158 Fecha de Nacimiento: 11/10/1990 Especialidad: Estadística e Informática Categoría: Categoría: Auxiliar 20 Hrs.	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	Estadística e Informática	I	1	2	2	4
		Métodos Estadísticos en Producción	Ingeniería Zootécnica	V	1	2	2	4
		Series de Tiempo	Estadística e Informática	X	1	2	4	8
		Diseño y Análisis de Experimentos II	Estadística e Informática	IX	1	2	4	6
		TOTAL HORAS						20
2	GUEVARA PONCE VICTOR MANUEL DNI: 45422813 Fecha de Nacimiento: 24/10/1988 Especialidad: Ingeniero Estadístico Categoría: Auxiliar 20 Hrs.	Análisis Multivariado	Estadística e Informática	X	1	2	4	6
		Inteligencia de Negocios	Estadística e Informática	VIII	1	2	2	4
		Práctica Pre Profesional	Estadística e Informática	IX	1	0	10	10
		TOTAL HORAS						20
3	ROMAN LEON ELDER JUNIOR DNI: 45680852 Fecha de Nacimiento: 06-06-1985 Especialidad: Matemática Aplicada Categoría: Auxiliar T.P 20 Hrs	Análisis Matemático III	Ingeniería Química	IV	1	3	2	5
		Lógica Matemática	Sociología	III	1	1	4	5
		Topología	Matemática Aplicada	VII	1	3	2	5
		Matemática I	Ingeniería Civil	I	B	3	4	7
		TOTAL HORAS						22
4	ESPINOZA GARCIA LUIS MIGUEL DNI: 43803917 Fecha de Nacimiento: 22/10/1985 Especialidad: Matemática Aplicada Categoría: auxiliar T.P 20 Hrs.	Matemática Discreta II	Matemática Aplicada	VI	1	3	2	5
		Matemática Financiera y Actuarial	Estadística e Informática	III	1	2	2	4
		Lógica Matemática	Ingeniería Metalúrgica	I	1	3	2	5
		Análisis matemático	Ingeniería. Informática	I	B	3	2	5
		Lógica Matemática	Ingeniería. Informática	III	B	3	0	3
		TOTAL, HORAS						22
* La plaza para contrato es por TP. 20 horas.								

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FISICA
PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	GONZALEZ ESQUECHE MARIA ASUNCION DNI: 16726656 Fecha de Nacimiento: 26/05/1972 Especialidad: Licenciada en Física Categoría: Categoría: Auxiliar 19 Hrs.	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	03	04	07
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	00	04	04
		FISICA I	ING. QUMICA	I	A	00	02	02
		FISICA II	ING. QUMICA	II	A	00	02	02
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	00	02	02
		FISICA APLICADA A LA INGENIERIA	ING. PESQUERA	III	A	00	02	02
		TOTAL, HORAS						19

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE BIOLOGIA
PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº PLAZA	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	CUSI MARTINEZ JUAN CARLOS DNI:43424498 Fecha de Nacimiento: 20/12/1985 Especialidad: BIOLOGO Categoria: Categoria: Auxiliar 20 Hrs.	Zoología y botánica acuática	Ingeniería acuícola	III	Única	2(1)	4(1)	6
		Fisiología animal	Biología con mención en Biotecnología	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		Zoología de invertebrados	Biología con mención en Biotecnología	II	Única	2(1)	4(1)	6
		Biología genética y forense	Biología con mención en Biotecnología	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL HORAS						20
2	CONTRERAS CONTRERAS ANA MELVA DNI: 17895445 Fecha de Nacimiento: 03/01/1965 Especialidad: BIOLOGO Categoria: Auxiliar 17 Hrs.	Biología general, celular y molecular	Medicina Humana	I	B	5(3)	3(4)	17
		TOTAL HORAS *						17
3	LOPEZ PACHECO GODOFREDO JULIAN DNI: 07865164 Fecha de Nacimiento: 16/10/1966 Especialidad: BIOLOGO Categoria: Auxiliar T.P 17 Hrs	Zoología de invertebrados	Biología con mención en Biotecnología	II	Única	-	4(2)	8
		Entomología aplicada	Biología con mención en Biotecnología	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		Biología General	Ingeniería ambiental	I		3(1)	2(1)	5
		TOTAL HORAS *						17
4	LEON TRINIDAD SILVIA ELIANA DNI: 40587128 Fecha de Nacimiento: 24/05/1980 Especialidad: VETERINARIO, con ESPECIALIDAD EN BIOTECNOLOGIA ANIMAL Categoria: auxiliar T.P 20 Hrs.	Inmunología	Biología con mención en Biotecnología	VII	UNICA	3(1)	2(1)	5
		Genómica Agropecuaria	Biología con mención en Biotecnología	IX	UNICA	2(1)	2(1)	4
		Anatomía	Biología con mención en Biotecnología	V	UNICA	2(1)	2(1)	4
		Taller II Biotecnología Animal	Biología con mención en Biotecnología	VIII	UNICA	1(1)	6(1)	7
		TOTAL HORAS						20
* La plaza para contrato es por TP. 20 horas.								

(…)

Artículo 4º: ELEVESE, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante el Consejo Universitario".

6. Facultad de Ingeniería Civil

Mediante Resolución Facultativa n.º 089-2023-CF-FIC-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.º 18**, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1° APROBAR el ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO para el SEMESTRE ACADÉMICO 2023 – I, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, remitido por la Dirección del Departamento académico, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución."

RESULTADOS DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE 2023-I
NIVEL PRE-GRADO CONVOCATORIA SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA 2023-I
FUENTES DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	Nº DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE PLAZA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL DE HORAS	PUNTAJE DE EVAL. DE CURRICVITAE	CALIFICA SI/NO	CONDICIÓN
1	CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER	71040365	034839	04	R.D.R.	06	46	SI	GANADOR
2	CHINGA CAMPOS MARCO LUIS	76416551	034826	01	R.D.R.	20	50	SI	GANADOR
3	COLLAZOS RAMIREZ WLADIMIRO VICTOR	13758321	035047	05	R.D.R.	09	44	SI	GANADOR
4	LUGO CURI ELVIS ANTONY	70567272	034883	03	R.D.R.	08	42	SI	GANADOR
5	VALVERDE FIGUEROA JEAN JESUS	45459763	034818	02	R.D.R.	13	48	SI	GANADOR

Artículo 2° PROPONER el CONTRATO DOCENTE DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO para el SEMESTRE ACADÉMICO 2023 – I, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, remitido por la Dirección del Departamento Académico, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución".

PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE – SEMESTRE ACADEMICO 2023-I
SERVICIOS PROFESIONALES
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	APELLIDOS Y NOMBRES: CHINGA CAMPO MARCO LUIS DNI: 76416331 FECHA DE NACIMIENTO: 17/05/1996 CONTRATO EQUIVALENTE A: AUXILIAR T.P. 20 HORAS	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	3	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		SUB TOTAL						21

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
2	APELLIDOS Y NOMBRES: VALVERDE FIGUEROA JEAN JESUS DNI: 45459763 FECHA DE NACIMIENTO: 21/12/1988 CONTRATO EQUIVALENTE A: AUXILIAR T.P. 15 HORAS	INGENIERÍA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e	ING. CIVIL	VIII	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERÍA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		SUB TOTAL						13

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
3	APELLIDOS Y NOMBRES: LUGO CURI ELVIS ANTONY DNI: 70567272 FECHA DE NACIMIENTO: 21/02/1991 CONTRATO EQUIVALENTE A: AUXILIAR T.P. 08 HORAS	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		SUB TOTAL						8

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
4	APELLIDOS Y NOMBRES: CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYMER DNI: 71044365 FECHA DE NACIMIENTO: 13/06/1999 CONTRATO EQUIVALENTE A: AUXILIAR T.P. 06 HORAS	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		SUB TOTAL						6

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
5	APELLIDOS Y NOMBRES: COLLAZOS RAMIREZ VLADIMIRO VICTOR DNI: 15755321 FECHA DE NACIMIENTO: 26/09/1975 CONTRATO EQUIVALENTE A: AUXILIAR T.P. 09 HORAS	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		SUB TOTAL						9

Artículo 3° Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su refrendamiento correspondiente."

7. **Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática:**

   - Con Oficio n.° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023 Apéndice n.° 19 el Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, ing. Juan Carlos Meyhuay Fidel, remitió al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, el Acta de

Evaluación de expedientes para contrato docente para el semestre académico 2023-I, en el cual mencionó que el postulante **Figueroa Oyola, Giancarlo Antony** no cumplió con los requisitos de concurso por lo tanto no alcanzó el puntaje mínimo; no obstante, sugirió la invitación de contrato del citado docente.

Posteriormente mediante Resolución Facultativa n.° 0247-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 20**, se resolvió lo siguiente:

ARTICULO 1°: APROBAR el Oficio n.° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023, presentado por el ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica quien remite EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I.

ARTÍCULO 2° PROPONER el CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, de la facultad de Industrial, Sistemas e Informática, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º ELEVAR, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva."

PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
APELLIDO Y NOMBRE FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY DNI 46420421 Fecha de nacimiento 26-06-1990	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	[illegible]	04	A	2	4	6
	MAQUINAS ELECTRICAS	[illegible]	VII	A	2	2	4
	INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	[illegible]	IX	A	2	4	6
	SISTEMAS ELECTRONICOS DE POTENCIA	[illegible]	IX	A	2	2	4
AUXILIAR TP. 20 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O INGENIERO INDUSTRIAL				TOTAL			20

- Mediante Resolución Facultativa n.° 0248-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 21**, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1° PROPONER el CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS a los profesionales que postularon en las convocatorias anteriores y que por alguna razón no lograron presentar su expediente oportunamente en la última al DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, de la facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º ELEVAR, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva."

Nº	PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	APELLIDO Y NOMBRE: LUIS ALBERTO LEON MINAYA AUXILIAR TP. 17 HORAS INGENIERO INFORMATICO O INGENIERO DE SISTEMAS O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS - B	ISIS T	05	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACION - B	INF	06	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING	INF	10	A	2	6	8
			TOTAL					17
3	APELLIDO Y NOMBRE: CARLOS LITO LITANO LEON AUXILIAR TP. 20 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - A	IELEC	05	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - B	IELEC	05	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	IELEC	07	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRONICOS	IELEC	09	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	IELEC	05	A	2	2	4
			TOTAL					20
4	APELLIDOS Y NOMBRE: JOSE ALFREDO ESTRADA MONTES AUXILIAR TP. 18 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICROCONTROLADORES - B	IEL EC	09	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	IELEC	06	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	IELEC	07	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	IELEC	10	A	2	4	6
			TOTAL					18

- Con Oficio n.º 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023 Apéndice n.º 22 el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial ing. Miguel William Silva Sánchez, remitió al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, el Acta de Evaluación de expedientes para contrato docente para el semestre académico 2023-I, en el cual mencionó que los postulantes **Grados Santos, Carmen Magaly** y **Collazos Ramírez, Segundo Gregorio** no cumplieron con los requisitos de concurso y por lo tanto no alcanzaron el puntaje mínimo; no obstante, sugirió la invitación de contrato de los citados docentes.

  Posteriormente mediante Resolución Facultativa n.º 0249-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.º 23**, se resolvió lo siguiente:

  "ARTICULO 1°: APROBAR el Oficio n.º 027-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023, presentado por el ing. Miguel William Silva Sánchez, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial quien remite EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.

  ARTÍCULO 2° PROPONER el CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, de la facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

  ARTÍCULO 3º ELEVAR, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva."

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

CARGA LECTIVA 2023- I DOCENTES CONTRATADOS
UNIVESIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	CEADES SANTOS CARMENMAGALY DNI. 48734810 FECHA NACIMIENTO: 14/07/1990 ESPECIALIDAD: LICENCIADO EN EDUACION ESPECIALIDAD: LINGUA COMUNIACION E IDIOMA INGLES AUXILIAR TP. 19 HORAS	INGLÉS I	INDUSTRIAL	II	A	1	3	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
			TOTAL					19
2	COLLADOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO DNI: 15726206 Fecha nacimiento: 03/04/1974 INGENIERO ELECTRONICO C.A FIN AUXILIAR TP. 20 HORAS	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
			TOTAL					20

8. Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras

A través de la Resolución Facultativa n.° 0158-2023-FCECyF-UNJFSC de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 24**, se resolvió lo siguiente:

*"**ARTICULO 1°:** APROBAR la PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTE de la Econ. APOLINARIO QUESADA, DELIA STEFANY para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Ciclo Académico 2023-I nivel pregrado por Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras.*

ARTÍCULO 2° ELEVAR, al Vicerrectorado Académico y al Consejo Universitario para su aprobación y refrendado correspondiente.

9. Facultad de Ciencias Empresariales

Mediante la Resolución Facultativa n.° 0242-2023-FCE-UNJFSC de 17 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 25**, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- PROPONER, el contrato de los profesionales: JESSICA GARCÍA SIMICH, Y LUIS ALBERTO ROJAS MENDIETA financiados bajo la Modalidad Recursos Directamente Recaudados, para el desarrollo de las asignaturas en el semestre académico 2023-I:

DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
JESSICA GARCIA SIMICH AUXILIAR T.P - 10 Hrs. ABOGADO GRADO DE MAESTRO Experiencia en Docencia Universitaria	Legislación Comercial	N.I	V	B	2	2	4
	Derecho Empresarial Internacional	N.I	VII	B	2	2	4
	Derecho Empresarial	ADM.	V	B	3	2	5
	TOTAL						13

PLAZA	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	LUIS ALBERTO ROJAS MENDIETA AUXILIAR TP 20 Hrs ECONOMISTA GRADO DE MAESTRO Tener como minimo cinco (5) años en el ejercicio profesional Experiencia en Docencia Universitaria	Desarrollo Organizacional	ADM.	V	A y B	6	4	10
		Proyección Social y Económico	ADM	VIII	A y B	6	4	10
		TOTAL						20

ARTÍCULO 2°.-Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación".

10. Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica: Resolución Facultativa n.° 0132-2023-CF-FIQyM de 25 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 26**, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

"SE RESUELVE:
*ARTÍCULO 1° **APROBAR**, el Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación de Expedientes para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, elevado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química y Metalúrgica.*

*ARTÍCULO 2° **PROPONER,** el Contrato de los docentes ganadores de la Evaluación de Expedientes para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica.*

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACION CURRICULO	CONDICION
4	MILLA CARHUAPOMA, DAVID DANIEL	45.5	GANADOR
8	ROBLES FIGUEROA, MIGUEL ANGEL	55.5	GANADOR
12	MATIAS CASTILLO, JUAN GABRIEL	55.5	GANADOR
11	CANCIO ARELLANO, ROCIO DEL ROSARIO	60	GANADOR
2	ESTUPIÑAN AGUIRRE, LUIS ENRIQUE	55.5	GANADOR
10	YALOPOMA SINCHE, WILIAM	45.5	GANADOR
5	AGURTO AGURTO, JHON ALEXANDER	39	GANADOR
3	RAMOS HUAMAN, EDWIN EVER	35	GANADOR
7	SANTIAGO AMADO, AVELINO DEMETRIO	46.5	GANADOR
1	SANTIAGO ANDRES, LUIS ANDRES	44.5	GANADOR
9	PEÑA CELESTINO, WILMER MANCHEGO ANDRES	48	GANADOR

(...)

ARTÍCULO 5° ELEVAR, la presente Resolución al Rectorado para su Ratificación correspondiente."

11. Facultad de Educación

Mediante la Resolución Facultativa n.° 0481-2023-FE de 31 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 27**, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1° APROBAR la Propuesta de Contrato Docente por desabastecimiento y necesidad académica por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para contrato docente, para el Semestre Académico 2023-I, según detalle:

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	E.P./ESPEC.	CICLO	AULA	HT	HP	TH
1	GRAUS MESTA ARMANDO DNI 17540869 FECH. NAC. 13/01/1967 AUXILIAR T.P. 19 HRS	GESTION EMPRESARIAL	CONST. METALICAS	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. METALICAS	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. METALICAS	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EPYD	V	A	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	EIYA	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

Como se advierte, en las resoluciones facultativas mencionadas se solicitó al Vicerrectorado Académico elevar las citadas resoluciones al Rectorado para su ratificación. Al respecto, el Vicerrector Académico, mediante Oficio n.º 0400-2023-VRAC-UNJFSC de 5 de junio de 2023 **Apéndice n.° 28**, remitió al Rector el consolidado de los resultados finales de la evaluación para Contrato Docente Ciclo Académico 2023-I nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. Sobre el particular, mediante Proveído n.º 4750-2023-R-UNJFSC de 5 de junio de 2023 (Expediente n.º 2023-037875) **Apéndice n.° 29** el Rector derivó el requerimiento al secretario general, para ser visto en Consejo Universitario.

Al respecto, el 5 de junio de 2023 se realizó la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, según Acta n.º 013-2023-CU-UNJFSC **Apéndice n.° 30**, llevándose a cabo con los siguientes miembros:

- Cesar Armando Díaz Valladares – Rector.
- Raymundo Javier Hijar Guzmán - Vicerrector Académico.
- Luis Alberto Baldeos Ardian - Vicerrector de Investigación.
- Viviana Inés Vellón Flores - Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Miguel Ángel Suárez Almeira - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.
- Benigno Walter Moreno Mantilla - Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil.
- Ángel Hugo Campos Díaz, Director de la Escuela de Posgrado.
- Steven Martin Loza Torres - Representante Estudiantil.

En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-037875 que contenía el Oficio n.° 0400-2023-VRAC-UNJFSC de 5 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico quien remitió los *"Resultados Finales de la Evaluación para contrato de Docentes Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados".*

Acto seguido, se realizaron las siguientes intervenciones:

- *"Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna intervención?*

- *Dr. Raymundo Javier Híjar Guzmán, Vicerrector Académico: Si señor Rector, debo comunicarles que, al no haberse cubierto las plazas convocadas para las diversas Facultades, Los Departamentos Académicos han efectuado la evaluación para contrato Docente, razón por la cual se remite, a este colegiado, el consolidado de los resultados finales, para su aprobación respectiva.*

- *Dr. César Armando Diaz Valladares, Rector: Creo que todos han escuchado la explicación del Dr. Híjar, sólo nos queda aprobar este expediente. ¿alguna discrepancia?, se observa que todos dan su conformidad. Los acuerdos serían los siguientes:*

  ACUERDOS:

  Aprobar, los Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición. CONTRATAR, a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia

Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando Desiertas, 06 Plazas.

Disponer, que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al director de Escuela y director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.

- *Dr. César Armando Diaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente- Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados".*

Al día siguiente, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC de 6 de junio de 2023 **Apéndice n.º 31** se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1º. APROBAR los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición.

Artículo 2º. CONTRATAR a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir de 2 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es del 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023; relación que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.
(...)"

Con la finalidad de comprobar si los docentes contratados en la categoría auxiliar cumplieron con acreditar el grado de maestría, requisito mínimo establecido en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad para ejercer la docencia nivel pre grado, mediante Oficios n.° 0166-2024-OCI-UNJFSC de 17 de abril de 2024 y 002-2024-OCI-RI-UNJFSC de 4 de julio de 2024 **Apéndice n.° 32** se solicitó al jefe de la Unidad de Trámite Documentario los expedientes presentados por los postulantes; en respuesta se recibieron los Oficios n.° 029-2024-UTD-SG-UNJFSC de 19 de abril de 2024 y 056-2024-UTD-SG-UNJFSC **Apéndice n.° 33** con la información requerida contenida en un CD.

Asimismo, se verificó en el portal de la SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, si los docentes contratados en la categoría auxiliar contaban con el grado de maestro al momento de la postulación.

El resultado de la verificación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2

Docentes contratados que no cumplieron con acreditar el grado de maestro

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
1	034938	Maldonado Vásquez, Carlos Alfonso	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental	• Bachiller en Ingeniería Ambiental (14/12/2018) • Ingeniero Ambiental (10/10/2019) • Maestro en Ecología y Gestión Ambiental (15/10/2021)	Cumple
2	035005	Honores Pitman, Kevin Brando	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental	• Bachiller en Ingeniería Ambiental (27/04/2018) • Ingeniero Ambiental (19/01/2021) • Maestro en Ecología y Gestión Ambiental (16/09/2022)	Cumple
3	035044	Gallardo Gallo Jerzon Anibal	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentaria y Ambiental	• Bachiller en Ingeniería Ambiental (04/11/2013) • Ingeniero Ambiental (04/05/2015)	No tiene grado de maestría
4	034934	Ayala Huaynate, Ender	Ciencias Sociales	• Bachiller en Sociología (06/04/2017) • Licenciado en Sociología (16/06/2021) • Maestro en Gestión Pública (11/08/2022)	Cumple
5	034849	Montero Vivanco, Christian Omar	Ciencias Sociales	• Bachiller en Ciencias de la Comunicación (15/06/2017) • Licenciado en Ciencias de la Comunicación (15/08/2019)	No tiene grado de maestría
6	034954	Contreras Ramírez, Gisela Eileen	Medicina Humana	• Título otorgado en el Instituto Estatal de Medicina de Zaparozhie Doctor en Medicina: (16/06/1995) • Especialista en Administración de Salud (26/11/2014) • Maestro en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica (01/03/2017)	Cumple
7	034878	Gutiérrez Simbron Willian Alberto	Medicina Humana	• Bachiller en Medicina Humana (23/02/2010) • Médico Cirujano (12/03/2010)	No tiene grado de maestría
8	035032	Nicho Virú Juan Carlos	Medicina Humana	• Bachiller en Medicina Humana (11/08/1999) • Médico Cirujano (09/09/1999)	No tiene grado de maestría
9	035033	Valverde Espinoza Hans Eduardo	Medicina Humana	• Bachiller en Medicina Humana (25/02/2016) • Médico Cirujano (30/03/2016)	No tiene grado de maestría
10	034987	Carpena del Pozo, Julio Adolfo Antonio	Medicina Humana	• Bachiller en Medicina Humana (18/03/2009) • Médico Cirujano (25/03/2009) • Especialista en Cirugía General (11/10/2017) • Maestro en Gestión de los Servicios de Salud (17/01/2022)	Cumple
11	035098	La Rosa Huachambe, Javier Orlando	Ingeniería Pesquera	• Bachiller en Ciencias Pesqueras Transformación (06/09/1993) • Ingeniero Pesquero (16/07/1998) • Maestro en Ecología y Gestión Ambiental (27/10/2017)	Cumple
12	035039	Torres Torres Percy Joel	Ingeniería Pesquera	• Bachiller en Ciencias Zootecnia (11/07/2003)	No tiene grado de maestría

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
				• Ingeniero Zootecnista (11/12/2007)	
13	034984	Vargas Polo, Nelson Luis	Ingeniería Pesquera	• Bachiller en Ciencias Pesqueras Área de Transformación (20/03/2001) • Ingeniero Pesquero (27/07/2011) • Maestro en Educación con mención en docencia universitaria e investigación pedagógica (20/10/2021)	Cumple
14	035130	González Esqueche, María Asunción	Ciencias	• Bachiller en Física (14/04/1999) • Licenciado en Física (13/11/2000) • Maestra en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental (12/11/2018) • Doctora en Ciencias Ambientales (15/15/2023)	Cumple
15	034886	Rivera Castillo, Yeremy Juan	Ciencias	• Bachiller en Estadística e Informática (17/07/2014) • Licenciado en Estadística e Informática (20/01/2017) • Maestro en Gestión Pública (22/04/2022)	Cumple
16	035001	Guevara Ponce, Víctor Manuel	Ciencias	• Bachiller en Ciencias Estadísticas (25/04/2014) • Ingeniero Estadístico (19/12/2014) • Maestro en Docencia Superior e Investigación Pedagógica (21/03/2022)	Cumple
17	035093	Román León, Elder Junior	Ciencias	• Bachiller en Matemática Aplicada (20/03/2013) • Licenciado en Matemática Aplicada (13/02/2015) • Maestro en Docencia Superior e Investigación Universitaria (10/02/2023)	Cumple
18	034981	Espinoza García Luis Miguel	Ciencias	• Bachiller en Matemática Aplicada (09/09/2015) • Licenciado en Matemática Aplicada (03/02/2017)	No tiene grado de maestría
19	035017	Cusi Martínez, Juan Carlos	Ciencias	• Bachiller en Ciencias Biológicas (18/08/2010) • Biólogo con mención en Zoología (02/03/2021) • Magíster en Zoología con mención en Sistemática y Evolución (10/12/2021)	Cumple
20	035041	Contreras Contreras, Ana Melva	Ciencias	• Bachiller en Ciencias Biológicas (01/07/1994) • Biólogo (14/07/1995) • Maestro en Ciencias mención: Microbiología Clínica (22/12/2000)	Cumple
21	035037	López Pacheco Godofredo Julián	Ciencias	• Bachiller en Ciencias Biológicas (15/01/2008) • Biólogo con mención en Microbiología y Parasitología (20/04/2016)	No tiene grado de maestría
22	034996	León Trinidad Silvia Eliana	Ciencias	• Bachiller en Medicina Veterinaria (27/11/2008)	No tiene grado de maestría, sin embargo, mediante Resolución

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
				• Médico Veterinario (26/11/2010)	Facultativa N° 0095-2023-CF/FC, se resolvió aprobar, la propuesta de Contrato de León Trinidad Silvia Eliana. Posteriormente, el 19 de junio de 2023 mediante expediente n.° 041124 la docente antes citada presenta su renuncia a la plaza. Por lo tanto, fue excluida de la relación.
23	034826	Chinga Campos Marco Luis	Ingenieria Civil	• Bachiller en Ingenieria Civil (04/11/2013) • Ingeniero Civil (16/05/2018)	No tiene grado de maestria
24	034818	Valverde Figueroa Jean Jesús	Ingenieria Civil	• Bachiller en Ingenieria Civil (02/07/2012) • Ingeniero Civil (14/09/2013)	No tiene grado de maestria
25	034883	Lugo Curi Elvis Antony	Ingenieria Civil	• Bachiller en Ingenieria Civil (14/01/2015) • Ingeniero Civil (22/12/2016) • Maestro en Gestión Pública (28/09/2023)	No contaba con el grado de maestria al 25 de mayo de 2023 (presentación de expediente de postulación)
26	034839	Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner	Ingenieria Civil	• Bachiller en Ingenieria Civil (28/08/2015) • Ingeniero Civil (20/01/2017)	No tiene grado de maestria
27	035047	Collazos Ramirez Wladimiro Victor	Ingenieria Civil	• Bachiller en Ingenieria Industrial (10/10/2000) • Ingeniero Industrial (14/11/2003) • Bachiller en Ingenieria Civil (03/02/2020) • Ingeniero Civil (02/03/2023) • Bachiller en Arquitectura (11/06/2021)	No tiene grado de maestria
28	034805	Grados Santos Carmen Magaly	Ingenieria Industrial, Sistemas e Informática	• Licenciado en Educación Nivel Secundaria (21/01/2010) • Bachiller en educación (26/09/2008)	No tiene grado de maestria
29	034911	Collazos Ramirez Segundo Gregorio	Ingenieria Industrial, Sistemas e Informática	• Bachiller en Ingenieria Industrial (22/10/1997) • Ingeniero Industrial (22/02/2006) • Bachiller en Ingenieria Electrónica (06/09/2017)	No tiene grado de maestria, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenia la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
30	026629	León Minaya, Luis Alberto	Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática	• Bachiller en Ingenieria Informática (02/06/2004) • Ingeniero Informático (27/01/2006) • Maestro en Docencia Superior e Investigación Universitaria (11/05/2023)	Cumple
31	035003	Figueroa Oyola Giancarlo Antony	Ingenieria Industrial, Sistemas e	• Bachiller en Ingenieria Electrónica (28/04/2021)	No tiene grado de maestria

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
			Informática	• Ingeniero Electrónico (20/12/2022)	
32	026627	Litano León Carlos Lito	Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática	• Bachiller en Ingeniería Electrónica (30/03/2016) • Ingeniero Electrónico (09/02/2018)	No tiene grado de maestría
33	026384	Estrada Montes José Alfredo	Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática	• Bachiller Académico en Ingeniería de Controles Industriales y Electrónica (31/03/1981) • Ingeniero Electrónico (30/03/1983)	No tiene grado de maestría, sin embargo, le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, tenía la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
34	035007	Apolinario Quesada Delia Stefany	Ciencias Económicas, Contables y Financieras	• Bachiller en Economía y Finanzas (20/07/2020) • Economista (14/12/2021) • Maestra en Gestión Pública (18/09/2023)	No contaba con el grado de maestría al 25 de mayo de 2023 (presentación de expediente de postulación)
35	035141	Rojas Mendieta, Luis Alberto	Ciencias Empresariales	• Bachiller en Administración (19/03/2020) • Licenciado en Administración (27/05/2022) • Maestro en Administración Estratégica (18/01/2023)	Cumple
36	035006	García Simich, Jessica	Ciencias Empresariales	• Bachiller en Derecho (05/01/2004) • Abogada (08/09/2006) • Maestra en Derecho con mención en Familia y Política Pública del Niño y del Adolescente (28/10/2022)	Cumple
37	035527	Santiago Andrés Luis Alberto	Ingeniería Química y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Metalúrgica (28/12/2006) • Ingeniero Metalúrgico (27/09/2007)	No tiene grado de maestría, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenía la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
38	034992	Estupiñán Aguirre Luis Enrique	Ingeniería Química y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Química (30/05/1997) • Ingeniero Químico (30/06/2003)	No tiene grado de maestría, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley*

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
					que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos" toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenia la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
39	035046	Ramos Huamán Edwin Ever	Ingenieria Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingenieria Metalúrgica (08/06/2010) • Ingeniero Metalúrgico (05/10/2011)	No tiene grado de maestria, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenia la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
40	034799	Milla Carhuapoma David Daniel	Ingenieria Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingenieria Quimica (10/08/2015) • Ingeniero Quimico (16/05/2018)	No tiene grado de maestria
41	035045	Agurto Agurto Jhon Alexander	Ingenieria Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Metalúrgica (26/06/2013) • Ingeniero Metalúrgico (15/12/2015)	No tiene grado de maestria
42	035088	Santiago Amado Avelino Demetrio	Ingenieria Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Quimica (18/01/1990) • Ingeniero Quimico (07/08/1990)	No tiene grado de maestria, sin embargo, le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, tenia la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
43	034880	Robles Figueroa Miguel Angel	Ingenieria Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Metalúrgica (15/12/2010) • Ingeniero Metalúrgico (13/01/2014)	No tiene grado de maestria, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del*

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
					decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos" toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenía la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
44	035623	Peña Celestino Wilmer Manchego	Ingeniería Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Metalúrgica (19/07/2012) • Ingeniero Metalúrgico (18/09/2013)	No tiene grado de maestría, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenía la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
45	035002	Yalopoma Sinche Wilian	Ingeniería Química y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Metalúrgica (19/08/2013) • Ingeniero Metalúrgico (29/04/2014) • Maestro en Gestión Pública (10/06/2024)	No contaba con grado de maestría al momento de presentación del expediente de postulación, además de ello, no le alcanza lo dispuesto en la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"* toda vez que de la revisión efectuada a su curriculum vitae, no tenía la condición de docente universitario antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 Ley Universitaria.
46	034988	Cancio Arellano Rocío Del Rosario	Ingeniería Quimica y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Química (02/06/2004) • Ingeniero Químico (25/08/2006) • Maestría en Ecología y Gestión Ambiental (29/04/2024)	No contaba con grado de maestría al momento de presentar el expediente de postulación.
47	034974	Matías Castillo Juan Gabriel	Ingeniería Química y Metalúrgica	• Bachiller en Ingeniería Química (09/05/2012) • Ingeniero Químico (22/06/2016)	No tiene grado de maestría
48	035000	Graus Mesta,	Educación	• Bachiller en Educación	Cumple

N.°	Exp. N.°	Postulantes	Facultad	Grados y títulos profesionales	¿Cumple con tener el grado de maestro?
		Armando		(27/05/2015) • Licenciado en educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática (15/02/2018) • Maestro en Gerencia de la Educación (13/07/2018) • Doctor en Administración (16/09/2022)	

Fuente: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/. Oficio n.° 029 y 056-2024-UTD-SG-UNJFSC de 19 de abril y 9 de junio de 2024 respectivamente.

Con Oficio n.° 015-2024-OCI-RI-UNJFSC de 12 de julio de 2024 **Apéndice n.° 34** el jefe del Órgano de Control Institucional solicita al Vicerrector Académico de la Universidad, el sustento legal de los *"Lineamientos para la Contratación de Docentes y jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados)"*, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023.

Con Oficio n.° 847-2024-VRAC-UNJFSC de 13 de agosto de 2024 **Apéndice n.° 35**, el Vicerrector Académico señala como sustento legal de la aprobación de los lineamientos antes mencionados, a la Constitución Política del Estado, a la Ley Universitaria n.° 30220, al Estatuto de la Universidad, al Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con R.C.U. n.° 105-2016-CU-UNJFSC de 1 de marzo de 2016, y modificatorias; y al Reglamento de Concurso Público para contrato docente de la UNJFSC, del Nivel Pregrado y Posgrado, aprobado por R.C.U. n.° 1378-2019-CU-UNJFSC de 10 de diciembre de 2019 y modificatorias.

Al respecto, la normativa mencionada por el Vicerrector académico como sustento legal para la aprobación de los lineamientos antes mencionados, estipula claramente que para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, el docente debe contar con el grado de maestro, salvo la excepción establecida en la Ley n.° 31694.

Por lo tanto, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, diecisiete (17) postulantes cumplieron con los requisitos exigidos de contar con el grado de maestría, a dos (2) postulantes (José Alfredo Estrada Montes y Santiago Amado Avelino Demetrio) se le aplicaría la excepción establecida en la Ley n.° 31694, por cuanto sus experiencias como docentes iniciaron antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220, un (1) postulante (León Trinidad Silvia Eliana) fue contratada y a la semana presentó su renuncia; y veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.

Los hechos expuestos vulneran la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30220 - Ley Universitaria,** publicada el 9 de julio de 2014, que establece lo siguiente:

  "Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia
  Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
  82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
  (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
TERCERA. Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada
Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda."

- **Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019**, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

"Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria
Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:
2. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.
(..)"

Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente
La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:

(...)

5. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)"

- **Decreto legislativo n.° 1496 Decreto Legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional**, publicado el 10 de mayo de 2020

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas
Ampliese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda."

- **Ley n.° 31964, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos.**

"Artículo único. *Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional*
Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

*"**Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas***

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.
4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Luis Alberto Baldeos Ardian, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

La señora Viviana Inés Vellón Flores, comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

El señor Miguel Ángel Suarez Almeira, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

El señor Benigno Walter Moreno Mantilla, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

La señora Lilia Jaramillo Herrera, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

El señor Steven Martín Loza Torres, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

Los señores César Armando Díaz Valladares y Raymundo Javier Hijar Guzmán comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

- **Luis Alberto Baldeos Ardian**, identificado con DNI n.° 15612744, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de

octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 7 de noviembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

- **Viviana Inés Vellón Flores**, identificada con DNI n.° 15596783, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

- **Miguel Ángel Suarez Almeira**, identificado con DNI n.° 15646696, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

- **Benigno Walter Moreno Mantilla**, identificado con DNI n.° 15741030, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el

Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

- **Lilia Jaramillo Herrera**, identificado con DNI n.° 77335943, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

- **Steven Martín Loza Torres**, identificado con DNI n.° 76594683, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 008-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Steven Martín Loza Torres,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Consejo Universitario aprobó los lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo la situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de veintiocho (28) docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, se formula la conclusión siguiente:

1. Los miembros del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplieron lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

   (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se designa a los miembros del Consejo Universitario.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 0036-2023-UNJFSC de 17 de enero de 2023, mediante la cual se designa a los miembros del Consejo Universitario.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del Proveído n.° 4319-2023-R-UNJFSC de 19 de mayo de 2023
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del Oficio n.° 0360-2023-VRAC-UNJFSC.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Proveído n.° 4322-2023-R-UNJFSC de 19 de mayo de 2023
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 0205-2023-FIAIAyA de 26 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0280-2023-FCCSS-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0057-2023-FMH-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 073-2023-FIP de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0095-2023-CF/FC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 089-2023-CF-FIC-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del Oficio n.° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° n.° 0247-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0248-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Oficio n.° 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0249-2023-FIISI-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0158-2023-FCECyF-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0242-2023-FCE-UNJFSC de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0132-2023-CF-FIQyM de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución Facultativa n.° 0481-2023-FE de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Oficio n.° 0400-2023-VRAC-UNJFSC de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Proveído n.° 4750-2023-R-UNJFSC de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas del Oficio n.° 0166-2024-OCI-UNJFSC de 17 de abril de 2024 y Oficio n.° 002-2024-OCI-RI-UNJFSC de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas del Oficio n.° 029-2024-UTD-SG-UNJFSC de 19 de abril 2024 y Oficio n.° 056-2024-UTD-SG-UNJFSC de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Oficio n.° 015-2024-OCI-RI-UNJFSC de 12 de julio de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Oficio n.° 847-2024-VRAC-UNJFSC de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 36: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Huacho, 25 de noviembre de 2024

Luis Gerardo Durán Villalobos
Supervisor

Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

Jimmy Rómulo Márquez Moreno
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 25 de noviembre de 2024

Luis Gerardo Durán Villalobos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-0212-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES	César Armando Díaz Valladares	15689062	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15689062	-				X
2		Raymundo Javier Hijar Guzmán	15685212	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15685212	-				X
3		Luis Alberto Baldeos Ardian	15612744	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15612744	-				X
4		Viviana Inés Vellón Flores	15596783	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15596783	-				X

5	SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.	Miguel Angel Suárez Almeira	15646696	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15646696	-				X
6		Benigno Walter Moreno Mantilla	15741030	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	Ley Universitaria	15741030	-				X
7		Lilia Jaramillo Herrera	77335943	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	No Aplica	77335943	-				X
8		Steven Martín Loza Torres	76594683	Miembro del Consejo Universitario	18/05/2023	06/06/2023	No Aplica	76594683	-				X

250000

Apéndice n.° 2



013853

APÉNDICE N.° 2

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD".

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad revelados en el presente Informe de Control Específico.

"CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD"

A. IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL POR PARTÍCIPE

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos materia de la irregularidad, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe n.° 1

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**César Armando Díaz Valladares**
Documento de identificación	DNI n.° 15689062
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023.
Casilla electrónica	15689062

000054

2. **Hechos en los que se evidencia su participación**

a) **Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional**

El señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el periodo del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el

grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

> ***"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***
>
> ***Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia***
>
> *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*
>
> *82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado].*
>
> ***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*
>
> *"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***
>
> *Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:*
>
> *1. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.*
>
> *(...)"*
>
> *"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***
>
> *La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *4. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado]*

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) *"**La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*.

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de

000057

Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **César Armando Díaz Valladares,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **César Armando Díaz Valladares**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **César Armando Díaz Valladares,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **César Armando Díaz Valladares** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 2

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Raymundo Javier Hijar Guzmán**
Documento de identificación	DNI n.° 15685212
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023.
Casilla electrónica	15685212

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

El señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán**; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel

pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría"*.

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

(...)" [Subrayado agregado].

***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*

*"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***

Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:

2. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.

(...)"

*"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***

La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:

(...)

000060

5. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)" [Subrayado agregado]

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) ***"La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán**.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de

Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **Raymundo Javier Hijar Guzmán** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 3

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Luis Alberto Baldeos Ardian**
Documento de identificación	DNI n.° 15612744
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023.
Casilla electrónica	15612744

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

El señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad

académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

> ***"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***
>
> ***Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia***
>
> *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*
>
> *82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado].*
>
> ***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.°*

025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.

*"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***

Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:

3. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.

(...)"

*"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***

La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:

(...)

6. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)" [Subrayado agregado]

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) *"**La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad

Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por

desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **Luis Alberto Baldeos Ardian,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **Luis Alberto Baldeos Ardian** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 4

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Viviana Inés Vellón Flores**
Documento de identificación	DNI n.° 15596783
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el periodo 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designada con Resolución Rectoral n.° 0036-2023-UNJFSC de 17 de enero de 2023.
Casilla electrónica	15596783

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

La señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el periodo del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta de la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la

Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

> ***"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***
>
> ***Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia***
>
> *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*
>
> *82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado].*
>
> ***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*
>
> *"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***
>
> *Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:*
>
> *4. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.*
>
> *(...)"*
>
> *"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***
>
> *La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *7. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado]*

c) De la relación causal

Se evidenció que, la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) ***"La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades,*

han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de:

030070

Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

La señora **Viviana Inés Vellón Flores,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta de la señora **Viviana Inés Vellón Flores**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva de la señora **Viviana Inés Vellón Flores,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, la señora **Viviana Inés Vellón Flores** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 5

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Miguel Ángel Suarez Almeira**
Documento de identificación	DNI n.° 15646696
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0036-2023-UNJFSC de 17 de enero de 2023.
Casilla electrónica	15646696

2. **Hechos en los que se evidencia su participación**

a) **Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional**

El señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor **Miguel Ángel Suarez Almeira**, en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el

grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

> ***"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***
>
> ***Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia***
>
> *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*
>
> *82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado].*
>
> ***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*
>
> *"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***
>
> *Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:*
>
> *5. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.*
>
> *(...)"*
>
> *"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***
>
> *La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *8. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado]*

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal II) *"**La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*.

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de

000074

Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **Miguel Ángel Suarez Almeira**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **Miguel Ángel Suarez Almeira,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **Miguel Ángel Suarez Almeira** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 6

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Benigno Walter Moreno Mantilla**
Documento de identificación	DNI n.° 15741030
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el periodo 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0036-2023-UNJFSC de 17 de enero de 2023.
Casilla electrónica	15741030

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

El señor **Benigno Walter Moreno Mantilla**, en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el periodo del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel

pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

(...)" [Subrayado agregado].

***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*

*"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***

Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:

6. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.

(...)"

*"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***

La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:

(...)

000077

9. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)" [Subrayado agregado]

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) ***"La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de

Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.º 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **Benigno Walter Moreno Mantilla**, en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **Benigno Walter Moreno Mantilla**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **Benigno Walter Moreno Mantilla,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **Benigno Walter Moreno Mantilla** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 7

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Lilia Jaramillo Herrera**
Documento de identificación	DNI n.° 77335943
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designada con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023.
Casilla electrónica	77335943

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

La señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios

000080

profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta de la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

(...)" [Subrayado agregado].

Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición,

actualizada al 9 de diciembre de 2019, *aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*

*"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***

Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:

7. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.

(...)"

*"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***

La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:

(...)

10. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.

(...)" [Subrayado agregado]

c) De la relación causal

Se evidenció que, la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) *"**La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"*; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad

000082

Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por

desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

La señora **Lilia Jaramillo Herrera,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta de la señora **Lilia Jaramillo Herrera**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva de la señora **Lilia Jaramillo Herrera,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, la señora **Lilia Jaramillo Herrera** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Partícipe n.° 8

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**Steven Martín Loza Torres**
Documento de identificación	DNI n.° 76594683
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Miembro del Consejo Universitario, durante el período 18 de mayo al 6 de junio de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2023.
Casilla electrónica	76594683

2. Hechos en los que se evidencia su participación

a) Hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional

El señor **Steven Martín Loza Torres,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, durante el periodo del 18 de mayo al 6 de junio de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

Es así que, en mérito a la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)** se aprobaron los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados), presentado por el Vicerrector Académico; sin embargo, en dichos lineamientos se estableció –entre los requisitos mínimos académicos- para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de auxiliar: *"**a.** Grado de Maestro **y/o** Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.* [Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 11)**, se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas".

De ese modo, de la revisión de las plazas consolidadas aprobadas mediante la citada resolución, se verificó que el perfil solicitado para ejercer la docencia de pregrado requirió poseer el **Grado de Maestro Y/O Título Profesional**; sin embargo, esta condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que señala lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.(...)"* [Subrayado agregado].

Asimismo, la condición de **Y/O** no se ajustó a lo estipulado en los artículos 290 y 320 del Estatuto de la Universidad, los cuales establecen el perfil requerido para el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, donde se dispone que *"**Art. 290°**. (...) Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado"*, y *"**Art. 320°**. La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos: (...) Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría".*

De ese modo, de la revisión efectuada a los expedientes de postulación; así como al aplicativo de SUNEDU https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/, se ha verificado que del total de cuarenta y ocho (48) plazas adjudicadas, **veintiocho (28) docentes no cumplieron con contar con el grado académico de maestro al tiempo de su contratación.**

En consecuencia, la conducta del señor **Steven Martín Loza Torres**, en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023 al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

b) Deber incumplido

De ese modo, el señor **Steven Martín Loza Torres,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la

Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro, normativa que refiere:

> ***"Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***
>
> ***Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia***
>
> *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*
>
> *82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado].*
>
> ***Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuarta edición, actualizada al 9 de diciembre de 2019,** aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019.*
>
> *"**Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria***
>
> *Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:*
>
> *8. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado.*
>
> *(...)"*
>
> *"**Artículo 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente***
>
> *La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *11. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.*
>
> *(...)" [Subrayado agregado]*

c) De la relación causal

Se evidenció que, el señor **Steven Martín Loza Torres,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

La conducta antes descrita, generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

d) De la prueba en contrario al principio de presunción de licitud

La Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula en su artículo 9, literal ll) *"**La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades,*

han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes"; la misma que guarda relación con el **principio de presunción de veracidad** regulado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *"Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*.

Al respecto, se ha verificado con las evidencias suficientes y apropiadas conformadas por:

i. **Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de la misma fecha, donde el Consejo Universitario aprobó los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

ii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC** de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** mediante el cual se aprobó los "Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: Base legal, Finalidad, Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Ítems y Cronograma", presentado por el Vicerrector Académico.

iii. **Resolución de Consejo Universitario n.° 0571-2023-CU-UNJFSC** de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se aprobó el "Consolidado de 54 plazas de servicios profesionales para contrato en docencia universitaria por desabastecimiento y necesidad académica, Ciclo Académico 2023-I, nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas"

iv. **Acta n.° 013-2023-CU-UNJFSC** de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, mediante el cual se aprobaron *los* Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; así como contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es el 15 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando desiertas 6 plazas.

v. **Resolución de Consejo Universitario n.° 599-2023-CU-UNJFSC** de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se resolvió aprobar los resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de:

000087

Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación, Química y Metalúrgica y de Bromatología y Nutrición, y contratar a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas de las Facultades anteriormente señaladas.

De ese modo, el señor **Steven Martín Loza Torres,** en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, de manera injustificada, incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

3. Culpabilidad y causalidad

El señor **Steven Martín Loza Torres**, en su condición de miembro del Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Universitario de 19 de mayo de 2023, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSCDE 9 de diciembre de 2019, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado; sin embargo, aprobó sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro.

De ese modo, se evidenció la relación causal entre la conducta del señor **Steven Martín Loza Torres**, con la acción constitutiva de infracción y con el resultado imputado, cuando en su condición de Miembro del Consejo Universitario contravino lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria y los artículos 290 y 302 del Estatuto de la Universidad.

La conducta omisiva del señor **Steven Martín Loza Torres,** generó un **perjuicio al Estado**, al afectarse el correcto funcionamiento de la administración pública, reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad; al aprobarse por parte del Consejo Universitario lineamientos que no se ajustaban a la normativa vigente que rige el ejercicio de la docencia a nivel pregrado, lo que permitió la contratación de docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. En ese sentido, el señor **Steven Martín Loza Torres** pese a tener conocimiento de sus funciones y de la normativa vigente, actuó en contravención a la misma; por lo que, de acuerdo a las evidencias suficientes y apropiadas, refleja que la conducta infractora se ha cometido de forma **culposa** (falta de diligencia debida).

Jimmy Rómulo Márquez Moreno
Abogado
Reg. CAL N° 36364

000088

Apéndice n.° 3



000089

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente **N° 2021-046115,** de fecha 17 de diciembre de 2021, que corre mediante correo electrónico, que contiene el Oficio N°080-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrita por el Presidente del Comité Electoral Universitario; y el Decreto de Rectorado N° 6203-2021-R-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1° dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...)"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021; el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE: HACE CONSTAR: Que, el tenor de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho 17 DIC. 2021

000030

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2021; el Decreto Supremo N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021; el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de julio de 2021; el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de agosto de 2021; el Decreto Supremo N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 1 de setiembre de 2021; el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario a partir del viernes 01 de octubre de 2021; el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021; y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: ***"Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN*** *(...)"*; el cual tiene como objeto: "(...) *continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus";*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 005-2020-AU-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2020, se dispuso: *"(...)* ***Artículo 2º.- DESIGNAR****, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución a los Miembros del Comité Electoral Universitario, integrado por:*

REPRESENTANTES DE DOCENTES:
Categoría Principal:
Mg. Nilo Tello Pandal, Presidente
Dra. Flor de Maria Garivay Torres
Dr. Jorge Antonio Sánchez Guzmán
Categoría Asociado:
M(o) Pablo Cesar Cadenas Calderón
Dra. Kathelin Alexandra Lozano Vásquez
Categoría Auxiliar:
M(o) Ulises Robert Martínez Chafalote
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Nicoll Paola López Vallagares
Samuel Jose Chilet Jaimes
Jonathan Jampier Leon Mayta

(...)";

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

000091

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 04192021-CU-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2021, se resolvió: "**Artículo 1°.- DICTAR,** el **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO-2021,** aprobado con Resolución N°001-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2021, suscrita por el Presidente y Secretaria del Comité Electoral Universitario (...)";

Que mediante expediente de visto y Oficio que contiene, el Presidente del Comité Electoral Universitario pone en conocimiento del Titular de la entidad: *"(...) 05 resoluciones del Comité Electoral Universitario en las que se proclaman a los ganadores de las jornadas electorales del 01 y 03 de diciembre último; con la finalidad de que se les reconozca como las nuevas autoridades y nuevos representantes ante los diferentes órganos de gobierno de nuestra universidad, vía resolución rectoral; para lo cual se adjuntas 05 resoluciones: Resolución N°009: Proclamación del nuevo Rector y Vicerrectores. Resolución N°010: Proclamación del nuevo Decano de la FCS. Resolución N°011: Proclamación de los nuevos asambleístas universitarios. Resolución N°012: Proclamación de los nuevos consejeros universitarios. Resolución N°013: Proclamación de los nuevos consejeros de Facultad. (...)";*

Que, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, en su artículo 72º a la letra dice: *"(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. (...)";*

Que, con Resolución Nº 009-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, resuelve: *"Art. 1º.- Proclamar como ganador a la LISTA 1: Movimiento de Concertación y Cohesión Faustiniana, para la renovación de autoridades de la UNJFSC, en las personas de: Rector : Dr. César Armando Díaz Valladares Vicerrector Académico : Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán Virrector de Investigación : Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián (...)";*

Que, con Resolución Nº 010-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, resuelve: *"Art. 1º.- Proclamar como candidato ganador, a la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, al Dr. Walter Stalin Gil Quevedo";*

Que, con Resolución Nº 011-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, resuelve: *"Art. 1º.- Proclamar como ganador a la lista de docentes LISTA 1: Movimiento de Cohesión y Concertación Faustiniano, para la representación ante la 17 Asamblea Universitaria, en las tres (3) categorías de docentes, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024: CATEGORÍA PRINCIPAL (Titulares): (...) Art. 2º.- Proclamar como ganador a la LISTA 1:*

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente es fotocopia simple fiel a la que se ha tenido a la vista y que corre agregada al expediente que obra en el archivo de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho 21 OCT. 2024

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

Frente Académico Comprometidos con el Estudiante-FACE, para la representación 16 estudiantil ante la Asamblea Universitaria, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023: ESTUDIANTES DE PREGRADO (Titulares): (...) Art. 3º.- Proclamar como ganador a la LISTA 1: Frente Académico Comprometidos con el Estudiante-FACE, para la representación de los Graduados ante la Asamblea Universitaria, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023: 1.- Soto Ulloa, Liliana Edith(Titular) 15 ACCESITARIO: 1.- Zapata Méndez, Hugo Máximo Art. 4º.- Proclamar como ganador a la LISTA 1:Frente Académico Comprometidos con el Estudiante-FACE, para la representación de los servidores administrativos ante la Asamblea Universitaria, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023(...)";

Que, con Resolución Nº 012-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, resuelve: *"Art. 1º.- Proclamar como ganador a la Lista 1: Frente Académico Comprometido con el Estudiante – FACE y a su representante graduada ante el Consejo Universitario: (...) Art. 2º.- Proclamar como ganador a la Lista 1: Frente Académico Comprometido con el Estudiante – FACE y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (...)";*

Que, con Resolución Nº 013-2021-CEU-UNJFSC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, resuelve: *"Art. 1º.- Proclamar como ganadores en sus respectivas Facultades a los siguientes docentes y estudiantes que conformarán los Consejos de Facultad, con una vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 para los docentes y una vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 para los estudiantes: (...)";*

Que, mediante Decreto de Nº 6203-2021-R-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"Se deriva el presente expediente para la emisión de la Resolución Rectoral";*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **TENER POR RECONOCIDO** como **Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, al **DR. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°15689062, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2026.

Artículo 2°.- **TENER POR RECONOCIDO** como **Vicerrector Académico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, al **DR. RAYMUNDO**

000093

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

JAVIER HIJAR GUZMÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad N°15612744, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2026.

Artículo 3°.- **TENER POR RECONOCIDO** como **Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, al **DR. LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°15685212, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2026.

Artículo 4°.- **TENER POR RECONOCIDO** como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al docente al **DR. WALTER STALIN GIL QUEVEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°32384169, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2025.

Artículo 5°.- **TENER POR RECONOCIDO** como Miembros de la Asamblea Universitaria a los representantes de los Docentes, Estudiantes, representante de Graduados y representante de los Servidores Administrativos, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023: a los siguientes:

DOCENTES

CATEGORÍA PRINCIPAL (Titulares):
1.- Gallardo Bazán, Eladio César
2.- Guerrero Hurtado, Emma del Rosario
3.- Santa Cruz Alvites, Jorge Israel
4.- Romero Herbozo, Jorge Horacio
5.- Camarena Lino, Eudosia Adela
6.- Fernández Guzmán, Perfecta Zobeida
7.- Espezua Serrano, Víctor Fredy
8.- López Jimenez, Alfredo Edgar
9.- Jamanca Alberto, Teodorico
10.- Romero Alva, Héctor
11.- Romero Ortiz, Máximo
12.- Luna García, Gladys Marina
13.- Sifuentes Damián, Anibal Pantaleón
14.- Vergara Guadalupe, Clímaco Marcelino
CATEGORÍA ASOCIADO (Titulares):
1.- Vásquez Medina, Pedro James.
2.- Osso Arriz, Oscar Atilio.
3.- Utia Pinedo de Dávila, María del Rosario.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000094

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

4.- García Chapoñan, Abraham William.
5.- Anselmo Arrunátegui, Juana María.
6.- Loza Landa, Roberto Carlos.
7.- Yengle Ruiz, Miguel Hernán.
8.- Romero Bozzeta, José Luis.
9.- Alcántara Paredes, Ronald Eimer.
10.- Farro Lucas, Ismelda.
CATEGORÍA AUXILIAR (Titulares):
1.- Ordoñez Villaorduña, Carmen Guliana.
2.- Falcón Cerna, Aida Nérida.
3.- Mendoza Virú, Cristina Bernardina.
4.- Bruno Malpica, Frida Georgina.
5.- Gutierrez Bravo, Carlos Alberto.
6.- Mazuelos Cardoza, Sergio Rafael.
7.- Susanibar Hoces, Teobaldo Noreño
ACCESITARIOS:
1.- Rivera Jimenez, Silvio Miguel. (Asociado)
2.- Carrillo Torres, Victoria Flor. (Principal)
ACCESITARIO:
1.- Alvarez Quinteros, Carmen del Pilar

ESTUDIANTES

ESTUDIANTES DE PREGRADO (Titulares):
1.- Asencios Santos, Yésica Yesenia del Pilar
2.- García Tena, Alan Raúl
3.- Cornejo Sipán, Kiara Valeria
4.- Cabanillas Rodríguez, Sebastián Alexander
5.- Solano Valencia, Josselyn Mayra
6.- Huamán Penadillo, Arodi Waldir
7.- Cahuas Buitrón, Wendy Magaly
8.- Calle Ambrosio, Fátima Georgina
9.- Pariona Oropeza, Sthephany Mardely
10.- Obrenovich Jara, Radisac Alexander
11.- León Díaz, Jesús Gabriel
12.- López Yopán, Estrellita Isabel
13.- Huerta Romero, Margiory Nicol
14.- Niño Loza, Mery Noemí
15.- Soto Pascacio, Jean Paúl
16.- Trujillo Chilet, Natalia Esther
17.- Toledo Romero, Angelo Jean Pierre

Dr. Víctor Manuel Quispe Luján
Secretario General

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE;
HACE CONSTAR:
Que, el tenor de la presente fotocopia, es identica al documento original presentada por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 21 NOV. 2024

RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

000035

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

18.- Samanez Dorador, Máximo Jesús
19.- Valenzuela Serna, Melsy Marilín
20.- Ramírez Mandamiento, Katherine Paola
21.- Pezzini Lumbre, Mariangela Milagros
22.- Jaramillo Rodríguez, Oscar Alfredo
23.- Trinidad Ramos, Mario Enrique
ACCESITARIOS: (pregrado)
1.- Morales Taboada, Elizabeth
2.- Olivares Pacora, Fernando Martín
3.- Patricio Fuentes, Victor Manuel
4.- Vaca Almanza, Rosalinda
5.- Lagos Carrillo, Lady Diana Teresa
6.- Quiche Falcón, Sergio Raúl
7.- Rivera Huamán, Leticia Maribel
8.- Chinga Castro, Lesly Noedith
ESTUDIANTES DE POSGRADO (Titulares):
1.- Mejía Claros, Alex Junior
2.- Guizado Alcarraz, Julieta Ana Inés
ACCESITARIO: (posgrado)
1.- León Corpus, Jhovani.

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

1.- Soto Ulloa, Liliana Edith(Titular)
ACCESITARIO:
1.- Zapata Méndez, Hugo Máximo

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

1.- Martínez Castillo, William Humberto(Titular)
1.- Quiñonez Tuesta, Kenny Wilson (Accesitario)

Artículo 6°.- **TENER POR RECONOCIDO** como Miembros del Consejo Universitario a los representantes de los graduados y a los representantes estudiantiles, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023: a los siguientes:

GRADUADOS

1.- Espinoza Quispe, Maria del Carmen(Titular)

Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 21 NOV. 2024

1. Inocente Palma, Emily Briggit (Accesitario)

ESTUDIANTES

TITULARES:
1.- Salazar Ocaña, Carmen Fiorella.
2.- Manrique Alban, Emerson Alejandro.
3.- Quevedo Alfaro, Mirella Roxana
4.- Loza Torres, Steven Martin.
ACCESITARIOS:
1.- Jaramillo Herrera, Lilia.
2.- Quiroz Gómez, Wendy Anahis.
3.- Montalvo Rodríguez, Elizabeth Imelda.
4.- Quiche Falcón, Angela Carolina.

Artículo 7°.- **TENER POR RECONOCIDO** como Miembros de los Consejos de Facultad a los representantes de los Docentes y Estudiantes, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023: a los siguientes: que a continuación se indican:

1.- FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
A Docentes Principales:
1.- García Alor, Luciano Amador.
2.- Reyes Ulfe, Fidel Alberto.
3.- Rodríguez Alegre, Lino Rolando.
4.- Torres Perez, Félix.
Docentes Asociados:
1.- Leandro Roca, Jaime David.
2.- Vilchez Chumacero, Ricardo.
3.- Girón García, Luis Arnaldo.
Docentes Auxiliares:
No hubo candidatos Estudiantes:
1.- Espejo Poma, Ketsi Alessandra.
2.- Aquino Saucedo, Azucena del Mar.
3.- Meza León, Aquiles Jesús.
4.- Ordoñez Ruiz, Astrid Alejandra.
5.- Gonzales Justo, Gean Carlos
Accesitarios:
1.- Romaní Valencia, Enzo Vicente
2.- Huerta Romero, Daves Alessandro
2.- FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 21 NOV. 2024

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

Docentes Principales:
1.- De Los Santos García, Juan Carlos
2.- Salazar Santivañez, Alejandro Manuel
3.- Ramirez Gómez, Javier Honorato
4.- Calva Moreira, Jaime Alberto
Docentes Asociados:
1.- Barrenechea Alvarado, Julio César
2.- Farro Pacífico, Edwin Juan
3.- Quispe Soto, Eddi Iván
Docentes Auxiliares:
1.- Cruz Castañeda, Carlos Manuel
2.- Loncan Salazar, Pierre Paúl
Estudiantes:
1.- León Gavino, Koraima Cristina
2.- Vía Colán, Luis Alexander
3.- Morales Susanibar, Camila Nicol
4.- Yupanqui Pastor, Jair Dayvis
5.- Pernia Barrón, Maikel Josue
Accesitarios:
1.- Huerta Mayorga, Eduardo Shuhiro
2.- Jimenez Jimenez, Marcos Antoni
3.-FACULTAD DE EDUCACIÓN
Docentes Principales:
1. León Hichpas, Antolina
2. Papa Jimenez, Claudio
3. La Rosa Fabián, Martha Julia
4. Rosales Huasupoma, Lupita Dorila
Docentes Asociados:
1. Rivera Minaya, Yaneth Marlube
2. Carlos Lecca, Herculano
3. Guerrero Hurtado, Felicia Antonia
Accesitarios:
1. Conde Curiñaupa, Régulo
2. Castillo Corzo, Adriana Maria
Docentes Auxiliares:
1.- Apolinario Rivera, Felipa Hinmer Hilem
2.- Matos Pineda, Luis Alberto
Accesitarios:
1.- Becerra Guevara, Rafael Wilfredo
Estudiantes:
1.- Marchan Villanueva, Gina Olga

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 21 NOV. 2024

000098

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

2.- Márquez Florian, Kevin Luis
3.- Bravio Carreño, Olenka Dayana
4.- Evaristo Crisóstomo, Anais Estefani
5.- Temoche Perez, Jorge Armando
Accesitarios:
1.- Iñonan Peña, Pool Fabián
2.- Sánchez Ortiz, Alanis Dariana
4.- FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
Docentes Principales:
1.- Farromeque Meza, María del Rosario
2.- Llañez Bustamante, Soledad Dionicia
3.- Aponte Guevara, Carmen Lali
4.- Rodriguez Vigil, Eddy Gilberto
Accesitario:
1.- Carreño Mundo, Humberto
Docentes Asociados:
1.- Macedo Barrera, Eufemio Magno
2.- Tamaryz Grados, Nelly Norma
3.- Toledo Acosta, Héctor Hugo
Accesitarios:
1.- Guerrero Romero, Rubén
2.- Velásquez Gamarra, Julia Delia
Docentes Auxiliares:
1.- Torres Corcino, Edith
Estudiantes:
1.- Coca Farromeque, Alexandra
2.- Figueroa Díaz, Carol Andrea
3.- Solano Flores, Tatiana Brigith
4.- Montalvo Meléndez, Yasmin Liceth
5.- Gonzales Ruiz, Mercedes del Rosario
Accesitarios:
1.- Obispo Neire, Karen Marianela
2.- Changana Santa Cruz, Rafael Jhonatan
3.- Barreto Romero, Sandra Gabriela
5.- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Docentes Principales:
1.- Becerra Vera, Charito Emperatriz
2.- Camarena Lino, Olimpia Martha
3.- Rueda Bazalar, Zoila Gregoria
4.- Sarmiento Ramos, Juan Mario
Accesitarios:

Dr. Víctor Hugo Lujano Chir
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

RECTORADO

SECRETARIA GENERAL

000039

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

1.- Gamarra López, Olga Marina
2.- Agurto Távara, Elvia Mercedes
Docentes Asociados:
1.- Monzón Hoyos, José Feliciano
2.- Ramos Pacheco, Haydee del Rosario
3.- Suarez Guzmán, Basilio
Accesitarios:
1.- Limachi Qqeso, Nila Juana
2.- Verástegui Paredes, César Raúl
Docentes Auxiliares:
1.- Maya Silva, Francisco Rodrigo
2.- Oviedo Aldave, Víctor Gerónimo
Accesitario:
1.- Morales Gamarra, Henry Antonio
Estudiantes:
1.- Llanos Grandez, July Judits
2.- Ramirez Villarreal, Diana Lizet
3.- Retuerto Torres, Nayelli Marcela
4.- García Rivera, Jian Pieer Antony
5.- Nicho Prada, Lesly Prixila Nimia
Accesitarios:
1.- Santillán Huaynatte, Sara Johana
2.- Hoyos Sagástegui, Erlith
3.- Palacios Avila, Karen Claudia
6.- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
Docentes Principales:
1.- Vásquez Estela, Darío Estanislao
2.- Curay Oballe, María Isabel
3.- Bermejo Sánchez, Fredy Ruperto
4.- Cáceres Estrada, Olga Benicia
Accesitario:
1.- Palacios Solano, Jacinto Jesús
Docentes Asociados:
1.- Estrada Choque, Efrain Ademar
2.- Collantes Vilchez, Yulissa Novali
3.- Gavidia Chavez, Williams Gustavo
Accesitarios:
1.- Sipán Valerio, Gustavo Augusto
2.- Noreña Lucho, Miriam Milagros
Docentes Auxiliares:
1.- Suquilanda Flores, Carlos Overti

Dr. Víctor Joaquín Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000109

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

2.- Chirito Laurencio, Silvia Isabel
Accesitarios:
1.- Nicho Vargas, Juana Olinda
2.- Marcelo Herrera, Milagros del Pilar
Estudiantes:
1.- Puntillo Laguna, Alejandro Jesús
2.- Grimaldo Ramírez, Sthephany Lisset
3.- Valverde Chirre, Kelly Nicole
4.- Celis Castillejos, Angelu Geraldhine
5.- Lázaro Ramírez, Erika Stefany
Accesitarios:
1.- Gamonal Rojas, Kathia Estela
2.- Agurto Torres, Ehistem Pompeyo
3.- Gamarra La Rosa, Karolina Coral
7.- FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIAS, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
Docentes Principales:
1.- Velásquez Vergara, Carlomagno Ronald
2.- Palomares Anselmo, Edison Goethe
3.- Paredes Martínez, Rubén Darío
4.- Vásquez Clavo, Guillermo Napoleón
Docentes Asociados:
1.- Maguiña Maza, Rufino Máximo
2.- Fernández Herrera, Fredesvindo
3.- Montemayor Mantilla, José Miguel
Accesitarios:
1.- Felles Leandro, Doris Udulia
2.- Miranda Cabrera, Danton Jorge
Docentes Auxiliares:
1.- Quispe Ojeda, Teodocio Celso
2.- Vega Ventocilla, Gladys
Estudiantes:
1.- Valderrama Ramos, Franchesca Arahi
2.- Santos Garay, Jimmena Emely
3.- Ramos Inga, Leonela Mónica
4.- Sosa Palomino, Andrea Aracelly
5.- Díaz García, Wilmer Luis
Accesitarios:
1.- Masa Díaz, Maricielo Solcire
2.- Rosales Falero, Seymi Alessandra
3.- Ochoa Villanueva, Julio Alberto

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el documento que antecede es fiel copia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000101

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

8.- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Docentes Principales:
1.- Pichilingue Nuñez Vda. De Liendo, Flor Victoria
2.- Mamani Salcedo, Bertha Luz
3.- Garibay Torres de Salinas, Flor de María
Docentes Asociados:
1.- Ramos y Yovera, Santiago Ernesto
2.- Ramos La Rosa, Patricia Elena
3.- Valenzuela Narváez, Daniel Alberto Oswaldo
Accesitario:
1.- Bazalar Bazalar, Manuel Jesús
Estudiantes:
1.- Velásquez Ramos, Pierina Alexandra
2.- Oyola Bardales, Jadhira Jackzumi
3.- Dextre Rocca, Kemberly Sabrina
4.- Díaz Méndez, Brenda Nayeli
5.- Castillo Llontop, Kenneth Bryner
Accesitarios:
1.- Vega Camarena, Alexander Steel
2.- Medina Alegre, Michiko Martin
3.- Orihuela León, Rivaldo Zinedine
9.- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS
Docentes Principales:
1.- Torres Jauri, Pedro Santiago
2.- Acevedo Hospina, Hilario Félix
3.- Carbajal Romero, Julio Víctor
4. Inca Soller, Rosa Adriana
Accesitario:
1. Romero Herbozo, Nidia Elena
Docentes Asociados:
1. Aragón Rosadio, Rodolfo Jorge
2. Luna Santos, Angel Onzari
3. Espinoza de Sánchez, Silvia Marianela
Accesitarios:
1. Flores Zumarán, Maria Silvia
2. Mandamiento Grados, Eliseo Omar
Docentes Auxiliares:
1. Carrera Salvador, Wessel Martin
2. Panaspaico Medina, Ángel Antonio
Estudiantes:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el documento adjunto es fiel copia de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000102

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

1.- Yañez Sayán, Carlos Manuel
2.- Cóndor Valenzuela, Luz Nohelia
3.- Díaz Huerta, Stephanie Sharon
4.- Espada Collazos, Fabiola del Rosario
5.- Echegaray Salas, Fiorella Jazmín
Accesitarios:
1.- Palma Figueroa, Nayeli Eliana
2.- Andahua Rosales, Verónica Del Rosario
3.- Nicho Montero, Viviana Elizabeth
10.- FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALÚRGICA
Docentes Principales:
1.- Guerra Lazo, Cayo Eduardo
2.- Quinte Villegas, Apolinar
Docentes Asociados:
1.- Gálvez Torres, Edwin Guillermo
2.- Coca Ramírez, Víctor Raúl
3.- Ramos Pacheco, Ronald Luis
Accesitario:
1.- Ipanaqué Roña, Juan Manuel
Docentes Auxiliares:
1.- Bernuy Casahuamán, Ricardo
2.- Toledo Sosa, José Alonso
Accesitario:
1.- Obispo Gavino, Jhon Herbert
Estudiantes:
1.- Lizana Gonzales, Yober
2.- Feliciano Salvador, Ronald Jhoann 3
.- Huamán Padilla, Coraima Nadhir
4.- Jiménez Ocaña, Karol Medallig
5.- Montero Muñoz, Angelo Martin
Accesitarios:
1.- Pastor Cristóbal, Marjhorie Yessenia
2.- Casaperalta Cáceres, Danny Jesús
11.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Docentes Asociados:
1.- Bailón Osorio, Oscar Alberto
2.- Rojas Paico, Vicente David
3.- Milán Mata, Bartolomé Eduardo 03
Docentes Auxiliares:
1.- La Rosa Regalado, Aldo Remigio
2.- Conde Salinas, Carlos Humberto

EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000103

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

Estudiantes:
1.- Moreno Mugruza, Jhonatan Alberto
2.- Torres Vite, Maricielo del Pilar
3.- Arroyo Flores, Heydy Nayeli
4.- Jiménez Ferrer, Heydy Nayeli
5.- Mercedes Chirito, Gabriela Nicole
Accesitarios:
1.- Tuya Robles, Tania Analy
2.- Medrano Sandoval, Brenda Yovana
12.- FACULTAD DE CIENCIAS
Docentes Principales:
1.- Pesantes Rojas, Carlos Roberto
2.- Benites Requena, Eduardo Sigifredo
3.- Díaz Pillasca, Hermila Belba
4.- Hernández Molina, Segundo Absalón
Accesitarios:
1.- Trejo de Ríos, Mirtha Sussan
Docentes Asociados:
1.- Tello Rodríguez, Enrique Fernando
2.- Noriega Córdova, Humberto Williams
3.- Manes Cangana, Gabriel Alberto
Accesitarios:
1.- Alvitres Infante, Jhonny Javier
2.- Aguilar Luna, Victoria Miguel Ángel
Docentes Auxiliares:
1.- Bazán Bautista, Ronnel Edgar
2.- Herrera Vega, Héctor Alexis **Accesitarios:**
1.- Goñy Ameri, Carlos Francisco
2.- Broncano Torres, Juan Carlos
Estudiantes:
1.- Varillas Veramendi, Rocío Milagros
2.- Maldonado Vilca, Jhoselyn
3.- Vera Concha, Maickol Abel
4.- Martínez Bartolo, David Marquinho
5.- Milla Estanque, Ronald Bremi
Accesitarios:
1.- Cabello Rafael, Clinton
2.- Changa Samanamud, Ana Marilú
3.- Capillo Aguilar, Yeferson Veto
4.- Pampas Lápiz, Katy Cinthia
5.- Osorio Solórzano, Andrea Eymi

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

030104

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0887-2021-UNJFSC

Huacho, 23 de diciembre de 2021

Artículo 8°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/camc/nacdm.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000105

Apéndice n.° 4



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0036-2023-UNJFSC

Huacho, 17 de enero de 2023

VISTO:

El Expediente Nº **2023-004570**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio Nº 0062-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2023, del Rectorado, sobre emisión de acto resolutivo sobre elección de Decanos representantes ante el Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía Universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho 21 NOV 2024

000107

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0036-2023-UNJFSC

Huacho, 17 de enero de 2023

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, con Resolución Rectoral N° 0418-2016-CU-UNJFSC, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba la Directiva para la Elección de Decanos Representantes ante el Consejo Universitario, que en anexo por separado forma parte integrante del acto administrativo en mención;

Que, con Resolución Rectoral N° 0055-2022-UNJFSC, de fecha 25 de enero de 2022, se reconoce, como Representante de los Decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del 25 de enero de 2022 hasta que sean elegidos los nuevos decanos, conforme lo establece el Art. 68° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, siendo estos los Decanos electos: M(a). Brunilda Edith León Manrique, Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición; Mg. Marco Arturo Guzmán Espinosa, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; M(o). Flores Ignacio Calderón Carrasco, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 245°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, el señor Rector, en calidad de Presidente del Consejo Universitario, con fecha 21 de enero de 2022, convocó a los Decanos de las Facultades de: Bromatología y Nutrición; Ciencias Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ciencias Empresariales; Ciencias Sociales; Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Ingeniería Pesquera; Ingeniería Química y Metalúrgica; y Medicina Humana, a una reunión virtual a llevarse a cabo el día martes 17 de enero de 2023, a horas: 10:00 a.m., para la elección y designación de decanos representantes ante el Consejo Universitario; la misma que se efectuó mediante Convocatoria N° 001-2023-P-CU;

Que, habiéndose llevado a cabo el proceso de Elección anteriormente señalado, según consta del Acta de Sesión Presencial sobre Elección de Decanos representantes ante el Consejo Universitario que obra a fojas (04), resultaron electos por unanimidad los siguientes Decanos:

- Dra. Viviana Inés Vellón Flores, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Dr. Miguel Ángel Suárez Almeira, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.
- Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla, Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, el Artículo 68° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que los decanos son elegidos por un período de cuatro (04) años, por lo que siendo esto así debe tenerse en cuenta que, este periodo fenece, en la mayoría de los decanos en junio de 2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 21 NOV. 2023 Huacho

000108

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0036-2023-UNJFSC

Huacho, 17 de enero de 2023

Que, en atribución conferida por el Artículo N° 253°, numeral 3) del Estatuto universitario vigente, el señor Rector, a través del documento de visto, dispone la emisión del acto resolutivo, de la elección de Decanos representantes ante el Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto, y

En uso de las atribuciones que confiere la Ley Universitaria N 30220 y el Estatuto de la Universidad vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RECONOCER,** como Representante de los Decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del 17 de enero de 2023 hasta que sean elegidos los nuevos decanos, conforme lo establece el Art. 68° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, siendo estos los Decanos electos:

- Dra. Viviana Inés Vellón Flores, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Dr. Miguel Ángel Suárez Almeira, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.
- Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla, Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 2º.- **AGRADECER,** al M(o) Flores Ignacio Calderón Carrasco, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera; Mg. Marco Arturo Guzmán Espinosa, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y, M(a) Brunilda Edith León Manrique, Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición, designados mediante Resolución Rectoral N° 0055-2022-UNJFSC, por la función desempeñada como miembros del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR,** a la M(a) **BRUNILDA EDITH LEÓN MANRIQUE; Mg. MARCO ARTURO GUZMÁN ESPINOSA;** y, M(o). **FLORES IGNACIO CALDERÓN CARRASCO;** Dra. **VIVIANA INÉS VELLÓN FLORES; Dr. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ ALMEIRA y DR. BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA,** el presente acto administrativo para su conocimiento.

Artículo 4º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Dr. Víctor Jaime Linares Calix
SECRETARIO GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix P. Zea Lucas
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HUACHO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 21 NOV. 2024

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

000109

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0036-2023-UNJFSC

Huacho, 17 de enero de 2023

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ngar

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 21 NOV. 2024

000110

Apéndice n.° 5

O.C.I.
JUEZ DE
CONCILIACION

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 18 de mayo de 2023.

OFICIO Nº 0353-2023-VRAC-UNJFSC

Señor.
DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Presente. –

ASUNTO: **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir a su Despacho el **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con la finalidad que sea visto en Sesión de Consejo Universitario, para su análisis y aprobación.

Es todo cuanto hago llegar su Despacho, para su conocimiento y sea visto en Consejo Universitario.

Atentamente,

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán
VICERRECTOR ACADÉMICO

13 NOV 2024

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....O.C.I.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joseph La Madrid Cabrera
SECRETARIO GENERAL

12 NOV. 2024

Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, acredita que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

C.c.: Archivo
RJHG/ynor

Av. Universitaria N° 601 Pueblo Nuevo
vrac@unjfsc.edu.pe

000112

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR)

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 1246.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-AE-UNJFSC.
- Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022 modificada por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU de fecha 26 de julio de 2022.
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con RCU N° 105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo del 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva, aprobado con RCU N° 0405-2016- CU-UNJFSC de fecha 22 de junio de 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del Nivel Pre y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1378-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.
- Reglamento para la Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1380-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019 y Modificatorias (R.C.U. N°1449-2019-CU-UNJFSC y R.C.U. N° 0001-2020-CU- UNJFSC).
- Normatividad aplicable conexa.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y procedimientos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, por desabastecimiento y necesidad académica, para atender el Ciclo Académico 2023-I, a requerimiento de los Departamentos Académicos de sus respectivas Facultades, en virtud, a lo preceptuado en el Art. 318° del Estatuto de la UNJFSC.

Huacho, 18 NOV 2024
FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jovelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en calidad de Responsable del ÓRGANO DE CONTROL, declara que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000113

III. **ALCANCE:**

El presente Lineamiento es de aplicación obligatoria en la Universidad, su alcance es netamente institucional, involucrando directamente a todas las Facultades de la Universidad.

IV. **OBJETIVOS:**

Cubrir los servicios profesionales de docente y Jefe de Prácticas declarados desiertas en el último Concurso Público para contrato docente y jefes de prácticas, por desabastecimiento y necesidad académica, a fin de que los estudiantes de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, no se afecten académicamente con la ausencia de docentes para el Ciclo Académico 2023-I, el cual se realizará en base a los criterios de excepcionalidad previsto en el Art. 318° del Estatuto de la UNJFSC.

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia es fiel copia del documento que tiene sello y firma por la Autoridad/Jefe/Director/Responsable de la dependencia de: ..... y/o responsable cuya competencia corresponde la materia del presente documento, que he tenido a la vista y que consta de 1 folio útil.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jesús Linares Cabrero
SECRETARIO GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Primero.- El objeto de la presente contratación constituye los servicios profesionales que han sido ofertadas en las convocatorias a concurso público pero que no han sido adjudicadas al haber sido declaradas desiertas y los servicios profesionales vacantes requeridas por las diversas facultades de la Universidad por desabastecimiento y necesidad académica, para el Ciclo Académico 2023-I.

Segundo. - Concluida la última convocatoria a Concurso Público para Contrato Docente, se registro desabastecimiento docente, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 318° del Estatuto a través de sus Departamentos Académicos procederán a realizar la propuesta de los servicios profesionales y reestructurar sus plazas desiertas si existiese la necesidad académica incluyendo el respectivo perfil.

Tercero.- Los servicios profesionales a cubrirse por desabastecimiento y necesidad académica, a requerimiento de los Departamentos Académicos de las diversas Facultades, serán propuestos por el Consejo de Facultad, para luego ser aprobados en Consejo Universitario y publicadas en la página web de la Universidad, según el cronograma que en anexo forma parte integramente del presente lineamiento.

Cuarto. - Los servicios profesionales a cubrirse por desabastecimiento y necesidad académica se financiarán con recursos directamente recaudados – RDR.

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA

Quinto. - Los postulantes que deseen acceder a cubrir un servicios profesional en docencia universitaria o jefe práctica para atender el desabastecimiento y la necesidad académica presentará ante la Unidad Central de Trámite Documentario su solicitud (Formulario único de Trámite: FUT), dirigida a las respectivas Facultades, en donde indique el servicio profesional al que postula; conjuntamente se adjuntará el archivo digital de su currículo vitae ordenado de acuerdo al Anexo N°1 del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente, el mismo que contendrá un silabo docente o guía de práctica para los jefes de práctica, del curso al que postula y anexos N° 3; 4; 5; 6; 7 y 8 del reglamento.

Cabe mencionar que cada postulante podrá postular solo a un servicio profesional, de lo contrario será automáticamente descalificado. Asimismo, se precisa que las copias de los grados académicos y los títulos profesionales deberán ser autenticado por su Universidad de origen. El Director de Departamento Académico evaluará los expedientes y elevará como propuesta al Decano, a este al Consejo de Facultad, para su aprobación como propuesta de contratación docente, mediante *acto resolutivo, remitiéndose posteriormente al Vicerrectorado Académico* para su ratificación y aprobación en Consejo Universitario.

Los requisitos mínimos académicos para del ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de Auxiliar es obligatorio poseer:

a. Grado de Maestro y/o Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
b. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
c. Tener experiencia en la docencia o en el ejercicio profesional. (La experiencia cuenta a partir del Grado académico de Bachiller).

Los requisitos para ser Jefe de Prácticas es obligatorio poseer:

d. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
e. Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
f. Tener aptitudes para la docencia universitaria

Huacho, 19 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I.
de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre el contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Casildo Secretario General

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Sexto. - El contrato docente materia del presente lineamiento será sólo para el Ciclo Académico 2023-I, el cual será realizado de manera excepcional por desabastecimiento y necesidad académica, Nivel Pregrado - Ciclo Académico 2023-I, el mismo que se realizará de acuerdo a los cronogramas académicos general vigentes.

Séptimo.- Los contratos materia del presente lineamiento, se formalizan una vez iniciado el ciclo académico, por lo que corresponde a las Facultades planificar y asegurar el cumplimiento de la totalidad del desarrollo lectivo correspondiente a dicho ciclo académico, para lo cual, el docente contratado mediante el presente lineamiento, en un plazo de 72 horas elaborará el Plan de Recuperación de Clases y lo presentará al Director de Escuela y al Director de Departamento Académico, quienes emiten su conformidad y supervisarán su cumplimiento.

Octavo.- El Director de Departamento Académico respectivo, asume las mismas atribuciones y responsabilidades de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato Docente, por lo que sus funciones se condicen con el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado, limitados a la evaluación curricular ya que el presente proceso no abarca clase magistral, según cronograma.

Noveno. - Los postulantes a un servicio profesional que se hayan presentado a algunas de las convocatorias de concurso público de la cual se deriva la presente norma y hayan efectuado sus pagos en la presentación de sus expedientes de postulación, estarán exceptuados de volver a hacerlo en su presentación curricular en la presente contratación, anexando copia de dicho recibo.

Décimo. - Resulta aplicable al presente lineamiento, la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y sus modificatorias, en cuanto a la presentación del expediente del solicitante y cumpliendo los requisitos de Ley.

Décimo primero. - El cumplimiento del desarrollo lectivo correspondiente al ciclo académico 2023-I se realizará de acuerdo con las disposiciones dadas por el colegiado, debiendo darse cumplimiento al Plan de Estudios diseñado por la universidad; la misma que excepcionalmente podrá ser desarrollada en los turnos de mañana, tarde y noche.

Décimo segundo. - Cualquier aspecto no previsto en la presente norma, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad y, en segunda instancia por el Consejo Universitario, aplicando los principios de razonabilidad y buena fe, en armonía con las normas legales vigentes.

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL ELECTRÁNICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFÉ: Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por Facultad/Dirección/Unidad y/o responsable cuya atribución corresponde a su dependencia de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000116

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR

I. **OBJETIVO DEL PROCESO:** Seleccionar docentes para el dictado de asignaturas en el ciclo académico 2023-I para las diferentes Facultades de la Universidad.
II. **REQUISITOS:** Los requisitos están previstos en el presente lineamiento para Contrato Docente por desabastecimiento y necesidad académica.
III. **CRONOGRAMA:**

FECHAS	FASES
19 de mayo de 2023	Publicación de servicios profesionales en la página web de la Universidad https://unjfsc.edu.pe (Comunicados).
22 y 23 de mayo de 2023	Presentación de Expedientes a través de la Unidad de Trámite Documentario (VIRTUAL), dirigido al Decano de la Facultad que pretenda dar el servicio.
24 de mayo de 2023	Evaluación de expedientes por parte del Director del Departamento Académico, según corresponda.
25 de mayo de 2023	Aprobación de la propuesta de contrato docente en Consejo de Facultad, elevando el Informe Final al Vicerrectorado Académico.

1. Derecho de Inscripción S/ 100.00 y derecho de tramite S/ 5.00, pago en Banco de la Nación (Tributo 586).
2. Presentación de Expedientes en la Unidad de Trámite Documentario tramite2023@unjfsc.edu.pe
3. Mayor información en https://unjfsc.edu.pe (comunicados) y consultas al Vicerrectorado Académico, teléfono 2321238

12 NOV. 2024

Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....O.....C.....T.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pa...

Apéndice n.° 6



000118

CONSULTA:
EXPEDIENTE INTERNO:
2023-034260

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

REPORTE: PROVEIDOS POR EXPEDIENTE INTERNO

AREA: SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO : ***OFICIO - 0353-2023-VRAC-UNJFSC - ORIGINAL***

ADMINITRADO : ***VRACAD - VICERRECTOR ACADEMICO***

PROCEDIMIENTO : ***ATENCION DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO -***

Mov. N°	Remitente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
1	UTD - INICIO DE TRAMITE	RECTORADO - RECTOR	6	ENVIO: 16:03 - 19/05/2023 RECEPCION: 16:04 - 19/05/2023 TRAMITE: 16:05 - 19/05/2023	INICIO DE TRAMITE -	-DOCUMENTO DE INICIO-
2	RECTORADO - RECTOR	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	6	ENVIO: 16:05 - 19/05/2023 RECEPCION: 16:30 - 19/05/2023 TRAMITE: - No Tram.	4319-2023-R-UNJFSC - PARA SER VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO	

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Huacho, 12 NOV. 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Moyes Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Univ. Nac. José Faustino Sánchez C. ...

Nancy A. Guizado Alcantar
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL

0301 16

Apéndice n.° 7



039120

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

" Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

Huacho, 19 de mayo del 2023.

OFICIO Nº 0360-2023-VRAC-UNJFSC

Señor.
DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Presente. -

ASUNTO: **CONSOLIDADO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez remitir a su Despacho el **CONSOLIDADO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO de las facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Pesquera y Derecho y Ciencias Políticas, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** en atención a los lineamientos y cronograma, para que sea visto en Consejo Universitario, a fin de proceder a la publicación de las plazas.

Se precisa, que se proponen **54 servicios profesionales** para la **CONTRATACIÓN DE DOCENTES, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

Atentamente.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán
VICERRECTOR ACADÉMICO

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C. ... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

12 NOV. 2024
Huacho.....
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

C.c.: Archivo
RJHG/vior

000121

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	MODELAMIENTO Y SIMULACION AMBIENTAL	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		MANEJO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTAL (c)	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ING. AMB.	X	A	3	2	5
		FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTALES	ING. AMB.	VIII	A	2	2	4
		ECO TOXICOLOGIA Y EPIDEMIOLOGIA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		TOTAL						21

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ING. AMB.	III	A	2	2	4
		BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (e)	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		PLANIFICACIÓN Y RESTAURACION DEL PAISAJE	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	ING. AMB.	VI	A	2	2	4
		DEONTOLOGÍA Y DISCAPACIDAD	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	B	2	2	4
		ECONOMÍA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	1	2	3
		TOTAL						19

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pablo Lucas

000122

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN SOCIOLOGÍA EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	TEORÍA SOCIOLÓGICA II	SOCIOL.	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOL.	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA SALUD	ENFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 10 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	COMUNIC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	COMUNIC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas

000123

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 15 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	MEDICINA	III	C	3(1)	4(3)	15
		TOTAL						15

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	MEDICINA	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLINICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Noc. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLINICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Noc. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000124

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 08 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TITULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	CIRUGÍA GENERAL	MEDICINA	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

12 NOV. 2024

Huacho.....

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....Oficina.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO Por
Félix Poza Lucas

000125

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	ESTADIST.	I	1	2	2	4
		METODOS ESTADISTICOS EN PRODUCCION ANIMAL	ZOOTEC.	V	1	2	2	4
		SERIES DE TIEMPO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS II	ESTADIST.	IX	1	2	4	6
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, O INGENIERO ESTADÍSTICO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MULTIVARIADO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	ESTADIST.	VIII	1	2	2	4
		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	ESTADIST.	IX	1	0	10	10
		TOTAL						20

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	QUIMICA	IV	1	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	SOCIOLOGÍA	III	1	1	4	5
		TOPOLOGIA	MAT. APLIC.	VII	1	3	2	5
		MATEMÁTICA I	ING. CIVIL	I	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MATEMATICA DISCRETA II	MAT. APLIC.	VI	1	3	2	5
		MATEMÁTICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	ESTADIST.	III	1	2	2	4
		LÓGICA MATEMÁTICA	METALURG.	I	B	3	2	5
		TOTAL						14

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: D.A.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

639126

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FÍSICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	0	4	4
		FISICA I	ING. QUIMICA	I	A	0	2	2
		FISICA II	ING. QUIMICA	II	A	0	2	2
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	0	2	2
		FISICA APLICADA A LA INGENERIA	ING. PESQUERA	III	A	0	2	2
		TOTAL						19

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIATRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: OCI de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

000127

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGIA Y BOTANICA ACUATICA	ACUÍCOLA	III	Única	2(1)	4(1)	6
		FISIOLOGIA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOLOGÍA Y GENETICA FORENSE	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	MEDICINA HUMANA	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	-	4(2)	8
		ENTOMOLOGÍA APLICADA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		BIOLOGÍA	AMBIENTAL	I	Única	3(1)	2(1)	5
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO, VETERINARIO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INMUNOLOGÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	3(1)	2(1)	5
		GENÓMICA AGROPECUARIA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	2(1)	2(1)	4
		ANATOMÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER II BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	GRADO DE MAESTRO Y/O AUXILIAR T.P. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ACUÍCOLA	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOGEOGRAFÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

13 NOV. 2024
Fecha:
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en fecha ... es fiel reflejo de su original que he tenido a la vista y firma por la autoridad/Jefe/Director/profesional de dependencia de ... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Rodolfo Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

12 NOV. 2024
Huacho
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

030128

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INFORMATICA O INGENIERIA DE SISTEMAS O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS	V	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INFORMAT.	V	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING (IN ENGLISH)	INFORMAT.	X	A	2	6	8
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O INGENIERIA INDUSTRIAL O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	ING. ELECTRON	IV	A	2	4	6
		MAQUINAS ELECTRICAS	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	IX	A	2	4	6
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA	ING. ELECTRON	VIII	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	ING. ELECTRON	VII	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRÓNICOS	ING. ELECTRON	IX	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	ING. ELECTRON	V	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICRO CONTROLADORES	ING. ELECTRON	V	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	ING. ELECTRON	VII	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	X	A	2	4	6
		TOTAL						18

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Polo Lucas

030129

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACION SECUNDARIA ESPEC. LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGLES I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLES III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
		TOTAL						19

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL O INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	IX	A	2	4(2)	10
		TOTAL						20

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....O.C.I.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pedro Lucas

000130

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ECONOMIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECONOMÍA GENERAL	CONTAB.	I	A	2	2	4
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	A	3	0	3
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	B	3	0	3
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	A	2	0	2
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	B	2	0	2
		INGLÉS II	CONTAB.	III	C	2	2	4
		TOTAL						18

12 NOV. 2024

Huacho,.....
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..O..C..I..
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas

000131

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN TECNOLOGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GESTION EMPRESARIAL	CONST. META.	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. META.	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. META.	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EDUC. FISICA	V	B	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	INICIAL	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Josaito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

000132

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	A	3	2	5
		DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	A	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN DERECHO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LEGISLACION COMERCIAL	NEG. INTERN.	V	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	NEG. INTERN.	VII	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		TOTAL						13

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR: Félix Peña Lucas

000133

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE BROMOTOLOGIA Y NUTRICIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	A	4	4(3)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	B	4	4(3)	16
		TOTAL						16

12 NOV. 2024

Huacho,.....
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Josefito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas

000134

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANALISIS INSTRUMENTAL	METALUG.	IV	A	2	1	3(2)	9
		CONFORMADO DE METALES Y PULVIMETALURGIA	METALUG.	VI	A	1	1	3(2)	8
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (e)	METALUG.	VIII	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA ANALITICA	BIOLOGIA	IV	A	2	2(2)	0	6
		FISICO- QUIMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IV	A	2	2	0	4
		TERMODINÁMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	A	2	2	0	4
		QUIMICA ORGÁNICA	AGRONOM.	III	A	2	2(2)	0	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	METALUG.	I	A	2	1	3	6
		GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA	METALUG.	II	A	2	2	2(4)	12
		ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (e)	METALUG.	VII	A	1	2	0	3
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA GENERAL	METALUG.	I	A	0	0	4(2)	8
		QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	3	2	4(2)	13
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
5	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	0	0	4(2)	8
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	METALUG.	III	A	2	1	3	6
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	QUÍMICA	II	A	2	2	2	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
6	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGIA DEL GAS	QUÍMICA	VIII	A	1	2	2	5
		QUÍMICA II	QUÍMICA	II	A	0	0	3(2)	6
		ANÁLISIS INSTRUMENTAL	QUÍMICA	IV	A	1	0	4	5
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	2	2	2	6
		TOTAL							22

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
7	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	A	1	2(4)	0	9
		QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	B	1	2(4)	0	9
		INGENIERÍA ELECTROQUIMICA	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		TOTAL							20

LA PLAZA CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
8	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (e)	QUÍMICA	X	A	1	2	2(3)	9
		BIOTECNOLOGIA PARA INGENIERIA METALURGICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FISICO QUIMICA	METALUG.	IV	A	0	0	3(2)	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GEOLOGIA Y MINERALOGIA	QUÍMICA	IV	A	2	0	2(2)	6
		INGENIERIA ELECTRICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(1)	2
		CONCENTRACION Y FLOTACION DE MINERALES	METALUG.	VII	A	2	1	3	6
		MICROSCOPIA Y METALOGRAFIA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							23

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión y fotocopia del presente documento, así como el correo electrónico SIRTOC, es fiel reflejo del original que tuvo a la vista.
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión y fotocopia del presente documento, así como el correo electrónico SIRTOC, es fiel reflejo del original que tuvo a la vista.
Ing. Luis Sánchez Cardoso

Huacho, 12 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:
Que, la presente impresión/fotocopia concuerda en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Oseito Aguilera Herrera
SECRETARIO GENERAL

000135

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
10	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	METALUG.	X	B	0	16	0	16
		PLANIFICACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION PARA METALURGICOS	METALUG.	VI	A	1	2(2)	0	5
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
11	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE PROCESOS QUÍMICOS	QUÍMICA	VIII	A	1	0	4(2)	9
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUIMICA	X	A	0	0	2(3)	6
		METODOS NUMERICOS PARA INGENIEROS	METALUG.	IV	A	2	2	2	6
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
12	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TRATAMIENTO DE AGUAS I	QUÍMICA	VI	A	0	0	2(1)	2
		TRATAMIENTO DE AGUAS II	QUÍMICA	VII	A	0	0	2(1)	2
		QUÍMICA ORGÁNICA I	QUÍMICA	II	A	0	0	4(1)	4
		TECNOLOGÍA DE PROCESOS ORGÁNICOS	QUÍMICA	VIII	A	2	0	2(2)	6
		QUÍMICA INORGÁNICA	ZOOTEC.	I	A	2	2	0	4
		TOTAL							18

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACION Y METALURGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		COMMINUCION Y CLASIFICACION DE MINERALES	METALUG.	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTIAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Josélito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas

000136

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA

CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	6
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 13 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGENIERIA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e)	ING. CIVIL	VII	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						13

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		TOTAL						8

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 09 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		TOTAL						9

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pino Lucas

000137

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA ACUÍCOLA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 12 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES UNITARIAS I	PESQUERA	V	A	2	2	4
		OPERACIONES UNITARIAS II	PESQUERA	VI	A	2	2	4
		RESISTENCIA DE MATERIALES	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						12

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	REPRODUCCION Y GENÉTICA DE ESPECIES ACUÁTICAS	ACUÍCOLA	VI	A	3	4	7
		MICROBIOLOGIA APLICADA	ACUÍCOLA	IV	A	2	4	6
		MICROBIOLOGIA PESQUERA	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 14 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y BUCEO	PESQUERA	I	A	0	2(3)	6
		MÉTODOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PESQUERA	I	A	2	2	4
		FUNDAMENTOS DE SUELO	ACUÍCOLA	III	A	0	4	4
		TOTAL						14

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Angelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

000138

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SERVICIO PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	DERECHO PENAL III	Derecho	IV	B	2	2	4
		CRIMINOLOGÍA	Derecho	V	B	2	2	4
		TOTAL						8

12 NOV. 2024

Huacho,.....

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ...D.C.A.I...
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONTRASTADO POR Félix Plaza Lucas

030139

Apéndice n.° 8



000140

CONSULTA:
EXPEDIENTE INTERNO:
2023-034274

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

REPORTE: PROVEIDOS POR EXPEDIENTE INTERNO

AREA: CONSEJO UNIVERSITARIO - DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO : *OFICIO - 0360-2023-VRAC-UNJFSC - ORIGINAL*

ADMINITRADO : *VRACAD - VICERRECTOR ACADEMICO*

PROCEDIMIENTO : *ATENCION DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO -*

Mov. N°	Remitente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
1	UTD - INICIO DE TRAMITE	RECTORADO - RECTOR	19	ENVIO: 16:24 - 19/05/2023 RECEPCION: 16:25 - 19/05/2023 TRAMITE: 16:26 - 19/05/2023	INICIO DE TRAMITE -	-DOCUMENTO DE INICIO-
2	RECTORADO - RECTOR	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	19	ENVIO: 16:26 - 19/05/2023 RECEPCION: 16:32 - 19/05/2023 TRAMITE: 16:37 - 19/05/2023	4322-2023-R-UNJFSC - PARA SER VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO	
3	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	DESPACHO CU - SECRETARIO	19	ENVIO: 16:37 - 19/05/2023 RECEPCION: 16:37 - 19/05/2023 TRAMITE: - No Tram.	S/N-2022-RESE-SG-UNJFSC - Según disposición, y/o determinación del Rector, se ubica el presente en el Despacho del Consejo Universitario. Rg.--	

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... O.C. .....

de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joseph Llanos Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Nancy F. Quizada Alcantara
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL

VERIFICADO / CONFORME CON EL ORIGINAL PARA PAGO DE LUCRO

Apéndice n.° 9

030142

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

En la Ciudad Universitaria, sito en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, siendo las 3:27 p.m., se va a continuar con la sesión suspendida el 18 de mayo de 2023. Seguidamente, el Dr. César Armando Díaz Valladares, manifiesta *"dispuse verbalmente al Secretario General recordar la continuación de la Sesión Extraordinaria Presencial; emitiéndose para tal efecto el Oficio Circular N° 0010-2023-SG-UNJFSC de fecha 18 de mayo de 2023, a los miembros del Consejo Universitario e invitados que se señaló como Sesión Extraordinaria; al mismo tiempo emitió el Oficio N° 0214-2023-SG-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual me comunica como Titular de la Entidad que se ha cumplido con el recordatorio de la continuación del día de hoy. Asimismo,* solicita al Colegiado la incorporación a la agenda de 02 ratificaciones de Resoluciones de Presidencia de Consejo Universitario, documentos de carácter académico, convenios, informes, admisión y ceses. ----------

A continuación, el Señor Rector dispone que en mi condición de Secretario General (fedatario) tome asistencia a fin de que verifiquemos el quórum de ley. Asimismo, me indica que llame por sus nombres y apellidos utilizando la lista de asistencia de los que hoy están concurriendo. Inmediatamente procedo a precisar a los asistentes que, al llamar por sus nombres y apellidos, se manifiesten diciendo "presente" o "levanten la mano", ante el cual procederé a marcar con un check al costado de la firma de cada asistente en una lista de Asistencia signada con el N° 012 (LISTA DE ASISTENCIA N° 012-2023-CU-UNJFSC), en función a la citación que se realizó, lo que significa que están aquí presentes presencialmente en este ambiente; en caso no contestar y/o no estar firmado se consignará en dicha lista, como AUSENTE. Inicio la toma de asistencia llamando por sus nombres y apellidos y dicen presente los siguientes: Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector; Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico; Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación; Dra. Viviana Inés Vellón Flores, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales; Dr. Miguel Ángel Suárez Almeira, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla, Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil; Srta. Lilia Jaramillo Herrera, Representante Estudiantil; y, Sr. Steven Martín Loza Torres, Representante Estudiantil.----------

Asimismo, en calidad de invitados contestaron presente, los siguientes: Abog. Gladys Tania Ocola Portilla, Asesor Legal del Vicerrectorado Académico; Abg. Marisol Carolain Domínguez Mariluz, Asesora Legal de la S.G.; y, Sr. Wilfredo Nicanor Tolentino La Rosa, Secretario General del SUTUH y Sr. Juver Jhonny Escobedo Toledo, Secretario General del SUTAF. ----------

HACE CONSTAR: Que, el tener literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

000143

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Continuo, señor Rector han dicho presente y firmado la lista de asistencia indicada 08 miembros del Consejo Universitario incluyendo usted y 04 invitados. A los que no han contestado "presente" se le ha consignado la palabra AUSENTE en la respectiva lista de asistencia.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Existe el quorum de Ley, señores consejeros sigamos con la sesión, en primer lugar, debo comunicarles que se han emitido 02 Resoluciones de Presidencia de Consejo Universitario, por favor Señor Secretario General, dar lectura a la primera Resolución de Presidencia de Consejo Universitario, a fin de dar cuenta al colegiado.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: A continuación, doy inicio a la lectura de la Resolución de Presidencia N° 0008-2023-P-CU-UNJFSC. He terminado señor Rector.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se deriva a este colegiado para que se dicte, por los plazos que se vencían, solo quedaría dar cuenta y eso es lo que se está haciendo. ¿Alguna pregunta?, No hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2023-P-CU-UNJFC, de fecha 12 de mayo de 2023, que en su Artículo 1°, resuelve lo siguiente:

"Artículo 1°.- DICTAR, la Resolución N° 003-2023-CEU-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023 y Resolución N° 004-2023-CEU-UNJFSC, de fecha 04 de mayo de 2023, las mismas que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente".

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, ¿alguna opinión, u observación, o comentario, o alguna abstención?, si las tuvieran al acuerdo redactado, en espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente- Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes señalado. Señor Secretario General, por favor de lectura a la siguiente Resolución de Presidencia de Consejo Universitario.

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: A continuación, doy inicio a la lectura de la Resolución de Presidencia N° 0009-2023-P-CU-UNJFSC. He terminado señor Rector.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente rotocopia. es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna pregunta?, veo que no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  "Artículo 1°.- DICTAR, la Resolución N° 005-2023-CEU-UNJFSC, de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por el Comité Electoral Universitario, que aprueba Modificar el inciso c) de Art. 18° del Reglamento General de Elecciones dictado con Resolución del Consejo Universitario N° 0419-2021-CU-UNJFSC, que a la letra:

  DICE: Tener grado académico de Maestro y/o Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

  DEBE DECIR: Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales".

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores miembros del Consejo Universitario. ¿Alguna opinión discrepante?, si las tuvieran al acuerdo redactado, en espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundas aproximadamente- Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes señalado. Señor Secretario General, por favor de lectura al siguiente número de expediente.

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Con su venia señor Rector, procedo a dar lectura a los números de expedientes de Contrato de Docentes.

- Expediente **N° 2023-033844** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0349-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados Finales de la 3ra. Convocatoria de Concurso Público para Contrato Docente 2023-I Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-UNIVERSIDAD.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones al respecto?
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Se está remitiendo el consolidado de los ganadores del Concurso Público de Contrato de Docentes por Recursos Ordinarios de la Universidad, en la que resultaron ganadores 9 docentes de las 13 plazas convocadas, quedando desiertas 04, se pide la aprobación del colegiado.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, ¿Alguna otra participación? – No hay – por lo que lo daríamos por aprobado. Los acuerdos serían:

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE,
HACE CONSTAR:
Que, el tener literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV 2024

000145

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

ACUERDOS:

Aprobar, los Resultados finales de la 3ra. Convocatoria del Concurso Público para Contrato Docente 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-UNIVERSIDAD, de las Facultades de: Ciencias, Educación, Ingeniería Civil; Derecho y Ciencias Políticas; Medicina Humana y Ciencias Económicas, Contables y Financieras. Declarar Ganadores, de la 3ra. Convocatoria del Concurso Público para Contrato Docente 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-UNIVERSIDAD; en consecuencia, Contratar, a partir del 02 de mayo de 2023, hasta el 18 de agosto de 2023, a los docentes inmersos en la nómina adjunta, de las Facultades de: Educación, Ingeniería Civil, Ciencias Económicas, Contables y Financieras; y, Contratar, a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 01 de setiembre de 2023, a los docentes inmersos en la nómina adjunta, de la Facultad de Medicina Humana. Relaciones que corren insertos en el presente expediente. **Establecer, que las plazas Ganadoras de la 3ra. Convocatoria del Concurso Público para Contrato Docente 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-UNIVERSIDAD son: 9, de 13 plazas convocadas, quedando desiertas 04 Plazas. Disponer, que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.**

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-033745** que corre mediante SISTRAD 2.0 Oficio Nº 0351-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados Finales de la 2da. Convocatoria de Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: El Dr. Javier Hijar Guzmán, pide sustentar brevemente el citado expediente.

Dr. Mg. Guillermo Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

000146

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Si señor Rector, se llevó a cabo el proceso del Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica, en una segunda Convocatoria, debido a que en la primera quedaron todas las plazas desiertas. En esta oportunidad sólo hay un ganador de dicho proceso que es de la Facultad de Bromatología y Nutrición, de las 38 plazas convocadas, quedando desiertas 37 plazas.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Gracias Dr. Hijar, si no hay otro comentario o intervención, lo daríamos por aprobado. ¿Opiniones contrarias? No hay. Los acuerdos serían los siguientes:

ACUERDOS:

Aprobar, los Resultados finales de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para Jefes de Práctica, Ciclo Académico 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Bromatología y Nutrición; y, de Medicina Humana. Declarar Ganador, de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica, Ciclo Académico 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en consecuencia, Contratar, a partir del 02 de mayo de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023, al profesional inmerso en la nómina adjunta, de la Facultad de: Bromatología y Nutrición. Relación que corre inserto en el presente expediente. **Establecer, que la plaza Ganadora de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica, Ciclo Académico 2023-I – Nivel Pregrado. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados es: 01, de 38 plazas convocadas, quedando desiertas 37 Plazas de Jefes de Práctica de la Facultad de Medicina Humana. Disponer, que el Jefe de Práctica contratado elabore y suscriba su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.**

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Dr. Víctor Jorge Tafur Cabrera
SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000147

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Expediente **N° 2023-034046** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0350-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados Finales de la 2da. Convocatoria de Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Opiniones, señores consejeros? Adelante Dr. Hijar
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: De esta Segunda Convocatoria para contrato de docentes por Recursos Directamente Recaudados, resultaron ganadores 14 docentes, de las 56 plazas que fueron convocadas, quedando desiertas 42 plazas, para las cuales se han elaborado los Lineamientos para proceder al contrato.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Creo que está claro, lo daríamos por aprobado. ¿Alguna observación de los asistentes? Los acuerdos serían los siguientes:

    ACUERDOS:

    Aprobar, los Resultados finales de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para Contrato por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Bromatología y Nutrición; Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Educación; Ciencias Empresariales; Ingeniería Química y Metalúrgica; Ingeniería Civil; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Medicina Humana; y, Ciencias Económicas, Contables y Financieras. Declarar Ganadores de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para Contrato por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, para cubrir las necesidades académicas de las Facultades de: Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Ciencias Empresariales; Educación; Ingeniería Química y Metalúrgica; Ciencias Sociales; Ciencias; Ingeniería Pesquera; y, de Medicina Humana; en consecuencia, CONTRATAR, a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es del 18 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que las plazas ganadoras de la 2da. Convocatoria del Concurso Público para contrato por Servicios Profesionales en Docencia

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

030148

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

Universitaria son 14, de 56 plazas convocadas, Declarando Desiertas, 42 Plazas. Disponer, que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034274** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0360-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Docentes por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Pronunciamientos por parte del colegiado?
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Se ha remitido el Consolidado de plazas para el contrato por Servicios Profesionales en docencia universitaria por Recursos Directamente Recaudados, se pide su aprobación por parte del Consejo Universitario.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones? veo que dan su conformidad. Muy bien, entonces lo daríamos por aprobado. El acuerdo debe redactarse de la manera siguiente:

    ACUERDO:

    Aprobar el Consolidado de 54 plazas de Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera; y, Derecho y

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

Ciencias Políticas; que, en relación anexa, corre inserto en el presente expediente.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Expediente **N° 2023-034270** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0361-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Jefes de Práctica por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De igual manera que el anterior, pero esto es para los Jefes de Práctica de la Facultad de Medicina Humana ¿algún comentario u opinión al respecto? No habiendo opiniones, se daría por aprobado. El acuerdo sería: **ACUERDO:**
  Aprobar el Consolidado de 37 plazas de Servicios Profesionales para Contrato de Jefes de Práctica por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Facultad de Medicina Humana.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034260** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0353-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico quien remite, LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA-Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Dr. Víctor Manuel Flores Cabra
SECRETARIO GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez C.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
13 NOV. 2024
Huacho.

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Dr. Hijar se le pide que efectúe una breve sustentación.
- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Como se manifestó anteriormente, no habiéndose cubierto las plazas desiertas mediante las convocatorias efectuadas para el Concurso Público de Contrato de Docentes y Jefes de Práctica, se ha elaborado los Lineamientos, con la finalidad de cubrir los servicios profesionales de docentes y Jefe de Prácticas declarados desiertas en el último Concurso Público, de esta manera los estudiantes no se van a ver perjudicados por la ausencia de docentes.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ok, ante la explicación efectuada y no habiendo más intervenciones, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  Aprobar, los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: BASE LEGAL, FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS; 02 Capítulos, Doce Items, y Cronograma.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-028309**, de fecha 03 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 290-2023-D-FIAIAyAe-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, quien solicita Ratificación de Resolución Facultativa sobre reprocesamiento de Actas y Registros.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Debe ratificarse la Resolución Facultativa, a efectos de no perjudicar a la alumna y que esta pueda matricularse. ¿Comentarios por parte del colegiado? No hay, por lo que se daría por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:

    Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 0202-2023-FIAIAyA, de fecha 12 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental en el extremo de los Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:
Artículo 1º.- Modificar la Resolución de Consejo de Facultad Nº 0199-2023-FIAIAyA, según detalle:
Dice:
Artículo 1°.- SOLICITAR, al Vice Rectorado Académico, la Apertura del Sistema Intranet para Reprocesamiento de actas y Registros de Evaluación, para la rectificación de la Nota de la alumna GRANADOS SÁNCHEZ RAIZA SINGARA, del curso de Bioquímica, del IV ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Semestre Académico 2022-II. Artículo 2º.- Dar a conocer al Vice Rectorado Académico la emisión de la presente Resolución, para su ratificación correspondiente.
Debe Decir:
Artículo 1°.- ANULAR el Acta de Evaluación del curso de Bioquímica, del IV ciclo, correspondiente a la alumna GRANADOS SANCHEZ RAIZA SINGARA, del Semestre Académico 2022-II y autorizar el reprocesamiento de actas y Registros de Notas. Artículo 2º.- AUTORIZAR al docente ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS, el llenado de las actas y registros con la respectiva RECTIFICACIÓN DE NOTA de la estudiante GRANADOS SANCHEZ RAIZA SINGARA, del curso de Bioquímica, del IV ciclo, correspondiente al Semestre Académico 2022-II.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-032490**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0213-2023-D-FC-UNJFSC, de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien aprueba la anulación de actas y autoriza la matrícula para el semestre 2023-I a la estudiante RUBI MILAGROS LA ROSA MATOS.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Similar al expediente anterior. Si no hay intervenciones o ¿alguna observación?; No hay; se daría por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

ACUERDO:

Ratificar la Resolución Facultativa N° 0080-2023-CF/FC, de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, en el extremo de los Artículos 1°, 2°, 3° 4° y 5°, que resuelven lo siguiente: Artículo 1º: AUTORIZAR la reserva de matrícula en vías de regulación para el Semestre Académico 2022-I, a la estudiante RUBÍ MILAGROS LA ROSA MATOS en la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias, en base a los considerandos y a lo informado por el Vicerrectorado Académico. Artículo 2º: EXCLUIR de las actas del semestre Académico 2022-I, a la estudiante RUBÍ MILAGROS LA ROSA MATOS de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias, según detalle:

ALUMNA	SEMESTRE ACADEMICO 2022-I	
	Curso	N° Actas
RUBÍ MILAGROS LA ROSA MATOS	Fundamento de programación en R	162833
	Matemática I	163865
	Cálculo I	163620
	Ética y liderazgo	161766
	Lengua Castellana	163840
	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	163960

Artículo 3°: APROBAR la ANULACION DE LAS ACTAS, mencionados en el Artículo 2° y REPROCESAMIENTO de la NUEVA ACTA del Semestre 2022-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias. Artículo 4°: Autorizar la matricula a la estudiante RUBÍ MILAGROS LA ROSA MATOS, en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias. Artículo 5°: Encargar y Autorizar a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, de oficio cumpla con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 y áreas que resulten competentes del proceso de matrícula de la estudiante RUBÍ MILAGROS LA ROSA MATOS, en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-024688**, de fecha 19 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por doña SADIT ALLISON ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE,

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

630153

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

CONDORI, quien solicita levantamiento de suspensión acogiéndose al Artículo 61° del Reglamento Académico General.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como tiene informe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico se daría por aprobado; no obstante, antes de hacerlo quisiera preguntar ¿algún comentario adicional?, caso contrario se daría por aprobado. ¿No hay opiniones contrarias? El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  AUTORIZAR, a doña SADIT ALLISON ESTRADA CONDORI, alumna de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición, ACOGERSE al Artículo 61° del Reglamento Académico General (Pre Grado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión vigente, debiéndose matricular en el Semestre Académico 2023-I, con un total de 03 créditos de acuerdo al Plan de Estudios N° 14.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030427**, de fecha 08 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por doña ELIZABETH NELIDA GIL SEGUNDO, quien solicita Autorización de Matrícula en el Semestre Académico 2023-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Debo manifestarles que este expediente, así como otros dos que se han presentado para tratarlo en este colegiado, tienen que ver con lo solicitado por la Oficina Central de Admisión, respecto a la autorización de entrega de constancias y/o matrícula, expediente que se devolvió a dicha Oficina para que individualice cada caso y emita un informe técnico. La recurrente requiere autorización de matrícula para este semestre; por lo que pido se pronuncien al respecto. Se espera unos segundos. Veo que nadie se pronuncia, entiendo, como dije ayer antes de iniciar la sesión que su silencio significa que están dando su conformidad, y el acuerdo es por unanimidad; por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

ACUERDO:
AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2023-I, de doña ELIZABETH NELIDA GIL SEGUNDO, ingresante de la Escuela Profesional de Educación Secundaria-Especialidad Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, de la Facultad de Educación.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030517**, de fecha 08 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por don WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA, quien solicita Autorización de Matrícula en el Semestre Académico 2023-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este es un caso similar al anterior, también lo daríamos por aprobado. ¿Intervenciones, discrepantes? No hay. El acuerdo sería el siguiente:
    ACUERDO:
    AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2023-I, de don WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA, ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-021933**, de fecha 10 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por doña GABRIELA CASTILLO VALDEZ, quien solicita Autorización de Matrícula en el Semestre Académico 2023-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De igual manera que el anterior. ¿alguna atingencia?, caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo es como sigue:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
SUSCRIBE: SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Huacho, 13 NOV. 2024

000155

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

ACUERDO:
AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2023-I, de doña GABRIELA CASTILLO VALDEZ, ingresante de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Medicina Humana".

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Expediente **N° 2023-025921**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0180-2023-D-FIQyM, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, quien remite Resolución Facultativa N° 0084-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, sobre apertura de sistema de intranet al docente YALOPOMA SINCHE WILIAN para la rectificación de notas del curso prácticas Pre Profesionales del Estudiante Juan Alejandro Vargas Gamarra, de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, solicitando su ratificación.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como estos expedientes tienen informe técnico y han pasado por el Vicerrectorado Académico, lo que nos queda es ratificar la Resolución Facultativa, solicitada por la Facultad de Ingeniería Química. ¿Hay alguna pregunta al respecto? Como no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO
Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0084-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1º AUTORIZAR, la Anulación y reprocesamiento del Acta de evaluación del curso Prácticas Pre Profesionales del X ciclo "B" a cargo del ING. Yalopoma Sinche, Wilian, correspondiente al estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTICULO 2° AUTORIZAR, por excepción y única vez la Apertura del Sistema Intranet al docente Yalopoma Sinche, Wilian para la Rectificación de Notas del Curso Prácticas Pre Profesionales del X ciclo "B" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

030156

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 3º APROBAR, la Rectificación de Notas e impresión del Registro y Actas de Evaluación del Curso Prácticas Pre Profesionales del X ciclo "B" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica Semestre Académico 2022-II.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-025923**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0181-2023-D-FIQyM, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, quien remite Resolución Facultativa N° 0085-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, sobre apertura de sistema de intranet al docente CHIRINOS DÍAZ ISAIA KEOMA para la rectificación de notas del curso prácticas Pre Profesionales del Estudiante Juan Alejandro Vargas Gamarra, de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, solicitando su ratificación.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Similar al caso anterior, ¿opiniones por parte del colegiado? De lo contrario, lo daríamos por aprobado.

ACUERDO:

Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0084-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3°, que resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Anulación y reprocesamiento del Acta de evaluación del curso INGENIERÍA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS del IX ciclo "B" a cargo del Docente CHIRINOS DIAZ, ISAI KEOMA, correspondiente al estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, por excepción y única vez la Apertura del Sistema Intranet al docente CHIRINOS DIAZ, ISAI KEOMA para la Rectificación de Notas del Curso INGENIERÍA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS del IX ciclo "B" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

SUSCRIBE: FALLA SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 3º.- APROBAR, la Rectificación de Notas e impresión del Registro y Actas de Evaluación del curso INGENIERÍA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS del IX ciclo "B" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica Semestre Académico 2022-II.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Expediente **N° 2023-025926**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0182-2023-D-FIQyM, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, quien remite Resolución Facultativa N° 0086-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, sobre apertura de sistema de intranet al docente JAIME IMAN MENDOZA para la rectificación de notas del curso prácticas Pre Profesionales del Estudiante Juan Alejandro Vargas Gamarra, de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, solicitando su ratificación.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De forma parecida a las anteriores. Si no hay intervenciones, se entiende que están de acuerdo ¿Opiniones discrepantes? No hay. Por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

ACUERDO

Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0086-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Anulación y reprocesamiento del Acta de evaluación del curso EVALUATION OF METALLURGICAL PROJECTS & MARKETING OF METALS (IN ENGLISH) del X ciclo "A" a cargo del Docente JAIME IMAN MENDOZA, correspondiente al estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por excepción y única vez la Apertura del Sistema Intranet al docente JAIME IMAN MENDOZA para la Rectificación de Notas del Curso EVALUATION OF METALLURGICAL

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000158

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

PROJECTS & MARKETING OF METALS (IN ENGLISH) del X ciclo "A" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 3º.- APROBAR, la Rectificación de Notas e impresión del Registro y Actas de Evaluación del curso EVALUATION OF METALLURGICAL PROJECTS & MARKETING OF METALS (IN ENGLISH) del X ciclo "A" del estudiante JUAN ALEJANDRO VARGAS GAMARRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica Semestre Académico 2022-II.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-025927**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0183-2023-D-FIQyM, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, quien remite Resolución Facultativa N° 0087-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, sobre apertura de sistema de intranet al docente JAIME IMAN MENDOZA para la rectificación de notas del curso prácticas Pre Profesionales del Estudiante Demetrio Edgar Matos Melgarejo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, solicitando su ratificación.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este caso es igual que las anteriores, una vez más se pregunta ¿alguna opinión discordante? Veo que no hay, entonces lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO

    Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0084-2023-CF-FIQyM, de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3°, que resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Anulación y reprocesamiento del Acta de evaluación del curso PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES del X ciclo "A" a cargo del Docente JAIME IMAN MENDOZA, correspondiente al estudiante MATOS MELGAREJO, DEMETRIO EDGAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, por excepción y única

Dr. Víctor Jo[illegible] Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV 2024

000159

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

vez la Apertura del Sistema Intranet al docente JAIME IMAN MENDOZA para la Rectificación de Notas del Curso PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES del X ciclo "A" del estudiante MATOS MELGAREJO, DEMETRIO EDGAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica del Semestre Académico 2022-II. ARTÍCULO 3º.- APROBAR, la Rectificación de Notas e impresión del Registro y Actas de Evaluación del curso PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES del X ciclo "A" del estudiante MATOS MELGAREJO, DEMETRIO EDGAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica Semestre Académico 2022-II.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-032280**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 239-2023-I-OCA, de fecha 11 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicitando Asignación de Código de Admisión para obtención de Título Profesional para Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Siendo éstos expedientes de rutina tendríamos que aprobarlo, no obstante, se pregunta al colegiado ¿hay alguna observación? Veo que no hay, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:
    ACUERDO:
    Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Que, el tenor literal de la presente HACE CONSTAR: EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Huacho, 13 NOV. 2024

000160

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Expediente **N° 2023-032253**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 241-2023-I-OCA, de fecha 11 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite Padrón de Resultados de Ingresantes Proceso de Admisión Posgrado 2022-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este proceso se realizó el año pasado a fines de octubre y es del 2022-I; por lo que, si no hay participaciones en contra, lo daríamos por aprobado. ¿Alguna observación? No hay. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Aprobar, el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Posgrado 2022-I, de las Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado, llevado a cabo el 30 de octubre de 2022, que corre del folio 1 al folio 40.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieras al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-027373**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0161-2023-D/FIC-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, presentado por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, quien solicita Ratificación de Resolución de Decanato N° 0141-2023-D-FIC-UNJFSC, que aprueba el otorgamiento de Amnistía Académica a don PANTOJA JARA DIEGO ARMANDO.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como bien lo explicó en la sesión anterior la Asesora Legal de la Secretaría General, conforme lo establece el Reglamento de Amnistía, se ha traído a este colegiado varios expedientes de alumnos que solicitan Amnistía Académica, que cuentan con la condición de sancionados o separados, para su aprobación respectiva. ¿Opiniones al respecto? En vista de no haber opiniones, se daría por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO

    Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0141-2023-D-FIC-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente: ARTICULO 1°.- No aplicar la Sanción de Suspensión por EXCEPCION y UNICA VEZ a Don PANTOJA JARA DIEGO ARMANDO. ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000161

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

a Don PANTOJA JARA DIEGO ARMANDO. ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la matricula en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a don PANTOJA JARA DIEGO ARMANDO en el Semestre Académico 2023 – I, por EXCEPCION y UNICA VEZ en el Plan de Estudios N° 02, debiéndose matricular en el V ciclo en la asignatura de MECÁNICA DE FLUIDOS I con un total de créditos 3.00, en un plazo de tres (03) días hábiles.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-031064**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0172-2023-D/FIC-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, presentado por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, quien solicita Ratificación de Resolución de Decanato N° 0162-2023-D-FIC-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el otorgamiento de Amnistía Académica a don GARCÍA ZAMBRANO EDER LINCOL.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna intervención sobre el tema? Se espera unos segundos, en vista de que no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0162-2023-D-FIC-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente: ARTICULO 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por EXCEPCION y UNICA VEZ a Don GARCIA ZAMBRANO EDER LINCOL. ARTÍCULO 2° APROBAR el Otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA a Don GARCIA ZAMBRANO EDER LINCOL. ARTÍCULO 3° AUTORIZAR la matricula en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a Don GARCIA ZAMBRANO EDER LINCOL en el Semestre Académico 2023 – I, por EXCEPCION y UNICA VEZ en el Plan de Estudios N° 02, en un plazo de tres (03) días hábiles, según detalle:

COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS
202	TOPOGRAFÍA II	III	4.00
207	COMPRENSIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	III	2.00
252	MATEMÁTICA IV	IV	4.00
256	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	IV	2.00

SECRETARIA GENERAL

Mg. Víctor Hernando Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA CON CARGO DE LA UNIVERSIDAD
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

660162

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-022624**, de fecha 11 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña YELSON NANDITO FLORES CATIRI, quien solicita AMNISTÍA ACADÉMICA.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De manera similar al anterior ¿Algún comentario? Veo que no hay, por lo que, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

  ACUERDO:

  Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0359-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Decano (i) la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el extremo de los Artículos 1°, 2° 3° que resuelven lo siguiente: ARTICULO 1°.- NO APLICAR, por excepción y única vez, la sanción de SUSPENSIÓN a FLORES CATIRI, YELSON NANDITO, como estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica a FLORES CATIRI, YELSON NANDITO, en el Plan de Estudios Nº04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR y DISPONER, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula del (la) recurrente, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2023-I, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular Nº04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad,

Dr. Victorino Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

ELSA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000163

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-033766**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 007-2023-AHCD, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, quien presenta justificación de inasistencia a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se está dando cuenta a este colegiado sobre la justificación de inasistencia por el día de ayer del Dr. Ángel Hugo Campos Díaz, disponiendo su archivo al respecto. Continúe señor Secretario General con la lectura del próximo expediente.

- Expediente **N° 2023-025591**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0266-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite la propuesta de Secretaria de Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente – Semestre Académico 2023-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿opiniones?
  - Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Con su venia señor Rector, quiero manifestarles que hace dos Consejos se aceptó la renuncia de la Dra. Yanet Marlube Rivera Minaya como Secretaria de la Comisión Central de Concurso Público; y, en esa oportunidad el Vicerrector Académico propuso en su reemplazo a la Dra. Julia Marina Bravo Montoya, emitiéndose, el acto administrativo al respecto. Posteriormente ha llegado el presente expediente, el cual se está dando cuenta.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, habiéndose informado sobre el particular, este expediente pasaría al Archivo. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:

    Disponer, el Archivo del Expediente N° 2023-025591, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0266-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite la propuesta de Secretaria de Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente – Semestre Académico 2023-I, por haberse emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 409-2023-CU-UNJFSC, de fecha 22 de abril, en cuyo Artículo 2º Designa como SECRETARIA de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente Semestre Académico 2023-I, a la Dra. JULIA MARINA BRAVO MONTOYA; a propuesta, del Vicerrector Académico.

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SUSCRIBE: SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Huacho, 13 NOV. 2024

000164

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-019913**, de fecha 29 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA, quien solicita Reincorporación como Docente Asociado a DE a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Según hemos visto en la pantalla, el expediente cuenta con Resolución Facultativa, la cual debe ratificarse. ¿alguna atingencia?, caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:
    ACUERDO:
    Ratificar la Resolución Facultativa N° 0144-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en sus Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1°: DAR POR CULMINADA, la Licencia Total sin Goce de Remuneraciones por designación en cargo de confianza en el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima al Docente asociado a dedicación exclusiva MTRO. JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA, otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº1196-2019-CU-UNJFSC, a partir del 16 de marzo de 2023. ARTÍCULO 2°: APROBAR, en vías de regularización, la Reincorporación como Docente Asociado a Dedicación Exclusiva del MTRO. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA, desde el 16 de marzo del 2023, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-012813,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 00159-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2023, presentado

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13. NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Mejora de Condiciones de Trabajo: Jefes de Oficina, Unidades y/o Áreas – D.L. 1057.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como es de conocimiento, desde el año 2020, se viene otorgando mejoras de condiciones de trabajo (vales de consumo) a los servidores administrativos que se encuentren ocupando los cargos de funcionarios y/o directivos públicos de esta Casa Superior de Estudios pertenecientes al D.L. Nº276. A la fecha, también se cuenta con personal CAS contratado en cargos de confianza, así como personal CAS con contrato indeterminado que están ocupando de manera funcional cargos de Funcionarios y/o Directivos, los cuales no perciben remuneración adicional por dichas labores, de acuerdo al D.L. Nº 1057; como se ha podido escuchar, el expediente cuenta con informes favorables tanto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, basado en el marco normativo y las bases legales vigentes, solicitando su aprobación. ¿Intervenciones al respecto? -Se espera unos segundos-No habiendo participación algún, se daría por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  Aprobar el otorgamiento de mejoras de condiciones de trabajo a los servidores administrativos que se encuentren ocupando los cargos de funcionarios y/o directivos públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, perteneciente al D.L. N° 1057, concerniente a otorgar tarjetas electrónicas – vales de consumo.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-001302**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0023-2023-R-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2023, presentado por el Rector, quien remite Informe Final de Instrucción N° 003-2023-PAD-R-UNJFSC.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Al haber sido designada la Comisión Ad Hoc en el Consejo anterior, para que ésta asuma el rol de órgano sancionador en el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el ex Rector, Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza, se debe derivar el expediente a la Comisión en mención, para su trámite

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

respectivo. ¿Alguna pregunta al respecto?, caso contrario lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Derivar el presente expediente al Presidente de la COMISIÓN AD HOC, Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, designado con Resolución de Consejo Universitario N° 0511-2023-CU-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2023, para evaluar y emitir su dictamen respecto a la instauración del proceso administrativo disciplinario correspondiente.

Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034129**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Informe N° 001-2023-CCP-CAS-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por la Comisión de Concurso de Personal CAS 2023, quien remite Informe del Concurso Público de Puesto por la Modalidad de Contratos – CAS N° 001-2023-CAS-UNJFSC.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se ha llevado a cabo el proceso de Concurso Público para Contrato Administrativo de Servicios de las plazas vacantes producto de renuncias por parte de algunos servidores contratados. No hay problema en aprobarlo, está todo en regla. Sin embargo, se pregunta a los consejeros ¿alguna opinión discrepante? Veo que no hay, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    Aprobar, el Informe del Proceso Convocatoria Proceso CAS Nº 0023-CAS-UNJFSC, bajo la Modalidad CAS D.L. N° 1057. Declarar Ganadores, del Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios 2023-CAS, a partir del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2023, al personal que se detalla en la nómina adjunta, que corre anexo al presente expediente.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad,

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SE SUSCRIBE

000167

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034118**, de fecha 19 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don VÍCTOR ISRAEL TELLO ALARCÓN, quien solicita autorización para matrícula extemporánea a la Escuela de Posgrado.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este expediente es del docente Víctor Tello Alarcón, quien se ha reincorporado recientemente a la docencia universitaria, como muestra su documento está pidiendo que se le autorice su matrícula para continuar sus estudios de posgrado. ¿Opiniones al respecto?
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: El Ing. Tello ya es un docente mayor y quiere terminar sus estudios, debemos apoyarlo.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Es cierto, pero previo a su aprobación se requiere el informe de la Escuela de Posgrado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    Derivar el expediente 2023-034118 a la Escuela de Posgrado, para que informe respecto a la situación académica del administrado VICTOR ISRAEL TELLO ALARCÓN.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-020521**, de fecha 31 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el docente MARCELO GUMERCINDO ZÚÑIGA ROJAS, quien solicita Reincorporación e informe final de texto concluido por año Sabático.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De la lectura del presente expediente se puede notar que no cuenta con Resolución Facultativa de aprobación; por lo que sería necesario devolverlo a la Facultad para que el presente se vea en el Consejo de Facultad. ¿Están de acuerdo? Veo que sí, ya que no hay pronunciamiento por parte del colegiado. Ante ello, lo damos por aprobado. El acuerdo sería:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

000168

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

ACUERDO:
Derivar, a la Facultad de Ciencias Sociales el Expediente N° 2023-020521, promovido por el docente MARCELO GUMERCINDO ZÚÑIGA ROJAS, quien solicita Reincorporación a sus labores por Goce de año Sabático, para que se considere dicho documento en el Consejo de Facultad y se emita la resolución facultativa correspondiente.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030481**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0554-2023-ASSP-ORRHH-UNJFSC, de fecha 08 de mayo de 2023, presentado por la Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, quien remite el cese por fallecimiento del docente EDUARDO GENARO LOLOY ANAYA.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que emitir el acto administrativo de cese por causa de fallecimiento del ex docente Eduardo Loloy Anaya, a efectos de desvincularlo de los sistemas administrativos, esto es el AIRHSP. ¿Preguntas al respecto? No habiendo, se daría por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:
    ACUERDO:
    Disponer, el Cese definitivo por la causal de fallecimiento de don EDUARDO GENARO LOLOY ANAYA, ex docente Asociado a Tiempo Parcial, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Reconocer, a don Eduardo Genaro Loloy Anaya, catorce (14) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de tiempo de servicios prestados a la Institución computados al 29 de abril de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente incompia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
FIRMA: 13 NOV. 2024
Huacho,

000169

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

- Expediente **N° 2023-027431**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 056-2023-I-ORICTC-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, presentado por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios quien eleva propuesta de Suscripción de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

  Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este tipo de convenios es para beneficio de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; por lo que es necesario aprobarlo. ¿Qué dice el colegiado, están de acuerdo? No habiendo opiniones, se daría por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Nacional Agraria La Molina; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-018661**, de fecha 22 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don GABRIEL ALVAREZ GAMBOA, Gerente de la Empresa de Servicios Álvarez EIRL sobre Convenio de Prestación de Servicios de Crédito entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Empresa de Servicios Álvarez EIRL.

  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Es un convenio de prestación de servicios, tanto para los servidores administrativos como para los docentes. Se ha venido dando desde años anteriores. ¿alguna pregunta u opinión divergente? De lo contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:

    Aprobar la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Crédito entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Empresa de Servicios Álvarez EIRL; al amparo del Artículo 59°, numeral

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 012-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 18/05/2023)

LOZA TORRES STEVEN MARTIN
DNI: 76594683

59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado.

El señor Rector continúa diciendo: Hemos concluido con todos los expedientes que he dispuesto se traiga hoy a esta sesión y que solicite se incluya en agenda del Colegiado. Se les agradece por sus comentarios e intervenciones que han sido muy valiosos, será hasta otra convocatoria; por lo que, daríamos por levantada la sesión

Jaramillo Herrera Luis
DNI: 77335943

Siendo las 5:25 p.m. el señor Rector levanta la sesión.

DNI: 16689062

DNI 15741030

DNI. 15646906

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, tener literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

Apéndice n.° 10



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0570-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-034260**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0353-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico quien remite, LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA-Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Decreto **N° 4319-2023-R-UNJFSC; Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, es necesario establecer las disposiciones y procedimientos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, por desabastecimiento y necesidad académica, para atender el Ciclo Académico 2023-I de requerimiento de los Departamentos Académicos de las respectivas facultades, en virtud a lo previsto en el Art. 318° del Estatuto Universitario vigente;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO
CERTIFICA: Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000173

Que, en este sentido, el Vicerrector Académico mediante documento del visto, remite al Rectorado un ejemplar de los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado y Cronograma-Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; con la finalidad que sea visto en Sesión de Consejo Universitario, para su análisis y aprobación;

Que, el presente Lineamiento tiene como objetivos cubrir los servicios profesionales de docentes y Jefe de Prácticas declarados desiertas en el último Concurso Público para contrato docente y Jefes de práctica, por desabastecimiento y necesidad académica, a fin de que los estudiantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, no se afecten académicamente con la ausencia de docentes para el Ciclo Académico 2023-I, el cual se realizará en base a los criterios de excepcionalidad previsto en el Art. 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, al correr traslado, el señor Rector a través del Decreto N° 4319-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023**, el Consejo Universitario acordó, entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar, los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: BASE LEGAL, FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS; 02 Capítulos, Doce Items, y Cronograma;"***; que corre inserto al presente expediente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS);** que consta de: Base Legal, Finalidad,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE, DA FE que el tenor literal de la presente RESOLUCIÓN es copia fiel del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 13 NOV. 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0570-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de mayo de 2023

Alcance, Objetivos; 02 Capítulos, Doce Items, y ***CRONOGRAMA;*** que, adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

000175

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR)

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 1246.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-AE/UNJFSC.
- Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022 *modificada por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU de fecha 26 de julio de 2022.*
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con RCU N° 105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo del 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva, aprobado con RCU N° 0405-2016- CU-UNJFSC de fecha 22 de junio de 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del Nivel Pre y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1378-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.
- Reglamento para la Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1380-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019 y Modificatorias (R.C.U. N°1449-2019-CU-UNJFSC y R.C.U. N° 0001-2020-CU- UNJFSC).
- Normatividad aplicable conexa.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y procedimientos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, por desabastecimiento y necesidad académica, para atender el Ciclo Académico 2023-I, a requerimiento de los Departamentos Académicos de sus respectivas Facultades, en virtud, a lo preceptuado en el Art. 318° del Estatuto de la UNJFSC.

13 NOV. 2024

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFD
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....S.6.....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000176

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

III. ALCANCE:

El presente Lineamiento es de aplicación obligatoria en la Universidad, su alcance es netamente institucional, involucrando directamente a todas las Facultades de la Universidad.

IV. OBJETIVOS:

Cubrir los servicios profesionales de docente y Jefe de Prácticas declarados desiertas en el último Concurso Público para contrato docente y jefes de prácticas, por desabastecimiento y necesidad académica, a fin de que los estudiantes de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, no se afecten académicamente con la ausencia de docentes para el Ciclo Académico 2023-I, el cual se realizará en base a los criterios de excepcionalidad previsto en el Art. 318° del Estatuto de la UNJFSC.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Primero.- El objeto de la presente contratación constituye los servicios profesionales que han sido ofertadas en las convocatorias a concurso público pero que no han sido adjudicadas al haber sido declaradas desiertas y los servicios profesionales vacantes requeridas por las diversas facultades de la Universidad por desabastecimiento y necesidad académica, para el Ciclo Académico 2023-I.

Segundo. - Concluida la última convocatoria a Concurso Público para Contrato Docente, se registró desabastecimiento docente, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 318° del Estatuto a través de sus Departamentos Académicos procederán a realizar la propuesta de los servicios profesionales y reestructurar sus plazas desiertas si existiese la necesidad académica incluyendo el respectivo perfil.

Tercero.- Los servicios profesionales a cubrirse por desabastecimiento y necesidad académica, a requerimiento de los Departamentos Académicos de las diversas Facultades, serán propuestos por el Consejo de Facultad, para luego ser aprobados en Consejo Universitario y publicadas en la página web de la Universidad, según el cronograma que en anexo forma parte integrante del presente lineamiento.

Cuarto. - Los servicios profesionales a cubrirse por desabastecimiento y necesidad académica se financiarán con recursos directamente recaudados – RDR.

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DOY FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento original/fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de..... 56 .....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor José Julio Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSULTADO POR Félix [illegible]

000177

3

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA

Quinto. - Los postulantes que deseen acceder a cubrir un servicios profesional en docencia universitaria o jefe práctica para atender el desabastecimiento y la necesidad académica presentará ante la Unidad Central de Trámite Documentario su solicitud (Formulario único de Trámite: FUT), dirigida a las respectivas Facultades, en donde indique el servicio profesional al que postula; conjuntamente se adjuntará el archivo digital de su currículo vitae ordenado de acuerdo al Anexo N°1 del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente, el mismo que contendrá un silabo docente o guía de práctica para los jefes de práctica, del curso al que postula y anexos N° 3; 4; 5; 6; 7 y 8 del reglamento.

Cabe mencionar que cada postulante podrá postular solo a un servicio profesional, de lo contrario será automáticamente descalificado. Asimismo, se precisa que las copias de los grados académicos y los títulos profesionales deberán ser autenticado por su Universidad de origen. El Director de Departamento Académico evaluará los expedientes y elevará como propuesta al Decano, y este al Consejo de Facultad, para su aprobación como propuesta de contratación docente, mediante acto resolutivo, remitiéndose posteriormente al Vicerrectorado Académico para su ratificación y aprobación en Consejo Universitario.

Los requisitos mínimos académicos para del ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de Auxiliar es obligatorio poseer:

a. Grado de Maestro y/o Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
b. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
c. Tener experiencia en la docencia o en el ejercicio profesional. (La experiencia cuenta a partir del Grado académico de Bachiller).

Los requisitos para ser Jefe de Prácticas es obligatorio poseer:

d. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
e. Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
f. Tener aptitudes para la docencia universitaria

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pozo

13 NOV. 2024

Fecha .....

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE

DAFE

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/original que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... S. G. .....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Sexto. - El contrato docente materia del presente lineamiento será sólo para el Ciclo Académico 2023-I, el cual será realizado de manera excepcional por desabastecimiento y necesidad académica, Nivel Pregrado - Ciclo Académico 2023-I, el mismo que se realizará de acuerdo a los cronogramas académicos general vigentes.

Séptimo.- Los contratos materia del presente lineamiento, se formalizan una vez iniciado el ciclo académico, por lo que corresponde a las Facultades planificar y asegurar el cumplimiento de la totalidad del desarrollo lectivo correspondiente a dicho ciclo académico, para lo cual, el docente contratado mediante el presente lineamiento, en un plazo de 72 horas elaborará el Plan de Recuperación de Clases y lo presentará al Director de Escuela y al Director de Departamento Académico, quienes emiten su conformidad y supervisarán su cumplimiento.

Octavo.- El Director de Departamento Académico respectivo, asume las mismas atribuciones y responsabilidades de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato Docente, por lo que sus funciones se condicen con el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado, limitados a la evaluación curricular ya que el presente proceso no abarca clase magistral, según cronograma.

Noveno. - Los postulantes a un servicio profesional que se hayan presentado a algunas de las convocatorias de concurso público de la cual se deriva la presente norma y hayan efectuado sus pagos en la presentación de sus expedientes de postulación, estarán exceptuados de volver a hacerlo en su presentación curricular en la presente contratación, anexando copia de dicho recibo.

Décimo. - Resulta aplicable al presente lineamiento, la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y sus modificatorias, en cuanto a la presentación del expediente del solicitante y cumpliendo los requisitos de Ley.

Décimo primero. - El cumplimiento del desarrollo lectivo correspondiente al ciclo académico 2023-I se realizará de acuerdo con las disposiciones dadas por el colegiado, debiendo darse cumplimiento al Plan de Estudios diseñado por la universidad; la misma que excepcionalmente podrá ser desarrollada en los turnos de mañana, tarde y noche.

Décimo segundo. - Cualquier aspecto no previsto en la presente norma, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad y, en segunda instancia por el Consejo Universitario aplicando los principios de razonabilidad y buena fe, en armonía con las normas legales vigentes.

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión es fiel reproducción del documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de..... 56 .....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor José Tito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONFORME POR Félix Pérez Lucas

000179

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR

I. **OBJETIVO DEL PROCESO:** Seleccionar docentes para el dictado de asignaturas en el ciclo académico 2023-I para las diferentes Facultades de la Universidad.
II. **REQUISITOS:** Los requisitos están previstos en el presente lineamiento para Contrato Docente por desabastecimiento y necesidad académica.
III. **CRONOGRAMA:**

FECHAS	FASES
19 de mayo de 2023	Publicación de servicios profesionales en la página web de la Universidad https://unjfsc.edu.pe/ (Comunicados).
22 y 23 de mayo de 2023	Presentación de Expedientes a través de la Unidad de Trámite Documentario (VIRTUAL), dirigido al Decano de la Facultad que pretenda dar el servicio.
24 de mayo de 2023	Evaluación de expedientes por parte del Director del Departamento Académico, según corresponda.
25 de mayo de 2023	Aprobación de la propuesta de contrato docente en Consejo de Facultad, elevando el Informe Final al Vicerrectorado Académico.

1. Derecho de Inscripción S/ 100.00 y derecho de tramite S/ 5.00, pago en Banco de la Nación (Tributo 586).
2. Presentación de Expedientes en la Unidad de Trámite Documentario tramite2023@unjfsc.edu.pe
3. Mayor información en https://unjfsc.edu.pe/ (comunicados) y consultas al Vicerrectorado Académico, teléfono 2321238

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....5.....6.....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARIO GE

000180

Apéndice n.° 11

C.C.I.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0571-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 22 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **Nº 2023-034274**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0360-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Docentes por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Decreto Rectoral N° 4322-2023-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.";*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0570-2023-CU-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, se resuelve: *"Aprobar, los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: BASE LEGAL, FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS; 02 Capítulos, Doce Items, y Cronograma";* que en anexo por separado forma parte integrante de la precitada resolución;

";

000182

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0571-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 22 de mayo de 2023

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Docente por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera ; y, Derecho y Ciencias Políticas, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; en atención a los Lineamientos y Cronograma, para que sea visto en Consejo Universitario; precisando, que se propone 54 servicios profesionales para la contratación de docentes;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 4322-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, dispone que el presente documento sea visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***"Aprobar el Consolidado de 54 plazas de Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera ; y, Derecho y Ciencias Políticas";*** que, en relación anexa, corre inserto en el presente expediente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR,** el Consolidado de 54 plazas de Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Sociales, Medicina Humana, Ciencias, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Ciencias Económicas Contables y Financieras, Educación, Ciencias

Empresariales, Bromatología y Nutrición, Ingeniería Civil, Ingeniería Química y Metalúrgica, Ingeniería Pesquera ; y, Derecho y Ciencias Políticas; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000184

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	MODELAMIENTO Y SIMULACION AMBIENTAL	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		MANEJO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTAL (c)	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ING. AMB.	X	A	3	2	5
		FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTALES	ING. AMB.	VIII	A	2	2	4
		ECO TOXICOLOGIA Y EPIDEMIOLOGIA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		TOTAL						21

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ING. AMB.	III	A	2	2	4
		BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (e)	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		PLANIFICACIÓN Y RESTAURACION DEL PAISAJE	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 19 HRS* GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	ING. AMB.	VI	A	2	2	4
		DEONTOLOGÍA Y DISCAPACIDAD	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	B	2	2	4
		ECONOMÍA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	1	2	3
		TOTAL						19

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de 56, el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Josélito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000135

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN SOCIOLOGÍA EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	TEORÍA SOCIOLÓGICA II	SOCIOL.	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOL.	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA SALUD	ENFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 10 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL 5 AÑOS	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	COMUNIC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	COMUNIC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de S.G. el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000186

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 15 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	MEDICINA	III	C	3(1)	4(3)	15
		TOTAL						15

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	MEDICINA	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLINICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLINICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix P... SECRETARÍA

Fiuzcho ..... EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respective que obra en los archivos de ..... S.G. .....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

13 NOV. 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Arnaes Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000187

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 08 HRS ESPECIALIDAD EN EL ÁREA Y/O TITULO PROFESIONAL MÉDICO CIRUJANO CAMPO CLÍNICO - CONVENIO COLEGIADO Y HABILITADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	CIRUGÍA GENERAL	MEDICINA	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de 56 el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Jaime Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pozo Lucas

000188

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	ESTADIST.	I	1	2	2	4
		METODOS ESTADISTICOS EN PRODUCCION ANIMAL	ZOOTEC.	V	1	2	2	4
		SERIES DE TIEMPO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS II	ESTADIST.	IX	1	2	4	6
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA O EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, O INGENIERO ESTADÍSTICO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MULTIVARIADO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	ESTADIST.	VIII	1	2	2	4
		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	ESTADIST.	IX	1	0	10	10
		TOTAL						20

* EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	QUIMICA	IV	1	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	SOCIOLOGÍA	III	1	1	4	5
		TOPOLOGIA	MAT. APLIC.	VII	1	3	2	5
		MATEMÁTICA I	ING. CIVIL	I	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA O EN MATEMÁTICA APLICADA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MATEMATICA DISCRETA II	MAT. APLIC.	VI	1	3	2	5
		MATEMÁTICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	ESTADIST.	III	1	2	2	4
		LÓGICA MATEMÁTICA	METALURG.	I	B	3	2	5
		TOTAL						14

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... 56 .....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / COMPARADO POR Fé Pedro Lucas

000139

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FÍSICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	0	4	4
		FISICA I	ING. QUIMICA	I	A	0	2	2
		FISICA II	ING. QUIMICA	II	A	0	2	2
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	0	2	2
		FISICA APLICADA A LA INGENERIA	ING. PESQUERA	III	A	0	2	2
		TOTAL						19

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... 56 ..... el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

V° B°

SECRETARIA GENERAL

000190

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGIA Y BOTANICA ACUATICA	ACUÍCOLA	III	Única	2(1)	4(1)	6
		FISIOLOGIA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOLOGÍA Y GENÉTICA FORENSE	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	MEDICINA HUMANA	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	-	4(2)	8
		ENTOMOLOGIA APLICADA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		BIOLOGÍA	AMBIENTAL	I	Única	3(1)	2(1)	5
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO, VETERINARIO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INMUNOLOGÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	3(1)	2(1)	5
		GENÓMICA AGROPECUARIA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	2(1)	2(1)	4
		ANATOMÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER II BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	GRADO DE MAESTRO Y/O AUXILIAR T.P. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ACUÍCOLA	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOGEOGRAFÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

13 NOV 2024
Recibido,
SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
DAFE:
Copia del presente es copia fiel de la versión, en fecha, es idéntica a
documento en fotocopia/ impresión que se encuentra inserta
en el expediente respectivo que obra en los archivos
de la
cual doy fe.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jacinto Linares Vásquez
Secretario General
Quien suscribe declara que la información contenida en el presente documento es de su entera responsabilidad
sobre su contenido.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INFORMATICA O INGENIERIA DE SISTEMAS O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS	V	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INFORMAT.	V	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING (IN ENGLISH)	INFORMAT.	X	A	2	6	8
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O INGENIERIA INDUSTRIAL O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	ING. ELECTRON	IV	A	2	4	6
		MAQUINAS ELECTRICAS	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	IX	A	2	4	6
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA	ING. ELECTRON	VIII	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	ING. ELECTRON	VII	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRÓNICOS	ING. ELECTRON	IX	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	ING. ELECTRON	V	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICRO CONTROLADORES	ING. ELECTRON	V	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	ING. ELECTRON	VII	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	X	A	2	4	6
		TOTAL						18

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

CA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... S. G. .....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Josélito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pezo Lucas
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

000192

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACION SECUNDARIA ESPEC. LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGLES I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLES III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
		TOTAL						19

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL O INGENIERIA ELECTRONICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	IX	A	2	4(2)	10
		TOTAL						20

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... S.G. ..... el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Mgr. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Felix Pe... Lucas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2025-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ECONOMIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECONOMÍA GENERAL	CONTAB.	I	A	2	2	4
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	A	3	0	3
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	B	3	0	3
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	A	2	0	2
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	B	2	0	2
		INGLÉS II	CONTAB.	III	C	2	2	4
		TOTAL						18

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de 5.6 el mismo que se tiene a la vista; no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Jonelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2025-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN TECNOLOGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GESTION EMPRESARIAL	CONST. META.	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. META.	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. META.	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EDUC. FISICA	V	B	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	INICIAL	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

Huacho, ..13 NOV 2024..

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de..S..C.....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Mesa de Partes
SECRETARÍA GENERAL

000195

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	A	3	2	5
		DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST	VIII	A	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN DERECHO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	LEGISLACION COMERCIAL	NEG. INTERN.	V	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	NEG. INTERN.	VII	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		TOTAL						13

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... S.G. .....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Josmito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Paco Lucas
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

000136

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE BROMOTOLOGIA Y NUTRICIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	A	4	4(3)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	B	4	4(3)	16
		TOTAL						16

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de 5 6 el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Mag. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Josafito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICACIÓN CONSTATADO POR Félix Paz Lucas V°B°

SECRETARÍA GENERAL

000137

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANALISIS INSTRUMENTAL	METALUG.	IV	A	2	1	3(2)	9
		CONFORMADO DE METALES Y PULVIMETALURGIA	METALUG.	VI	A	1	1	3(2)	8
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (e)	METALUG.	VIII	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
2	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA ANALITICA	BIOLOGIA	IV	A	2	2(2)	0	6
		FISICO- QUIMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IV	A	2	2	0	4
		TERMODINÁMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	A	2	2	0	4
		QUIMICA ORGÁNICA	AGRONOM.	III	A	2	2(2)	0	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
3	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	METALUG.	I	A	2	1	3	6
		GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA	METALUG.	II	A	2	2	2(4)	12
		ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (e)	METALUG.	VII	A	1	2	0	3
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
4	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA GENERAL	METALUG.	I	A	0	0	4(2)	8
		QUIMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	3	2	4(2)	13
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
5	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	0	0	4(2)	8
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	METALUG.	III	A	2	1	3	6
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	QUÍMICA	II	A	2	2	2	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
6	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGIA DEL GAS (e)	QUÍMICA	VIII	A	1	2	2	5
		QUÍMICA II	QUÍMICA	II	A	0	0	3(2)	6
		ANÁLISIS INSTRUMENTAL	QUÍMICA	IV	A	1	0	4	5
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	2	2	2	6
		TOTAL							22

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
7	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	QUIMICA MÉDICA	MEDICINA	I	A	1	2(4)	0	9
		QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	B	1	2(4)	0	9
		INGENIERÍA ELECTROQUÍMICA	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		TOTAL							20

LA PLAZA CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
8	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (e)	QUÍMICA	X	A	1	2	2(3)	9
		BIOTECNOLOGIA PARA INGENIERIA METALURGICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FISICO QUIMICA	METALUG.	IV	A	0	0	3(2)	6
		TOTAL							20

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
9	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	GEOLOGIA Y MINERALOGIA	QUÍMICA	IV	A	2	0	2(2)	6
		INGENIERIA ELECTRICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FUNDAMENTOS DE ELECTRONICA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(1)	2
		CONCENTRACION Y FLOTACION DE MINERALES	METALUG.	VII	A	2	1	3	6
		MICROSCOPIA Y METALOGRAFIA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							23

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

000138

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2025-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
10	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	METALUG.	X	B	0	16	0	16
		PLANIFICACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION PARA METALURGICOS	METALUG.	VI	A	1	2(2)	0	5
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
11	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE PROCESOS QUÍMICOS	QUÍMICA	VIII	A	1	0	4(2)	9
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	0	0	2(3)	6
		METODOS NUMERICOS PARA INGENIEROS	METALUG.	IV	A	2	2	2	6
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
12	AUXILIAR T.P. 18 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TRATAMIENTO DE AGUAS I	QUÍMICA	VI	A	0	0	2(1)	2
		TRATAMIENTO DE AGUAS II	QUÍMICA	VII	A	0	0	2(1)	2
		QUÍMICA ORGÁNICA I	QUÍMICA	II	A	0	0	4(1)	4
		TECNOLOGÍA DE PROCESOS ORGÁNICOS	QUÍMICA	VIII	A	2	0	2(2)	6
		QUÍMICA INORGÁNICA	ZOOTEC.	I	A	2	2	0	4
		TOTAL							18

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACION Y METALURGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		COMMINUCION Y CLASIFICACION DE MINERALES	METALUG.	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de ..... S. G. .....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Pad. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

000139

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA

CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	6
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 13 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGENIERIA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e)	ING. CIVIL	VII	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						13

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		TOTAL						8

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	AUXILIAR T.P. 06 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		TOTAL						6

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	AUXILIAR T.P. 09 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL EXPERIENCIA PROFESIONAL	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		TOTAL						9

13 NOV 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....36.....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Jos[illegible]ito Lingán Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Poma Lucas

VºBº

000200

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA ACUÍCOLA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 12 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPERACIONES UNITARIAS I	PESQUERA	V	A	2	2	4
		OPERACIONES UNITARIAS II	PESQUERA	VI	A	2	2	4
		RESISTENCIA DE MATERIALES	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						12

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 17 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	REPRODUCCION Y GENÉTICA DE ESPECIES ACUÁTICAS	ACUÍCOLA	VI	A	3	4	7
		MICROBIOLOGIA APLICADA	ACUÍCOLA	IV	A	2	4	6
		MICROBIOLOGIA PESQUERA	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						17

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	AUXILIAR T.P. 14 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ING. ACUÍCOLA, ING. PESQUERO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y BUCEO	PESQUERA	I	A	0	2(3)	6
		MÉTODOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PESQUERA	I	A	2	2	4
		FUNDAMENTOS DE SUELO	ACUÍCOLA	III	A	0	4	4
		TOTAL						14

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de 56 el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Cecilio Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pacheco Lucas

000201

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCIÓN	HP	TH
1	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería Basica	Enfermería	III	A	12	12
		TOTAL					12
2	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería Basica	Enfermería	III	A	12	12
		TOTAL					12
3	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería Basica	Enfermería	III	A	12	12
		TOTAL					12
4	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería Basica	Enfermería	III	A	12	12
		TOTAL					12
5	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería Basica	Enfermería	III	A	12	12
		TOTAL					12
6	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					12
7	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					12
8	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					12
9	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					12
10	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional 5 años Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					12

13 NOV 2023

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de esta Secretaría General.
Lo que hace a la verdad para los fines que crea conveniente.

000004

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCIÓN	HP	TH
11	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					**12**
12	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Joven	Enfermería	IV	A	12	12
		TOTAL					**12**
13	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud Mental	Enfermería	IV	A	6(2)	12
		TOTAL					**12**
14	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud Mental	Enfermería	IV	A	6(2)	12
		TOTAL					**12**
15	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	A	12	12
		TOTAL					**12**
16	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	A	12	12
		TOTAL					**12**
17	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	A	12	12
		TOTAL					**12**
18	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	A	12	12
		TOTAL					**12**
19	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	B	12	12
		TOTAL					**12**

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de esta Secretaría General, no asumiendo responsabilidad alguna sobre su contenido.

Dr. Victor Josselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000203

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCIÓN	HP	TH
20	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	B	12	12
		TOTAL					**12**
21	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	B	12	12
		TOTAL					**12**
22	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	B	12	12
		TOTAL					**12**
23	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	Enfermería	V	B	12	12
		TOTAL					**12**
24	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.08 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Epidemiología y Enfermedades Metaxenicas	Enfermería	V	B	8	8
		TOTAL					**8**
25	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.06 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Gestión de los Servicios de Enfermería Comunitarios	Enfermería	VI	A	6	6
		TOTAL					**6**
26	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud de la Mujer	Enfermería	VI	A	12	12
		TOTAL					**12**
27	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud de la Mujer	Enfermería	VI	A	12	12
		TOTAL					**12**
28	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud de la Mujer	Enfermería	VI	A	12	12
		TOTAL					**12**

Huacho, 13 MAY. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de la Secretaría General de la Universidad.
Se emite la presente constancia a solicitud del interesado.

Dr. Víctor Roberto Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCIÓN	HP	TH
29	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.08 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Neonatología	Enfermería	VII	A	8	8
		TOTAL					8
30	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.08 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional 5 años Colegiado y Habilitado CARGO: Docente	Enfermería en Neonatología	Enfermería	VII	A	8	8
		TOTAL					8
31	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
32	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
33	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
34	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
35	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
36	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12
37	CONTRATO - Jefe de Práctica T.P.12 hrs Título Profesional Lic. En Enfermería Especialidad en el área Experiencia Profesional Colegiado y Habilitado	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Enfermería	VIII	A	12	12
		TOTAL					12

13 NOV 2023
Huacho
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de...
Dr. Víctor Fidelito Flores Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.° 12



030206

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 025-2019-AU-UNJFSC

Huacho, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

El **Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 09 de diciembre de 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220 – Ley Universitaria, la Asamblea Estatutaria, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión constituida bajo el marco normativo del acotado cuerpo de leyes, cumplió con elaborar, aprobar y promulgar el Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios, que contiene las normas básicas y fundamentales que rigen los destinos de esta Institución, que este Estatuto fue promulgado el 23 de octubre de 2014, y contenía 17 títulos, 73 capítulos, 445 artículos, 18 Disposiciones Complementarias Transitorias y 10 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, en efecto, como es de verse de la Resolución Nº 001-2014-AE-UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por la Asamblea Estatutaria, dicho Estatuto fue promulgado en la consignada fecha;

Que, ahora bien, en el tránsito a la implementación y adecuación de los preceptos establecidos en la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios sufrió modificaciones que se hicieron al amparo de lo establecido en las normas de la materia, esto es en atención estricta en lo dispuesto en la propia Ley Universitaria, Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así como las normas que conforme a su naturaleza fueron aplicadas supletoriamente;

Que, en ese escenario, resulta necesario uniformar y armonizar en un solo texto todas estas modificatorias, con el que se dé claridad a tal importante cuerpo normativo, que como se ha dicho rige los destinos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, ahora bien, con fecha 04 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2019-AU-UNJFSC, que en su artículo 1° dispuso: "***APROBAR** la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 04-11-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones, texto que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución*"; sin embargo, siendo necesario concentrar y armonizar la edición y publicación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, deberá dejarse sin efecto dicho acto administrativo para proceder a la actualización de este cuerpo normativo conforme a sus actuales modificatorias al 09 de diciembre de 2019, que como se ha dicho, estas modificatorias han resultado imprescindibles para la adecuación normativa a los lineamientos emanados por el ente supervisor en el proceso de licenciamiento;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019**, la Asamblea Universitaria, entre otros se acordó:
Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2019-AU-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2019.
Aprobar la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 09-12-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones. Autorizar la reproducción del tiraje que considere necesario el Titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV 2021

000007

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 025-2019-AU-UNJFSC

Huacho, 09 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad y acuerdo de Asamblea Universitaria, en sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2019-AU-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- **APROBAR,** la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 09-12-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones; texto, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR** la reproducción del tiraje que considere necesario el Titular de la Entidad.

Artículo 4º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación y difusión del presente acto administrativo y sus anexos, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

SECRETARIO: HÉCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

HUACHO / VJLC/nga.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el texto presente es fotocopia, es idéntica al documento presentado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV 2019

000208

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor (a) (ita)

.....

.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 12 de diciembre del 2019

Atentamente,

Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

Universidad Nacional JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN
13 DIC. 2019
HORA: 3:00 FIRMA:
Nº Folios: 02 Nº Copias:

***DISTRIBUCION:* 63**

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Servicios Informáticos
Dirección General de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructu
Unidad de Programación y Evaluación Presupuesta
Unidad de Planeamiento y Racionalización
Unidad de Estadística
Oficina de Logística
Unidad de Ejecución Presupuestal
Unidad de Integración Contable
Unidad de Tesorería
Unidad de Caja Central
Unidad de Registro y Escalafón
Oficina de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones y Pensiones
Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación
Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes
Oficina de Servicios Generales
Oficina de Bienestar Universitario
Unidad de Servicio Social
Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios
Oficina de Imagen Institucional
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
Oficina de Biblioteca Central
Oficina de Registros y Asuntos Académicos
Oficina Central de Admisión
Dirección de Gestión de la Investigación
Centro Preuniversitario
Escuela de Posgrado
Unidad de Trámite Documentario
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Unidad de Archivo Central
Tribunal de Honor
Facultad de Ingeniería Pesquera
Facultad de Educación
Facultad de Medicina Humana
Facultad de Ciencias
Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica
Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática
Facultad de Ciencias Sociales
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambie
Facultad de Bromatología y Nutrición
Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras
Facultad de Ciencias Empresariales
Facultad de Ingeniería Civil
Oficina de Gestión Patrimonial
Museo Arqueológico
Instituto de Idiomas
Dirección de Licenciamiento
Instituto de Idiomas –
Oficina de Autoevaluación, Acreditación y Certificación Universit
Dirección de la Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanida
Unidad de Registro y Escalafón
Archivo
1/STD057

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDÉNTICA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
13 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

000209

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE,
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

PRESENTACIÓN

El presente Estatuto tiene por objeto dictar las normas básicas y fundamentales para la gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 y otras normas legales conexas.

Este Estatuto constituye una cuarta edición de impresión al 9 de Diciembre del 2019, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC de fecha 9 de Diciembre del 2019, producto de sucesivas reformas del primer Estatuto promulgado por la Asamblea Estatutaria en la fecha 23 de octubre de 2014, y actualmente contiene 18 títulos, 74 capítulos, 450 artículos, 12 disposiciones complementarias transitorias y 11 disposiciones complementarias finales.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez C.
Dr. Víctor Jo... Secretario General
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Plaza Lucas
SECRETARIA GENERAL

José Faustino Sánchez Carrión Rodríguez

El Solitario de Sayán



"El Perú, necesita para su felicidad sólo sabiduría en las leyes, energía en su aplicación y docilidad en el cumplimiento de ellos."

016809

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

En la fecha 29 de noviembre de 1959 visitan la ciudad de Huacho el Dr. Javier Pulgar Vidal en su condición de Rector de la Universidad Comunal del Centro, acompañado por el profesor alemán Dr. Erwin Scheweigger a dictar unas charlas magistrales sobre la posibilidad de instalar en Huacho la futura Facultad de Acuicultura y Oceanografía. Con este propósito se constituyó el Comité Pro Facultad presidido por el Sr. Enrique V. Reyes, en su calidad de Alcalde provincial e integrado por otras personalidades huachanas entre las que cabe destacar a Augusto Torero y Flor de María Drago Persivale.

Con fecha 16 de diciembre de 1959 la Universidad Comunal del Centro oficializó la creación de la Facultad de Acuicultura y Oceanografía con sede en Huacho, inicia sus actividades el 3 de Abril de 1960, lo apadrinaron el Cónsul de la Embajada de Japón y el agregado cultural de la Embajada de Alemania. Su primer Decano fue precisamente el Dr. Erwin Scheweigger.

En enero de 1962 la Universidad Comunal del Centro se convierte en Universidad Nacional del Centro del Perú, la misma que en 1963 crea 2 Facultades más en Huacho: La Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Letras y Educación.

En los años siguientes, los estudiantes y profesores de estas 3 facultades inician la lucha por la independencia y autonomía de la filial huachana, la cual se consigue en diciembre de 1968, con retroactividad al 31 de diciembre de 1967, mediante el Decreto Ley N°17358 dado por el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Perú, presidido por el General Juan Velasco Alvarado, mediante el cual se convierte la filial huachana de la Universidad Nacional del Centro del Perú en Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. El gestor de esta conversión fue el Ing. Luis Felipe Ricci Bohóquez, que en ese entonces tenía el cargo de vicerrector de la filial de Huacho, convirtiéndose en su primer Rector.
El nombre designado a esta nueva universidad fue inspirado a quien en los años 1819 a 1820 vivió muy cerca de Huacho, en Sayán, el ilustre prócer de la independencia Don José Faustino Sánchez Carrión Rodríguez, quien redactaba sus cartas con el seudónimo de "El Solitario de Sayán".

Desde entonces, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión ha formado miles de profesionales que se encuentran laborando a lo largo y ancho de nuestro país, contribuyendo con la educación, la cultura y el desarrollo.

Hoy por hoy, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión posee una moderna ciudad universitaria con sede en Huacho, más conocida como la "Capital de la Hospitalidad", y cuenta con 13 Facultades en la que se imparten 37 carreras profesionales y, cuenta también con una Escuela de Posgrado en la que se forman maestros y doctores.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, la presente fotocopia es reproducción fiel de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL * HUACHO *
Univ. Nac. José Faustino Sánchez C
Dr. V. Secretario General
VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas SECRETARÍA GENERAL

Visión

(SECTORIAL DE EDUCACIÓN)

"Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto".

Misión

"Brindar formación profesional humanístico, científico, tecnológico y competitivo promoviendo la investigación, proyección y extensión social, educación continua e identidad cultural; en los estudiantes universitarios contribuyendo al desarrollo sostenible local, regional y de la sociedad".

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * HUACHO *

000211

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original que obra en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 26 NOV. 2024

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 025-2019-AU-UNJFSC

Huacho, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 09 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220 - Ley Universitaria, la Asamblea Estatutaria, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión constituida bajo el marco normativo del acotado cuerpo de leyes, cumplió con elaborar, aprobar y promulgar el Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios, que contiene las normas básicas y fundamentales que rigen los destinos de esta Institución, que este Estatuto fue promulgado el 23 de octubre de 2014, y contenía 17 Títulos, 73 capítulos, 445 artículos, 18 Disposiciones Complementarias Transitorias y 10 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, en efecto, como es de verse de la Resolución Nº 001-2014-AE-UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por la Asamblea Estatutaria, dicho Estatuto fue promulgado en la consignada fecha;

Que, ahora bien, en el tránsito a la implementación y adecuación de los preceptos establecidos en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios sufrió modificaciones que se hicieron al amparo de lo establecido en las normas de la materia, esto es en atención estricta en lo dispuesto en la propia Ley Universitaria, Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así como las normas que conforme a su naturaleza fueron aplicadas supletoriamente;

Que, en este escenario, resulta necesario uniformar y armonizar en un solo texto todas estas modificatorias, con el que se dé claridad a tal importante cuerpo normativo, que como se ha dicho rige los destinos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, ahora bien, con fecha 04 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2019-AU-UNJFSC, que en su artículo 1º dispuso: "*APROBAR la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 04-11-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones, texto que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución*"; sin embargo, siendo necesario concentrar y armonizar la edición y publicación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, deberá dejarse sin efecto dicho acto administrativo para proceder a la actualización de este cuerpo normativo conforme a sus actuales modificatorias al 09 de diciembre de 2019, que como se ha dicho, estas modificatorias han resultado imprescindibles para la adecuación normativa a los lineamientos emanados por el ente supervisor en el proceso de licenciamiento;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019**, la Asamblea Universitaria, entre otros se acordó:

- Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2019-AU-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2019.
- Aprobar la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 09-12-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones.
- Autorizar la reproducción del tiraje que considere necesario el Titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joseito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO! CONSTATADO POR Félix Pablo Lucas
SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 025-2019-AU-UNJFSC

Huacho, 09 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad y acuerdo de Asamblea Universitaria, en sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos, la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2019-AU-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- **APROBAR**, la Impresión del Texto Único y Ordenado de las modificaciones del Estatuto de la UNJFSC, considerándola como Cuarta Edición, actualizada al 09-12-2019; según lo señalado en los considerandos precedentes, incluyendo las últimas modificaciones; texto, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR** la reproducción del tiraje que considere necesario el Titular de la Entidad.

Artículo 4º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación y difusión del presente acto administrativo y sus anexos, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

VÍCTOR JOSEITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

VJLC/vjlc/mga.-

000212

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.
HUACHO 26 NOV. 2024

INDICE

TITULO I
CAPITULO UNICO: **DISPOSICIONES GENERALES** 10

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNJFSC
CAPÍTULO I : RÉGIMEN ACADÉMICO 15
CAPÍTULO II : ESCUELAS PROFESIONALES 16
CAPÍTULO III : DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS 18
CAPÍTULO IV : UNIDAD DE POSGRADO 23
CAPÍTULO V : ESCUELA DE POSGRADO 24
CAPÍTULO VI : RÉGIMEN DE ESTUDIOS 25
CAPÍTULO VII : TUTORIA 32
CAPÍTULO VIII : GRADOS Y TÍTULOS 32
CAPÍTULO IX : FACULTADES, DEPARTAMENTOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNJFSC 34
CAPÍTULO X : MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNJFSC 37

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNJFSC
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 39
CAPÍTULO II : ÓRGANOS DE GOBIERNO 41
CAPÍTULO III : ÓRGANOS DE DIRECCIÓN 42
CAPÍTULO IV : ÓRGANOS DE APOYO 42
CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 59
CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DE CONTROL 62
CAPÍTULO VII : ÓRGANOS DE GESTIÓN ACADÉMICA 63
CAPÍTULO VIII : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 68
CAPÍTULO IX : ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS 72

TÍTULO IV
INVESTIGACIÒN
CAPITULO I : GENERALIDADES 73
CAPÍTULO II : NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES 74
CAPÍTULO III : ÓRGANOS DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN 75
CAPÍTULO IV : INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN 76
CAPÍTULO V : UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 77
CAPÍTULO VI : CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 79
CAPÍTULO VII : DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES 80
CAPÍTULO VIII : LA UNIVERSIDAD COMO INCUBADORA DE EMPRESAS 80
CAPÍTULO IX : COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS - EVALUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES 81

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO V
EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO I : INSTANCIAS DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO 82
CAPÍTULO II : LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA 83
CAPÍTULO III : EL CONSEJO UNIVERSITARIO 85
CAPÍTULO IV : EL RECTOR 88
CAPÍTULO V : LOS VICERRECTORES 89
CAPÍTULO VI : EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (EPG) 92
CAPÍTULO VII : EL CONSEJO DE FACULTAD 92
CAPÍTULO VIII : EL DECANO 94
CAPÍTULO IX : VACANCIA DE LAS AUTORIDADES 95

TÍTULO VI
ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 98
CAPÍTULO II : ELECCIÓN DE AUTORIDADES 99
CAPÍTULO III : ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 100

TÍTULO VII
DOCENTES
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 102
CAPÍTULO II : ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE 105
CAPÍTULO III : EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN 106
CAPÍTULO IV : DOCENTES CONTRATADOS 108
CAPÍTULO V : DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES 109
CAPÍTULO VI : RÉGIMEN DEL TRABAJO DOCENTE 111
CAPÍTULO VII : CARGA LABORAL DOCENTE 112
CAPÍTULO VIII : REMUNERACIÓN DOCENTE 113
CAPÍTULO IX : INCOMPATIBILIDADES Y ESTÍMULOS PARA LA FUNCIÓN DOCENTE 114

TÍTULO VIII
ESTUDIANTES
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 115
CAPÍTULO II : DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 118
CAPÍTULO III : MATRÍCULA DE ESTUDIANTES 120
CAPÍTULO IV : INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS 120

TÍTULO IX
GRADUADOS
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 122
CAPÍTULO II : LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS 122

TÍTULO X
PERSONAL NO DOCENTE
CAPÍTULO I : GENERALIDADES 123

000213

CAPÍTULO II	:	DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE	124
TÍTULO XI			
RÉGIMEN DISCIPLINARIO			
CAPÍTULO I	:	GENERALIDADES	125
CAPITULO II	:	SANCIONES	125
TÍTULO XII			
RÉGIMEN ECONÓMICO			
CAPÍTULO I	:	GENERALIDADES	131
CAPÍTULO II	:	RECURSOS ECONÓMICOS	131
CAPÍTULO III	:	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	132
CAPÍTULO IV	:	PATRIMONIO DE LA UNJFSC	133
TÍTULO XIII			
BIENESTAR UNIVERSITARIO			
CAPÍTULO I	:	GENERALIDADES	134
CAPÍTULO II	:	UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OBU	136
TÍTULO XIV			
EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA			
CAPÍTULO I	:	GENERALIDADES	137
CAPÍTULO II	:	EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	138
TÍTULO XV			
LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO			
CAPÍTULO ÚNICO:		DEFINICIÓN - DIRECCIÓN - FUNCIONES	139
TÍTULO XVI			
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
CAPÍTULO ÚNICO:		DEFINICIÓN, NIVELES Y MEDIOS DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	141
TÍTULO XVII			
FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y CULTURA			
CAPÍTULO I	:	CENTRO UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	142
CAPÍTULO II	:	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA	143
TÍTULO XVIII			
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES			
CAPÍTULO I	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	144
CAPITULO II	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	146

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARIA GENERAL

Dr. Víctor Joaquín Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objeto del Estatuto
El presente Estatuto tiene por objeto dictar las normas básicas y fundamentales para la gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, que en adelante se la identifica con las siglas UNJFSC.

Art. 2° La UNJFSC
La UNJFSC está ubicada en la Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho. Es una Institución del más alto nivel educativo, creada por Decreto Ley N°57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico, científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes con una clara visión de nuestro país como una realidad multicultural y plurilingüe.
La UNJFSC es una institución de derecho público integrado por estudiantes, docentes y graduados y, adopta el modelo de universidad formadora y científica. Coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos.

Art. 3° Principios
La UNJFSC se rige por los siguientes principios:
1. La búsqueda y difusión de la verdad.
2. La afirmación de los valores ciudadanos, el pluralismo y la libertad de pensamiento.
3. La lealtad a los principios constitucionales
4. La autonomía universitaria
5. La libertad de cátedra
6. El espíritu crítico y de investigación
7. La democracia pública e institucional
8. La meritocracia
9. La tolerancia, el diálogo intercultural, la inclusión social
10. Pertinencia y compromiso con el desarrollo local de la región y del país
11. La afirmación de la vida y dignidad humana
12. Mejoramiento continuo de la calidad académica
13. La creatividad e innovación
14. La internacionalización
15. El interés superior del estudiante

000214

16. La pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social
17. La ética pública y profesional
18. El rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, discriminación e injerencia en la autonomía universitaria
19. El respeto a nuestros héroes, símbolos institucionales, regionales y nacionales
20. La valoración de nuestra cultura local, regional, nacional y pasado histórico
21. El fomento de la cultura ecológica y ambiental en el marco del desarrollo sostenible.

Art. 4° Fines de la UNJFSC

Son fines de la Universidad:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales regionales y del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad democrática, social, independiente y soberana.
11. Fomentar la práctica y defensa de los derechos humanos, las libertades democráticas, y la práctica de los valores éticos y morales.
12. Promover la cooperación técnica, científica y tecnológica con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
13. Fomentar la cultura ecológica y ambiental.
14. Fomentar la práctica del deporte.
15. Promover y realizar la solución de conflictos intersubjetivos mediante medios alternativos como la conciliación, el arbitraje y otros.

Art. 5° Funciones de la UNJFSC

Son funciones de la Universidad:

1. Formar profesionales bajo los estándares de educación de calidad, fomentando la innovación y responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y del país.

2. Desarrollar la investigación científica y tecnológica para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.
3. Impartir programas de formación y educación continua para actualizar conocimientos y competencias profesionales.
4. Desarrollar la responsabilidad social universitaria y cultural para extender los fines de la Universidad hacia los miembros de la comunidad que no tienen acceso a ella.
5. Contribuir al desarrollo de la sociedad vía la educación, para mejorar la calidad de vida de sus miembros y alcanzar una adecuada convivencia humana.
6. Otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación.

Art. 6° Autonomía de la UNJFSC

La autonomía en la UNJFSC se ejerce conforme lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 30220 y demás normativas aplicables, y se manifiesta en lo siguiente:

1. En lo normativo: la autodeterminación para la creación de normas internas destinadas a regular la gestión académica y administrativa de la institución.
2. De gobierno: la autodeterminación, conforme a su normatividad, para estructurar, organizar y conducir su propio gobierno.
3. En lo académico: la autodeterminación para establecer su régimen académico de estudios.
4. En lo administrativo: la autodeterminación para establecer su régimen administrativo, para cumplir con su régimen académico adoptado.
5. En lo económico: la autodeterminación para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de recursos.

Art. 7° Garantías para el ejercicio de la autonomía

El ejercicio de la autonomía en la UNJFSC se rige por las siguientes reglas:

1. Son nulos y carecen de validez los acuerdos que las autoridades y órganos de gobierno colegiados adopten sometidos a actos de violencia física o moral.
2. Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Estos locales son inviolables, su vulneración acarrea responsabilidad de las personas que lo cometen.
3. La Policía Nacional y el Ministerio Público pueden ingresar al campus universitario sólo por mandato judicial o a petición del Rector, o quien haga las veces, debiendo éste último dar cuenta al Consejo Universitario; salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, o se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria.
4. Cuando las autoridades universitarias tomen conocimiento de la presunta

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia es fiel reflejo del documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024
VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" HUACHO
0000215

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV 2024

comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.

Art. 8° Acciones de transparencia
La UNJFSC publica en sus portales electrónicos de forma permanente y actualizada la información correspondiente a:

1. El presente Estatuto, el TUPA, el Plan Estratégico Institucional, el Reglamento General, reglamentos internos, resoluciones, directivas y demás normas administrativas.
2. Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
3. Los estados financieros, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y los balances.
4. Las inversiones, reinversiones, denominaciones, obras de infraestructura, recursos de diversas fuentes, entre otros.
5. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
6. Los proyectos de investigación, a ejecutarse, los ejecutados y los gastos que generen.
7. La relación de pagos exigidos a los estudiantes por toda índole, según corresponda.
8. La relación de alumnos matriculados por facultades y escuelas profesionales.
9. La relación de alumnos matriculados en la Escuela de Posgrado y Unidades de Posgrado.
10. La relación de investigaciones registradas en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) para optar grados académicos y títulos profesionales.
11. Los requisitos para la obtención del grado de bachiller, títulos profesionales, grados de maestría y doctorados por Facultades y carreras profesionales.
12. Relación de bachilleres, titulados, maestros y doctores otorgados semestralmente.
13. La conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría, dedicación y hoja de vida.
14. Relación de: postulantes, ingresantes y egresados semestralmente.
15. Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto.
16. Otros que la institución considere necesarias.

Art. 9° Efemérides y símbolos de la UNJFSC

1. **Efemérides:**
   Son fechas conmemorativas:
   a) El 13 de febrero, en razón a la fecha de nacimiento (1778) del Tribuno de la República Don José Faustino Sánchez Carrión y Rodríguez.
   b) El 04 de abril, en razón a la fecha de inicio (1960) de clases en la Facultad de Oceanografía y Acuicultura, filial de la Universidad Comunal del Centro con sede en Huacho, la que dio origen a la UNJFSC.
   c) El 12 de Mayo, "Día de la Universidad Peruana" en razón a la fecha de creación (1551) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, decana de América.
   d) El 02 de Junio, en razón a la fecha de fallecimiento (1825) de Don José Faustino Sánchez Carrión y Rodriguez.
   e) El 11 de Julio, en razón del Día del Docente Universitario - Resolución N°234-2009-ANR.
   f) EL 21 DE Julio, en razón al Día del Trabajador Universitario - Resolución Rectoral N°1444-2004-UH.
   g) El 16 de Diciembre, en razón a la fecha (1959) de creación de la Facultad de Oceanografía y Acuicultura como filial de la Universidad Comunal del Centro (Huancayo), con sede en Huacho.
      En esta fecha se inicia los actos celebratorios de la creación de la UNJFSC.
   h) El 31 de Diciembre, en razón a la fecha (1968) de la dación del Decreto Ley N°17358 que oficializa la creación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión con retroactividad al 31 de Diciembre de 1967.
   i) Las fechas de aniversario de las Facultades y carreras profesionales.

2. **Símbolos:**
   a) El escudo de la Universidad, que sobre un fondo celeste incorpora la figura estilizada del dios mitológico "Vichama" de color dorado y rodeado por dos circunferencias doradas, entre las cuales figura la frase: "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho".
   b) El Himno de la Universidad, cuyo autor de la letra y música es el CPC. Fredy Gustavo Pajuelo Alis.
   c) La bandera de la Universidad, representada por una de tamaño convencional de color celeste, con el escudo descrito en el literal a).

   Queda prohibido el uso no autorizado de los símbolos y logotipos de la Universidad por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, debiéndose entablar las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de ser el caso.

Art. 10° Participación en redes interregionales e internacionales.
La UNJFSC se integra libremente en redes interregionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

Art. 11° Coordinación con la SUNEDU
La UNJFSC coordina acciones con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el marco de sus competencias fijadas en la Ley N° 30220.

002219

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNJFSC

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 12° Organización académica - Facultad

La UNJFSC establece y organiza su régimen académico por Facultades. Estos son unidades académico - administrativas de mayor jerarquía, dedicada a la formación académico, profesional y de gestión, donde se desarrollan estudios superiores especializados en diferentes ramas de la ciencia y la tecnología, que demandan la sociedad y el desarrollo científico y tecnológico conducentes a la obtención de certificaciones oficiales, diplomas, grados de bachiller y títulos profesionales. También se realizan actividades de investigación, innovación tecnológica, extensión cultural, responsabilidad social, producción de bienes y prestación de servicios. Están integradas por docentes, estudiantes y graduados.

Las Facultades gozan de autonomía, académica - administrativa de acuerdo a ley y al presente Estatuto.

Art. 13° Funciones de la Facultad

Son funciones de la Facultad:

1. Formar académicos, como función científica y técnica, con competencias y capacidades estandarizadas a nivel nacional e internacional, para desarrollar la ciencia.
2. Formar profesionales, como función operativa y tecnológica, con competencias y capacidades estandarizadas a nivel nacional e internacional, para transformar la realidad.
3. Gestionar el proceso de formación académico - profesional, planificando, organizando, dirigiendo y evaluando.
4. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, como medio de conocimiento de la realidad, de solución de problemas, producción de conocimientos y satisfacción de necesidades de conocimiento.
5. Promover y desarrollar la formación científica mediante la gestión de programas de actualización, perfeccionamiento y especialización.

Art. 14° Composición de la Facultad

Las Facultades están comprendidas por unidades académicas y unidades de servicio académico.

1. Unidades académicas: son organizaciones integrantes de la Facultad, que agrupa un conjunto de ofertas de formación, actualización, perfeccionamiento y especialización profesional. Estos son:
   a) Escuelas profesionales
   b) Unidad de posgrado
2. Unidades de servicio académico: son organizaciones que se encargan de brindar apoyo y prestar servicios especializados que le sean solicitados. Estos son:
   a) Departamentos académicos
   b) Unidad de investigación
   c) Unidad de proyección social y extensión universitaria
   d) Unidad de producción de bienes y prestación de servicios

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

Art. 15° Creación de Facultades y Escuelas Profesionales

La creación de Facultades / Escuelas Profesionales y carreras profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU.

CAPÍTULO II

ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 16° Escuela Profesional

Es la unidad académico - administrativo que agrupa y gestiona las carreras profesionales afines o complementarias, conducentes a reconocimientos académicos oficiales dentro de una misma área de conocimientos o actividades.

Art. 17° Funciones de la Escuela Profesional

1. Formar profesionales especializados en determinada carrera.
2. Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de las carreras profesionales que gestiona.
3. Organizar y dirigir la aplicación del diseño curricular y el proceso académico de formación profesional hasta la obtención del grado académico y título profesional.
4. Coordinar el proceso de matrícula.
5. Supervisar y evaluar las actividades académicas.
6. Evaluar el desempeño y rendimiento de los estudiantes y docentes.
7. Otras que sean de su competencia.

Art. 18° Carrera Profesional

Son estudios que se realizan en las Facultades y son gestionadas por las escuelas profesionales, se organizan en ciclos académicos que conducen a la certificación progresiva por módulos de competencia profesional, el grado académico de bachiller y el título profesional. Las carreras profesionales se crean y organizan para atender las necesidades y demandas sociales y del mercado laboral.

000217

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE,
HACE CONSTAR: Que, el texto de la presente fotocopia es fiel reproducción del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2024

Art. 19° Funciones de la Carrera Profesional

Son funciones:

1. Capacitar a las personas para el ejercicio de una profesión.
2. Desarrollar competencias, especialidades y disciplinas relacionadas con el ejercicio de una profesión.
3. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con las actividades especializadas de la profesión.
4. Agrupar a los estudiantes por el tipo de estudios especializados que realizan.

Art. 20° Director de la Escuela Profesional

Cada Escuela Profesional está bajo la conducción de un Director, quien es un docente principal a TC o DE, con doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el Decano entre los docentes principales de la Escuela Profesional correspondiente, por un periodo máximo de tres (3) años.

El Director de la Escuela Profesional depende jerárquicamente del Decano.

Art. 21° Atribuciones del Director de la Escuela Profesional

Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional:

1. Representar a la Escuela Profesional y, cuando es requerido, asiste al Consejo de Facultad con voz pero sin voto si no es miembro de este órgano.
2. Formular el proyecto de desarrollo académico-administrativo de la Escuela.
3. Formular el proyecto de presupuesto de la Escuela.
4. Supervisar la aplicación de normas académicas y directivas que se implementan a nivel de la Universidad y de las unidades académicas.
5. Evaluar y aprobar los sílabos elaborados por los docentes a propuesta de los departamentos.
6. Supervisar y evaluar el desarrollo de los contenidos de las asignaturas de acuerdo a los sílabos.
7. Proponer al Consejo de Facultad el plan curricular elaborado por las comisiones de docentes, así como las asignaturas a dictarse en cada ciclo o período académico.
8. Proponer anualmente al Decano el número de vacantes para estudiantes de pregrado para la Escuela.
9. Resolver en primera instancia los problemas académicos de los estudiantes.
10. Evaluar las solicitudes de traslado interno y externo del ingresante, entre carreras profesionales, de acuerdo al reglamento específico.
11. Proponer al Consejo de Facultad convenios para prácticas pre profesionales y otros, con instituciones públicas y privadas.
12. Promover la participación de los alumnos de la Escuela en eventos académicos, culturales y deportivos.
13. Ser parte integrante del Comité de Evaluación, Acreditación y Certificación de su Escuela.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pez Lucas

14. Programar, autorizar y supervisar el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los alumnos, según se establezca en el reglamento específico.
15. Presentar al Decano su Memoria Semestral sobre las actividades realizadas.
16. Autorizar y supervisar los viajes y visitas de estudio, según lo establecido en el sílabo y reglamento específico.
17. Preside la Comisión de Tacha contra los docentes y Jefes de Prácticas, de acuerdo a Ley y al reglamento pertinente.
18. Solicitar en forma oportuna al Departamento Académico correspondiente los servicios docentes para el dictado de las asignaturas de la Escuela.
19. Otras que se le asigne en su propio Reglamento Interno.

Art. 22° Vacancia del Director de Escuela Profesional

Procede la vacancia del Director de la Escuela Profesional por las siguientes causales:

1. Por renuncia o por fallecimiento.
2. Por cumplimiento del periodo de su mandato.
3. Por observar conducta inmoral en el desempeño del cargo.
4. Por decisión del Decano.
5. Por contravenir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras normas.

Declarada la vacancia, el Decano designa otro Director de Escuela.

Art. 23° Comité de apoyo a la Escuela Profesional

Es el órgano de apoyo a la dirección de la escuela profesional, está conformado por tres (03) docentes ordinarios más el Director de Escuela quien lo preside. Apoya principalmente en la programación, ejecución y monitoreo de las prácticas pre profesionales.

Sus funciones y su duración se establecen en el Reglamento Interno de la Escuela.

CAPÍTULO III

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Art. 24° Departamento Académico

Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos curriculares, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

No puede haber Departamentos Académicos con denominación similar que presten el mismo servicio a las Facultades.

Los docentes de una Facultad se adscriben a uno de sus departamentos en función a su carrera o especialidad, siempre que existan asignaturas disponibles para el interesado. La adscripción es propuesta por el Director del Departamento al Consejo de Facultad.

000218

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
ASEVERA QUE el presente documento que lleva el sello de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO y la firma del señor Mario Cesar Rojas Rojas es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024
SECRETARIA GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARIA GENERAL

Para constituir un nuevo Departamento Académico se requiere un mínimo de ocho (8) docentes ordinarios de especialidades afines, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por la Asamblea Universitaria.

Art. 25° Funciones del Departamento Académico

Son funciones del Departamento Académico:

1. Agrupar a los docentes ordinarios por especialidades afines.
2. Racionalizar la carga lectiva y no lectiva de los docentes, en concordancia con los reglamentos pertinentes.
3. Estructurar, actualizar y evaluar los sílabos por competencias, de acuerdo al requerimiento curricular de las Escuelas Profesionales.
4. Consolidar la matriz del perfil profesional de los docentes para las disciplinas de su especialidad.
5. Analizar, interpretar y actualizar el contenido de las sumillas de las asignaturas.
6. Apoyar a otras Escuelas Profesionales de acuerdo a sus requerimientos vía servicio interfacultativo.
7. Generar competencias y capacidades profesionales en las disciplinas de las carreras, para su aplicación en las asignaturas y considerarlas en los sílabos.
8. Diseñar estrategias didácticas y procedimentales de evaluación de aprendizajes, para su aplicación y consideración en los sílabos.
9. Realizar seguimiento y control al desarrollo de la carga lectiva y no lectiva, llevando el registro en un libro especial.
10. Promover la capacitación y perfeccionamiento a los docentes sobre aspectos académicos y estrategias didácticas, en coordinación con las Direcciones de Escuelas Profesionales.
11. Organizar las plataformas de las disciplinas y contenidos de la especialidad, para la biblioteca virtual.
12. Informar y coordinar con los docentes sobre cursos, seminarios, congresos y diplomados relacionados con la especialidad.
13. Desarrollar talleres de capacitación, perfeccionamiento y actualización de los docentes de la Facultad para su aplicación en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
14. Proponer semestralmente al Consejo de Facultad, los requerimientos de personal docente nombrado y contratado.
15. Otras funciones que le asigne su propio Reglamento Interno.

Art. 26° Órganos Directivos del Departamento Académico

Son Órganos Directivos del Departamento Académico los siguientes:

1. La Asamblea de Docentes
2. El Director del Departamento

Art. 27° La Asamblea de docentes

La Asamblea es el plenario de docentes ordinarios pertenecientes al Departamento.

Los docentes contratados y los Jefes de Práctica participan con voz y sin voto. La asistencia de los docentes ordinarios a la Asamblea del Departamento es obligatoria, las inasistencias injustificadas y reiteradas están sujetas a sanciones que se encuentran establecidas en el reglamento interno.

La Asamblea de docentes se reúne en sesión ordinaria, por lo menos dos veces por semestre y, en forma extraordinaria, a iniciativa del Director de Departamento o a solicitud de más de la mitad de los docentes ordinarios hábiles, no estando comprendidos dentro de estos últimos, los que se encuentran gozando de licencia. No participan aquellos que estén cumpliendo sanción o que habiéndola cumplido no estén habilitados.

Art. 28° Quórum para las sesiones de asamblea de docentes

El quórum, para las sesiones de Asamblea de docentes es la mitad más uno del total de sus docentes ordinarios hábiles. El quórum en segunda citación para el mismo asunto, será la tercera parte de los docentes adscritos. Los acuerdos de la Asamblea de Docentes se adoptan por mayoría simple de los asistentes.

Art. 29° Funciones de la asamblea de docentes

Son funciones de la Asamblea de docentes:

1. Elegir al Director del Departamento, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo, la que será notificada al Decano para que convoque a elección del nuevo Director del Departamento.
2. Aprobar, a propuesta del Director, el proyecto del Plan de Trabajo Académico Anual de Actividades en las áreas de enseñanza, capacitación, investigación y desarrollo, difusión cultural y científica y responsabilidad social universitaria.
3. Aprobar la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, así como también la carga lectiva de los docentes contratados, a propuesta del Director de Departamento.
4. Proponer al Consejo de Facultad las necesidades de contrato, nombramiento, ratificación, promoción y cambio de dedicación de sus Docentes.
5. Evaluar los sílabos de las asignaturas elaborados por los docentes.
6. Elaborar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Departamento Académico y proponerlo al Consejo de Facultad para su aprobación.
7. Las demás funciones que le asigne el Reglamento interno.

Art. 30° Dirección del Departamento Académico

El Director del Departamento es elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, para un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo inmediato. Se requiere ser docente principal.

La elección del Director de Departamento es convocada por el Decano de la Facultad, quince (15) días hábiles antes del término de mandato del Director en funciones. Depende jerárquicamente del Decano.

0002219

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que, la copia literal de la presente es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024

Art. 31° Atribuciones del Director del Departamento Académico

El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al departamento académico respectivo y, cuando es requerido asiste al Consejo de Facultad con voz pero sin voto cuando no es miembro de este órgano colegiado.
2. Promover un clima de cordialidad, colaboración y trabajo en equipo entre los miembros del Departamento.
3. Asignar carga lectiva en estricta prevalencia de criterios de derecho, en concordancia con la matriz del perfil profesional de los docentes, adjuntando las sumillas de contenidos de las asignaturas otorgadas.
4. Aprobar y controlar, la ejecución de carga no lectiva de los docentes del departamento.
5. Convocar mínimamente a dos asambleas por semestre, para tratar asuntos relacionados a sus funciones.
6. Formular y dirigir la ejecución del Plan Anual de Actividades del Departamento, previa aprobación por el Consejo de Facultad.
7. Coordinar con los docentes la elaboración de los sílabos de las asignaturas o cursos que ofrece el Departamento, a partir de los requerimientos de las respectivas Escuelas Profesionales antes del inicio de cada semestre académico para su aplicación.
8. Supervisar que los docentes den cumplimiento a las normas, directivas académicas y avances del contenido de los sílabos.
9. Recaban información sobre eventos de capacitación, actualización y perfeccionamiento, con la finalidad de posibilitar la participación de los docentes de su Departamento.
10. Promover y coordinar eventos académicos de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes de su Departamento.
11. Elaborar el cronograma de reuniones de trabajo del Departamento.
12. Elevar al Consejo de Facultad para su refrendamiento la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes aprobada en Asamblea de Departamento.
13. Promover la interrelación del Departamento con sus similares de otras universidades para establecer convenios de intercambio de docentes en el desarrollo de trabajos conjuntos que contribuyan al mejor cumplimiento del Plan Anual de Actividades.
14. Supervisar y evaluar la asistencia y labor de los docentes en coordinación con los Directores de Escuela.
15. Informar al Decano por escrito los casos reñidos con la ética y la indisciplina de los docentes de su Departamento, para los fines pertinentes.
16. Presentar al Decano la memoria semestral del trabajo realizado por el Departamento.
17. Designar responsables de áreas para la mejor coordinación entre los docentes de una misma especialidad.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

18. Proponer al Consejo de Facultad el Plan de Capacitación Docente, para su respectiva aprobación, en relación a las necesidades de las carreras profesionales.
19. Coordinar la promoción y auspicio de Congresos Nacionales e Internacionales u otros eventos académicos.
20. Formular quejas ante el Consejo de Facultad contra los docentes que continuamente no asistan a las Asambleas del Departamento, incumplieran con la presentación de sus informes semestrales y sílabos y no cumplan con asistir a sus clases; con la finalidad de iniciar el respetivo proceso administrativo disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el Título XI del presente Estatuto.
21. Otras que le asigne el Reglamento interno.

Art. 32° Vacancia del Director del Departamento Académico

Procede la vacancia del Director de Departamento por las siguientes causales:

1. Por renuncia o fallecimiento.
2. Por no convocar a Asamblea de Departamento según lo normado.
3. Por censura por los dos tercios (2/3) de los miembros del Departamento por incumplimiento reiterado de la función.
4. Por observar conducta inmoral en el desempeño de sus funciones.
5. Por cumplimiento de su periodo de mandato.
6. Por contravenir la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas legales.

Declarada la vacancia por la Asamblea del Departamento, asume el cargo el docente principal con mayor grado y antigüedad del respectivo Departamento, por un periodo de treinta (30) días, hasta la elección del nuevo Director que debe ser convocada por el Decano.

Art. 33° Comité del Departamento Académico

Es el órgano de apoyo a la Dirección del Departamento. Está conformado por los coordinadores de cada área o disciplina que se imparte en el Departamento, propuestos por el Director de Departamento. Lo preside el mismo Director del Departamento.

Sus funciones y su duración se establecen en el Reglamento Interno del Departamento.

000220

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia es fiel reproducción del original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2021

CAPÍTULO IV

UNIDAD DE POSGRADO

Art. 34° Unidad de Posgrado
La Unidad de Posgrado es la organización académica administrativa encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad y gestiona los estudios o programas de formación continua que conducen a títulos de segunda especialización, diplomados y cursos que conlleven a certificaciones con nota aprobatoria.

Art. 35° Funciones de la Unidad de Posgrado
Son funciones de la Unidad de Posgrado:
1. Integrar las actividades de posgrado de la Facultad.
2. Organizar diplomados y programas de formación continua, respondiendo a las necesidades y demandas de actualización, perfeccionamiento y segunda especialización profesional.
3. Brindar oportunidades de perfeccionamiento y formación continua a los profesionales y egresados en aspectos y áreas requeridas por las entidades públicas y privadas de acuerdo a las necesidades y demandas del mercado laboral.
4. Desarrollar competencias y capacidades, que fundamenten científica, filosófica y tecnológicamente aspectos y áreas de perfeccionamiento y especialización.
5. Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de diplomados y cursos de formación continua, así como de segunda especialización.
6. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo de los diplomados, programas de formación continua y segunda especialización y otras actividades académicas.
7. Otorgar diplomas o certificados de perfeccionamiento a través de la Facultad.
8. Tramitar títulos profesionales de segunda especialización para su otorgamiento por el Consejo de Facultad.
9. Elaborar los registros correspondientes a diplomados, programas de formación continua y otros.
10. Otras que el Reglamento Interno lo permita.

Art. 36° Dirección de la Unidad de Posgrado
La Unidad de Posgrado está dirigida por un docente principal de la Facultad con el grado de doctor o maestro, en calidad de Director designado por el Decano por un periodo máximo de tres (3) años.

Art. 37° Atribuciones del Director de la Unidad de Posgrado
1. Establecer el diseño curricular a seguir para cada uno de los programas de formación continua: cursos, diplomados, segunda especialización y otros, de acuerdo a la normatividad existente para el caso.
2. Formular el Proyecto de Desarrollo Académico Administrativo de la Unidad, así

como sus respectivos presupuestos.
3. Formular el Reglamento Académico de la Unidad y las Directivas que norman el inicio, desarrollo y finalización del periodo lectivo de los cursos, diplomados, carreras de segunda especialización.
4. Proponer los docentes especialistas para la atención de los programas de formación continua.
5. Coordinar con los responsables del caso la utilización y distribución de las aulas y equipos.
6. Supervisar la aplicación de las normas académicas respecto a la aplicación del diseño curricular utilizado por cada uno de los programas de formación continua.
7. Supervisar y hacer el seguimiento al desempeño de los docentes que laboran en la unidad de posgrado.
8. Elaborar y publicar el informe anual de su gestión.
9. Elegir al Director de la Escuela de Posgrado.
10. Transparentar sus actividades académicas en concordancia con el Artículo 8° del presente Estatuto.
11. Otros establecidos en el Reglamento Interno de la unidad.

Art. 38° Vacancia del director de la Unidad de Posgrado
Son causales de vacancia del Director de la Unidad de Posgrado las mismas señaladas en el Artículo 22° del presente Estatuto.

Art. 39° Directorio de la Unidad de Posgrado
Es el órgano de apoyo a la dirección de la Unidad de Posgrado. Está conformado por tres (3) docentes entre principales y asociados, con grado de maestro o doctor, propuestos por el Director quien lo preside.
Sus funciones y duración se establecen en el Reglamento Interno de la propia unidad.

CAPÍTULO V

ESCUELA DE POSGRADO

Art. 40° Escuela de Posgrado (EPG)
La EPG de la UNJFSC es la unidad académica encargada de brindar estudios especializados propendiendo a la formación de investigadores y profesionales del más alto nivel académico; conducente a la obtención de maestrías y doctorados. Tiene carácter autofinanciado y depende del rectorado.

Art. 41° Funciones de la EPG
La Escuela de Postgrado tiene las siguientes funciones:
1. Planear, organizar, coordinar y controlar los estudios de Maestria y Doctorado que ofrece la escuela.
2. Aprobar y elevar al Consejo Universitario los grados de Maestría y Doctorado para su otorgamiento respectivo.

000221

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el texto del presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho
26 NOV 2024

3. Coordinar actividades con el Instituto de Investigación, las unidades de investigación de las Facultades y con instituciones externas de similar naturaleza.
4. Procesar y enviar a la Oficina de Planificación el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de la Escuela para su revisión e incorporación a los documentos de gestión institucional.
5. Proponer al vicerrectorado académico el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado para cada proceso de admisión.
6. Establecer las equivalencias de estudios y certificaciones obtenidas en otras universidades para las convalidaciones correspondientes, según sea el caso.
7. Proponer al Consejo Universitario nuevas especialidades en los programas de Maestrías y Doctorados con sus respectivas asignaturas y creditajes correspondientes, previa coordinación con las Facultades.
8. Informar semestralmente al Rectorado sobre la ejecución de las programaciones realizadas y las metas alcanzadas.
9. Elaborar y presentar al Rectorado la memoria anual de la Escuela de Posgrado.
10. Otras funciones inherentes a la naturaleza de la Escuela de Posgrado que le asigne el Rector.

Art. 42° Dirección de la EPG

La Escuela de Posgrado está dirigida por un docente principal a DE o TC con grado de Doctor. Sus atribuciones se señalan en el Capítulo VI del Título V y, la forma de elegirlo se señala en el Capítulo II del Título VI del presente Estatuto.

Art. 43° Directorio de la EPG

La EPG cuenta con un Directorio cuya misión es apoyar la gestión académica - administrativa de esta unidad; está compuesto por todos los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades más el Director de la EPG quien lo preside. Sus funciones y duración se establecen en el Reglamento Interno de la EPG.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 44° Régimen de estudios

El régimen de estudios es el conjunto de normas que definen, regulan y dirigen la gestión académica de la Universidad. Este es semestral, por créditos y plan de estudios.

Art. 45° Sistema semestral

La organización de las actividades académicas en la Universidad es en dos (2) semestres anuales, con los detalles siguientes:

1. Primer semestre del año lectivo:
   a) Proceso de matrícula, últimas dos (2) semanas del mes de marzo.

   b) Inicio de clases, primer día útil del mes de abril.
   c) Términos de clases y evaluaciones finales, últimas dos (2) semanas del mes de julio.
2. Segundo semestre del año lectivo:
   a) Proceso de matrícula, últimas dos (2) semanas del mes de agosto.
   b) Inicio de clases, primer día útil del mes de septiembre.
   c) Término de clases y evaluaciones finales, últimas dos (2) semanas de diciembre.

Excepcionalmente este cronograma podrá ser modificado mediante acuerdo de Consejo Universitario debidamente motivado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos.

Las Facultades así como la Escuela de Posgrado podrán organizar periodos lectivos adicionales, de carácter extraordinario, en los meses de verano, previa reglamentación y con aprobación del Consejo Universitario, siempre que sean autofinanciadas.

Art. 46° Crédito académico

El tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos es como sigue:

1. Para estudios presenciales; se define un (1) crédito académico al equivalente de dieciséis (16) horas lectivas de teoría por semestre y treinta y dos (32) horas de práctica, incluidos prácticas de laboratorio, seminarios u otros análogos.
2. Para estudios no presenciales; se define un (1) crédito académico al equivalente de dieciocho (18) horas lectivas de teoría por semestre y treinta y seis (36) horas de práctica.

A cada asignatura le corresponde un creditaje apropiado, ya sean para estudios de pregrado o posgrado.

Los estudios de pregrado tienen un creditaje total de no menos de 200 créditos.

Art. 47° Modalidades de estudio

Cada carrera de pregrado o programas de posgrado adopta, según su naturaleza y características propias, cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Modalidad presencial, caracterizado por la asistencia obligatoria de los estudiantes al aula o recinto de estudios, en un horario determinado y controlado.
2. Modalidad no presencial o a distancia; caracterizada porque se desarrolla de manera autónoma e independiente fuera de las aulas, con uso plataformas virtuales y materiales visuales, audibles, audiovisuales, multimedia o virtuales.
3. Modalidad semipresencial; cierta parte de la carrera, especialidad o programa se desarrolla por la modalidad presencial y otra parte con la modalidad no presencial o a distancia con parámetros previamente establecidos en el plan de estudios.
   Los estudios no presenciales o a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que los estudios presenciales.

Los estudios de pregrado bajo la modalidad a distancia no deben superar el 50% de los créditos del total de la carrera y requieren de una autorización previa de la

022000

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE.
HACE CONSTAR: Que el documento literal de la presente fotocopia, es identica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV 2024

SUNEDU para su aplicación.
Los estudios de maestría no pueden ser dictados exclusivamente a distancia.
Los estudios de doctorado son exclusivamente presenciales.

Art. 48° Plan de estudios por competencias
La UNJFSC adopta el modelo de plan de estudios por competencias, con eje transversal investigativo e interdisciplinario, coherente con las tendencias de los planes de estudios internacionales propios de un mundo globalizado. Este modelo orienta el aprendizaje y la formación profesional a desempeños esperados, para resolver problemas de la sociedad. Una competencia es un desempeño o actuación integral de la persona, implica conocimientos, saber hacer (habilidades y destrezas) y saber ser (actitudes y valores).

Art. 49° Eje transversal investigativo
El modelo de plan de estudios con eje transversal investigativo es la organización del diseño del plan articulado para la investigación que atraviesa el proceso de formación desde el primer ciclo de estudios hasta el último, como un elemento que conecta el proceso de aprendizaje de los contenidos con la investigación.

Art. 50° Diseño de plan de estudios
Es un documento normativo y orientador que sistematiza los factores y elementos del plan de estudios de cada carrera profesional de pregrado y de cada programa de posgrado, con el que se planifica, organiza, desarrolla y elabora el proceso de enseñanza - aprendizaje y se definen los criterios e indicadores para el otorgamiento de grado y título profesional.
Los diseños de los planes de estudio de las carreras profesionales son normados, previstos por la institución y generados por los grupos de interés, las necesidades de la sociedad y demandas del mercado laboral, para su desempeño innovador competitivo, solidario y democrático.

Art. 51° Características del Plan de Estudios
Son características:
1. Es una estructura didáctica socio - institucional que organiza los componentes del proyecto formativo.
2. Constituye la síntesis instrumental del modelo educativo institucional de la Universidad.
3. Es integral, porque organiza los dominios cognitivo, procedimental y actitudinal.
4. Es flexible, porque se adecua a las problemáticas, condiciones de los estudiantes, a los cambios permanentes de la sociedad, la ciencia y la tecnología.
5. Es pertinente, porque la formación profesional es congruente con las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad y el cientificismo contemporáneo.
6. Es dinámico y abierto, porque es susceptible de evaluación, reestructuración y actualización permanente.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARIA GENERAL
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

Art. 52° Elementos del plan de estudios
Son elementos del plan de estudios:
1. Perfiles
2. Áreas
3. Competencias
4. Especialidades
5. Disciplinas
6. Mallas curriculares
7. Sumilla de contenidos

Art. 53° Tipos de estudios
Es la delimitación del campo o ámbito potencial heurístico y de desempeño laboral, constituido por componentes que configuran la formación profesional, siendo estas los siguientes:
1. Estudios generales
2. Estudios específicos
3. Estudios de especialidad

Art. 54° Líneas de carrera
Cada tipo de estudio del plan de estudios se organiza en líneas de carrera que son unidades temáticas y problemáticas funcionales que aglutinan e integran competencias, capacidades y disciplinas o asignaturas afines o complementarias, organizadas de manera secuencial para facilitar el logro de capacidades formativas.

Art. 55° Estudios generales
Estos estudios tienen carácter integral y están orientados al desarrollo de competencias vitales y necesarias para el ser humano y la sociedad, siendo estas las siguientes:
1. Competencia comunicativa en lengua materna
2. Competencia comunicativa en lengua extranjera o nativa
3. Competencia lógico - matemática
4. Competencia en ciencia, tecnología y relación con el medio físico
5. Competencia digital
6. Competencia social y cívica
7. Competencia artístico - cultural y deportiva
8. Competencia para aprender a aprender

Los Estudios Generales tienen una duración mínima de 35 créditos y se cursan preferentemente en los primeros cuatro ciclos, por ser estudios prerrequisitos o básicos.
Dependiendo de la carrera o especialidad estas ocho (8) competencias pueden ser dosificadas convenientemente en contenidos y creditaje.

000223

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR que la presente
fotocopia, es idéntica al documento original expedida por mi
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
26 NOV. 2024
HUACHO

Art. 56° Estudios específicos
Son estudios de carácter singular y diferencial. Están orientadas al desarrollo de competencias básicas y ejes de la carrera o especialidad. Tienen una duración mínima de 75 créditos.

Art. 57° Estudios de especialidad
Corresponde a las competencias y capacidades estrictamente seleccionadas a los aspectos, campos o unidades funcionales de la carrera o especialidad.
Abarca una duración mínima de 90 créditos.

Art. 58° Módulo de competencias
El módulo de competencia es una estructura integradora multidisciplinaria de contenidos, estrategias y actividades, que en un tiempo determinado permite obtener resultados o logros deseables en términos de competencias.
Los estudios específicos y/o de especialidad del pregrado se diseñan en cuatro (4) o más módulos de competencias profesionales. A la conclusión de los estudios de dichos módulos se obtiene una certificación, según reglamento pertinente, para facilitar la incorporación del estudiante al mercado laboral. Para la obtención de dichos certificados el estudiante debe elaborar y sustentar proyectos que demuestren las competencias alcanzadas con un calificativo de aprobado.

Art. 59° Otros aspectos a considerarse en el diseño del plan de estudios de pregrado
En el diseño del plan de estudios de todas las carreras y especialidades se incluyen obligatoriamente lo siguiente:

1. **La investigación formativa:**
   Se incorporan en todas las asignaturas actividades graduales tendientes a la investigación formativa. Así mismo, se incorporan asignaturas en metodología de la investigación, entre las cuales hay por lo menos una dedicada a la elaboración de una tesis con el requisito expreso de la obligatoriedad de la presentación, exposición y aprobación de un plan, proyecto o protocolo de alguna investigación guiada por el docente de la asignatura.
   La dedicación a la investigación formativa abarca un mínimo de 10 créditos en total.

2. **Idiomas:**
   Se incorpora un idioma extranjero, de preferencia el inglés de nivel básico o algún idioma nativo, de preferencia el quechua de nivel básico. Según reglamento pertinente, al final de los estudios de uno u otro idioma los estudiantes interesados se someterán a un examen de habla y escritura, con un jurado especial designado por el Instituto de Idiomas. Los que aprueben con un promedio mínimo de 13 tendrán derecho a una certificación, en concordancia con el artículo 58° del presente Estatuto.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor [illegible]
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARIA GENERAL

La enseñanza - aprendizaje de un idioma abarca un mínimo de 8 créditos en total.

3. **Prácticas pre profesionales:**
   Son las prácticas en la especialidad que realizan los estudiantes de pregrado en alguna comunidad, institución pública o privada, de preferencia previo convenio, abarcando un mínimo de 8 créditos en total.

4. **Asignaturas electivas:**
   Son asignaturas en disciplinas complementarias a la carrera o especialidad, que escogen los estudiantes de acuerdo a sus propios intereses, de una lista programada u ofertada por la escuela correspondiente. Abarca un mínimo de 4 créditos.

5. **Servicio Social Universitario:**
   Todas las carreras de pregrado incluyen en su diseño de plan de estudios el Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales por parte del estudiante, a partir del 8° ciclo de estudios, de manera descentralizada, tendiente a la aplicación de los conocimientos que han adquirido en su especialidad y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de las áreas de influencia de la Universidad; para tal efecto la Universidad establece convenios de preferencia con municipalidades, gobierno regional, beneficencia pública, hospitales y otras instituciones públicas o privadas dedicadas al bienestar social.
   El servicio social universitario deberá ser reglamentado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con el Director de Escuela.
   Abarca un mínimo de 4 créditos en total.

Art. 60° Gestión y evaluación del DC
Los diseños curriculares de las carreras profesionales o programas de posgrado son gestionados por las Comisiones Curriculares Permanentes que evalúan y dan seguimiento a su aplicación, en coordinación con las direcciones de Escuelas y Departamentos Académicos, reestructuración y actualización cada tres años, en función a las demandas del mercado laboral y los avances científicos y tecnológicos.

Art. 61° Estudios de posgrado
Son actividades académicas de superación, actualización y especialización profesional. Culminan en la obtención de certificados, diplomas, títulos de segunda especialidad, grado de maestro o grado de doctor.

Art. 62° Estructura curricular de posgrado
La estructura curricular de los contenidos en los estudios de posgrado depende de la naturaleza y características de los programas ofertados, tanto en las Unidades de

000224

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el texto de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

Posgrado como en la Escuela de Posgrado. Todos estos programas se desarrollan de preferencia con la modalidad semipresencial, excepto los estudios de doctorado, con los siguientes creditajes mínimos.

1. **En la Unidad de Posgrado:**
   a) Cursos de actualización: menos de 24 créditos
   b) Diplomados: 24 créditos
   Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas
   c) Segunda especialidad: 40 créditos
   Para los que poseen un título profesional en una área determinada.
   Las horas de teoría y práctica se fijan en el DC respectivo.

2. **En la Escuela de Posgrado (EPG):**
   a) Maestría de Especialización 48 créditos
   Son estudios de profundización profesional.
   b) Maestría de Investigación: 48 créditos
   Son estudios de carácter netamente académico basados en la investigación.
   c) Doctorado: 64 créditos
   Son estudios de carácter netamente académico basados en la investigación, para desarrollar conocimientos del más alto nivel.
   Para optar el grado de maestro se requiere acreditar el dominio de un idioma extranjero o nativo y para optar el grado de doctor se requiere acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de ellos puede ser sustituido por un idioma nativo.
   Las horas de teoría y práctica se fijan en el DC respectivo.

Art. 63° Evaluación académica
En la UNJFSC el sistema de evaluación académica de los estudiantes es continua, por competencias, de carácter integral, dinámico y permanente para el logro de conocimientos, capacidades y actitudes. Tiene por finalidad valorar sus avances cognitivos, habilidades, destrezas, aptitudes de conformidad con el reglamento respectivo.
El vicerrectorado académico propone a través del Reglamento Académico General, el sistema de evaluación a seguirse para los estudios de pregrado y posgrado.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Pedro Oscar Quintana Salinas Cabr. 8
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO VII

TUTORIA

Art. 64° Tutoría
La Tutoria comprende un conjunto de acciones estratégicas dirigidas al estudiante de pregrado, en cada Facultad, en forma individual o grupal, para resolver situaciones y/o problemas de índole personal, emocional, cognitivo, académico u otros que requieran de atención como apoyo a su formación profesional.

Art. 65° Docente Tutor
Es el docente designado para aplicar estrategias de acompañamiento al estudiante, con el propósito de que desarrolle al máximo sus competencias cognitivas, académicas, afectivas, sociales y personales, para lograr una mejor formación profesional.
El docente tutor debe poseer experiencia y perfiles apropiados para la labor tutorial. Las horas dedicadas a la labor tutorial se computan en su carga no lectiva en las proporciones que señale el Reglamento de Tutoría elaborado por el vicerrectorado académico.

Art. 66° Departamento de tutoría
Es el órgano encargado de administrar los programas de tutoría en una Facultad, en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos. La dirección de este Departamento de Tutoría está a cargo de un docente ordinario con perfiles idóneos en calidad de Jefe y es designado por el Decano por un periodo máximo de tres (3) años, de quién depende jerárquicamente.
Los docentes tutores se incorporan a este Departamento de Tutoría. Los requisitos y atribuciones del docente tutor así como las funciones del Departamento de Tutoría se establecen en el reglamento respectivo.

Art. 67° Comité de Tutoría
Es el órgano de apoyo al Departamento de Tutoría, está conformado por el jefe quién lo preside, los directores de las escuelas profesionales y los Directores de los departamentos académicos. Sus funciones se establecen en el Reglamento de Tutoría.

CAPÍTULO VIII

GRADOS Y TÍTULOS

Art. 68° Grados y Títulos
La UNJFSC otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, y los títulos profesionales que corresponden a cada carrera con mención en la especialidad respectiva, a nombre de la Nación.
Las escuelas acreditadas podrán hacer mención de tal condición en el título a otorgarse.

VERIFICADO Y CONTRASTADO POR Lic. Pozo Luyo
SECRETARIA GENERAL

000025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
CERTIFICA:
Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley 30220.

Art. 69° Trabajos de investigación
Los trabajos de investigación son esfuerzos intelectuales que se desarrollan a través de la investigación y la aplicación del método científico y la perspectiva científica, para la obtención de una certificación de algún curso, grado de bachiller y grado de maestro, según sea el caso.

Art. 70° Requisitos para la obtención de grados académicos
La obtención de grados académicos se realiza de acuerdo a las siguientes exigencias académicas:

1. **Grado de bachiller:**
   a) Haber aprobado los estudios de pregrado incluido las prácticas pre profesionales.
   b) Haber cursado con una duración no menor a 36 créditos de estudios generales y no menor a 165 créditos en estudios específicos y de especialidad.
   c) Sustentar y aprobar un trabajo de investigación acorde con la especialidad o carrera.
   d) Tener conocimiento de idioma extranjero o uno nativo, de preferencia el inglés o quechua de un nivel básico, certificado por el Instituto de Idiomas de la UNJFSC.
   e) Otras de carácter administrativo establecidas en el Reglamento General de Grados Académico y Títulos Profesionales de la UNJFSC.

2. **Grado de maestro:**
   a) Haber aprobado los estudios de maestría con una duración mínima de dos semestres académicos.
   b) Completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
   c) Poseer el grado de bachiller
   d) Sustentar y aprobar una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
   e) Dominar un idioma extranjero o uno nativo, de preferencia el inglés o quechua, certificado por la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC.
   f) Otros de carácter administrativo establecidos en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC.

3. **Grado de doctor:**
   a) Haber aprobado los estudios de doctorado, con una duración mínima de seis (6) semestres académicos.
   b) Completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
   c) Poseer el grado de maestro.
   d) Sustentar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
   e) Dominar dos (02) idiomas extranjeros, certificado por la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC. Uno de ellos puede ser sustituido por una lengua nativa.

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

f) Otros de carácter administrativo establecidos en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC.

Art. 71° Requisitos para la obtención de títulos profesionales
La obtención de títulos profesionales se realiza de acuerdo a las siguientes exigencias académicas:

1. **Título profesional:**
   a) Poseer el grado de bachiller otorgado por la UNJFSC.
   b) Sustentar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Si la escuela está acreditada se puede optar por otros trabajos de investigación.
   c) Otras de carácter administrativo establecidas en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC

2. **Título de segunda especialidad profesional:**
   a) Haber aprobado los estudios correspondientes, con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.
   b) Poseer el grado de bachiller.
   c) Poseer un título de profesional de nivel universitario.
   d) Sustentar y aprobar una tesis o un trabajo académico.
   e) Otras de carácter administrativo establecidas en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC

El caso del Residentado Médico se rige por sus propias normas.

Art. 72° Registro Nacional de Grados y Títulos
Los grados y títulos otorgados por la Universidad deben de registrarse en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Además, la Secretaría General debe transparentar cada semestre la relación de graduados y titulados, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

CAPÍTULO IX

FACULTADES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 73° Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales:
La UNJFSC cuenta con las siguientes facultades, departamentos académicos y escuelas profesionales, a la fecha de promulgación del presente Estatuto:

1. **Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental (FIAIAA)**
   Tiene tres Departamentos Académicos:
   a) Departamento Académico de Agronomía.
   b) Departamento Académico de Zootecnia.
   c) Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
   Tiene cuatro Escuelas Profesionales:
   a) Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.

000226

b) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
c) Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica.
d) Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

2. **Facultad de Ciencias Sociales (FCS)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación.
Tiene tres Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.
b) Escuela Profesional de Sociología.
c) Escuela Profesional de Trabajo Social.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

3. **Facultad de Ingeniería Civil (FIC)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Ingeniería Civil
Tiene una Escuela Profesional:
a) Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

4. **Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática (FIISI)**
Tiene dos Departamentos Académicos:
a) Departamento Académico de Ingeniería Industrial.
b) Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Informática y Electrónica.
Tiene cuatro Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.
b) Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.
c) Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.
d) Escuela Profesional de Ingeniería Informática.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

5. **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras (FCECF)**
Tiene dos Departamentos Académicos:
a) Departamento Académico de Economía y Finanzas.
b) Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras.
Tiene dos Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras.
b) Escuela Profesional de Economía y Finanzas.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

6. **Facultad de Medicina Humana (FMH)**
Tiene dos Departamentos Académicos:
a) Departamento Académico de Medicina Humana.
b) Departamento Académico de Enfermería.
Tiene dos Escuelas Profesionales:

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
DOY FE: Que el presente documento es fiel reflejo en su tenor literal de la presente
Expedición que corresponde a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Fecha: 26 NOV. 2024

a) Escuela Profesional de Enfermería.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.
b) Escuela Profesional de Medicina Humana.
Los estudios tienen una duración de catorce (14) ciclos académicos

7. **Facultad de Educación (FE)**
Tiene tres Departamentos Académicos:
a) Departamento Académico de Ciencias Formales y Naturales.
b) Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.
c) Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa.
Tiene seis Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Educación Inicial.
Especialidad:
Educación Inicial y Arte.
b) Escuela Profesional de Educación Primaria.
Especialidad:
Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje.
c) Escuela Profesional de Educación Secundaria.
Especialidades:
Ciencias Sociales y Turismo.
Lengua, Comunicación e Idioma Inglés.
Matemática, Física e Informática.
Biología, Química y Tecnología de los Alimentos.
d) Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.
Educación Física y Deportes.
e) Escuela Profesional de Educación Tecnológica.
Especialidades:
Construcciones Metálicas.
Electrónica.
f) Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada (EAPESE).
Los estudios tienen una duración de 10 ciclos académicos.

8. **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas
Tiene una Escuela Profesional:
a) Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
Los estudios tienen una duración de doce (12) ciclos académicos.

9. **Facultad de Ciencias Empresariales (FCE)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Administración y Gestión.
Tiene tres Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Administración.
b) Escuela Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería.
c) Escuela Profesional de Negocios Internacionales.

000227

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HA CONSULTADO: Que, el tenor literal de la presente copia es fidedigna al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

10. **Facultad de Bromatología y Nutrición (FBN)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Bromatología y Nutrición.
Tiene una Escuela Profesional:
a) Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

11. **Facultad de Ingeniería Pesquera (FIP)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Ingeniería Pesquera e Ingeniería Acuícola
Tiene dos Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
b) Escuela Profesional de Ingeniería Acuícola.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

12. **Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica (FIQyM)**
Tiene un Departamento Académico:
a) Departamento Académico de Ingeniería Química y Metalúrgica.
Tiene dos Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Ingeniería Química.
b) Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

13. **Facultad de Ciencias (FC)**
Tiene tres Departamentos Académicos:
a) Departamento Académico de Matemática y Estadística.
b) Departamento Académico de Física.
c) Departamento Académico de Biología.
Tiene cuatro Escuelas Profesionales:
a) Escuela Profesional de Estadística e Informática.
b) Escuela Profesional de Física.
c) Escuela Profesional de Matemática Aplicada.
d) Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología.
Los estudios tienen una duración de diez (10) ciclos académicos.

CAPÍTULO X

MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNJFSC

Art. 74° Maestrías
LA EPG de la UNJFSC cuenta con las siguientes maestrías, a la fecha de promulgación del presente Estatuto:

1. **Administración:**
   a) Maestría en Administración Estratégica.
   b) Maestría en Gestión Pública.
   c) Maestría en Gerencia Empresarial.
   d) Maestría en Finanzas y Negocios Internacionales.
   e) Maestría en Proyectos y Desarrollo Empresarial.
   f) Maestría en Administración.

2. **Derecho:**
   a) Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales y Criminológicas.
   b) Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial.
   c) Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo.
   d) Maestría en Derecho de Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente.

3. **Educación**:
   a) Maestría en Docencia Superior e Investigación Universitaria.
   b) Maestría en Ciencias de la Gestión Educativa, con mención en Pedagogía.
   c) Maestría en Ciencias de la Gestión Educativa, con mención en Estimulación Temprana.
   d) Maestría en Ciencias de la Gestión Educativa, con mención en Motricidad Humana.
   e) Maestría en Gerencia de la Educación.
   f) Maestría en Ciencia de la Gestión Educativa, con mención en Educación Ambiental.

4. **Ecología**:
   a) Maestría en Ecología y Gestión Ambiental.

5. **Contabilidad:**
   a) Maestría en Contabilidad, con mención en Auditoria.
   b) Maestría en Contabilidad, con mención en Tributación.
   c) Maestría en Contabilidad, con mención en Gestión Empresarial.

6. **Ciencias de los Alimentos:**
   a) Maestría en Ciencias de los Alimentos.
   b) Maestría en Marketing Agroalimentario.

7. **Sociología:**
   a) Maestría en Sociología, con mención en Gerencia Social.
   b) Maestría en Sociología, con mención en Relaciones Comunitaria.

8. **Trabajo Social:**
   a) Maestría en Trabajo Social, con mención en Familia.
   b) Maestría en Trabajo Social, con mención en Gestión de Recursos Humanos.

9. **Economía:**
   a) Maestría en Economía y Finanzas.

827009

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

10. **Química:**
    a) Maestría en Gestión de la Enseñanza de la Química Superior.
11. **Salud Pública:**
    a) Maestría en Salud Pública.
    b) Maestría en Gerencia de Servicios de Salud.
12. **Pesquería:**
    a) Maestría en Gerencia en Servicios Pesqueros.
13. **Ingeniería:**
    a) Maestría en Ingeniería de Sistemas.
    b) Maestría en Ingeniera Industrial.

Art. 75° Doctorados
La EPG de la UNJFSC cuenta con los siguientes doctorados, a la fecha de promulgación del presente Estatuto:

1. **Facultad de Bromatología y Nutrición**
   a) Doctorado en Salud Pública
   b) Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
2. **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras**
   a) Doctorado en Contabilidad.
3. **Facultad de Ciencias Empresariales**
   a) Doctorado en Administración.
4. **Facultad de Ciencias**
   a) Doctorado en Ciencias Ambientales.
5. **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**
   a) Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas.
6. **Facultad de Educación**
   a) Doctorado en Ciencias de la Educación

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNJFSC

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 76° Organización Administrativa
La administración de la UNJFSC se basa en una estructura orgánica orientada a los servicios de calidad, está subordinada a los fines establecidos en el presente

Estatuto. Funciona procurando la utilización racional de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos a fin de alcanzar el máximo de efectividad.

Art. 77° Órganos Administrativos
Los órganos Administrativos de la Universidad están constituidos por:

1. **Órganos de Gobierno:**
   a) Asamblea Universitaria.
   b) Consejo Universitario.
   c) Consejo de Facultad.

2. **Órganos de Dirección:**
   a) Rectorado.
   b) Vicerrectorado Académico.
   c) Vicerrectorado de Investigación.
   d) Decano.
   e) Director de la EPG.

3. **Órganos de Apoyo:**
   a) Secretaría General.
   b) Dirección General de Administración.
   c) Oficina de Recursos Humanos.
   d) Oficina de Bienestar Universitario.
   e) Oficina de Logística.
   f) Oficina de Servicios Generales.
   g) Oficina de Economía y Contabilidad.
   h) Oficina de Gestión Patrimonial.
   i) Oficina de Imagen Institucional.
   j) Oficina de Servicios Informáticos.
   k) Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios.
   l) Oficina de Universidad y Empresa.
   m) Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación.
   n) Unidad de Autoevaluación para la acreditación y Calidad Académica.
   o) Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
   p) Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.
   q) Unidad de Registro de Grados y Títulos.
   r) Defensoría Universitaria.
   s) Secretaría Académica - Administrativa.

4. **Órganos de Asesoramiento:**
   a) Oficina de Asesoría Jurídica.
   b) Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura.

5. **Órganos de Control:**
   a) Órgano de Control Institucional (OCI).

6220630

b) Comisión Permanente de Fiscalización.

6. **Órganos de Gestión Académica:**
   a) Oficina de Registros y Asuntos Académicos.
   b) Oficina Central de Admisión.
   c) Instituto de Idiomas.
   d) Laboratorios, Gabinetes y Talleres.
   e) Centros Experimentales y Plantas Piloto.
   f) Biblioteca Central y Virtual.
   g) Bibliotecas Especializadas.

7. **Órganos de Gestión de Investigación:**
   a) Dirección de Gestión de la Investigación.
   b) Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades.
   c) Instituto de Investigación.
   d) Unidad de Investigación.
   e) Unidad de Producción de Bienes y Servicios.

   La normatividad para estos órganos se trata en el Título V.

8. **Órganos Desconcentrados:**
   a) Escuela de Posgrado.
   b) Centro Pre Universitario.
   c) Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia.
   d) Centro Universitario de Arte y Cultura.
   e) Museo Arqueológico.
   f) Centro Médico.
   g) Editorial Universitaria.
   h) Instituto Tecnológico.

9. **Órganos Descentralizados:**
   a) Fundación "José Faustino Sánchez Carrión".
   b) Club Deportivo Social "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".
   c) Derrama Universitaria.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 78° **Asamblea Universitaria (AU)**

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la UNJFSC. Su ámbito funcional y composición se señalan en el Capítulo II del Título V del presente Estatuto.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE
HACE CONSTAR
La copia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

Art. 79° **Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión ejecutiva de la UNJFSC. Su ámbito funcional y composición se señalan en el Capítulo III del Título V del presente Estatuto.

Art. 80° **Consejo de Facultad**

Es el órgano de gobierno que corresponde a las Facultades. Su ámbito funcional y composición se señalan en el Capítulo VII del Título V del presente Estatuto.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 81° **Rector**

El Rector tiene a su cargo la dirección de la gestión del gobierno universitario. Su ámbito funcional y atribuciones se señalan en el Capítulo IV del Título V del presente Estatuto.

Art. 82° **Vicerrectores**

La UNJFSC cuenta con dos vicerrectores:
1. Vicerrector Académico.
2. Vicerrector de Investigación.

Su ámbito funcional y atribuciones de los vicerrectores se señalan en el Capítulo V del Título V del presente Estatuto.

Art. 83° **Decano**

El Decano tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno de la Facultad. Su ámbito funcional y atribuciones de los Decanos se señalan en el Capítulo VIII del Título V del presente Estatuto.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 84° **Secretaría General (SG)**

La Secretaría General es el órgano encargado de organizar y coordinar el servicio de trámite documentario, patrimonio documental de la Universidad, archivo administrativo del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, la testificación de lo actuado por la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y del propio Rectorado; y, responsable del sistema de control interno.

000230

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
DA FE Y CONSTA: Que la presente copia es fiel reflejo del original que tengo a la vista.
Huacho, 26 NOV. 2024
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Art. 85° **Secretario General**

Es un servidor administrativo nombrado o contratado, con título profesional universitario. El Secretario General es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector de quien depende.

Corresponde al Secretario General actuar como Secretario del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria con voz, pero sin voto.

Tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las resoluciones que emite el Rectorado, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
2. Organizar la recepción, tramitación y archivo de los documentos dirigidos al Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
3. Llevar y mantener al día las Actas de Sesiones del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
4. Organizar, tramitar y rubricar los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales. La rúbrica la realiza conjuntamente con el Rector y el Decano cuando se trata de grados y títulos de pregrado y segunda especialidad; con el Director de la Escuela de Posgrado cuando se trata de diplomas de posgrado.
5. Recepcionar, gestionar y entregar la documentación en copia, solicitada por el administrado en base a la ley de transparencia.
6. Actuar como Fedatario de la UNJFSC.
7. Organizar y mantener actualizado el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgue la Universidad.
8. Autorizar la apertura de libro de actas de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario, los Consejos de Facultad y otros que lo requieran.
9. Tramitar el registro de grados y títulos en la SUNEDU.
10. Transparentar los documentos de su competencia, en concordancia con el artículo 8° del presente Estatuto.
11. Proponer y gestionar la capacitación permanente del personal bajo su dependencia en los aspectos de su competencia.
12. Formular y actualizar de manera permanente su reglamento interno.
13. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Rector o los órganos de gobierno y su propio reglamento interno.
14. Coordina el sistema de control interno de la UNJFSC

Art. 86° **Unidades Orgánicas de la Secretaría General**

La Secretaría General, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Registro de Grados y Títulos.
2. Unidad de Trámite Documentario.
3. Unidad de Archivo Central.
4. Unidad de Control Interno.

Univ. Fac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARÍA GENERAL HUACHO
VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

Art. 87° **Unidad de Registro Grados y Títulos (URGT)**

La Oficina de Grados y Títulos, tiene la responsabilidad de administrar los Libros de Registro de Diplomas por concepto de Grado de Bachiller, Título Profesional, Grado de Maestro, Grado de Doctor y Título de Segunda Especialización, así como verificar y corroborar su autenticidad para los efectos de certificación. Esta Unidad está bajo la jefatura de un funcionario administrativo, que depende del Secretario General.

Art. 88° **Unidad de Trámite Documentario (UTD)**

La Oficina de Trámite Documentario, tiene la responsabilidad de administrar los registros de documentación en forma sistematizada y los procesos de trámite documentario utilizando los principios previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, de la misma manera debe brindar el servicio de información a los usuarios. Esta Unidad está bajo la jefatura de un funcionario administrativo, que depende del Secretario General.

Art. 89 **Unidad de Archivo Central (UAC)**

La Unidad de Archivo Central, tiene bajo su responsabilidad el acopio, registro y catalogación de los fondos documentarios con el propósito de ser custodiados y preservados como parte del acervo documentario de la Universidad, facilitando el servicio archivístico. Esta Unidad está bajo la jefatura de un funcionario administrativo, que depende del Secretario General.

Art. 89°-A **Unidad de Control Interno (UCI)**

Es el órgano o unidad orgánica responsable del Sistema de Control Interno, este dirige y supervisa la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Control Interno y su sistema, tal como se ha dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado".

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Art. 90° **Dirección General de Administración (DGA)**

Es el órgano de gestión administrativa que tiene bajo su responsabilidad dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de las áreas de recursos humanos, bienestar universitario, logística, servicios generales, patrimonio, economía y contabilidad, y la ejecución de las inversiones de la Universidad.

Art. 91° **Director General de Administración**

El Director General de Administración es un servidor administrativo, nombrado o contratado, con título profesional universitario, de preferencia con estudios profesionales en gestión administrativa de los recursos humanos, materiales y

000231

financieros que garantice un servicio de calidad, equidad y pertinencia. El Director General de Administración es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 92° Oficinas de la Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración tiene bajo su responsabilidad las oficinas y unidades que coadyuvan y apoyan al cumplimiento de sus funciones, y son las siguientes:

1. Oficina de Recursos Humanos
2. Oficina de Bienestar Universitario
3. Oficina de Logística
4. Oficina de Servicios Generales
5. Oficina de Economía y Contabilidad
6. Oficina de Gestión Patrimonial
7. Unidad Ejecutora de Inversiones

Art. 93° Funciones de la Dirección General de Administración:

La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones:

1. Planear y proponer políticas institucionales relacionadas a la gestión administrativa de las áreas de recursos humanos, bienestar universitario, logística, servicios generales, patrimonio, y economía, contabilidad y la ejecución de inversiones de la Universidad.
2. Planificar, organizar, conducir y evaluar las actividades de las dependencias administrativas, en función a los requerimientos de la Universidad.
3. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto institucional.
4. Coordinar con el Rector la organización de las oficinas administrativas de apoyo y asesoramiento.
5. Coordinar, ejecutar y supervisar las políticas y estrategias relacionadas con la información de los sistemas administrativos, en función a los servicios académicos y productivos de la Universidad.
6. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las oficinas administrativas a su cargo.
7. Proceder a través de sus instancias, con el oportuno cumplimiento de las remuneraciones y demás beneficios del personal docente y administrativo nombrado y contratado.
8. Dirigir, coordinar y supervisar el control patrimonial y el plan de seguridad y su ejecución en la Universidad.
9. Coordinar, gestionar, ejecutar y evaluar el cumplimiento del Presupuesto de la Universidad.
10. Supervisar y controlar que las actividades programadas por todas las dependencias de la Dirección General de Administración sean implementadas y ejecutadas correcta y oportunamente.

11. Supervisar y controlar el trabajo efectivo de los servicios de seguridad y vigilancia.
12. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
13. Presentar al Rectorado el informe anual de las actividades administrativas realizadas que deberán estar contenidas en la Memoria Anual del rectorado.
14. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Rector y su propio Reglamento Interno.
15. Dirige y supervisa la ejecución de los mantenimientos de la Universidad en cumplimiento a la normatividad.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Art. 94° Oficina de Recursos Humanos (ORH)

La Oficina de Recursos Humanos es el órgano que tiene bajo su responsabilidad gestionar el potencial humano de la Universidad fundamentado en el planeamiento, organización, dirección y control del sistema de personal.

Art. 95° Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos está bajo la responsabilidad de un servidor administrativo, nombrado o contratado con título profesional de nivel universitario, preferentemente con especialización en recursos humanos. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, depende jerárquicamente del Director General de Administración por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 96° Unidades Orgánicas de la Oficina de Recursos Humanos:

La Oficina de Recursos Humanos cuenta con las siguientes unidades:

1. Unidad de Relaciones Laborales y de Capacitaciones.
2. Unidad de Remuneraciones y Pensiones.
3. Unidad de Registro y Escalafón.
4. Unidad de Medidas de Ecoeficiencia.
5. Unidad de Seguridad y Salud para el Trabajo.
6. Unidad de Control Interno y Monitoreo.

Las especificaciones funcionales de cada una de estas unidades se establecen en su propio reglamento interno.

Art. 97° Funciones de la Oficina de Recursos Humanos:

La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

1. Planear y procesar los aspectos técnicos y normativos concernientes al reclutamiento, selección, desplazamiento, evaluación, promoción, capacitación, control y desligamiento del personal administrativo.
2. Programar y promover cursos, seminarios y talleres de capacitación orientadas a incrementar el índice de efectividad de los recursos humanos.
3. Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Universidad, en relación al

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que el texto adjunto es idéntica al documento original que tuvo a la vista.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2024
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARIA GENERAL
VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Polo Lucas
SECRETARIA GENERAL

CAP.

4. Coordinar con el Director General de Administración las políticas periódicas de desplazamiento y control de los recursos humanos.
5. Promover la difusión de los informes que permitan mantener actualizados a los recursos humanos en general sobre sus derechos y deberes laborales.
6. Implementar y controlar el sistema de gestión que permita actualizar el legajo de recursos humanos en general, desarrollando el respectivo escalafón.
7. Planear, promover y difundir directivas internas para efectivizar las labores de los recursos humanos en general.
8. Coordinar las acciones de procedimiento administrativo disciplinario para el personal admirativo, conjuntamente con la Secretaria Técnica designada para tal fin.
9. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
10. Otras funciones inherentes a su naturaleza que se norman en la Ley del Servicio Civil N°300057 y su Reglamento General aprobado con D.S. N°040-2014-PCM
11. Otras funciones que le asigne el Director General de Administración y su reglamento interno.

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 98° Oficina de Bienestar Universitario (OBU)
La Oficina de Bienestar Universitario es el órgano que tiene bajo su responsabilidad promover y brindar programas de bienestar a la comunidad universitaria. Todo lo inherente al bienestar universitario se detalla en el Título XIII del presente Estatuto.

OFICINA DE LOGÍSTICA

Art. 99° Oficina de Logística (OL)
La Oficina de Logística es el órgano que tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de los procesos de adquisición, aprovisionamiento y distribución, así como fomentar el uso efectivo y oportuno de los recursos materiales, tecnológicos y de servicios, contribuyendo en forma conjunta con el área usuaria para el logro de los objetivos de la Universidad, mediante la gestión y evaluación de los procesos de selección.

Art. 100° Jefe de la Oficina de Logística
La Oficina de Logística está bajo la responsabilidad de un servidor administrativo, nombrado o contratado con título profesional de nivel universitario, preferentemente con capacitación en el área. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, depende jerárquicamente del Director General de Administración, por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 101° Unidades Orgánicas de la Oficina de Logística
La Oficina de Logística, cuenta con las siguientes unidades:
1. Unidad de Adquisición y Programación de Bienes y Servicios.
2. Unidad de Procesos de Selección.
3. Unidad de Almacén.

Las especificaciones funcionales de cada una de estas unidades se establecen en su propio reglamento interno.

Art. 102° Funciones de la Oficina de Logística
Las funciones de la Oficina de Logística son las siguientes:
1. Formular y evaluar la ejecución de los procedimientos inherentes a su naturaleza, de acuerdo a la normatividad vigente, con el propósito de optimizar los servicios logísticos.
2. Formular los programas de necesidades de bienes requeridos por las diversas dependencias de la Universidad, así como de controlar su adecuada ejecución proponiendo modificaciones o recomendaciones pertinentes.
3. Gestionar el suministro de los bienes y servicios para las diversas dependencias de la Universidad, en un contexto de seguridad, calidad y oportunidad.
4. Monitorear y coordinar la ejecución de los Procesos de Selección y brindar apoyo técnico tanto a los comités permanentes como a los comités especiales.
5. Realizar las coordinaciones respectivas con las áreas usuarias a efectos de formular el Cuadro de Necesidades y el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Supervisar y controlar la asignación de necesidades a las unidades usuarias, mediante la programación de actividades.
7. Participar en el proyecto de las bases administrativas y en la formulación de las especificaciones técnicas de los bienes por adquirir mediante licitación y concursos.
8. Observar de manera permanente la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas del Sistema de Abastecimiento, así como desarrollar coordinaciones técnicas de los sistemas SIGA y OSCE con los asistentes administrativos de la Universidad.
9. Proponer la designación de los Comités Permanentes y los Comités Ad Hoc para los diversos procesos de selección.
10. Promover y proponer la capacitación permanente del personal a su cargo en los aspectos referidos a la naturaleza de su gestión.
11. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
12. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Director General de Administración y su Reglamento Interno.

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Art. 103° Oficina de Servicios Generales (OSG)
Es el órgano que tiene bajo su responsabilidad planificar y ejecutar los procesos

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el texto de la presente copia es fiel reflejo del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho
26 NOV 2024
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARIA GENERAL
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARÍA GENERAL
000033

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE

SECRETARÍA GENERAL
Casa de la Identidad Universitaria
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2024

para garantizar el funcionamiento institucional en los servicios de transporte, seguridad del patrimonio, reparación, mantenimiento y servicios básicos para la protección, conservación y habilitación de bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones de la Universidad, el uso adecuado y racional de los servicios básicos; así como supervisar y controlar los servicios de terceros relacionados con la limpieza y mantenimiento de la institución.

Art. 104° Jefe de la Oficina de Servicios Generales

La Oficina de Servicios Generales está bajo la responsabilidad de un docente ordinario. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, depende jerárquicamente del Director General de Administración, por un periodo máximo de tres (3) años.

Art. 105° Unidades orgánicas de la Oficina de Servicios Generales

La Oficina de Servicios Generales cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Mantenimiento y Servicios
2. Unidad de Transporte
3. Unidad de Maestranza

Las especificaciones funcionales de cada una de dichas unidades se establecen en su propio reglamento interno.

Art. 106° Funciones de la Oficina de Servicios Generales

Las funciones de la Oficina de Servicios Generales son las siguientes:

1. Planear, organizar, y controlar el transporte de estudiantes, docentes y personal administrativo.
2. Brindar asistencia a las necesidades de transporte para los viajes de estudios.
3. Organizar, dirigir y controlar el plan de mantenimiento del parque automotor de transporte, del taller de maestranza y de los servicios generales de la Universidad.
4. Mantener en óptimas condiciones de ornato y uso la infraestructura física de la Universidad.
5. Preveer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad industrial en toda la infraestructura de la Universidad.
6. Cuidar, proteger y mantener el parque agrícola para su utilización en el ornato ecológico de la Universidad.
7. Planear, suministrar y supervisar de manera adecuada los servicios de señalización, limpieza y ornato de la Universidad considerando la preservación y cuidado de la ecología institucional.
8. Atender a las necesidades de mantenimiento y reparación en todo lo concerniente a los servicios que brinda.
9. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Director General de Administración y su propio Reglamento Interno.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez C. 61

OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

Art. 107° Oficina de Economía y Contabilidad (OEC)

Es el órgano que tiene bajo su responsabilidad gestionar los ingresos económicos, procesar la información financiera y presupuestal de la institución. De la misma manera desarrolla el análisis e integración de la información contable, formula los estados financieros y presupuestarios en concordancia a los procedimientos y principios contables establecidos para el sector estatal. La Oficina de Economía y Contabilidad optimiza el control y ejecución de ingresos y egresos utilizando tecnología de última generación con el propósito de contribuir a los objetivos institucionales.

Art. 108° Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad

La Oficina de Economía y Contabilidad está bajo la responsabilidad de un servidor administrativo, nombrado o contratado, con título profesional universitario, preferentemente con capacitación en el área. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, depende jerárquicamente del Director General de Administración, por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 109° Unidades Orgánicas de la Oficina de Economía y Contabilidad

La Oficina de Economía y Contabilidad, cuenta con las siguientes unidades:

1. Unidad de Integración Contable
2. Unidad de Tesorería
3. Unidad de Ejecución Presupuestal

El Reglamento Interno de la Oficina de Economía y Contabilidad establece las funciones de cada una de estas unidades.

Art. 110° Funciones de la Oficina de Economía y Contabilidad

La Oficina de Economía y Contabilidad desarrolla las siguientes funciones:

1. Gestionar la informatización de los procedimientos para lograr la efectividad del control de los ingresos, de los egresos y de la información contable, teniendo en consideración las normas vigentes para el sector estatal.
2. Consolidar y elaborar los estados financieros y presupuestarios de la Universidad para su presentación oportuna a las instancias correspondientes.
3. Dirigir, ejecutar y supervisar la administración en los aspectos: presupuestal, económicos, contables y de tesorería.
4. Gestionar, controlar y transparentar los movimientos económicos, financieros y el patrimonio de la Universidad.
5. Participar en la formulación del Presupuesto Institucional y supervisar el buen uso de los recursos financieros para contribuir al logro de los fines de la Universidad.

0002234

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el presente documento es copia fiel del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2024
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

6. Coordinar con los responsables de las diferentes dependencias el proceso de formulación presupuestal, en concordancia a la descentralización y simplificación administrativa, proporcionando orientación y asesoramiento.
7. Proponer la designación de los Comités Permanentes para los procesos inherentes a la naturaleza de su funcionamiento.
8. Promover y proponer la capacitación permanente del personal a su cargo en los aspectos referidos a su gestión.
9. Realizar el saneamiento contable de los bienes inmuebles de la Universidad, manteniéndolo actualizado.
10. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno
11. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Director General de Administración y su propio Reglamento Interno.

OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Art. 111° Oficina de Gestión Patrimonial (OGP)
Es la unidad orgánica encargada de cautelar y dar seguridad a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad. Está a cargo de un funcionario administrativo designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración, por un periodo máximo de tres (3) años.

Art. 112° Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial
Son funciones de esta dependencia:
1. Verificar in situ la existencia y estado de los bienes patrimoniales.
2. Clasificar y codificar, según su naturaleza y valor monetario, los bienes patrimoniales.
3. Elaborar el respectivo resumen del movimiento del Almacén Central de la Universidad.
4. Organizar y mantener actualizado el Archivo Técnico de los documentos - fuente sustentatorios de la entrada y salida de bienes patrimoniales.
5. Inscribir en forma ordenada y cronológica en el Registro de Control Patrimonial, todos y cada uno de los bienes incorporados al patrimonio de la Universidad.
6. Elaborar los Estados Mensuales de Bienes de Activo Fijo y los Estados Mensuales de Bienes No Depreciables.
7. Valorizar mediante tasación comercial los bienes patrimoniales que carecen de la respetiva documentación sustentatoria o probatoria de su valor monetario, así como aquellos que van a ser dados de baja, subastados, transferidos o donados.
8. Realizar periódicamente el inventario de los bienes.
9. Generar directivas internas para el cuidado, mantenimiento y buen uso de los bienes patrimoniales.
10. Otras que las normas vigentes sobre control patrimonial le asigne, así como su propio reglamento interno.

Art. 113° Unidades orgánicas de la Oficina de Gestión Patrimonial
Son unidades orgánicas:
1. Unidad de Registro de Bienes
2. Unidad de Inventarios
3. Unidad de Inmuebles

Las funciones específicas de estas unidades se establecen en el Reglamento Interno de la Oficina de Gestión Patrimonial.

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Art. 114° Oficina de Imagen Institucional
La Oficina de Imagen Institucional tiene bajo su responsabilidad la conducción de la comunicación, información, difusión y promoción de las actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y conmemorativas de la Universidad, en coordinación con las diferentes dependencias, así como promover y coordinar relaciones interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional. La oficina de Imagen Institucional tiene como rol fundamental la proyección de la buena imagen de la Universidad. Posee su propio Reglamento Interno.

Art. 115° Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional está a cargo de un docente Principal o Asociado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, quien es su jefe inmediato superior, por un período máximo de tres (03) años.

Art. 116° Funciones de la Oficina de Imagen Institucional
Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional:
1. Emitir pronunciamientos y comunicados de carácter institucional, relacionados con las actividades de la Universidad, con la aprobación del Rector y/o Consejo Universitario según sea el caso.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de relaciones públicas tanto internas como externas, proyectar la imagen institucional a través de los medios de comunicación social.
3. Desarrollar acciones que fomenten la comunicación interna y externa.
4. Proponer a los Órganos de Gobierno los lineamientos de políticas relativas al ámbito de su competencia.
5. Promover y apoyar el desarrollo de eventos académicos, científicos, sociales, deportivos y de integración, que faciliten el fortalecimiento de la imagen de la Universidad.
6. Organizar y gestionar las campañas publicitarias de los procesos de admisión a nivel de pre grado y posgrado según los requerimientos y necesidades.
7. Recepcionar delegaciones, funcionarios y personalidades, representando o acompañando al Rector.
8. Establecer y mantener relaciones con instituciones nacionales e internacionales que desarrollen acciones en el ámbito universitario nacional e internacional.

002035

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE

HACE CONSTAR: Que el texto del presente documento es idéntico al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024

9. Conducir el protocolo en eventos oficiales de la Universidad.
10. Realizar otras funciones inherentes al nivel y naturaleza de la Oficina de Imagen Institucional que le asigne el Rectorado y su propio Reglamento Interno.

Art. 117° Unidades Orgánicas de la Oficina de Imagen Institucional

La Oficina de Imagen Institucional tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Relaciones Institucionales.
2. Unidad de Prensa y Publicidad.

Las funciones de estas unidades orgánicas se establecen en su propio Reglamento Interno.

OFICINA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Art. 118° Oficina de Servicios Informáticos (OSI)

La Oficina de Servicios Informáticos es el órgano que tiene bajo su responsabilidad administrar el sistema de automatización de la información académica y administrativa de las unidades orgánicas de la Universidad, prevaleciendo sus actividades en la operación, desarrollo, soporte técnico, seguridad y actualización de los sistemas informáticos.

Art. 119° El Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos

El Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos es un docente ordinario, especialista en el área, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (3) años.

Art. 120° Unidades Orgánicas de la Oficina de Servicios Informáticos

La Oficina de Servicios Informáticos, tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Red Académica, Científica y Tecnológica.
2. Unidad de Red Informática de Transparencia.
3. Unidad de Soporte, Desarrollo de Software y Mantenimiento de Computadores.

Las funciones de estas unidades orgánicas se establecen en su propio Reglamento Interno.

Art.121° Funciones de la Oficina de Servicios Informáticos

Las funciones de la Oficina de Servicios Informáticos son las siguientes:

1. Establecer y mantener relaciones de coordinación y asesoramiento permanente con los diferentes órganos de gestión académico y administrativo de la Universidad, prestando los servicios informáticos que se requieran.
2. Asesorar, manejar y gestionar la información virtual, procurando su optimización.
3. Transparentar en forma permanente y actualizada la información correspondiente a lo señalado en el artículo 8° del presente Estatuto, en coordinación con las unidades correspondientes.
4. Gestionar y promover las tecnologías de información y comunicación, así como

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pena Lucas
SECRETARÍA GENERAL

los proyectos científico tecno culturales, tanto presenciales como virtuales.

5. Implementar y mantener la plataforma virtual en base a las necesidades de los Departamentos Académicos, Facultades, Escuela de Posgrado y demás áreas con necesidad de difusión informativa virtual.
6. Realizar acciones para capacitar y actualizar al personal docente y administrativo en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de propiciar la eficiencia y productividad de la gestión universitaria.
7. Controlar el uso eficiente de la capacidad instalada y manejo adecuado de la infraestructura de Comunicaciones de Red.
8. Promover la optimización en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la difusión de la información virtual.
9. Capacitar al personal docente en el manejo y aplicación de plataformas virtuales para la enseñanza - aprendizaje de sus asignaturas, actividades de investigación y registro de notas.
10. Realizar las demás funciones inherentes al nivel y naturaleza que le corresponde y que le asigne el Rector y su propio Reglamento Interno.

OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TÉCNICA Y CONVENIOS

Art. 122° Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios (ORICTC)

Es el órgano de apoyo encargado de proponer, dirigir y gestionar, ante los diferentes organismos nacionales e internacionales, la movilidad académica, becas nacionales e internacionales para docentes, alumnos, egresados y administrativos.
Propone la firma de convenios con instituciones nacionales e internacionales, así como emite opinión sobre estos, dando a conocer a las diferentes unidades académicas - administrativas para su cumplimiento y ejecución.
Canaliza ofertas de capacitación de organismos nacionales e internacionales.

Art. 123° Unidades Orgánicas de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios

Esta oficina cuenta con dos (2) unidades:

1. Unidad de Proyectos de Cooperación y Desarrollo
2. Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales

Las funciones de estas unidades se establecen en el Reglamento Interno de la oficina.

Art. 124° Jefatura de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios

El Jefe de esta oficina es un docente ordinario, con el grado de doctor o maestro, Principal o Asociado, propuesto por el Rector, de quien depende jerárquicamente; y es designado por el Consejo Universitario por un periodo máximo de tres (03) años.

923089

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA

Art. 125° Oficina de Universidad y Empresa

Es el órgano de apoyo encargado de gestionar la vinculación de la universidad ante las diferentes empresas públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo sostenible de la región, Lima y del país con una plataforma de soporte a los procesos operativos y/o administrativos, incluyendo la investigación, la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico, la prestación de servicios especializados y; la implementación de mecanismo de inserción laboral de los estudiantes y de los profesionales graduados en esta universidad, con su seguimiento respectivo.

La Oficina de Universidad y Empresa cuenta con el área de Seguimiento del Egresado.

Área de Seguimiento al Egresado

Esta área de soporte encargada de gestionar el seguimiento de los egresados de las carreras profesionales que oferta la entidad en el contexto socioeconómico, contará con los procedimientos y equipos tecnológicos adecuados, y tiene las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar programas y acciones para consolidar la formación profesional de los egresados, graduados y titulados de la Universidad.
- Organizar y desarrollar actividades para promocionar las oportunidades de empleo para los egresados.
- Realizar seguimiento en el ámbito profesional académico y laboral de los egresados.
- Otras funciones inherentes al área que le asignen los órganos de gobierno y las normas vigentes.

Art. 126° Gestores de vinculación de universidad y empresa

Los gestores son profesionales capacitados y con los perfiles necesarios para establecer el vínculo Universidad - Empresa. Deben conocer las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales de los distintos sectores productivos, para proponer cambios y nuevos modelos curriculares a las escuelas profesionales, para una eficiente formación profesional acorde al crecimiento y desarrollo de país.

Art. 127° Dirección de la oficina de universidad y empresa

El Director de esta oficina es un docente, con el grado de doctor o maestro, Principal o Asociado, propuesto por el Rector, de quien depende jerárquicamente; y es designado por el Consejo Universitario por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 128° Directorio de la oficina de universidad y empresa

Este directorio está conformado por el Director en calidad de presidente, y por tres docentes ordinarios designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Sus funciones se establecen en su propio Reglamento Interno.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que, el texto literal de la presente es fiel reflejo del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho
26 NOV. 2024
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 129° Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación (DEAC)

La Universidad cuenta con una Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad. Las funciones de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación se detallan en el Título XIV del presente estatuto.

UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CERTIFCACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

Art. 130° Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica

Es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad en la implementación y aplicación de actividades tendientes a la evaluación y gestión de la calidad académica y, la autoevaluacion para la acreditación de las carreras de una escuela profesional.

Esta a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo máximo de tres (3) años, es un docente principal o asociado.

En está unidad opera un (01) Comité de apoyo por cada escuela profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad.

La composición, organización y funciones de estos comités se establecen en el reglamento de la unidad.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 131° Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU)

Es el órgano de apoyo encargado de promover, coordinar, ejecutar y supervisar actividades de responsabilidad social universitaria, a nivel central, en correspondencia con el Título XV del presente Estatuto.

Depende del rectorado.

Art. 132° Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Son funciones de este órgano:

1. Proponer al rectorado los lineamientos generales de políticas para el desarrollo de la responsabilidad social universitaria, a nivel local y regional.
2. Implementar programas de responsabilidad social a nivel local y regional.
3. Elaborar el plan Anual de Aplicación de política y programas de responsabilidad social.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARÍA GENERAL

123033

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE HACE CONSTAR: Que el texto del presente documento es idéntico al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV 2024
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Paz Lucas
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

4. Elaborar el presupuesto anual para la implementación de los programas de responsabilidad social, en coordinación con las unidades de Responsabilidad Social Universitaria.
5. Otras que le asigne el Reglamento Interno.

Art. 133° Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
El Director es un docente principal o asociado, designado por el Consejo Universitario por un periodo máximo de tres (03) años, a propuesta del rector, de quien depende jerárquicamente.

Art. 134° Directorio del Responsabilidad Social Universitaria
Está constituido por el Director y dos (02) docentes más propuestos por el rectorado. Su misión es apoyar a la gestión de este órgano para el cumplimiento de sus funciones. Su duración y funciones se establecen en el Reglamento Interno de la Dirección.
Este directorio puede designar Comités de Apoyo conformados por docentes, alumnos, graduados y servidores administrativos, para realizar tareas o actividades específicas de carácter temporal o permanente.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 135° Unidad de Responsabilidad Social Universitaria
Es la unidad de apoyo encargada de promover, coordinar y ejecutar las actividades de responsabilidad social universitaria a nivel de las Facultades, en correspondencia con el Título XV del presente Estatuto. Integra a los docentes, estudiantes, graduados y administrativos que realizan estas actividades.

Art. 136° Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria
1. Elaborar y proponer al Decano el Plan Anual de esta unidad, debidamente presupuestado.
2. Implementar y ejecutar actividades y programas de responsabilidad social, de preferencia a nivel de la Facultad, en coordinación con las escuelas profesionales, departamento académico, unidad de investigación y unidad de posgrado.
3. Otras que se establecen en su Reglamento Interno.

Art. 137° Jefatura de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria
Esta unidad está a cargo de un docente ordinario, designado por el Decano y ratificado en el Consejo de Facultad, por un periodo máximo de tres (03) años. Depende jerárquicamente del Decano.

Art. 138° Comité de apoyo de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria
Es un órgano de apoyo a la jefatura de esta unidad, está conformado por tres (03) docentes, más el mismo jefe de la unidad quien lo preside. Sus funciones se establecen en el Reglamento Interno de la unidad.

UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Art. 139° Unidad de Grados y Títulos (UGT)
Es la unidad orgánica encargada de gestionar todos los pasos previos al otorgamiento de grados y títulos en una Facultad. Está a cargo de un docente principal o asociado, en calidad de jefe, quien a su vez preside la Comisión de Grados y Títulos conformado por tres (03) docentes designados en el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por un periodo máximo de dos (02) años. Esta comisión depende jerárquicamente del Decano.
Las funciones de la Unidad de Grados y Títulos se establecen en el Reglamento Interno de Grados y Títulos Profesionales de la Facultad.

DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Art. 140° Departamento de Defensoría Universitaria (DDU)
La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Esta instancia está a cargo del Defensor Universitario, designado por la Asamblea Universitaria, cuyas atribuciones las ejerce en el Departamento de la Defensoría Universitaria y se establecen en su respectivo Reglamento Interno.

SECRETARÍA ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA

Art. 141° Secretaría Académica-Administrativa (SAA)
Es el órgano encargado de apoyar al Decano en los asuntos académicos - administrativos de la Facultad.

Art. 142° Secretario Académico - Administrativo
Es el docente ordinario encargado de la Secretaría Académica - Administrativa, es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano de quien depende jerárquicamente. No puede ser miembro del Consejo Facultad.

Art. 143° Atribuciones del Secretario Académico - Administrativo
1. Elaborar y rubricar las resoluciones que emite el Decano y el Consejo de Facultad.

003238

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE

SECRETARÍA GENERAL HUACHO
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL
DECONFORMIDAD: Con el original literal de la presente información que obra en el documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
25 NOV 2024

2. Actuar como Secretario del Consejo de Facultad, con voz pero sin voto.
3. Llevar y mantener al día las actas de las sesiones del Consejo de Facultad.
4. Actuar como fedatario de la Facultad.
5. Transparentar los documentos de su competencia en concordancia con el Artículo 8° del presente Estatuto.
6. Organizar y mantener actualizado los Libros de Grados Académicos y Títulos profesionales de la Facultad.
7. Organizar la recepción, tramitación y archivo de los documentos dirigidos a la Secretaria Académica - Administrativa
8. Representar al Decano en los actos oficiales cuando la situación lo amerite.
9. Contribuir a la gestión administrativa y control de personal de las dependencias académicas y administrativas de la Facultad.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Art. 144° Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

La Oficina de Asesoría Jurídica, es la encargada de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente, también desarrolla acciones en el campo jurídico legal, en el ámbito judicial, administrativo y en cualquier otra instancia; siguiendo el curso de los procesos hasta su conclusión, acorde con los intereses de la Universidad. La Oficina de Asesoría Jurídica tiene la responsabilidad de diagnosticar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a las autoridades, a los Órganos de Gobierno y a los demás órganos de la Universidad, sistematizar la legislación y sugerir las normas legales adecuadas sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión, análisis y sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Art. 145° Asesor Legal

El Asesor Legal es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es un abogado colegiado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente.

Art. 146° Unidades de la Oficina de Asesoría Jurídica:

La oficina de Asesoría Jurídica cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de asuntos administrativos

2. Unidad de asuntos civiles y laborales
3. Unidad de asuntos penales

Las funciones de cada una de estas unidades se establecen en el Reglamento Interno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Art. 147° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Rectorado y absolver consultas de naturaleza jurídica legal que soliciten las demás dependencias.
2. Proponer a la alta Dirección las políticas de las acciones de carácter jurídico legal.
3. Representar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad en certámenes relacionados con el campo de su competencia.
4. Emitir opinión jurídica legal de las normas formuladas por los órganos de la Universidad.
5. Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
6. Proponer las modificaciones que garanticen el perfeccionamiento de las normas y reglamentos de la Universidad.
7. Actuar en defensa de los intereses de la Universidad en acciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales.
8. Emitir informes y opiniones jurídicas.
9. Las demás funciones que le asigne el Rectorado y su propio Reglamento Interno.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Art. 148° Oficina de Planificación y Presupuesto (OPyP)

Es un órgano de asesoramiento que tiene bajo su responsabilidad la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional, el asesoramiento a las autoridades, órganos de gobierno y demás unidades administrativas y académicas sobre la formulación, ejecución, evaluación presupuestal, estadística universitaria, actividades de racionalización institucional e infraestructural. El presupuesto es el plan financiero y la norma administrativa que permite ejecutar el plan anual de funcionamiento y desarrollo para alcanzar los objetivos y metas establecidas. Formula los estudios de pre inversión en coordinación con las dependencias de la Universidad.

Art. 149° Oficina de Planificación y Presupuesto

Está a cargo de un servidor administrativo, nombrado o contratado, con título profesional de nivel universitario quien preferentemente debe tener formación en planificación y ejecución presupuestal. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.

003239

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
TRASCRIPCIÓN: Es fiel copia literal de la presente
COPIA: Es fiel copia fotostática al documento original expedido por
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.
26 NOV 2024

Art.150° Oficina de Planificación y Presupuesto

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Planeamiento y Racionalización.
2. Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria.
3. Unidad de Estadística
4. Unidad Formuladora

Art. 151° Oficina de Planificación y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura:

1. Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual de la Universidad al Consejo Universitario.
2. Gestionar la formulación y elaboración del Presupuesto de la Universidad, otorgando las instrucciones adecuadas para ello.
2. Elevar al Rector el proyecto de presupuesto general de la Universidad, evaluando y controlando su ejecución una vez aprobado.
3. Planificar el desarrollo orgánico y coherente de la Universidad, teniendo en cuenta sus fines, en concordancia con el desarrollo económico y social del país.
4. Formular y elevar al Rector el Plan anual de Obras conjuntamente con los estudios técnicos.
5. Supervisar la ejecución y la recepción de las obras desarrolladas de los períodos presupuestarios.
6. Formular y proponer políticas coherentes de planificación, de gestión académica y administrativa, así como coordinar con las diferentes dependencias, las acciones que permitan uniformizar las políticas institucionales a ejecutarse en concordancia a las normas vigentes.
7. Elaborar el diagnóstico institucional universitario.
8. Atiende las alternativas de formulación, desarrollo físico y/o inversión y mantenimientos de la institución en función a la disponibilidad presupuestal; previa priorización por el titular de la entidad.
9. Formular el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Perfiles de Puestos, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás documentos de gestión institucional e instrumentos normativos para su aprobación y difusión.
10. Coordinar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias de la Universidad, en concordancia con las metas institucionales de su administración o Plan Operativo Institucional (POI).
11. Obtener y brindar información estadística, así como actualizarla para facilitar su

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

utilización en la toma de decisiones de la gestión universitaria en concordancia a las necesidades de planeamiento de la institución.

12. Promover la ejecución de actividades y eventos relacionados con la Planificación Institucional.
13. Consolidar el presupuesto y las estadísticas de la Universidad.
14. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Rector.
15. Elabora y/o formula los estudios de pre inversión de acuerdo a las necesidades de las dependencias, priorizadas por el titular de la entidad.

Art.152° Derogado según Resolución de Presidencia de Asamblea Universitario N° 001-2018-P-AU-UNJFSC y se ratificó según R.A.U. N° 014-2018 de fecha 20/12/2018.

Art.153° Derogado según Resolución de Presidencia de Asamblea Universitario N° 001-2018-P-AU-UNJFSC y se ratificó según R.A.U. N° 014-2018 de fecha 20/12/2018.

Art.154° Derogado según Resolución de Presidencia de Asamblea Universitario N° 001-2018-P-AU-UNJFSC y se ratificó según R.A.U. N° 014-2018 de fecha 20/12/2018.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE CONTROL

Art. 155° Órgano de Control Institucional (OCI)

El OCI es el órgano encargado de ejecutar el control permanente de la institución; su función es la promoción de la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Universidad, previniendo la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones.

El jefe de la OCI es un profesional designado por la Contraloría General de la República, órgano de quien depende jerárquicamente, sus funciones se establecen en su propio Reglamento Interno.

Art. 156° Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Está integrada por dos (02) docentes, un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, todos miembros de la Asamblea Universitaria. La Comisión Permanente de Fiscalización cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad bajo los principios de responsabilidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información acopiada. Las funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización se establecen en su propio Reglamento Interno.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que, el (la) señor(a) ... de la presente fotocopia, es idéntica a la fuente original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV 2024

CAPÍTULO VII
ÓRGANOS DE GESTIÓN ACADÉMICA
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS

Art. 157° Oficina de Registros y Asuntos Académicos (ORAA)
Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar actividades de recepción, registro y emisión de información académica oficial y actualizada de los estudiantes y egresados de pregrado. De la misma manera tiene como propósito gestionar el proceso de matrícula al inicio de cada semestre académico. Tiene bajo su responsabilidad la gestión documentaria consistente en: Actas, Certificados, Constancias y otros documentos académicos que emita la Universidad.

Art. 158° Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos
La Oficina de Registros y Asuntos Académicos está a cargo de un docente principal o asociado a DE o TC, preferentemente con especialidad en planificación o administración universitaria, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico de quien depende jerárquicamente. Su periodo de mandato es máximo tres (03) años.

Art. 159° Unidades Orgánicas de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos
La Oficina de Registros y Asuntos Académicos cuenta con las siguientes unidades orgánicas:
1. Unidad de Registros Académicos.
2. Unidad de Asuntos Académicos.

Las funciones y atribuciones de estas unidades orgánicas se establecen en el Reglamento Académico General.

Art. 160° Funciones de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos
1. Coordinar con las Facultades, para llevar a cabo los Procesos de matrícula.
2. Procesar la emisión de los documentos de carácter académicos como Constancias, Certificados, Actas, Record de Notas y otros que figuren en el TUPA.
3. Registrar y codificar a los ingresantes de la Universidad. De la misma manera actualizar el código y registro de las diversas asignaturas curriculares.
4. Proponer el Calendario Académico, de acuerdo con el régimen de estudios de la Universidad.
5. Recibir la información oficial correspondiente a la programación académica, distribución de carga lectiva y horarios de los docentes.
6. Gestionar la emisión y entrega de los Carnes Universitarios.
7. Apoyar a las dependencias académicas en los Sistemas Informáticos inherentes a su naturaleza.
8. Formular el Cronograma de actividades de los cursos de Nivelación propuestos por las Facultades.
9. Proporcionar a las Facultades los listados de matrícula, emisión de actas de calificaciones, resúmenes de rendimiento académico, distribución de carnés y otros.
10. Realizar las demás funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el Vicerrector Académico.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Art. 161° Oficina Central de Admisión (OCA)
La Oficina Central de Admisión, tiene bajo su responsabilidad el planeamiento, organización y control de todos los procesos de Admisión en la Universidad tales como: Examen de Admisión Ordinario, Examen de Admisión Especial, Examen de Admisión para la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado, Centro Pre universitario y cualquier otra modalidad en la cual la Universidad presta servicios de formación académica regular o mediante convenios interinstitucionales.
Está a cargo de un Docente Principal o Asociado a DE o TC, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, en calidad de Jefe de la Oficina por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 162° Comisiones de Admisión
La Oficina Central de Admisión cuenta con dos (02) comisiones:
1. Comisión de Admisión de Pregrado.
2. Comisión de Admisión de Posgrado.

Cada comisión está integrada por cinco (05) docentes, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de categoría principal, son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico de quien dependen jerárquicamente.
Estas funcionan por el periodo máximo de un (01) año lectivo.
Las funciones específicas de cada Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Oficina Central de Admisión.

Art. 163° Modalidades de Admisión
Las modalidades de admisión a la UNJFSC son las siguientes:

1. **Modalidad Ordinaria:**
   Esta modalidad promueve la selección de potenciales alumnos, de manera general, sin segmentarlos en su participación, tanto para pre grado como para posgrado.

2. **Modalidad Especial**

003241

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el texto que antecede es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV 2024
SECRETARÍA GENERAL

Esta modalidad promueve la selección de potenciales alumnos, de manera específica, segmentándolos en alguna característica particular, tanto para pregrado como para posgrado.

3. **Modalidad Centro Pre Universitario**
Esta modalidad promueve la selección de potenciales alumnos que se han preparado en el Centro Pre Universitario de la UNJFSC, ocupando el 40% de las vacantes en cada proceso de admisión.

Art. 164° Funciones de la Oficina Central de Admisión
Las principales funciones de la Oficina Central de Admisión son las siguientes:
1. Gestionar los Procesos de Admisión, en concordancia con las decisiones acordadas por el Consejo Universitario.
2. Coordinar con las Facultades, la Escuela de Posgrado, el Centro Pre Universitario, y otras instancias, según sea el caso, el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso existentes.
3. Elevar la propuesta del número de vacantes al Consejo Universitario para su respectiva aprobación, en coordinación con las Facultades.
4. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
5. Formular las normas, sistemas y métodos de evaluación que se deberán adoptar en cada uno de los Procesos.
6. Analizar y diagnosticar los Procesos de Admisión en todos sus factores con el propósito de consolidar fortalezas y de corregir debilidades.
7. Gestionar de manera efectiva los recursos inherentes a los procesos de admisión.
8. Informar los resultados del proceso de admisión y proporcionar la información pertinente a las instancias correspondientes bajo los principios de transparencia universitaria.
9. Formular el Reglamento de Admisión y remitirlo al Consejo Universitario para su aprobación.
10. Transparentar los resultados de sus procesos de admisión, según lo dispuesto en el Artículo 8° del presente Estatuto.
11. Realizar otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne el vicerrector académico.

INSTITUTO DE IDIOMAS

Art. 165° Instituto de Idiomas (II)
El Instituto de Idiomas es el órgano de gestión académica encargado de fomentar la enseñanza y conocimiento de idiomas diferentes al español, para los diferentes estamentos universitarios; proyectándose también a la comunidad como parte de la responsabilidad social universitaria. El Instituto de Idiomas es la dependencia que está autorizada para acreditar y certificar el dominio de cualquier otro idioma

diferente al español, ya sea nativo o extranjero; salvo para la obtención exclusiva de los grados académicos de Maestría y Doctorado, puesto que tal acreditación y certificación es otorgada por la Escuela de Posgrado a través de su Unidad de Idiomas. Contribuye a generar recursos para la Universidad.
Sus funciones se establecen en el Reglamento Interno del Instituto de Idiomas.

Art. 166° Director del Instituto de Idiomas
El Instituto de Idiomas está bajo la responsabilidad de un docente ordinario, preferentemente principal o asociado. Debe demostrar el conocimiento de por lo menos un idioma diferente al español. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente. Su designación es por un periodo máximo de tres (03) años.
Sus atribuciones se establecen en el Reglamento Interno del Instituto de Idiomas.

Art. 167° Unidades orgánicas del Instituto de Idiomas
El Instituto de Idiomas cuenta con las siguientes unidades orgánicas:
1. Unidad de Gestión Académica.
2. Unidad de Gestión Administrativa.

Las funciones de las unidades orgánicas se establecen en el Reglamento Interno del Instituto de Idiomas.

LABORATORIOS, GABINETES Y TALLERES

Art. 168° Laboratorios, gabinetes y talleres
Son unidades que permiten complementar la formación académico - profesional de los estudiantes de pregrado facilitando el desarrollo del componente teórico - práctico, según la naturaleza de las asignaturas impartidas en una escuela profesional.
La Universidad presta la debida atención a la implementación de estas unidades construyendo la infraestructura adecuada, adquiriendo y/o renovando sus soportes tecnológicos, asignando los presupuestos debidos en cada ejercicio presupuestal.
De ser posible pueden prestar servicios a terceros para generar recursos que deben revertir en la misma Facultad.
Están a cargo de docentes especialistas, en calidad de jefes, designados por el Decano por un periodo máximo de tres (03) años.

CAPÍTULO VII ORGANOS DE GESTIÓN ACADÉMICA - CENTROS EXPERIMENTALES Y PLANTAS PILOTOS

Art. 169° La Universidad fomenta la instalación e implementación de centros experimentales en razón a que son los medios por excelencia para la investigación formativa, experimental y productiva. Los docentes, estudiantes, graduados, se organizan en grupos multidisciplinarios para proponer, vía proyectos de factibilidad, la instalación e implementación de estas unidades, según reglamentación y directivas emanadas del vicerrectorado de investigación.

Art. 170° CENTROS EXPERIMENTALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el texto literal de la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original exhibido por
Huacho, 26 NOV. 2024

Los centros experimentales existentes son:

1. Granja experimental agropecuaria; a cargo de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental.
2. Planta de elaboración de conservas de anchoveta; a cargo de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

BIBLIOTECAS

Art. 171° Biblioteca Central y Virtual (BCV)
La Biblioteca Central y Virtual es un órgano de gestión académica encargada de planificar, dirigir y controlar, la prestación de servicios de bibliotecología referentes al procesamiento técnico del material bibliográfico, funcionamiento de la hemeroteca, funcionamiento del sistema de biblioteca, consulta de los usuarios, sala de exposiciones, proyección audiovisual, sala de cabinas de cómputo, digitalización de conversión de físico a formato automatizado y otros inherentes a su naturaleza. En lo posible contribuye a generar recursos para la Universidad.
Sus funciones se establecen en su propio Reglamento Interno.

Art. 172° Jefe de Biblioteca Central y Virtual
La Biblioteca Central y Virtual está a cargo de un profesional con conocimientos y capacitación en Bibliotecología Virtual designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico de quien depende jerárquicamente. Sus atribuciones establecen en el respectivo Reglamento Interno.

Art. 173° Biblioteca especializada
Cada facultad así como la EPG poseen una biblioteca especializada en correspondencia con las carreras y especialidades o programas que ofrecen. La jefatura está a cargo de un personal no docente con conocimientos en bibliotecología designada por la Oficina de Recursos Humanos a propuesta del Decano o en su caso por el Director de la EPG.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez C.
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Art. 174° Órganos Desconcentrados
Estos son órganos autofinanciados que generan recursos para la entidad con la prestación de servicios académicos preferentemente.
Los Órganos Desconcentrados, pueden prestar servicios dentro y fuera de la Universidad. Sus políticas generales se acuerdan en el Consejo Universitario.

ESCUELA DE POSGRADO

Art. 175° Escuela de Posgrado (EPG)
La EPG es la unidad académica donde se realizan actividades de investigación y estudios especializados, propendiendo a la formación de investigadores y profesionales del más alto nivel académico.
Las normas para la gestión académica de la Escuela de Posgrado se establecen en el Capítulo V del Título II del presente Estatuto.

Art. 176° Unidades Orgánicas de la Escuela de Posgrado
Son unidades orgánicas de la EPG:

1. La Secretaría Académica
2. La Secretaría Administrativa
3. La Unidad de Idiomas

Las funciones de estas unidades se establecen en el Reglamento Interno de la EPG.

CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Art. 177° Centro Pre Universitario (CPU)
El CPU es el órgano encargado de la preparación preuniversitaria, que permite a sus usuarios obtener una vacante ofertada por la Universidad, a sus diferentes Facultades, en la modalidad de Ingreso: Centro Pre Universitario.
Los estudios en el CPU consisten en una revisión, actualización y aplicación de los contenidos curriculares de la Educación Básica Regular.

Art. 178° Directorio del Centro Pre Universitario.
El Directorio del centro preuniversitario está integrado por tres (03) docentes ordinarios, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico de quien depende jerárquicamente. Lo preside el docente de mayor categoría.

0092643

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE HACE CONSTAR
Que la(s) copia(s) que antecede(n) es(son) fiel reproducción total del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV. 2024

El Directorio del CPU está integrado de la siguiente manera:

1. Un director, a cargo del docente de mayor categoría y antigüedad.
2. Un sub director académico.
3. Un sub director administrativo.

Art. 179° Funciones del Centro Pre Universitario

Las funciones son las siguientes:

1. Gestionar las actividades académicas preuniversitarias.
2. Garantizar la preparación efectiva que permita al usuario la definición de sus opciones profesionales y el ingreso directo a la carrera profesional por la que opta.
3. Diseñar técnicas modernas de enseñanza-aprendizaje que permita al usuario estar a la vanguardia en el mercado de su influencia.
4. Diseñar y adoptar sistemas de identificación de vocación profesional y potencialidad profesional de sus usuarios.
5. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
6. Controlar y evaluar las actividades planeadas dentro de su propio funcionamiento.
7. Formular de manera permanente directivas e instrucciones que permitan garantizar una gestión efectiva.
8. Organizar y ejecutar programas y actividades que permitan la obtención del prestigio de su propia imagen institucional.
9. Coordinar con la Oficina Central de Admisión todo lo concerniente a las condiciones y requisitos de ingreso a la Universidad.
10. Generar utilidades, los mismos que son considerados parte de los recursos propios de la Universidad.
11. Proponer la contratación de personal Docente y Administrativo, fundamentado en la racionalización de los recursos de gestión.
12. Otorgar becas, en concordancia al reglamento interno, a los estudiantes que demostrando un buen nivel académico, no cuentan con recursos suficientes.
13. Otras funciones inherentes a su propia naturaleza que le asigne el Vicerrectorado Académico y su propio Reglamento Interno.

Art. 180° Número de vacantes para la modalidad Centro Pre Universitario

En cada proceso de admisión corresponde a esta modalidad, un 40% del total de vacantes ofertadas por la Universidad.

MUSEO ARQUEOLÓGICO

Art. 181° Museo Arqueológico (MA)

El Museo Arqueológico es la dependencia que tiene bajo su responsabilidad acopiar, analizar, estudiar, organizar, conservar, exhibir, proteger, promover y difundir el patrimonio arqueológico y cultural preferentemente del área de influencia de la

Universidad. Gestiona la tutela del patrimonio histórico, cultural y social y promueve la red de museos.

Art. 182° EL JEFE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO

El Jefe del Museo Arqueológico depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación, está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, es designado por Consejo Universitario por un periodo máximo de tres (03) años, a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Art. 183° Funciones del Museo Arqueológico

El Museo Arqueológico tiene las siguientes funciones:

1. Acopiar, registrar, catalogar, conservar, restaurar, investigar y exponer museológicamente y museográficamente el patrimonio arqueológico, histórico, antropológico y cultural de la zona de influencia de la Universidad, regional y nacional.
2. Gestionar y promover proyectos de investigación arqueológica, antropológica y cultural para incrementar el acervo museográfico de la Universidad.
3. Promover, gestionar y ejecutar acciones de promoción orientado a los diferentes segmentos de la sociedad originando su visita al museo arqueológico, con el propósito de incrementar el prestigio museográfico de la Universidad.
4. Comunicar y difundir, mediante revistas o textos especializados, las investigaciones y descubrimientos patrocinadas por el Museo Arqueológico de la Universidad.
5. Exhibir el patrimonio acopiado de forma diáfana y didáctica con el propósito de lograr la comprensión de los visitantes.
6. Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación y su propio reglamento.

CENTRO MÉDICO

Art. 184° Centro Médico (CM)

El Centro Médico de la UNJFSC es un órgano de prestación de servicios de salud con dependencia jerárquica de la Oficina de Bienestar Universitario, y cuya normativa de gestión depende del marco del Plan General de la Universidad. El Centro Médico brinda servicio de salud y atención médica a docentes, estudiantes, graduados y trabajadores administrativos de la Universidad.

Art. 185° Director del Centro Médico

La Dirección del Centro Médico está a cargo de un docente médico designado por el Consejo Universitario a propuesta de Rector, éste depende jerárquicamente de la Oficina de Bienestar Universitario. Es designado por un periodo máximo de tres (03) años.

003044

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original remitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV 2024

Art. 186° Funciones del Centro Médico

El Centro Médico tiene bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las actividades inherentes a su especialidad.
2. Promover programas de prevención de las enfermedades y propender a la recuperación de la salud.
3. Coordinar y promover investigaciones de carácter clínicos, en concordancia a la realidad regional.
4. Proyectar sus servicios a la zona de influencia de la Universidad, especialmente a los sectores con mayores índices de pobreza, como parte de la responsabilidad social universitaria.
5. Ofrecer atención integral, preventiva y curativa, a pacientes ambulatorios.
6. Generar y proponer políticas de gestión relacionadas a los servicios de salud.
7. Aprobar y elevar su Plan de Trabajo y Presupuesto Anual.
8. Formular y actualizar de manera permanente su Reglamento Interno.
9. Otras funciones inherentes a su naturaleza que le asigne la Oficina de Bienestar Universitario

Art. 187° Servicio SERUM

El Rector gestiona y tramita ante el Ministerio Salud, vía convenio interinstitucional, el servicio SERUM para el centro médico, de preferencia con los egresados de la Facultad de Medicina de esta misma Universidad.

EDITORIAL UNIVERSITARIA

Art. 188° Editorial Universitaria (EU)

La Editorial Universitaria es el órgano que tiene el rol fundamental de la producción de textos, revistas, boletines y otras publicaciones que permite divulgar los logros y acciones efectuadas por los integrantes de la comunidad universitaria, preferentemente en el campo de la investigación científica: Difusión de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, publicación de los mejores trabajos de investigación entre otros.

La editorial universitaria se integra a la Unidad de Trasferencia, Innovaciones y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación.

La Editorial Universitaria está a cargo de un funcionario administrativo, con perfiles apropiados para el puesto.

INSTITUTO TECNOLÓGICO

Art. 189° Instituto Tecnológico (IT)

La Universidad promueve la formación y capacitación de técnicos acorde con la demanda laboral y necesidades de la región. Su organización y administración corre

a cuenta del vicerrectorado académico. Es un órgano generador de recursos para la Universidad.

Art. 190° Director del Instituto Tecnológico

Es un docente ordinario con perfiles idóneos, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del vicerrector académico de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Art. 191° Órganos Descentralizados

Los Órganos Descentralizados, son aquellos que desarrollan actividades no académicas destinadas a fomentar y generar preferentemente recursos económicos para apoyar las acciones de la Universidad.

Los órganos descentralizados dependen jerárquicamente del Rector.

Art. 192° La Fundación "José Faustino Sánchez Carrión"

La UNJFSC acoge a la Fundación "José Faustino Sánchez Carrión" como un organismo autónomo, con personería jurídica, dedicado a la generación de recursos para la UNJFSC, vía la ejecución de diversos proyectos, así como la administración general de las empresas universitarias, estableciendo previamente los convenios.

La Fundación "UNJFSC" tiene su propio Estatuto y reglamentos.

Art. 193° Club Deportivo Social "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"

Es un órgano dedicado a la representación de la UNJFSC en la promoción y práctica del deporte, en diversas disciplinas a nivel de ligas oficiales. Tiene autonomía administrativa, personería jurídica y su propio Estatuto. La Universidad le presta todo tipo de apoyo, en la medida de sus posibilidades, en concordancia con el artículo 131° de la Ley 30220.

Art. 194° Derrama Universitaria

La Universidad promueve la creación y gestión de la Derrama Universitaria como un órgano destinado a proporcionar la asistencia económica a sus aportantes con vínculos laborales con ésta. Tiene autonomía administrativa, personería jurídica y su propio estatuto.

030245

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntico al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

TÍTULO IV

INVESTIGACIÓN

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 195° Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional. **Siendo sus modalidades las siguientes:**

a) **Investigación formativa, conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades en metodología de la investigación para que el estudiante de pregrado aporte tareas investigativas.**

b) **Investigación no formativa, aplica conocimiento científico y/o desarrollo tecnológico orientada a la producción con Conducta Responsable en Investigación según líneas adoptadas por la Universidad.**

Art. 196° Investigadores

Los docentes, estudiantes, graduados y servidores administrativos participan en la actividad investigadora en la Universidad o en las redes de investigación regional, nacional o internacional, creadas por otras universidades públicas o privadas, en las formas o modalidades que el Reglamento General de Investigación lo estipule.

Art. 197° Financiamiento de la Investigación

Los investigadores acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación de calidad, de acuerdo a normas específicas previamente establecidas, en materia de gestión, ciencias, tecnología y humanidades, entre otros, ante el Vicerrectorado de Investigación, a fin de fomentar la excelencia académica.

Art. 198° Recursos para los fondos de investigación

Los recursos para la investigación provienen de distintas fuentes, tales como:

1. Recursos otorgados por el MEF, según lo presupuestado (FEDU).
2. Recursos destinados por el Gobierno Regional (CANON y FOCAM).
3. Recursos directamente recaudados por la producción de bienes y prestación de servicios en materia de investigación.
4. Recursos por fondos concursables ofertados por organismos públicos o privados.
5. Otros generados por conceptos diversos en relación a las actividades de investigación.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas

Art. 199° Distribución de los fondos de investigación

Los fondos presupuestados para la función investigadora de la Universidad preferentemente tendrán la siguiente distribución:

1. Financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación, en las proporciones que la normatividad interna lo establezca.
2. Financiamiento para la creación de condiciones para la función investigativa: Infraestructura, laboratorios, equipos y otros relacionados a la investigación formativa. Participación en eventos académicos y científicos, capacitaciones, pasantías y publicaciones, entre otros.
3. Financiamiento para la gestión del intercambio y transferencia de capacidades institucionales con otras universidades o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia de investigación.
4. Financiamiento para una bonificación especial para el investigador, a modo de estímulo y fortalecimiento de la función investigativa en las formas y proporciones que el Reglamento General de Investigación lo estipule.

Art. 200° Presupuesto para Investigación

La Universidad destina un porcentaje de su presupuesto según la priorización de sus necesidades para el fomento, gestión y ejecución de la investigación.

Art. 201° Reglamento General de Investigación

Toda la actividad investigativa de la UNJFSC esta normada y regulada en el Reglamento General de Investigación elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES

Art. 202° Niveles

Los investigadores de la UNJFSC se clasifican en dos (2) niveles:

1. Docente ordinario investigador
2. Docente ordinario que realiza investigación.

Art. 203° Docente Ordinario Investigador

El docente ordinario investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en su condición de docente ordinario.

976000

El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Art. 204° Docente Ordinario que Realiza Investigación
Es el docente ordinario que realiza investigación como parte de su labor lectiva y no lectiva. Participa en proyectos de investigación según lo estipule el reglamento de investigación formativa y/o autoformativa.

Art. 205° Colaboradores
Docentes, estudiantes, graduados y servidores administrativos pueden participar en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables, en condición de colaboradores.

Art. 206° Evaluación de Investigadores
El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años la producción de los investigadores para su permanencia como tal en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 207° Órgano de Dirección
El Vicerrectorado de investigación representa el más alto nivel en el ámbito de la Investigación dentro de la Universidad. Su ámbito funcional se establece en el Capítulo V del Título V del presente Estatuto.

Art. 208° Órganos de Gestión Académica - Administrativa
Son Unidades Orgánicas de gestión de la investigación en la UNJFSC:
1. Dirección de Gestión de la Investigación.
2. Dirección de la Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades.
3. Instituto General de Investigación.
4. Museo Arqueológico
5. Unidad de Investigación
6. Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

Los cuatro (04) primeros dependen directamente del Vicerrector de Investigación y los dos (02) últimos del Decano.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 209° Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)
Es la Unidad orgánica que se encarga de la gestión, planeación, supervisión y evaluación de la ejecución de los procesos administrativos de los proyectos de investigación aprobados con y sin financiamiento.
Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado, a T.C. o D.E. en calidad de Director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES

Art. 210° Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (DPCTyH)
Es la Unidad Orgánica órgano que se encarga de supervisar, orientar, fomentar, fortalecer y evaluar la ejecución de las investigaciones propuestos por docentes investigadores internos y externos.
Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado, a T.C. o D.E. en calidad de Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.
Tiene dos (02) Unidades de Apoyo:
1. Unidad de Proyectos de Investigación Transdisciplinaria.
2. Unidad de Transferencia, Innovación y Publicaciones.

Las Jefaturas de estas Unidades están a cargo de docentes que realizan investigación, propuestos por el vicerrector de investigación y sus funciones se establecen en el Reglamento General de Investigación.

CAPÍTULO IV

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 211° Instituto General de Investigación
Es el Unidad Orgánica responsable de la investigación básica o aplicada en disciplinas específicas que coordinan e interactúan con los institutos especializados de investigación.
El Instituto General de Investigación depende del Vicerrectorado de Investigación.
Está a cargo de un docente ordinario que realiza Investigación, con el grado de doctor o maestro, principal o asociado a TC. o DE., en calidad de Director, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un período máximo de tres (03) años.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

Art. 212° Consejo del Instituto General de Investigación.

El Consejo brinda asesoramiento a la Dirección del Instituto General de Investigación, está constituido por tres (03) coordinadores de los Institutos Especializados de Investigación, propuestos por el Director del Instituto General, quien lo preside.

Art. 213° De los Institutos Especializados de Investigación

Es la Unidad responsable de la investigación especializada de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la universidad, que se rige por su Directiva Interna en función al Reglamento General interno.

Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado a DE o TC., con grado de doctor o maestro, en calidad coordinador, designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta de sus integrantes, y ratificado por el titular del pliego.

CAPÍTULO V

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 214° Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, preferentemente de naturaleza interdisciplinaria, destinada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades, y orientadas a la solución de la problemática local, regional, nacional e internacional.

Forma parte de la estructura orgánica de la Facultad. Sus actividades son coordinadas con el Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones.

Art. 215° Funciones de la Unidad de Investigación

Son funciones de la Unidad de Investigación:

1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de investigación de la Facultad.
2. Recomendar programas, áreas y líneas de investigación por carreras profesionale4s de la Facultad, tanto para los docentes, estudiantes como para los Tesistas de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
3. Formular el Proyecto de Desarrollo de la Unidad de Investigación de acuerdo al plan operativo y estratégico.
4. Elaborar directivas que norman la operatividad de la Unidad.
5. Promover la adscripción de docentes, estudiantes y graduados a la unidad de investigación.
6. Formular proyectos de investigación interdisciplinarios a corto, mediano y largo plazo que contribuyan al desarrollo institucional, local, regional, nacional e internacional.

7. Recepcionar, evaluar, asesorar y aprobar proyectos de investigación presentado por los docentes de la Facultad, para remitirlos al Instituto de Investigación o al vicerrectorado de investigación.
8. Mantener vínculos de intercambio científico, tecnológico y cultural, con instituciones similares de investigación, públicas y privadas; nacionales y extranjeras.
9. Promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, para el desarrollo local, regional y nacional e internacional, en coordinación con el Instituto de Investigación o vicerrectorado de investigación.
10. Desarrollar actividades de capacitación sobre investigación y eventos científicos y tecnológicos, en coordinación con el Instituto de Investigación o vicerrectorado de investigación.
11. Promover la publicación y difusión de trabajos y artículos de investigación realizados por los docentes, estudiantes y graduados, en su propia revista.
12. Promover la investigación formativa en los estudiantes de pregrado y posgrado.
13. Asegurar la originalidad de los trabajos académicos y de investigación de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
14. Otras que el Reglamento interno lo establezca.

Art. 216° Director de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación está dirigida por un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado con grado de Doctor a D.E. y T.C., designado por el Decano y ratificado en el Consejo de Facultad por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 217° Atribuciones del Director de la Unidad de Investigación

El Director de la Unidad de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Unidad de Investigación y, cuando es requerido asiste al Consejo de Facultad con voz pero sin voto cuando no es miembro de este órgano colegiado.
2. Formular, coordinar y dirigir la ejecución del Plan Anual de Investigación enfatizando la temática local, regional, nacional e internacional.
3. Elevar al Decano y al Consejo de Facultad los requerimientos de los docentes, estudiantes de pregrado, posgrado, segunda especialidad y egresados, para la ejecución de los trabajos de investigación.
4. Coordinar con los Jefes de Laboratorio o de Gabinete el uso de los laboratorios, y otras unidades necesarias para el desarrollo de los proyectos de investigación.
5. Presentar al Decano el informe semestral y memoria anual sobre las actividades realizadas.
6. Representar a la Unidad de Investigación de la Facultad en las reuniones del Instituto de Investigación de la Universidad y participar en la elección de su Director.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
SECRETARIA GENERAL HUACHO
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
Fotocopia fiel del texto original que he tenido a la vista
Fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024
Huacho
VERIFICADO / COTEJADO POR Felix Perez Lucas
V°B°
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION"
DIRECCION DE INVESTIGACION
FACULTAD DE EDUCACION
872669

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia es fiel reflejo del documento original que tuvo a la vista.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV. 2024

7. Supervisar y monitorear el avance y cumplimiento de los proyectos de investigación.
8. Otras que le asigne el Reglamento General de Investigación y el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación.

Art. 218° Vacancia del Director de la Unidad de Investigación

Procede la vacancia del Director de la Unidad de Investigación por las mismas causales señaladas en el Artículo 22° del presente Estatuto. Declarada la vacancia, el Decano designará otro Director.

Art. 219° Comité de investigación

Es el comité de apoyo al Director de la Unidad de Investigación. Está conformado por tres docentes ordinarios que realizan investigación, propuestos por el Director quien lo preside.

CAPÍTULO VI

UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 220° Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (UPROBIPSE)

En cada Facultad se constituye una UPROBIPSE con la finalidad de producir y ofertar diversos bienes y prestación de servicios relacionados con las carreras profesionales, especialidades o trabajos de investigación.
Las utilidades que generan revierten a la misma Facultad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. Un porcentaje de estas utilidades se destinan también para bonificar a los generadores de los bienes y servicios a modo de estímulo, en la forma y proporción establecidas en el reglamento correspondiente.

Art. 221° Áreas del UPROBIPSE

Para una mejor administración y gestión, esta tiene dos (02) áreas orgánicas:
1. Áreas de producción de bienes.
2. Áreas de producción de servicios.

Las funciones de estas áreas están establecidas en el Reglamento Interno de la UPROBIPSE.

Art. 222° Jefatura de la UPROBIPSE

El Jefe de la UPROBIPSE es un docente ordinario, designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo máximo de tres (03) años.
Sus atribuciones se establecen en el reglamento correspondiente.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Peza Lucas

Art. 223° Comité de apoyo de la UPROBIPSE

Es un órgano de apoyo, está conformado por un docente representante de cada Escuela Profesional propuesto por la Jefatura de la UPROBIPSE quien lo preside, y ratificados en el Consejo de Facultad.
La duración y funciones de este Comité se establecen en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

Art. 224° Derecho de autor

Las publicaciones que han sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función a los aportes entregados.
En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

Art. 225° Protección a la propiedad intelectual

Las invenciones realizadas por la Universidad son patentadas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el señalamiento expreso de sus autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Art. 226° Distribución de las regalías

Las regalías que generan las invenciones de la Universidad patentadas en INDECOPI se distribuyen según convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, correspondiendo a la Universidad un mínimo del 20% de participación de estas regalías.
Si en estas invenciones participan terceros o autores externos entonces también les corresponde cierto porcentaje de las regalías según convenio entre las tres (3) partes: Universidad, autores internos y autores externos; pero de ningún modo la Universidad deja de percibir menos del 20%.

CAPÍTULO VIII

LA UNIVERSIDAD COMO INCUBADORA DE EMPRESAS

Art. 227° Promoción de empresas estudiantiles
El Vicerrectorado de Investigación, como parte de la investigación formativa, reglamenta y promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de empresas de propiedad de los mismos, brindando asesoría o facilidades en el uso de equipos e instalaciones de la Universidad. Los órganos directivos de estas empresas están integrados por los mismos estudiantes.

Art. 228° Asesoría a las empresas estudiantiles
Las Unidades de Producción de Bienes y Servicios (UPROBISE) de cada Facultad brindan asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes o técnicos designados para tal fin, con la finalidad de estudiar y dictaminar la factibilidad de la empresa.

Art. 229° Participación en las utilidades
El Rector y los directivos de la empresa estudiantil firman un convenio en el sentido de que la Universidad se compromete, entre otras cosas, a dar las facilidades del caso para la formación de la empresa y la otra parte se compromete a donar a la Universidad un mínimo del 20% de las utilidades si las hubiera.

CAPÍTULO IX

COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS - EVALUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 230° Coordinación
El vicerrectorado de investigación coordina permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación, prioritariamente para la búsqueda de financiamiento y la solución de los problemas a nivel local, regional, nacional e internacional.

Art. 231° Alianzas
El vicerrectorado de investigación propone al rectorado el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos públicos o privados para un mejor desarrollo de la investigación básica y aplicada.

Art. 232° Evaluación de la investigación
El vicerrectorado de investigación, a través de sus unidades competentes, evalúa permanentemente la calidad de las investigaciones financiadas por la Universidad y las selecciona para difundir sus resultados y analizar sus posibles aplicaciones, procurando preservar los derechos de autoría.

TÍTULO V

EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

Art. 233° Instancias del Gobierno Central
El gobierno central de la Universidad es ejercida por las siguientes instancias en orden jerárquico:
1. La Asamblea Universitaria
2. El Consejo Universitario
3. El Rector

Art. 234° Instancias del Gobierno de las Facultades
El gobierno de las Facultades es ejercida por las siguientes instancias en orden jerárquico:
1. El Consejo de Facultad
2. El Decano

Art. 235° Autoridades de la Universidad
Son autoridades en su respectivo ámbito
1. Alta Dirección:
a) El Rector
b) Los Vicerrectores
2. El Decano
3. El Director de la Escuela de Posgrado

Art. 236° Órganos de Gobierno de la Universidad
Son órganos de gobierno en su respectivo ámbito
1. La Asamblea Universitaria
2. El Consejo Universitario
3. El Consejo de Facultad

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR Que el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

Art. 237° Responsabilidad de las Autoridades

Las autoridades de la UNJFSC son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

CAPÍTULO II

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 238° Ámbito Funcional y composición de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno colegiado que representa a la Comunidad Universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y esta constituida por:

1. El Rector, quien la preside
2. El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación
3. Los Decanos de las Facultades
4. El Director de la Escuela de Postgrado
5. Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades en número igual al doble de la suma de las autoridades, en la siguiente proporción:

a) Docentes Principales : 60%
b) Docentes Asociados : 30%
c) Docentes Auxiliares : 20%

6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y estudiantes de la escuela de posgrado que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria, en la siguiente proporción:

* Estudiantes de pregrado : 90%
* Estudiantes de posgrado : 10%

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

7. Un representante de los graduados con voz y voto, en calidad de supernumerario, entendiéndose esto último que no se considera para el cálculo de los tercios.
8. Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.

Art. 239° Quorum para la Asamblea Universitaria

El Quorum para la Instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria es la mitad más uno de sus miembros hábiles, sin considerar al supernumerario y al representante de los trabajadores administrativos, guardando la proporcionalidad de los dos tercios para los docentes y autoridades y un tercio para los estudiantes.

El Rector quien preside la Asamblea tiene voto dirimente.

Art. 240° Periodicidad de las sesiones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre y en forma extraordinaria tantas veces sea necesario, por iniciativa del Rector o quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario o de más de la mitad de los miembros de la propia Asamblea Universitaria.

La convocatoria es realizada por el Rector con un mínimo de 72 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y, un mínimo de 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Representantes docentes que incurran en dos (2) o más inasistencias injustificadas consecutivas o tres (3) alternadas, en el periodo de un año, serán reemplazados por sus accesitarios.

Art. 241° Funciones de la Asamblea Universitaria (AU)

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
2. Reformar los estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros, y remitir el nuevo estatuto a la SUNEDU.
3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad aprobados por el Consejo Universitario.
4. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y Vicerrectores de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el Artículo 265° del presente Estatuto, y a través de la votación calificada de por lo menos dos tercios del número de sus miembros.
5. Elegir a los integrantes el Comité Electoral.
6. Designar anualmente, entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Gestión Universitaria. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la Republica, a la SUNEDU y a las autoridades universitarias conteniendo las recomendaciones para los correctivos pertinentes.
7. Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del Presupuesto Anual ejecutado.
8. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas, Unidades de Posgrado, Departamentos Académicos, Centros e Institutos de Investigación.
9. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas (Facultades, escuelas profesionales, escuela de posgrado, unidades de posgrado, institutos tecnológicos y centro preuniversitario), cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
10. ***Se excluyó según R.A.U. N° 007 - 2017 - AU - UNJFSC de fecha / 04 / 08 / 2017 (derogado)***
11. Crear y ratificar sedes oficiales de la Universidad en el ámbito regional y nacional.
12. Opinar sobre temas de interés regional, nacional e internacional.

13. Resolver en última instancia las situaciones conflictivas de carácter académico administrativo, que afecten el normal funcionamiento de la Universidad, siempre que no sean de competencia de otros organismos.
14. Otras funciones que se deriven de la Constitución Política y otras normas legales vigentes.

Art. 242° Secretario de la Asamblea Universitaria
El Secretario General de la Universidad ejerce la función de Secretario en las sesiones de la Asamblea Universitaria, este no puede ser uno de sus miembros, tiene voz pero no voto.

Art. 243° Otros asistentes a la Asamblea Universitaria
El Director General de Administración de la Universidad tiene una asistencia permanente a la Asamblea Universitaria, con voz y sin voto. También pueden asistir, por necesidad, a convocatoria del Rector otros funcionarios con voz y sin voto.

Art. 244° Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria
Para una mejor conducción de la Asamblea Universitaria ésta tiene un Reglamento Interno elaborado y aprobado por ella misma.

CAPITULO III

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 245° Ámbito Funcional y Composición del Consejo Universitario (CU)
Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los vicerrectores.
3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, renovables en su totalidad por rotación cada año.
4. El Director de la Escuela de Posgrado.
5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado en un tercio (1/3) del número total de los miembros del Consejo Universitario.
6. Un representante de los graduados, con voz y voto, en calidad de supernumerario, entendiéndose a este último que no se le considera para el cálculo de los tercios.
   La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo Universitario.

Art. 246° Quorum para el Consejo Universitario
El Quorum para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario es la mitad

más uno de sus miembros hábiles, incluido su Presidente (Rector), guardando la proporcionalidad de los tercios (2/3) para las autoridades y docentes y un tercio (1/3) para los estudiantes. El Rector tiene voto dirimente.

Art. 247° Periodicidad de las Sesiones del Consejo Universitario
El Consejo Universitario se reúne de manera ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente tantas veces sea necesario, por convocatoria del Rector o quién haga sus veces o por la mitad de sus miembros.
Los consejeros son citados con un mínimo de 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y, extraordinariamente con un mínimo de 24 horas.
Representantes docentes que incurran en dos (2) o más inasistencias injustificadas consecutivas o tres (3) alternadas, en el periodo de un trimestre, serán reemplazados por sus accesitarios.

Art. 248° Funciones del Consejo Universitario
Son atribuciones del Consejo Universitario:

1. Aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad.
2. Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno y Autoridades y, otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios; autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado e Institutos de Investigación.
5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas pertinentes, canalizados por el Vicerrectorado Académico.
6. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General de la Universidad, a propuesta del Rector.
7. Nombrar, contratar, ratificar, promover de categoría, cambiar de dedicación y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas Facultades.
8. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la Dirección General de Administración.
9. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, esto último previa autorización de la SUNEDU.
10. Señalar el número de vacantes para cada proceso de Admisión propuesto y aprobado previamente por los Consejos de Facultad.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR: Que el fedatario mediante la presente fotocopia es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024
Huacho
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL
2520039

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE.
26 NOV. 2024

11. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad.
12. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.
13. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor a propuesta del Rector, y ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes, graduados, funcionarios y personal no docente; en la forma y grado que determine el Reglamento General de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
14. Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.
15. Aprobar, modificar y renovar el Cuadro Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
16. Aprobar la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios, canalizados por el Vicerrectorado de Investigación.
17. Crear Institutos Tecnológicos e Instituto de Idiomas.
18. Aprobar y modificar las tasas educacionales.
19. Aprobar la designación de los funcionarios y directivos de confianza a propuesta del Rector.
20. Aceptar legados y donaciones.
21. Autorizar los viajes oficiales al extranjero de las autoridades o funcionarios de la Universidad.
22. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
23. Evaluar cada tres (03) años, la demanda local, regional y nacionales de las carreras profesionales, segunda especialización, maestrías y doctorados que ofrece la Universidad, con la finalidad de hacer correctivos y tomar decisiones sobre su continuidad.
24. Otras atribuciones que se deriven de normas legales vigentes.
25. Aprobar el Plan Estratégico de la Universidad.

Art. 249° Secretario del Consejo Universitario

El Secretario General de la Universidad ejerce la función de Secretario del Consejo Universitario, tiene voz pero no voto. No es miembro del Consejo Universitario.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Art. 250° Otros asistentes al Consejo Universitario

El Director General de Administración de la Universidad tiene una asistencia permanente al Consejo Universitario, con voz y sin voto. También pueden asistir a citación del Rector, otros funcionarios con voz y sin voto.

Art. 251° Reglamento Interno del Consejo Universitario

Para una mejor conducción del Consejo Universitario este tiene un Reglamento Interno elaborado y aprobado por éste colegiado.

CAPÍTULO IV

EL RECTOR

Art. 252° Ámbito Funcional del Rector.

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, dentro de la Ley 30220, el presente Estatuto y otras leyes vigentes.

El cargo de Rector se ejerce a dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

Art. 253° Atribuciones del Rector (R)

Son atribuciones del Rector las siguientes:

1. Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
2. Refrendar los acuerdos del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.
4. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad.
5. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
6. Expedir las resoluciones del carácter previsional del Personal Docente y Administrativo de la Universidad.
7. Presentar a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado.
8. Transparentar la información económica y financiera de la Universidad.
9. Proponer al Consejo Universitario la designación del:

a) Secretario General
b) Director General de Administración, Directores y Jefes de Oficina
c) Comisiones de carácter temporal y/o permanentes
d) Instrumentos de Planeamiento de la Universidad

e) Tribunal de Honor

10. Suscribir contratos y convenios a nombre de la Universidad
11. Delegar funciones en los vicerrectores, autoridades, funcionarios o docentes, de acuerdo a Ley.
12. Representar a la Universidad ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
13. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad.
14. Velar por el cumplimiento de la garantía para el ejercicio de la autonomía universitaria.
15. Garantizar la ejecución de las acciones que conllevan a la transparencia institucional.
16. Transparentar la información de su competencia en armonía con el artículo 8° del presente Estatuto.
17. Otras atribuciones que estén encomendadas dentro de la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO V

LOS VICERRECTORES

Art. 254° Vicerrectores

La UNJFSC cuenta con dos (2) vicerrectores: Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación. El cargo de vicerrector se ejerce a dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

Art. 255° Ámbito Funcional y Atribuciones del Vicerrector Académico (VRAC)

El Vicerrector Académico es la autoridad que apoya al Rector en todo lo concerniente con la gestión académica de la Universidad y sus atribuciones son:

1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad, en coordinación con el Rector, los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrado.
2. Formular el Plan Anual de Desarrollo Académico y supervisar su ejecución.
3. Dirigir el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, mejoramiento de la calidad educativa, acreditación y certificación institucional.
4. Supervisar los programas académicos de formación continua desarrollada por las Facultades.
5. Promover, en lo que le corresponde, la implementación y supervisión de proyectos de responsabilidad social universitaria.

6. Organizar y conducir actividades académicas de actualización y capacitación de los docentes universitarios en coordinación con las Facultades.
7. Promover y gestionar becas de estudio para los docentes, estudiantes y egresados, a nivel nacional e internacional.
8. Elaborar y proponer al Consejo Universitario los Reglamentos que norman los procesos académicos de su competencia.
9. Dirigir y supervisar los procesos ordinarios de admisión a la Universidad.
10. Elaborar su memoria anual como parte de la memoria anual del Rector, así como el Informe Semestral de su gestión.
11. Promover y dirigir la publicación de una revista de carácter académico.
12. Reemplazar interinamente, en primera prioridad al Rector o Vicerrector de Investigación en caso de ausencia prolongada, impedimento temporal o vacancia.
13. Supervisar el correcto funcionamiento de las dependencias a su cargo, en procura de una atención de óptima calidad.
14. Consolidar las propuestas de contratos de docentes de las Facultades.
15. Promover, con fines de integración académica y fortalecimiento de las asignaturas en la formación profesional, y labor docente, servicios de pasantías, becas y similares a docentes y estudiantes, tanto a nivel nacional como internacional.
16. Otras atribuciones que estén enmarcadas dentro de la normatividad legal vigente.

Art. 256° Ámbito Funcional y Atribuciones del Vicerrector de Investigación (VRI)

El vicerrector de investigación es la autoridad que apoya al Rector, a dedicación exclusiva, en todo lo concerniente a la investigación universitaria y, sus atribuciones son:

1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, en coordinación con el Rector, con el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las unidades de Investigación de las Facultades y el Instituto de Investigación.
2. Formular el Plan Anual de Desarrollo de la Investigación y supervisar su ejecución.
3. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
4. Promover la generación de recursos para la Universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
5. Elaborar y proponer al Consejo Universitario los reglamentos que norman los procesos o actividades de su competencia.
6. Promover, en lo que le corresponde, la implementación y supervisión de proyectos de responsabilidad social universitaria.

7. Organizar y conducir actividades de actualización y capacitación docente en el campo de la investigación científica y tecnológica.
8. Coordinar con las Facultades y la Escuela de Posgrado, la inclusión de la investigación formativa en los programas curriculares de los estudiantes de pregrado y posgrado.
9. Promover y supervisar que la investigación y la innovación tecnológica realizada por la Universidad alcance los estándares de calidad, impacto en los niveles académicos nacionales e internacionales.
10. Incentivar la investigación formativa y aplicada a través de los programas de educación continua desarrollada por las Facultades.
11. Promover, con fines de investigación y fortalecimiento a la formación profesional, y labor docente, servicios de pasantías, becas y similares a docentes y estudiantes, tanto a nivel nacional como internacional.
12. Organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de resultados de las investigaciones.
13. Promover la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del estado.
14. Promover anualmente la feria tecnológica, investigación e innovación a nivel local y regional.
15. Promover y dirigir la publicación de revistas especializadas para la difusión del conocimiento y resultados de investigaciones.
16. Reemplazar interinamente, en segunda prioridad al Rector y en primera prioridad al Vicerrector Académico en los casos necesarios y justificados.
17. Supervisar el correcto funcionamiento de las dependencias a su cargo, en procura de una atención de óptima calidad.
18. Elaborar la Memoria Anual que le compete como parte de la Memoria Anual del Rector, así como el Informe Semestral que le corresponde.
19. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, siempre que sean de su competencia. Si no es de su competencia exigir su cumplimiento al que le corresponde.
20. Transparentar la información de su competencia en armonía con el artículo 8° del presente Estatuto.
21. Supervisa las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, objetivos y metas institucionales.
22. Otras atribuciones que le corresponde en virtud de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO VI

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (EPG)

Art. 257° Ámbito Funcional del Director de la EPG

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad que dirige la gestión académica y administrativa de esta unidad y la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Art. 258° Atribuciones del Director de la EPG

Son las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y ejecutar la política general de la Universidad en cuanto se refiere a los estudios de Maestría y Doctorado.
2. Dirigir académica y administrativamente la EPG a través de su Directorio.
3. Integrar el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
4. Proponer al Consejo Universitario a los integrantes del Directorio de la EPG.
5. Elaborar y proponer al Consejo Universitario, el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la EPG, y velar por su cumplimiento.
6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio de la EPG.
7. Elaborar y proponer al Consejo Universitario los reglamentos internos que norman los procesos o actividades de la EPG.
8. Promover la difusión de los resultados de la investigación de sus graduados.
9. Promover y dirigir la publicación de una revista especializada.
10. Garantizar una formación académica de óptima calidad a sus estudiantes, seleccionando adecuadamente a sus docentes, reestructurando y actualizando periódicamente sus currículos, actualizando permanentemente los contenidos de sus asignaturas y mejorando sus normas de evaluación.
11. Transparentar la información de su competencia en armonía con el Artículo 8° del presente Estatuto.
12. Otras que las normas legales establezcan.

CAPÍTULO VII

EL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 259° Ámbito funcional y Composición del Consejo de Facultad (CF)

El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad y su composición es la siguiente:

1. El Decano, quien lo preside.

2. Los representantes de los docentes por categorías, en los números indicados:
   a) Docentes principales : 4
   b) Docentes Asociados : 3
   c) Docentes Auxiliares : 2
3. Los representantes de los estudiantes regulares en un número de 5.

Art. 260° Quórum para el Consejo de Facultad.
El Quorum para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad es la mitad más uno de sus miembros hábiles (9 miembros), guardando las proporciones de ley en caso necesario.
El Decano tiene voto dirimente.

Art. 261° Periodicidad del Consejo de Facultad:
El Consejo de Facultad se reúne por lo menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias, en forma extraordinaria tantas veces sea necesario, ya sea por iniciativa del Decano o por la mitad más uno de sus miembros.
La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo de Facultad.
Los docentes que incurran en 2 o más inasistencias injustificadas de manera consecutiva o tres (3) de manera alternadas en un periodo de tres meses, al Consejo de Facultad, son reemplazados por sus accesitarios.
La citación a los consejeros es con una anticipación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con una anticipación mínima de 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Art. 262° Atribuciones del Consejo de Facultad.
El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:
1. Formular, aprobar y ejecutar el Plan Estratégico y el Plan Anual de Desarrollo de la Facultad y la respectiva Unidad de Posgrado.
2. Formular, aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
3. Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprenden las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones disciplinarias.
4. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, cambios de dedicación y remoción de los docentes.
5. Aprobar y elevar al Consejo Universitario el Presupuesto Anual de la Facultad.
6. Ratificar la distribución de cargas lectivas y no lectivas de los docentes, a propuesta de los Departamentos Académicos.
7. Aprobar los proyectos y trabajos de investigación presentados y evaluados por la Unidad de Investigación de la Facultad y elevarlos al Vicerrectorado de

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntico al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho 26 NOV 2024

Investigación para su ratificación.
8. Aprobar los planes de extensión universitaria, producción de bienes y prestación de servicios, propuestos por las unidades competentes.
9. Aprobar el Plan de Becas, Licencias y año sabático orientados a la actualización, capacitación e investigación de los docentes y proponerlos al Consejo Universitario para su refrendamiento.
10. Aprobar Reglamentos y designar Comisiones Temporales o Permanentes para trabajos específicos.
11. Aprobar y proponer al Consejo Universitario el cuadro de vacantes para cada proceso de admisión.
12. Autorizar las publicaciones oficiales de la Facultad.
13. Proponer al Consejo Universitario el receso de la Facultad o de alguna Escuela Profesional cuando no se garantice el normal desarrollo de sus actividades académicas y/o administrativas.
14. Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, reestructuración o extinción de Escuela Profesionales o alguna otra unidad académica.
15. Ratificar al Director de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y la Calidad Académica y, a los miembros de los Comités de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica por escuelas profesionales.
16. Auspiciar congresos regionales, nacionales e internacionales o eventos académicos.
17. Proponer las pasantías académicas y de investigación a los Vicerrectorados respectivos.
18. Otras atribuciones de su competencia enmarcadas en la normatividad legal vigente.

Art. 263° Secretario del Consejo de Facultad.
El Secretario Académico - Administrativo de la Facultad actúa como secretario del Consejo de Facultad. No puede ser uno de sus miembros, tiene voz pero no voto.

CAPÍTULO VIII

EL DECANO

Art. 264° Ámbito funcional del Decano y sus atribuciones.
El Decano es la máxima autoridad del gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
Dirige la gestión académica y administrativa de la Facultad y, tiene las siguientes atribuciones:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:
DA FE Y CERTIFICA: Que el fenor literal de la presente
Universidad es fiel copia del documento original expedida por la
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho 26 NOV 2024

1. Presidir el Consejo de Facultad, tiene voto dirimente.
2. Dirigir administrativamente la Facultad a través de sus funcionarios administrativos.
3. Dirigir académicamente la Facultad, a través del apoyo de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Posgrado y Unidad de Investigación.
4. Integrar la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
5. Proponer al Secretario Académico - Administrativo de la Facultad, y designar a los Directores de Escuelas Profesionales, al Director de la Unidad de Investigación y al Director de la Unidad de Posgrado.
6. Proponer al Consejo de Facultad, someter a proceso administrativo disciplinario a los docentes, no docentes y estudiantes que incurren en faltas en perjuicio de la Facultad. De proceder la propuesta, esta se remite a la instancia competente para su procesamiento.
7. Elaborar aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo y Presupuesto Institucional de la Facultad, en coordinación con todas las unidades académicas, y administrativas, y presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación, y posterior refrendamiento por el Vicerrectorado Académico.
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad.
9. Proponer al Rectorado la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas
10. Otras enmarcadas dentro de la normatividad legal correspondiente.

CAPITULO IX

VACANCIA DE LAS AUTORIDADES

Art. 265° Causales de Vacancia del Rector y el Decano.

Son causales de la vacancia de estas autoridades:

1. Por renuncia o fallecimiento.
2. Enfermedad o impedimento físico o mental permanente.
3. Renuncia expresa.
4. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
5. Incumplimiento de la Ley 30220 y el presente Estatuto.
6. Nepotismo conforme a Ley de la materia.
7. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
8. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de su competencia.
9. Sentencia administrativa con suspensión temporal o definitiva.
10. Cumplimiento del período de su mandato.
11. Abandono del cargo por más de 10 días en forma injustificada.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Hugo Ramírez Cabrera
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Peze Lucas
SECRETARÍA GENERAL

12. Observar conducta inmoral en el ejercicio de sus funciones, tipificadas en el Reglamento General de la Universidad.
13. No cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno en el que ejerce la presidencia.

Art. 266° Causales de vacancia de los Vicerrectores.

1. Son causales de vacancia de los vicerrectores las mismas que están tipificadas en el Artículo 265° del presente Estatuto, exceptuando las causales de los numerales 8 y 13 del mismo.
2. No cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno en los asuntos de su competencia.
3. Cumplimiento del periodo de su mandato.

Art. 267° Causales de vacancia del Director de la EPG

1. Las mismas causales señaladas en el Artículo 265° del presente Estatuto, exceptuando los numerales 8 y 13 del mismo.
2. Dos (2) inasistencias injustificadas al CU o AU
3. No cumplir los acuerdos del Directorio de la EPG

Art. 268° Causales de vacancia para los miembros docentes de los Órganos de Gobierno de la Universidad

Son causales de vacancia de los representantes docentes a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad:

1. Dos (2) o más inasistencias injustificadas de manera consecutiva o tres (3) inasistencias injustificadas de manera alternada, para el caso de los Asambleístas en el periodo de un (1) año y para el caso de los Consejeros Universitarios y Consejeros de Facultad en un periodo de tres (3) meses.
2. Las mismas causales tipificadas en el Artículo 265° del presente Estatuto, exceptuando las causales de los numerales 8, 11 y 13 del mismo.

Art. 269° Causales de Vacancia para los miembros estudiantes

1. Pérdida de su condición de estudiante regular.
2. Impedimento legal
3. Haber sido sentenciado por delito doloso en el ejercicio de sus funciones
4. Haber sido sancionado por falta administrativa disciplinaria en el ejercicio de sus funciones
5. Culminación de sus estudios
6. Culminación de su periodo de mandato

Art. 270° Causales de Vacancia para el miembro graduado de la AU y CU

1. Impedimento legal
2. Haber sido sentenciado por delito doloso en el ejercicio de sus funciones

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" HUACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HUACHO

AS0000

3. Culminación de su periodo de mandato

Art. 271° Procedimientos para la declaración de la vacancia y revocabilidad

Según sea el caso, los procedimientos a seguirse son:

1. **Para el caso del Rector:**
   a) Si la causal es por renuncia o por fallecimiento, asume automáticamente, en forma interina, el Vicerrector Académico y en ausencia o impedimento de éste, asume el Vicerrector de Investigación.

   En ausencia o impedimento de los dos (02) vicerrectores asume interinamente el docente principal del más alto grado académico de la Asamblea Universitaria y el más antiguo en esta categoría.

   b) Si la causal es cualquiera de las otras, la vacancia es planteada y debatida en la Asamblea Universitaria convocada por al menos la mitad más uno de sus miembros y presidida por el Vicerrector Académico o en su lugar por el Vicerrector de Investigación.

   De declararse la vacancia se procede conforme al literal a) del numeral 1.

   En cualquiera de los casos a) y b) la asunción es por un plazo máximo de 60 días calendarios, plazo en el cual el Comité Electoral Universitario deberá realizar las elecciones para elegir al nuevo Rector.

2. **Para el caso de los Vicerrectores:**
   El procedimiento es semejante para el caso del Rector, en lo que fuera aplicable.

3. **Para el caso del Decano:**
   a) Si la causal es por renuncia o fallecimiento asume automáticamente, en forma interina el docente principal del más alto grado académico del Consejo de Facultad y el más antiguo en su categoría.
   b) Si la causal es cualquiera de las otras, la vacancia es planteada y debatida en el Consejo de Facultad, convocado por la mitad más uno de sus miembros, presidida por el docente principal con el mayor grado académico, y mayor antigüedad en su categoría. De admitirse la vacancia se procede como en el literal a) del numeral 3.

   En cualquiera de los casos a) y b) la asunción es por un plazo máximo de 45 días calendarios, plazo en el cual el Comité Electoral Universitario debe realizar las elecciones para elegir al nuevo Decano.

4. **Para el caso de los miembros representantes docentes, estudiantes y graduado:**
   La vacancia es planteada y debatida en el órgano de gobierno correspondiente. De admitirse la vacancia asume inmediatamente su accesitario habilitado por el Comité Electoral Universitario.

El SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR:
Que, la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho
26 NOV 2024
SECRETARÍA GENERAL HUACHO
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Estatuto Actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Mir Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO VI

ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 272° Comité Electoral Universitario (CEU)

Es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad. Es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (06) meses previos a dicho proceso y tiene carácter de permanente hasta que sea reemplazado por otro.

El CEU es autónomo, sus fallos son inapelables y no pueden ser reelegidos para un proceso electoral inmediato.

Art. 273° Composición del CEU

El C.E.U está constituido por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados y un (01) docente auxiliar, todos a tiempo completo o dedicación exclusiva y, por tres (03) estudiantes pertenecientes al tercio superior y que hayan aprobado un mínimo de tres (03) ciclos de estudios.

Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

Art. 274° Sistema Electoral

El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

Art. 275° Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones lo dicta el Consejo Universitario a propuesta del CEU.

Art. 276° Participación de la ONPE y la PNP

El Rector solicita la presencia de la ONPE para que garantice la transparencia del proceso electoral y, además participe brindando asesoría y asistencia técnica al CEU. La no participación de la ONPE, no obstante de estar debidamente requerida, no invalida el proceso electoral.

El Rector solicita la presencia de la Policía Nacional del Perú para que brinde seguridad al proceso electoral.

Art. 277° Instrucciones sobre la forma de votación

El CEU debe instruir con la debida anticipación a los estudiantes, graduados y docentes sobre las formas de votación.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HUACHO

000358

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el fotostático adjunto es fiel copia del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV. 2024

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 278° Elección del Rector y Vicerrectores
La elección del Rector y Vicerrectores es por lista única, para un periodo de cinco (5) años, por votación universal y ponderada, de todos los docentes ordinarios hábiles y todos los estudiantes de pregrado matriculados. Esta ponderación es siguiente:
1. A los docentes les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
2. A los estudiantes les corresponde un tercio (1/3) de la votación.
3. Gana la lista que se adecúa a lo normado en el Artículo 281° del presente Estatuto.

El rector y los vicerrectores no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, en el marco de la Ley N° 30220.

Art. 279° Requisitos para ser elegido Rector o Vicerrector
Para ser elegido rector o vicerrector se requiere:
1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente ordinario en la categoría principal en la UNJFSC, en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en esta categoría, con dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva. Se le exige una dedicación exclusiva al cargo.
3. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una **reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.**

Art. 280° Elección del Decano
La elección del Decano es para un periodo de 4 años, se usa el mismo procedimiento seguido para la elección del Rector con la participación de los docentes ordinarios hábiles y los estudiantes matriculados de pregrado de la Facultad.
1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente ordinario en la categoria principal en la UNJFSC, en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres (3) años en esta categoría, con dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva.
3. Tener grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Gana el Candidato que se adecúa a lo normado en el Artículo 281° del presente Estatuto.
Es prohibida la reelección inmediata del Decano saliente.

Art. 281° Parámetros a considerarse para la validez de las elecciones del Rector, Vicerrectores y Decanos
La elección es válida si participan en el proceso electoral más del 60% de docentes ordinarios hábiles y más del 40% de estudiantes de pregrado matriculados. Se declara ganadora a la lista o candidato que alcance la mitad más uno (1) de los votos válidos. Si, ninguna de las listas o candidaturas alcanzará esta mitad más uno (1) de los votos, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos (2) listas que hayan alcanzado la mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En esta segunda vuelta se declara ganador al que obtenga la mitad más uno (1) de los votos válidos.

Art. 282° Elección del Director de la Escuela de Posgrado
El Director de la Escuela de Posgrado es elegido por todos los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades, para un periodo máximo de 3 años. En una primera vuelta el ganador debe alcanzar mínimamente la mitad más uno de los votos, de no ser así hay una segunda vuelta entre los dos (2) candidatos con mayor votación; es elegido el que obtenga una mayoría simple.
Son requisitos para ser elegido en éste cargo los mismos señalados en el Artículo 279° del presente Estatuto.
Es prohibida la reelección inmediata del Director saliente.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 283° Para la Asamblea Universitaria
La elección es en cada estamento, tal como se detalla a continuación:
1. En el Estamento docente la elección es por categorías en las proporciones que se indican en el Artículo 238° del presente Estatuto.
   Son elegidos para un periodo de tres (03) años.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente copia es fiel reflejo del documento original que corre a mi vista.
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV 2021
SECRETARÍA GENERAL

2. En el estamento estudiantil la elección es según su condición de ser estudiante de pregrado o de posgrado, en las proporciones que se indican en el Artículo 238° del presente Estatuto. Son elegidos para un período de dos (02) años.
3. En el estamento de los graduados la elección es en asamblea de la "Asociación de Graduados de la UNJFSC", a convocatoria del Comité Electoral Universitario. Es elegido para un período de dos (02) años. No hay reelección inmediata.

El representante de los trabajadores no docentes es elegido a convocatoria y conducción del Comité Electoral Universitario. La elección es por mayoría simple, para un período de dos (02) años.

Art. 284° Para el Consejo Universitario

Para completar la composición del Consejo Universitario hay elecciones en el estamento de los estudiantes de pregrado y el estamento de los graduados en su Asociación de Graduados, en las proporciones que se indican en los numerales 5 y 6 del Artículo 245° del presente Estatuto. La elección es para un período de dos (02) años. En ninguno de los casos puede ser reelegido para un periodo inmediato

Art. 285° Para el Consejo de Facultad

Se eligen docentes por categorías y estudiantes de pregrado en las cantidades señaladas en el Artículo 259° del presente Estatuto.
La elección de los docentes es por tres (03) años y los estudiantes es por dos (02) años.

Art. 286° Requisitos para la elección de los miembros a los órganos de gobierno

1. **Estamento de los docentes:**
   a) Ser docentes ordinarios y no encontrarse con licencia laboral.
   b) Además cumplir los requisitos de los numerales 1, 4, 5 y 6 del Artículo 279° del presente Estatuto.

2. **Estamento de los estudiantes de pregrado:**
   a) Ser estudiante regular
   b) Pertenecer al tercio superior
   c) Haber aprobado mínimamente 36 créditos de estudios en su carrera
   d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada
   e) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en esta misma Universidad

   No son reelegibles para un periodo inmediato.

3. **Estamento de los estudiantes de la Escuela de Posgrado:**
   a) Estar matriculado

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. [illegible]
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO / COMBATIDO POR Félix Pozo [illegible]
SECRETARÍA GENERAL

   b) Haber aprobado mínimamente el primer ciclo de estudios
   c) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada

   No son reelegibles para un periodo inmediato.

4. **Estamento de los graduados:**
   a) Pertenecer a la "Asociación de Graduados de la UNJFSC" la misma que debe estar oficializada por Resolución de Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.
   b) Además, cumplir con los requisitos señalados en los numerales 1, 4, 5 y 6 del Artículo 279° del presente Estatuto.

   No son reelegibles para un periodo inmediato.

5. **Para los trabajadores no docentes:**
   a) Ser trabajador nombrado con más de 10 años de servicios.
   b) Tener el grado de bachiller y/o Título Profesional.
   c) Además, cumplir con los requisitos señalados en los numerales 1, 4, 5 y 6 del Artículo 279° del presente Estatuto.

   No son reelegibles para un periodo de inmediato.

Art. 287° Unicidad en la representación

Queda prohibido para los docentes y estudiantes tener más de una representación en los órganos de gobierno de la Universidad, excepto el representante de los graduados.

TÍTULO VII

DOCENTES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 288° Función docente

Los docentes de la UNJFSC ejercen funciones de enseñanza, investigación, proyección social, extensión universitaria, gestión universitaria, capacitación permanente, la producción intelectual, la producción de bienes y prestación de servicios y, otras que la institución le asigne.

Las actividades de enseñanza - aprendizaje lo realizan en asignaturas correspondientes a su carrera o especialidad.

Art. 289° Condición Docente
Los docentes pueden ser:
1. Ordinarios
2. Extraordinarios
3. Contratados

Art. 290° Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria
Para ser docente ordinario o contratado con la equivalencia remunerativa respectiva, se debe poseer:
1. El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado
2. El grado de Maestro ó Doctor para las maestrías y programas de segunda especialización
3. El grado de Doctor para la formación en el nivel de doctorado

Art. 291° Docentes ordinarios
Constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad los que ingresan a la carrera docente por concurso público de méritos.
El ejercicio de la docencia en condición de ordinarios le otorgan los derechos reconocidos por la Constitución, la Ley Universitaria y el presente Estatuto.

Art. 292° Categoría docente
Es el reconocimiento del nivel que la institución confiere al docente ordinario en función de su experiencia profesional y capacidad académica en los ámbitos de la enseñanza-aprendizaje, la investigación, la proyección social y la producción intelectual.
Estas categorías son:
1. Principal
2. Asociado
3. Auxiliar

La carrera docente se inicia en la categoría de auxiliar.

Art. 293° Docentes extraordinarios
Son aquellos de excepcional experiencia en su ámbito profesional y de reconocida trayectoria en la enseñanza, la investigación, la proyección social, la producción científica, cultural y tecnológica; pueden ejercer la docencia bajo requisitos y exigencias que el reglamento lo estipule.
Los docentes extraordinarios pueden ser:
1. Eméritos
2. Honorarios
3. Investigadores
4. Visitantes

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE,
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho 26 NOV. 2024
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * SECRETARÍA GENERAL * HUACHO *
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Paz Lucas SECRETARÍA GENERAL

Los docentes extraordinarios en su totalidad no podrán superar el 10% del número total de docentes y pueden ejercer la docencia en el pregrado o posgrado, siempre que cumplan los requisitos para ello.

Art. 294° Docentes Eméritos
Son los docentes ordinarios jubilados o cesantes de la Universidad a quienes en atención a los eminentes servicios prestados a la institución y/o a la Nación, el Consejo Universitario les confiere este título, a propuesta del Consejo de Facultad respectivo. Pueden ejercer la docencia o alguna función específica en la condición de contratado.

Art. 295° Docentes Honorarios
Son los docentes nacionales o extranjeros que, sin haber pertenecido a la UNJFSC, se hacen merecedores a esta distinción por sus relevantes méritos académicos, por su producción científica, tecnológica y/o cultural de proyección nacional. Esta distinción honorífica es concedida por el Consejo Universitario a propuesta del Rector o Consejo de Facultad correspondiente. Pueden ejercer la docencia o alguna función específica en la condición de contratado.

Art. 296° Docentes Investigadores
Son docentes que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, que es designado en razón de su excelencia académica.

Art. 297° Docentes Visitantes
Son docentes que perteneciendo a otras universidades nacionales o extranjeras se incorporan temporalmente al cuerpo docente de la UNJFSC, por su excelente labor profesional, científica y/o humanista, a propuesta del Consejo de Facultad respectivo y de acuerdo a los convenios interuniversitarios. Pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado o posgrado o alguna función específica en la condición de contratado.

Art. 298° Docentes Contratados
Son los docentes que de acuerdo a las necesidades de cada Facultad prestan servicios a la Universidad, a plazo determinado, con los requisitos fijados por el reglamento de concurso público nacional y bajo las condiciones del contrato correspondiente.

Art. 299° Apoyo docente
Los docentes ordinarios ejercen su cátedra preferentemente con el apoyo de los jefes de práctica o ayudantes de cátedra, siempre y cuando lo requieran de acuerdo a las características de las asignaturas a su cargo. Se regirán por su reglamento respectivo.

Art. 300° Jefe de Práctica
Apoya al docente ordinario desarrollando estrictamente la parte práctica de las asignaturas en coordinación con el docente titular. Puede ser contratado o nombrado.

190000

Y deben poseer mínimo el título profesional. Su admisión es vía concurso público.

Art. 301° Ayudantes de cátedra o de laboratorio
Realizan actividades de ayudantía al docente ordinario o contratado en aula, laboratorio, gabinete o talleres. Deben estar cursando los dos últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. Su admisión es por concurso.

CAPÍTULO II
ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

Art. 302° Requisitos para el ingreso a la carrera docente.
La carrera docente se inicia con la categoría de auxiliar y se realiza de acuerdo a las siguientes pautas y requisitos:
1. Existencia de vacantes aprobadas por los Consejos de Facultad, a propuesta de los departamentos Académicos.
2. Por concurso público de méritos con evaluación y calificación del currículum vitae.
3. Prueba de capacidad docente que será evaluada y calificada de acuerdo a los métodos y técnicas actualizadas del proceso de enseñanza- aprendizaje.
4. Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría.
5. Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.
6. El concurso será público y la convocatoria se dará a conocer en dos diarios de circulación nacional con una anticipación no menor de treinta (30) días.
7. Otros que señale el reglamento respectivo.

Art. 303° Requisitos para la Promoción a la categoría de Asociado:
1. Tener título profesional y grado de maestro
2. Haber desempeñado como mínimo tres (03) años de labor docente en la categoría de auxiliar.
3. Haber realizado y publicado como mínimo un (01) trabajo de investigación en la categoría auxiliar.
4. Por excepción y cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 311° del presente Estatuto, podrán concursar a esta categoría, profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional
5. Otros requisitos que señale el reglamento pertinente

Art. 304° Requisitos para la promoción a la categoría Principal.
1. Tener título profesional y el grado de Doctor, este último debe haberse obtenido con estudios presenciales.
2. Haber desempeñado por lo menos 5 años de docencia en la categoría de asociado.
3. Haber realizado y publicado como mínimo dos (02) trabajos de investigación en la categoría asociado.
4. Por excepción, podrán concursar a esta categoría sin haber sido docente asociado y cumpliendo los requisitos señalados en el Artículo 311° del presente Estatuto, podrán concursar a esta categoría los profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional.
5. Otros requisitos que señale el reglamento pertinente.

Art. 305° Requisitos para ser nombrado como Jefe de Práctica
Se requiere tener título profesional, y cumplir con los demás requisitos que establezca el reglamento pertinente.

Art. 306° Requisitos para ser designado ayudante de cátedra o de laboratorio:
1. Pertenecer al tercio superior y estar cursando los dos últimos años de estudio.
2. Haber aprobado el curso materia de la ayudantía, entre los primeros alumnos.
3. Haber ganado la vacante por concurso interno, entre los que hayan cumplido los requisitos anteriores.

Art. 307° Antigüedad en la docencia universitaria
Se computa desde la fecha de la respectiva resolución de nombramiento más el tiempo contratado en esta y/o otra Universidad.

Art. 308° Tiempo de servicios
Para efectos de la remuneración personal y otros derechos reconocidos por leyes vigentes se computa con la labor docente efectuada en esta Universidad y otras universidades nacionales o dependencias del sector público.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN

Art. 309° Evaluación docente
1. Ratificación Docente
El proceso de Ratificación Docente es permanente, Integral y único en su respectiva categoría, que empieza con la publicación del listado de docentes aptos para la ratificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos, y es ejecutado por la Comisión de Evaluación Docente para la Ratificación de cada Facultad. Abarca el cumplimiento de las funciones inherentes al docente: la enseñanza, la investigación, la proyección social, la capacitación, labor académica y gestión administrativa, de acuerdo a las ponderaciones que establezca el reglamento pertinente.
Realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación Docente para la Ratificación informa al Consejo de Facultad para su aprobación, la que debe de ser ratificada

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARIA GENERAL
HUACHO
26 NOV. 2024
Huacho,
VERIFICADO CONTRATADO POR Félix Poza Lucas
292000

por el Consejo Universitario.

2. **Promoción Docente**
La evaluación para la promoción Docente es un proceso integral, que empieza con el informe de los directores de departamentos académicos y otras unidades competentes establecidas en el Reglamento respectivo y es ejecutada por la Comisión de Evaluación Docente para la Promoción de cada Facultad, Abarca el cumplimiento de las funciones inherentes al docente: la enseñanza, la investigación, la proyección social, la capacitación, labor académica y gestión administrativa, de acuerdo a las ponderaciones que establezca el Reglamento pertinente. El docente que aspire a promocionarse deberá encontrarse ratificado. Realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación Docente para la Promoción informa al Consejo de Facultad para su aprobación, la que debe de ser ratificada por el Consejo Universitario

Art. 310° Periodo de Nombramiento de los docentes ordinarios
El periodo de nombramiento de los docentes por categorías es:
1. Tres (03) años para docente auxiliar
2. Cinco (05) años para el docente asociado
3. Siete (07) años para el docente Principal.

Al término de los cuales los docentes están aptos para ser ratificados en su respectiva categoría, por única vez, removidos o promocionados según los resultados de su evaluación.
La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es setenta y cinco (75) años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Art. 311° Aspectos a evaluarse para la ratificación Docente
La evaluación docente para la ratificación comprenderá los siguientes aspectos:
1. Evaluación del currículum vitae del período correspondiente a la categoría que ostenta, considerando grados y títulos, obtenidos a la fecha.
2. Calificación de su desempeño docente por parte de sus alumnos, aplicado por el vicerrectorado académico correspondiente a los últimos cuatro (4) semestres antes de su evaluación.

Para el caso de los docentes ordinarios a tiempo parcial la evaluación es menos exigente que para el T.C. o D.E.
El procedimiento, condiciones y demás requisitos se establecerán en el Reglamento respectivo.

Art. 312° Remoción Docente
La no ratificación de los docentes en su categoría, determina el fin de la carrera docente en la Universidad y debe ser confirmada en el Consejo de Facultad y ratificada en el Consejo Universitario, notificándose dicho acto al docente.

Art. 313° Aspectos a evaluarse para la Promoción Docente
Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y empieza a regir a partir de la emisión de la resolución de Consejo Universitario, la que debe expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días de haber sido evaluado, el derecho a la remuneración en su nueva categoría es a partir del siguiente ejercicio presupuestal.
La evaluación docente para la promoción comprenderá los siguientes aspectos:
1. Evaluación del currículum vitae del período correspondiente a la categoría que ostenta, considerando grados y títulos obtenidos a la fecha.
2. Clase magistral, sobre algún tópico de especialidad.
3. Calificación de su desempeño docente por parte de sus alumnos, aplicado por el Vicerrectorado Académico correspondiente a los últimos cuatro (4) semestres antes de su evaluación.

Para el caso de los docentes ordinarios a tiempo parcial la evaluación es menos exigente que para el TC o DE.
Para las excepciones señaladas en el Artículo 303° y 304° del presente Estatuto solo se evaluarán su currículum vitae y su clase magistral.

Art. 314° Evaluación de jefes de práctica o ayudantes de cátedra o laboratorio
Serán evaluados anualmente por el Departamento Académico respectivo, para su continuidad o no en el apoyo a la labor docente.

Art. 315° Conformación de La Comisión de Evaluación Docente de la Facultad
Está conformada por tres (03) docentes principales ratificados, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y un estudiante del tercio. En dicha comisión están representados proporcionalmente los departamentos académicos de la Facultad. Es designada por el Consejo de Facultad y ratificada a nivel rectoral.

CAPÍTULO IV

DOCENTES CONTRATADOS

Art. 316° Función docente
Los Docentes contratados ejercen la misma función lectiva que los profesores ordinarios de acuerdo con las necesidades del departamento académico correspondiente.

Art. 317° Los requisitos para ser docente contratado
Son los mismos requisitos exigidos para los docentes ordinarios en su respectiva categoría.
Los docentes son contratados en niveles remunerativos equivalentes a un docente auxiliar, asociado o principal, previo concurso público, según sea el caso.

26 NOV 2024
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO Y CONSTATADO POR
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el presente Estatuto es copia fiel del original que obra en el archivo de la Secretaría General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 de noviembre del 2024.
Mg. Jesús Alberto Ramírez Ramírez
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HUACHO

697009

Art. 318° Excepciones de Concurso Público

Excepcionalmente, se puede prescindir del concurso público para contrato de docentes en los casos siguientes:

1. Una vez iniciado un ciclo académico se produce vacancia en una plaza docente.
2. Cuando un docente es contratado en un primer semestre académico y existe la necesidad de seguir contando con sus servicios para el segundo semestre académico.
3. Cuando las plazas quedan desiertas en un concurso público.
4. Por suplencia a docentes con licencia.

Art. 319° Tiempo de servicio del docente contratado

El tiempo de servicios como docente contratado en el sistema universitario y se computa como años de experiencia docente para el nombramiento y acumulación de tiempo de servicio.

CAPÍTULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 320° Deberes:

Son deberes de los docentes:

1. Cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad.
2. Respetar y hacer respetar el Estado Social, democrático y constitucional de derecho.
3. Ejercer la democracia con rigurosidad académica, con respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
4. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
5. Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente, para realizar una labor intelectual creativa e innovativa.
6. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
7. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
8. Presentar informes, a la dirección de su Departamento Académico, sobre sus actividades al final de cada ciclo académico.
9. Presentar los informes trimestrales y finales sobre los trabajos de investigación en los que participa, a la dirección de la Unidad de Investigación y al vicerrectorado de investigación.
10. Participar activamente en las responsabilidades administrativas y de gobierno para el que fueron elegidos.
11. Ejercer funciones en la Universidad con independencia de la actividad política partidaria.
12. Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad.
13. Realizar actividades de proyección social y extensión universitaria en la comunidad local.
14. Observar conducta digna, propia del docente, dentro y fuera de la Universidad.
15. Cumplir a cabalidad con su carga lectiva y no lectiva programada para el semestre.
16. Elegir democráticamente a sus representantes ante los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad.
17. Otras que se establecen en el Reglamento Interno de su Departamento Académico.

Art. 321° Derechos

1. Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política y la Ley 30220.
2. Elegir y Ser elegido para las instancias de dirección institucional y otros cargos administrativos.
3. Ser evaluado para la ratificación y/o promoción docente.
4. Participar en proyectos de investigación multidisciplinaria tanto internas como externas.
5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
6. Recibir facilidades de los órganos de Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
7. Gozar de licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
8. Gozar de licencia con goce de haber por estudios de capacitación en otras universidades y centros superiores.
9. Gozar de licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado o Presidente de Región.
10. Gozar de año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.
11. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
12. Gozar de incentivos por excelencia académica, generación de recursos (productividad), investigación productiva, derechos de autoría y propiedad intelectual.
13. Acceder a los beneficios previsionales conforme a ley.
14. La libre asociación con fines profesionales, científicos, culturales y gremiales.
15. Percibir facilidades económicas por comisión oficial de servicio, participación en certámenes académicos, culturales y deportivos, en representación de la Universidad.
16. Percibir todas las bonificaciones, subsidios, subvenciones y gratificaciones que el Estado otorga.
17. Otros que disponga la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DEL TRABAJO DOCENTE

Art. 322° Régimen de dedicación de docentes ordinarios
Según el régimen de dedicación a la Universidad los docentes ordinarios pueden ser:
1. A dedicación exclusiva (DE)
2. A tiempo completo (TC)
3. A tiempo parcial (TP)

Art. 323° Docente a dedicación exclusiva
Es el docente que tiene como una única actividad remunerada por el Estado, la que presta a la Universidad.

Art. 324° Docente a tiempo completo:
Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.

Art. 325° Docente a tiempo parcial
Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Tiene un horario de trabajo flexible.

Art. 326° Control de permanencia del docente
Los docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva cumplen su labor docente en horarios regulares reglamentados y controlados por cada Facultad, previo control diario de ingreso y salida de la Universidad por la Oficina de Recursos Humanos. Para el caso de los docentes ordinarios a tiempo parcial su labor docente y su respectivo control serán flexibles, así como su horario de trabajo, los mismos que están establecidos en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Docente, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos con coordinación con las Facultades.

Art. 327° Actividades docentes
Son actividades de los docentes:
1. La enseñanza.
2. La planificación y evaluación del proceso enseñanza - aprendizaje.
3. La investigación científica, tecnológica y humanística.
4. La responsabilidad social universitaria.
5. La producción de bienes y prestación de servicios.
6. La capacitación permanente, que conduzca al fortalecimiento de su formación en el área de su especialidad y en áreas de interés institucional.
7. La tutoría y asesoría.
8. Desempeño de las funciones administrativas y de apoyo.
9. Otras que su departamento, escuela, Consejo de Facultad, Consejo Universitario o Asamblea Universitaria le asigne.

HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV 2024

CAPÍTULO VII
CARGA LABORAL DOCENTE

Art. 328° Carga laboral
La carga laboral del docente ordinario, a TC o DE, sea cualquiera su categoría, está distribuida del siguiente modo:
1. Carga lectiva; dedicada a las labores propias de la enseñanza - aprendizaje.
2. Carga No lectiva; dedicada a otras labores de tipo académico - administrativos.

Art. 329° Carga lectiva
La carga lectiva comprende los siguientes aspectos:
1. La Enseñanza;
   a) Tiempo completo: 16 horas semanales como mínimo.
   b) Dedicación exclusiva: 16 horas semanales cómo mínimo.
2. Preparación de clases: un 25% del tiempo dedicado a la enseñanza.
3. Evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje: un 10% del tiempo dedicado a la enseñanza.

El total de horas consideradas para la carga lectiva es la suma de los tiempos dedicados a estos tres (3) aspectos.

Art. 330° Carga No lectiva
El tiempo dedicado a la carga no lectiva es la diferencia de 40 horas semanales con el tiempo dedicado a la carga lectiva. Está dedicada a labores no propias a la enseñanza:
1. Investigación
2. Tutoría
3. Capacitación
4. Responsabilidad social universitaria
5. Participación en el gobierno universitario
6. Participación en cargos académicos - administrativos
7. Participación en producción de bienes y prestación de servicios
8. Participación en proyectos productivos
9. Participación en comisiones eventuales y/o permanentes
10. Otras que los reglamentos internos lo permitan.

Art. 331° Carga laboral de docentes ordinarios a tiempo parcial
Todo su tiempo se dedican a la enseñanza, preparación de clase y evaluación.

Art. 332° Carga laboral de docentes contratados
Todo su tiempo de contrato se dedican a la enseñanza, preparación de clase y evaluación.

Art. 333° Carga lectiva de autoridades y funcionarios docentes
Se aplicará de acuerdo a lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 334° Reservas de asignaturas por licencia
Las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
SECRETARÍA GENERAL

distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y quedan reservadas hasta su retorno.

Art. 335° Aplicación del Artículo 40° de la Constitución Política del Perú
En virtud de este artículo constitucional los docentes ordinarios no están prohibidos de ejercer la docencia en otra institución, pero de ninguna manera en horarios compatibles con su jornada laboral en esta Universidad. De comprobarse la incompatibilidad horaria conllevará a drásticas sanciones disciplinarias.

CAPÍTULO VIII
REMUNERACIÓN DOCENTE

Art. 336° Remuneración docente
El docente de la UNJFSC tiene derecho a percibir una justa remuneración, adecuada a su categoría y dedicación, de conformidad con la Ley Universitaria vigente y los derechos adquiridos.

Art. 337° Homologación de haberes
De acuerdo con el Artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220, la remuneración para los docentes ordinarios a TC o DE se homologan con las correspondientes a los Magistrados Judiciales:
1. La del Profesor Principal con la del Vocal Supremo.
2. La del Profesor Asociado con la del Vocal Superior.
3. La del profesor Auxiliar con la de Juez de Primera Instancia.

Art. 338° Remuneración parcial
La remuneración de los docentes ordinarios a tiempo parcial y contratado, se fijan según el número de horas de servicios que prestan, en forma proporcional a la que perciben los docentes a tiempo completo en la categoría correspondiente.

Art. 339° Remuneraciones complementarias
Los docentes que cumplan con los requisitos correspondientes tienen derecho a percibir automáticamente, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias y especiales establecidas por Ley.

Art. 340° Remuneración de un docente ordinario a DE
Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva perciben una bonificación de un 20% más que la remuneración total del docente a tiempo completo en la misma categoría, de ser posible con cargo a recursos directamente recaudados, de manera gradual en el tiempo.

Art. 341° Asignación adicional por productividad
De conformidad con el Artículo 96° de la ley 30220 la Universidad puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Art. 342° Remuneración del docente ordinario investigador
El docente Ordinario Investigador percibirá una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, en concordancia con el Art. 86° de la Ley Universitaria.

Art. 343° Remuneración del jefe de práctica
El docente jefe de práctica percibe la remuneración establecida por norma del MEF, más sus complementarias que le corresponde.

CAPÍTULO IX
INCOMPATIBILIDADES Y ESTÍMULOS PARA LA FUNCIÓN DOCENTE

Art. 344° Incompatibilidad laboral
Hay incompatibilidad laboral en el siguiente caso: Estar a tiempo completo o dedicación exclusiva en dos (2) instituciones públicas o privadas.

Art. 345° Incompatibilidad funcional.
1. Es incompatible integrar o ejercer al mismo tiempo, en lo que corresponde, los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de Tribunales de Honor, Director de Escuela, Director de Departamento Académico, Secretario Académico Administrativo, Director de la Unidad de Investigación, Director del Instituto de Investigación, Director de la Unidad de Posgrado de las Facultades, Director de Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario y ser miembro de más de un órgano de gobierno de forma simultánea.
2. Los docentes y autoridades de la Universidad, que tengan relación de cualquier índole con academias de preparación preuniversitarias y Centros Preuniversitario (CPU), no podrán formar parte de las Comisiones de Admisión de la Universidad ni intervenir en ninguno de los procesos de admisión de la Universidad.

Art. 346° Incompatibilidad familiar
No podrán integrar el mismo órgano de gobierno universitario, ni comisión evaluadora, ni tribunal de carácter disciplinario, los parientes entre sí, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto grado de consanguinidad o por razón de matrimonio.

Art. 347° Estímulos
La Universidad confiere reconocimientos especiales a aquellos docentes que han sobresalido ya sea por su dedicación a la Universidad, por su dedicación a la investigación y por haber representado a la Universidad en certámenes académicos - científicos con una actuación meritoria. Estos estímulos son:

1. Estímulos Honoríficos:
a) Medalla de plata "Luis Felipe Ricci Bohorquez", para:
a.1 Docentes que han cumplido 30 o más años al servicio de esta Universidad.
a.2 Las 2 mejores investigaciones del año, con calificación del vicerrector de

investigación.

a.3 Los responsables de los proyectos que han generado recursos significativos para la Universidad en el lapso de un año.

a.4 Los que han publicado textos universitarios de gran valía para la comunidad académica.

a.5 Para los docentes que han logrado un calificativo de "Excelente" en las evaluaciones estudiantiles del desempeño docente.

b) Medalla de Oro "José Faustino Sánchez Carrión y Rodríguez" para aquellos docentes que han tenido un lugar destacado representando a la Universidad en eventos académicos y/o científicos a nivel regional y/o nacional.

Estos estímulos son preparados por la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la alta dirección y, son entregados durante los actos celebratorios por el aniversario de creación de la UNJFSC.

2. Otros estímulos

a) Exoneración del 50% por derecho de enseñanza en la Escuela de Posgrado o en el Instituto de Idiomas.

b) Un día libre al mes para aquellos docentes responsables de algún proyecto de investigación en ejecución y aprobado por el vicerrectorado de investigación.

TÍTULO VIII
ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 348° Proceso de admisión

La admisión o ingreso a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre.

El concurso consta de exámenes y evaluaciones especiales, según la modalidad a la que se postula.

Art. 349° Estudiante de pregrado

Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNJFSC quienes, habiendo aprobado los estudios de educación secundaria y cumplido los requisitos de admisión a la Universidad, se encuentran matriculados en una de sus facultades, para seguir estudios que los conduzcan a la obtención del grado de bachiller y un título profesional.

Art. 350° Estudiantes regulares y no regulares

Los estudiantes de pregrado, según el número de créditos matriculados, son:

1. Regulares:
   Cuando se han matriculado en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico correspondiente.

2. No Regulares:
   Cuando se han matriculado en un número inferior a 12 créditos en el semestre académico correspondiente.

Art. 351° Estudiantes de posgrado

Son los que están matriculados en la Escuela de Posgrado o en la Unidad de Posgrado de alguna Facultad.

Art. 352° Modalidades de Ingreso para estudiantes de pregrado

El ingreso a la Universidad, en condición de estudiante de pregrado, se realiza por concurso público mediante un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional, en las siguientes modalidades:

1. **Modalidad Ordinario:**
   a) Egresados del nivel secundario
   b) Egresados de bachillerato
   c) Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) - ciclo avanzado
   d) Hijos de víctimas del terrorismo
   e) Estudiantes que están cursando el 4to ó 5to de secundaria
   f) No ingresantes en el concurso de admisión modalidad especial y modalidad Centro Pre - Universitario

2. **Modalidad Centro Pre Universitario (CPU):**
   Para estudiantes del CPU de la UNJFSC

3. **Modalidad Especial:**
   a) Dos primeros puestos del nivel secundario
   b) Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"
   c) Graduados y/o Titulados
   d) Traslado interno
   e) Traslado externo
   f) Deportistas calificados
   g) Personas con discapacidad
   h) Hijos de docentes, no docentes nombrados y cesantes o jubilados
   i) Víctimas del terrorismo - Ley 28592
   Los requisitos y demás detalles para acogerse a cualquiera de estas modalidades se establecen en el Reglamento de Admisión para Estudiantes de Pregrado.

Art. 353° Convalidación de asignaturas

Los ingresantes por las modalidades especiales de graduados y/o titulados, traslados interno y externo, tienen derecho a la convalidación de asignaturas en atención a la correspondencia de los sílabos y del último plan de estudios vigente.

Art. 354° Modalidad de ingreso para estudiantes de Posgrado

Es una modalidad ordinaria consistente en un concurso público para cubrir vacantes, vía una revisión y calificación de la Hoja de Vida, un examen de cultura general y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia es igual al documento original expedida por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV 2024
Huacho
UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" HUACHO
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas
V°B° SECRETARÍA GE
19200

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE.
HACE CONSTAR: Que, el fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024

excepcionalmente una entrevista, para estudios de posgrado en las Facultades y en la Escuela de Posgrado.
Los requisitos y demás detalles se establecen en el Reglamento de Admisión para estudios de posgrado.

Art. 355° Vacantes para el ingreso
El número de vacantes para los procesos de admisión serán propuestas, aprobadas y ratificadas en las siguientes instancias:

1. Las vacantes para las modalidades de ingreso como estudiantes de pregrado son propuestas anualmente por las Escuelas Profesionales, aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.
2. Las vacantes para estudios de posgrado en las Unidades de Posgrado son propuestas por el Director de la Unidad, aprobadas en el Consejo de Facultad y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.
3. Las vacantes para la Escuela de Posgrado son propuestas por la Secretaria Académica de la Escuela, aprobadas por el Directorio de la Escuela y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.

Las vacantes se cubren por modalidades en estricto orden de mérito.
Si hubiera empates en el último lugar, para el caso de pregrado, se definirá con el promedio de las notas finales del quinto de secundaria.

Art. 356° Impedimentos para postular a la UNJFSC
Están impedidos de postular al proceso de admisión de la UNJFSC, las personas que hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo o, algún impedimento de tipo legal.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

CAPÍTULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 357° Deberes
Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú, el Estado de Derecho, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, Reglamentos de la Universidad y demás normas legales.
2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
3. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de los programas de estudios, de investigación y de proyección social señaladas en el plan curricular de su carrera.
4. Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto hacia sus compañeros, docentes y servidores administrativos, respetando los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
5. Respetar la Autonomía Universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
7. Participar en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la Universidad y la consecución de sus fines y principios.
8. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
9. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre y aprobarlos para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
10. Ejercer el liderazgo universitario, promoviendo una actitud crítica frente a los problemas sociales, económicos y políticos, así como contribuir al desarrollo del bienestar social justo y equitativo.
11. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
12. Respetar los símbolos y fechas conmemorativas de la Universidad.
13. Defender y conservar los bienes culturales y materiales de la Universidad.
14. Elegir obligatoriamente a sus representantes y autoridades en votación universal, secreta y directa, cuando sea necesario.
15. Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
16. Participar activamente en los eventos académicos - científicos, deportivos, culturales y sociales que organice, auspicie o intervenga la Universidad.
17. Participar en sus organizaciones gremiales a nivel de la Universidad y de las Facultades.
18. Otros establecidos en el Reglamento Académico General.

89269

Art. 358° Derechos

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una formación de óptima calidad que les otorgue conocimientos generales y competencias para su formación profesional, su desempeño en la sociedad y en el campo de la investigación.
2. Tener acceso a la gratuidad de la enseñanza en la Universidad como estudiante de pregrado.
3. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
4. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
5. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y su regulación establecida por el presente Estatuto.
6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
7. Contar con ambiente, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los estudiantes con discapacidad.
8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigaciones programadas.
9. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
10. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
11. Garantizar al estudiante la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera en esta misma Universidad.
12. Garantizar al estudiante el derecho de gratuidad para el asesoramiento, orientación para la elaboración y la sustentación de un trabajo de investigación, para obtener el Grado de Bachiller.
13. Participar en prácticas pre profesionales en instituciones públicas y privadas.
14. Gozar de los servicios de bienestar y asistencia que otorga la Universidad.
15. Respetar sus ideas políticas, culturales y religiosas.
16. Tener derecho a la tacha de los docentes por razones estrictamente académicas, debidamente sustentadas según el reglamento correspondiente.
17. Ser reubicado en otra Escuela afín en caso de extinción de su Escuela Profesional de procedencia.
18. Realizar investigación, presentando, elaborando y ejecutando sus propios proyectos de investigación, con el asesoramiento docente y de acuerdo con el Reglamento vigente.
19. Organizar, en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Prestación Servicios de las Facultades, diversos cursos que contribuyan a la generación de ideas de negocio y empresas innovadoras, con el consiguiente apoyo de la Universidad para la generación e implementación de los mejores proyectos.
20. Otros que se establecen en el Reglamento Académico General.

CAPÍTULO III

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Art. 359° Matrícula

La matrícula es el acto formal y voluntario por el que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Para los estudios de pregrado y posgrado a nivel de la Facultad, se realizan a través de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos ya sea en forma presencial o virtual.

La matrícula puede ser ordinaria o extemporánea, ambas se realizan de acuerdo al calendario aprobado por el vicerrectorado académico en concordancia con el Artículo 45° del presente Estatuto. Las fechas de matrícula extemporánea, se fijan por excepción, bajo determinadas condiciones que se establezcan para aquellos estudiantes que, por diversas causas, estuvieron impedidos de matricularse en el periodo ordinario.

La matrícula en la Escuela de Posgrado se realiza en la misma Escuela en las fechas aprobadas por el Director de la Escuela en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° del presente Estatuto.

Art. 360° Matrícula condicionada

La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante de pregrado sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para reiniciar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la Universidad.

Art. 361° Horario de clases

El Horario de clases es aprobado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades, en función a los fines académicos, infraestructura y otros.

La hora lectiva de clases se considera cuarenta y cinco (45) minutos efectivos.

CAPÍTULO IV

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS

Art. 362° Incompatibilidades

Es incompatible la condición de ser miembro de los órganos de gobierno de la Universidad con lo siguiente:

1. Ser propietario o accionista de alguna empresa que provea bienes y servicios a la Universidad.
2. Ser docente o servidor administrativo en la UNJFSC, ambos a tiempo completo.
3. Tener alguna actividad rentada en la Universidad.
4. Tener representatividad en más de una Universidad al mismo tiempo.
5. Aceptar a título personal o a favor de familiares subvenciones, concesiones,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
Que, la(s) copia(s) que antecede(n) es(son) fiel reproducción literal de la presente
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
26 NOV 2024
Huacho

donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades de la Universidad.

Art. 363° Prohibiciones
Los estudiantes están prohibidos de:
1. Utilizar los bienes o recursos de la Universidad en beneficio de terceros.
2. Utilizar los membretes y distintivos de la Universidad en beneficio propio o de terceros.
3. Otras que el Reglamento Académico General lo señale.

Art. 364° Estímulos
La Universidad confiere reconocimientos especiales a aquellos estudiantes que han sobresalido en sus estudios o representando a la Universidad en eventos académicos, culturales y deportivos. Estos estímulos son:

1. Estímulos honoríficos:
a) Diploma de Honor; para los primeros puestos en el ingreso a la Universidad y para los primeros lugares de cada promoción por carreras o especialidades. En el primer caso se otorga en la ceremonia de bienvenida a los nuevos ingresantes y, en el segundo caso en el aniversario de la Facultad, a petición de los Directores de Escuela.
b) Medalla de Plata "Luis Felipe Ricci Bohorquez"; para aquellos estudiantes que han tenido un lugar destacado representando a la Universidad en eventos académicos, culturales o deportivos, a nivel regional. Se otorga en el aniversario de la Universidad a petición de las Facultades.
c) Medalla de Oro "José Faustino Sánchez Carrión y Rodríguez"; para aquellos estudiantes que han tenido un lugar destacado en eventos académicos, culturales o deportivos, en representación a la Universidad, a nivel nacional. Se otorga en el aniversario de la Universidad, a petición de las Facultades.

2. Otros estímulos:
a) Exoneración del pago por derecho de matrícula, en cada semestre, a los primeros lugares de cada carrera o especialidad, según el promedio ponderado obtenido en el semestre anterior.
b) Exoneración del 50% del pago por derecho de obtención del grado de bachiller al primer puesto de las promociones por carreras o especialidades, según su promedio ponderado global.
c) Participación en el programa "Bolsa de Trabajo"; para aquellos estudiantes de bajos recursos económicos que están en el tercio superior del semestre culminado, de su carrera o especialidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jesús Lagos Cerpa
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO / CONSTATADO POR
Sello y Firma
SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO IX

GRADUADOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 365° Graduados
Son graduados de la UNJFSC quienes han culminado sus estudios de pregrado y han recibido el grado de bachiller y/o título profesional correspondiente, cumpliendo los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

Art. 366° Participación en el gobierno universitario
Los graduados participan en el gobierno universitario con la incorporación del presidente de la "Asociación de Graduados de la UNJFSC", tanto en la Asamblea Universitaria como en el Consejo Universitario. Los requisitos para su elección se establecen en el Artículo 286° del capítulo III del Título VI.

Art. 367° Seguimiento a la calidad del ejercicio profesional
La Universidad establece un sistema de seguimiento a sus egresados por carreras con la finalidad principal de verificar el ejercicio real de la profesión para los que fueron formados. Este sistema está a cargo de las Comisiones de Grados y Títulos y, constituye uno de los estándares para la acreditación de la carrera.

CAPÍTULO II

LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Art. 368° Asociación de graduados
Los graduados están organizados en la Asociación de Graduados de la UNJFSC, debidamente registrados, con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Posee su propio Estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones.

Art. 369° Funciones de la Asociación de Graduados de la UNJFSC
Son funciones de este organismo universitario:
1. Ser un ente consultivo de las autoridades universitarias.
2. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
3. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la Universidad.
4. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
5. Contribuir con la búsqueda y generación de fondos para el apoyo a la Universidad.

012668

6. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de pregrado de escasos recursos económicos.
7. Contribuir con la acreditación de la Universidad, promoviendo la actualización y perfeccionamiento de sus asociados.
8. Participar activamente en el sistema de seguimiento de los egresados para proporcionar información acerca del ejercicio real de la carrera o profesión que poseen.
9. Otras que se establecen en su Estatuto.

Art. 370° Directiva de la Asociación de Graduados de la UNJFSC
La Directiva está conformada por siete (07) miembros, provenientes de por lo menos de tres (03) Facultades. Ninguno de sus miembros puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad. Los cargos directivos tienen una duración de dos (02) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su Estatuto señala el procedimiento de elección de los representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad.

TÍTULO X

PERSONAL NO DOCENTE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 371° Personal no docente
El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.
La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes clasificados en: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera, servidor de actividades complementarias y servidor de confianza.

Art. 372° Ingreso a la carrera
El ingreso a la carrera pública para el servidor no docente es por concurso público y las promociones son por concurso interno.

Art. 373° Cargos de confianza
Por la naturaleza que demanda la gestión administrativa, dentro de la estructura orgánica de la Universidad, los servidores no docentes pueden ocupar cargos de confianza. Debiendo acogerse al artículo 82° - Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado con Decreto Ley N° 040-2014 - PCM, durante el periodo que dura la designación.
Los servidores de confianza no deben exceder el 5% del total de puestos previstos en la Universidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR: Que el presente documento es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 26 NOV. 2024

T12668

Art. 374° Perfil del puesto de trabajo
La designación de cargo de confianza, reubicación y desplazamiento del personal no docente en los puestos de la Universidad es de acuerdo al perfil del puesto de trabajo, en correspondencia con su formación técnico -profesional.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE

Art. 375° Deberes
Son deberes de los servidores públicos no docentes:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas conexas, el presente estatuto y los reglamentos internos de la Universidad.
2. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
3. Observar conducta digna, dentro y fuera de la Universidad.
4. Ejercer la función asignada con decoro, responsabilidad, ética y con independencia a la actividad política partidaria.
5. Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad.
6. Elegir democráticamente a su representante ante la asamblea universitaria.
7. Otras que se establecen en el Reglamento de la Oficina de Recursos Humanos.

Art. 376° Derechos
Son derechos de los servidores públicos no docentes:
1. Ser tratado por el superior jerárquico con respeto y dignidad.
2. Tener libertad sindical, de acuerdo a ley.
3. Recibir capacitación permanente.
4. Ser elegido como representante ante la Asamblea Universitaria.
5. Ser evaluado para promoción de acuerdo a ley.
6. Percibir todas las bonificaciones, subsidios, subvenciones, gratificaciones y otras que el Estado otorga.
7. Acceder a los cargos de funcionariado y jefaturas, siempre que se tenga los requisitos y perfiles necesarios, que el puesto requiera.
8. Percibir apoyo económico por comisión de servicios, participación en eventos de capacitación, cultural y deportivos en representación de la Universidad.
9. Participar de las actividades de bienestar que realiza la Universidad.
10. Ejercer la docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales (D.L N° 276).
11. Participar de los programas de apoyo alimentario y vestido.
12. Participar como colaboradores de las actividades de investigación que realizan los docentes y, otras actividades productivas.
13. Otros establecidos por convenios colectivos con la autoridad universitaria.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE,
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 28 NOV. 2024

TÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 377° Régimen disciplinario
Se entiende por régimen disciplinario a aquellas actividades lógicas, que tiene por objeto someter a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y graduados) a un proceso administrativo disciplinario justo e imparcial, cuando se presuma o haya indicios razonables de que han cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, deberes y obligaciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto.

Art. 378° Competencias
Los procesos administrativos disciplinarias están a cargo del:
Tribunal de Honor Universitario, quien tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.
En los demás casos el régimen disciplinario s regirá conforme a la Ley de la materia.

Art. 379° Secretaría Técnica
Para los procesos administrativos disciplinarios el Consejo Universitario designa una Secretaría Técnica, que está compuesta por un servidor civil de la Universidad, de preferencia abogado, con la finalidad de que emita informes técnico-jurídicos sobre los asuntos objeto de consulta, en caso necesario. El Asesor Jurídico de la Universidad, puede asumir las funciones de la Secretaría Técnica en estos procesos, si no es docente de la Universidad.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Art. 380° Sanciones
La Universidad establece un conjunto de sanciones para garantizar el cumplimiento de sus fines. Estas sanciones se aplican en forma progresiva y según el infractor, que puede ser autoridad, docente, estudiante, graduado, funcionario docente, funcionario administrativo o servidor civil de carrera y de actividad complementaria. La imposición de estas sanciones no exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, las cuales se tramitan ante las autoridades competentes según ley.

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Poza Yucra
SECRETARÍA GENERAL

Art. 381° Sanciones y causales para los docentes
Son sanciones y causales:

1. Amonestación escrita, por las infracciones leves respecto al cumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.
2. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones, cuando las infracciones sean mayores a las leves o cuando el docente ha sido sancionado previamente en dos ocasiones con amonestación escrita, en el periodo de un (01) año académico.
3. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, cuando las infracciones son graves y cuyas causales son:
   a) Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad.
   b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
   c) Reincidir en inasistencias injustificadas a las asambleas de su Departamento y no presentar sus informes semestrales.
   d) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
   e) Incurrir en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (02) ocasiones con suspensión.
   f) No dar a conocer la incompatibilidad para ejercer algún cargo, función, comisión o incentivo que le haya sido conferido.
   g) Ejercer presión o influencia a cambio de algún favor, a los miembros de jurados, autoridades, funcionarios o trabajadores, que tienen a su cargo el trámite de expedientes diversos.
   h) Realizar actividades de proselitismo político y apología al terrorismo, al interior de la Universidad.
   i) Injuriar o insultar, reiteradamente por cualquier medio de difusión masiva escrita, oral, televisiva y/o electrónica, volantes, comunicados, pasquines, a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
   j) Portar o usar armas de fuego, explosivos y similares, dentro del recinto universitario y sin la debida autorización.
   k) Organizar en el recinto universitario, reuniones sociales u otras actividades ajenas al quehacer universitario, sin contar con la debida autorización.
   l) Sustraer o dañar deliberadamente bienes de la Universidad.
   m) Otras estipuladas en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios.
4. Destitución del ejercicio de la función docente, cuando la infracción es muy grave, y cuyas causales son:
   a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente, sin causa justificada.
   b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.
d) Haber sido condenado por delito doloso en el ejercicio de sus funciones.
e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causándole daño grave.
g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal y la Ley de Hostigamiento sexual, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
h) Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
i) Por incurrir en reincidencia en la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas en el ciclo académico.
j) Obtener ventajas, dádivas o sobornar a cambio de favorecer a los alumnos en la obtención de notas, votos o calificaciones, en todo tipo de exámenes, graduaciones, titulaciones y similares.
k) Adulterar cualquier documento académico o administrativo que se encuentra bajo su custodia, o suscribir diplomas, certificados u otros documentos oficiales a quienes no les corresponde.
l) Hacer conocer anticipadamente el contenido de los exámenes de evaluación, titulación, graduación o admisión a cualquier persona dentro o fuera de la Universidad.
m) Realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres dentro del claustro universitario.
n) Reincidir en faltas tipificadas como graves.
o) Realizar chantajes al estudiante por notas.
p) Agredir físicamente dentro o fuera de la Universidad a cualquier autoridad, docente, graduado o estudiante, sin causa justificada.
q) Propiciar o promover actos vandálicos, caos o desorden, que alteren el normal funcionamiento de la Universidad.
r) Ejercer actos en contra de la libertad personal de cualquier integrante de la comunidad universitaria o servidor administrativo.
s) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios se estipule.

Art. 382° Sanciones para los estudiantes

Los estudiantes que incumplan los deberes y obligaciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y en forma progresiva.

1. Amonestación escrita; para las infracciones leves en el cumplimiento de sus deberes e incompatibilidades como estudiante.

2. Separación hasta por dos (02) ciclos académicos; para las infracciones graves cuyas causales son:
   a) Haber desaprobado una misma asignatura por tres (03) veces.
   b) Sobornar a las autoridades, funcionarios, personal administrativo o docente, con el objeto de obtener alguna ventaja personal.
   c) Falsear o adulterar documentos relacionados a sus estudios: fichas de matrícula, carnet universitario, certificados y otros.
   d) Alterar el orden impidiendo el normal funcionamiento de las unidades académicas y administrativas.
   e) Denigrar la imagen de la Universidad con actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
   f) Cometer abusos físicos o psicológicos contra sus compañeros de estudio.
   g) Malograr el ornato de los ambientes físicos de la Universidad, pintando y colocando afiches en lugares no autorizados.
   h) Organizar y realizar eventos a nombre de la Universidad, al exterior de ésta, sin la debida autorización.
   i) Faltar el respeto a sus profesores, autoridades o servidores administrativos.
   j) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios se estipule.
3. Separación definitiva; cuando la infracción es muy grave y cuyas causales son:
   a) Desaprobar una misma asignatura cuatro (04) veces.
   b) Tomar locales o ambientes universitarios causando grave prejuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas - administrativas.
   c) Realizar apología al terrorismo.
   d) Agredir verbal y físicamente a sus profesores, autoridades o funcionarios administrativos.
   e) Sustraer o dañar los bienes de la Universidad.
   f) Utilizar las redes sociales para denigrar a los miembros de la comunidad universitaria.
   g) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos Disciplinarios se estipule.

Art. 383° Sanciones y causales para servidores no docentes

Las sanciones son según la gravedad de las faltas cometidas:

1. Amonestación verbal o escrita; para las faltas leves por incumplimiento de deberes y funciones.
2. Suspensión sin goce de remuneración desde un (01) día hasta doce (12) meses; por faltas graves como:
   a) Resistirse reiteradamente al cumplimiento de las órdenes de sus superiores.
   b) Negligencia reiterada en el desempeño de las funciones o labores.
   c) Utilizar o disponer los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE HACE CONSTAR: Que, el texto literal de la presente Resolución es fiel copia del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho 25 NOV 2024
SECRETARÍA GENERAL * HUACHO *
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

002273

d) Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
e) Causar daños a los bienes y/o materiales de la Universidad.
f) Sustraer bienes y/o materiales de la Universidad.
g) Denigrar la imagen de la Universidad con actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
h) Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad o miembro del público usuario.
i) Hostigar sexualmente contra algún miembro de la comunidad.
j) Cometer abuso contra algún compañero de labores.
k) Discriminar por razón de origen, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
l) Abandonar frecuentemente el trabajo sin causa justificada.
m) Influir en otros servidores para obtener un beneficio personal o para terceros.
n) Incumplir con las normas internas, leyes vigentes y el presente Estatuto.
o) Otras que se estipulen en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

3. Destitución, para faltas muy graves como:
   a) Reincidencia en las faltas consideradas como graves.
   b) Las ausencias injustificadas por tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.
   c) Cometer actos que ocasionen grave perjuicio contra la Universidad.
   d) Otras que se establecen en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

Art. 384° Sanciones y causales para funcionarios no docentes
Las sanciones y faltas son las mismas del Artículo 383° del presente Estatuto con el agravante de tomar en cuenta, a la hora de calificar las faltas, la condición jerárquica del procesado, el grado de perjuicio causado a la institución y, la obtención de ventajas personales por su condición de funcionario.

Art. 385° Sanciones y causales para autoridades y funcionarios docentes
Son las mismas establecidas en el Artículo 381°, con el agravante de que la calificación de las faltas se hará en función a su jerarquía de funcionario o autoridad, el grado de perjuicio ocasionado a la institución o alguno de sus miembros y el aprovechamiento del cargo para obtener ventajas personales.

Art. 386° Sanciones para los graduados
Las sanciones, por faltas disciplinarias, para éste estamento procede siempre en cuando estén registrados en la "Asociación de Graduados de la UNJFSC" y se imponen de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas. Las sanciones son:
1. Amonestación escrita
2. Separación temporal de la Asociación de Graduados hasta por un (01) año

3. Separación Definitiva.
Las causales se establecen en el propio Estatuto de la Asociación de Graduados.

Art. 387° Procedimientos administrativos disciplinarios
Los procedimientos administrativos disciplinarios de la Universidad respetan los principios del debido procedimiento y la pluralidad de instancias, así como los de legalidad, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud, non bis idem, y otros establecidos en la Constitución y en las leyes especiales. Bajo estos principios, los procedimientos disciplinarios son diferentes para los docentes, estudiantes, graduados, funcionarios y servidores civiles de carrera.
Los procedimientos para caso se establecen y explican en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

Art. 388° Segunda instancia para los procesos administrativos disciplinarios
a) El Consejo Universitario es la segunda instancia en los procesos administrativos disciplinarios para docentes, docentes funcionarios, estudiantes y graduados.
b) El Tribunal del Servicio Civil es la segunda instancia en los procesos administrativos disciplinarios de los servidores no docentes y funcionarios no docentes, procede de acuerdo a sus atribuciones señaladas en la Ley.

Art. 389° Medidas preventivas
Cuando el proceso administrativo disciplinario contra un miembro de la comunidad se origina por presunción de hostigamiento sexual, violación contra la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas, así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio de la Universidad, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos; el procesado es separado de la Universidad preventivamente, a petición de los tribunales de honor o de alguna autoridad competente o de oficio, sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Art. 390° Registro de sanciones
Las sanciones impuestas al procesado deben quedar registradas en la Unidad de Registro y Escalafón para docentes, funcionarios docentes, autoridades y funcionarios administrativos. Las sanciones a los alumnos deben quedar registradas en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
FOTOCOPIA FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Que, el folio local de la presente fotocopia, concuerda con el documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
26 NOV. 2024
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO
VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente copia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV. 2024

TÍTULO XII

REGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 391° Fuente de recursos
La comunidad nacional es fuente de sustento económico de la Universidad para que cumpla con las metas trazadas en cada ejercicio presupuestal.

Art. 392° Normatividad económica y financiera
La Universidad incorpora la normatividad nacional de los sistemas de administración económica y financiera, según sus propias y particulares características, de acuerdo a las potestades administrativas que la autonomía le concede.
La UNJFSC está comprendida en el sistema público de presupuesto y de control del Estado.

Art. 393° Proyectos productivos y empresas productivas
La Universidad promueve y ejecuta proyectos y empresas dedicadas a la producción de bienes y la prestación de servicios en procura de generar recursos económicos, compatibles con sus fines académicos y de investigación.

Art. 394° Beneficios tributarios
La Universidad esta exonerada de pago de tributo fiscal o municipal, creados o por crearse. Goza de exoneración de tributos a la importación y a las actividades culturales que organice. Así mismo, participa del régimen preferencial de exoneración y beneficios tributarios a las donaciones y becas con fines educativos y de investigación.

CAPÍTULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 395° Recursos económicos
Los recursos económicos de la UNJFSC proviene de:
1. Los recursos ordinarios o asignaciones presupuestarias provenientes del tesoro público.
2. Los recursos directamente recaudados por concepto de:
   a) Producción de bienes económicos generados en los centros de producción y proyectos diversos relacionados con la investigación.
   b) Prestación de servicios educativos de extensión, centro preuniversitario, servicio de posgrados, editorial universitaria, Instituto de Idiomas, y otros por

VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Poza Lucas SECRETARÍA GENERAL

crearse.
   c) Rentas de su patrimonio.
   d) Enajenación de su patrimonio de acuerdo a la Ley.
   e) Derecho de postulación a la Universidad.
   f) Recaudación por actividades de la "Asociación de Graduados de la UNJFSC"
3. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente licita, siempre que sea aceptada por la Universidad.
4. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con el aval del Estado.
5. Los ingresos por leyes especiales.
6. Los recursos prevenientes de la cooperación técnica y económico - financiera, nacional e internacional.
7. Las transferencias del Gobierno Regional de Lima Provincias por FOCAM, CANON, Regalías Mineras, Municipios y otros.
8. Recursos provenientes del Estado por concepto de:
   a) Fomento para mejorar la calidad del servicio educativo, en concordancia con la primera disposición complementaria final de la ley 30220.
   b) Programa de fortalecimiento institucional para la calidad de la Universidad pública, en concordancia con la cuarta disposición complementaria final de la ley 30220.
   c) Fondos concursables para investigación.

Art. 396° Sistema Nacional de Control
La Universidad está sujeta al Sistema Nacional de Control; por lo tanto, todas sus unidades orgánicas están obligadas a brindar información sobre el movimiento económico financiero al órgano de Control Institucional (OCI) para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, el Consejo Universitario puede solicitar la realización de una auditoría a la Contraloría General de la República, cuando las necesidades de la institución lo requieran.

CAPÍTULO III

FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 397° Presupuesto institucional
La Universidad constituye un Pliego Presupuestal como organismo descentralizado y autónomo. Para la ejecución de sus gastos se rige a lo establecido en el marco de la Ley de Gestión Presupuestaria de la República y de las leyes anuales del presupuesto.
El titular del pliego es el Rector.

Art. 398° Elaboración del Presupuesto Institucional
La Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura formula el presupuesto anual de la Universidad, en coordinación con todas las unidades orgánicas, en relación con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional y otros

926099

instrumentos de gestión administrativa; es aprobado por el Consejo Universitario y luego derivado a la Dirección de Presupuesto Público del MEF, y a otras instancias establecidas por la Ley Anual de Presupuesto de la República.

Art. 399° Asignación Presupuestal
La Universidad recibe recursos presupuestales del Tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:
1. Básicas; para atender los gastos corrientes y operativos, con un nivel tangible de calidad.
2. Adicionales; en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, de desarrollo del deporte, el arte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.
3. De infraestructura y equipamiento; para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al Plan de Inversiones de la Universidad.

Art. 400° Del Presupuesto
El Consejo Universitario aprueba y asigna el monto presupuestario para cada Facultad y para los órganos de apoyo académico y administrativo, respetando la proporcionalidad y las prioridades establecidas al formular el presupuesto.

Art. 401° Transparencia Presupuestal
El Rector autoriza transparentar los estados de avance presupuestal de ingresos y egresos y ordena la publicación y difusión de los mismos, como instrumento de orientación y control al finalizar cada semestre del año fiscal.

Art. 402° Contribución Pública
La Universidad tiene como derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO DE LA UNJFSC

Art. 403° Patrimonio de la UNJFSC
Constituyen patrimonio de la Universidad los bienes que actualmente les pertenece y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo. La unidad orgánica de cautelar y dar seguridad al patrimonio es la Oficina de Gestión Patrimonial.

Art. 404° Enajenación de bienes
La Universidad está autorizada de enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes por este concepto sólo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.

Art. 405° Donación y legados
Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin

que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Estos bienes deberán ser usados según el espíritu con el que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

Art. 406° Competencia para certificar donaciones
La única autoridad facultada para expedir, certificaciones de donaciones y legados es el Rector, a través de la Secretaria General.

Art. 407° Informe sobre donaciones
Las autoridades y los docentes están obligados a informar sobre donaciones y transferencia de bienes que reciban en representación de la Universidad, para su incorporación al patrimonio de la misma. Su incumplimiento da lugar a responsabilidad legal.

Art. 408° Seguro para bienes
Las autoridades de la Universidad adoptan las medidas necesarias para suscribir contratos de seguros que cubran los diferentes riesgos a los que están sus bienes.

Art. 409° Arrendamiento de bienes
La Universidad puede arrendar sus bienes, de acuerdo a normas establecidas en el reglamento respectivo.

Art. 410° Responsabilidad sobre bienes
Los docentes y servidores no docentes tienen responsabilidad sobre los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus labores. Su pérdida o deterioro por negligencia acarrea responsabilidad, según reglamento.

Art. 411° Conservación y cuidado de bienes
Los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de conservar y preservar los bienes que constituyen patrimonio de la misma y hacerla respetar. Su incumplimiento es sancionado conforme al reglamento.

TÍTULO XIII

BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 412° Bienestar universitario
La Universidad brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia es reproducción fiel del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 26 NOV. 2024
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Poma Lucas
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN • HUACHO •
000276

Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Art. 413° Finalidad de los programas de bienestar y recreación

Los programas de bienestar y recreación que ofrece la Universidad tienden a la obtención de grados de satisfacción y realización de sus integrantes, hacia el logro de una formación integral y un clima institucional agradable.

Art. 414° Oficina de Bienestar Universitario (OBU)

Las OBU es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los programas de bienestar y recreación a favor de la comunidad universitaria. Está a cargo de un docente ordinario, en calidad de Jefe de Oficina propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario, por un periodo máximo de tres (03) años.
Este cargo depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración.
La OBU cuenta con su propio reglamento interno.

Art. 415° Funciones de la oficina de Bienestar Universitario (OBU)

La OBU tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer a la Dirección General de Administración el Plan Anual de actividades de la OBU.
2. Llevar y actualizar permanentemente el registro socioeconómico de los estudiantes de pregrado y posgrado.
3. Administrar y gestionar los servicios de salud y comedor universitario.
4. Organizar y ejecutar actividades de prevención de la salud.
5. Gestionar la asistencia primaria de los estudiantes en casos de alteración de su salud mental y/o física, la asistencia psicológica y espiritual.
6. Realizar un chequeo médico anual a todos los estudiantes.
7. Orientar al estudiante para la obtención de un seguro social.
8. Tramitar y distribuir el carnet universitario para el medio pasaje y como documento de identidad.
9. Coordinar las actividades periódicas de recreación, deporte y cultura con las dependencias respectivas.
10. Promover y ejecutar un programa de asistencia en préstamo de textos universitarios, en coordinación con la biblioteca central, bibliotecas especializadas y la librería universitaria.
11. Promover y gestionar becas de estudio en convenios con instituciones públicas y privadas
12. Administrar:
    a) El programa de la bolsa de trabajo
    b) El centro médico
    c) El comedor universitario
    d) La librería universitaria
    e) Servicio de fotocopias

f) Juguerías y comedores
13. Elaborar la memoria anual de la OBU como parte de la Memoria Anual del Rectorado.
14. Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración y su reglamento interno.

Art. 416° Programas de Bienestar Universitario

La OBU brinda los siguientes programas:

1. Prevención de la salud física y mental
2. Apoyo alimentario
3. Asistencia con materiales de estudio
4. Fomento de las relaciones humanas
5. Reforzamiento académico
6. Seguro universitario (SIS u otro)

Art. 417° Integración de la persona con discapacidad

La Universidad adecuará su infraestructura y otros servicios especializados en beneficio de las personas con discapacidad, conforme a la Ley N° 29973.

CAPÍTULO II

UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OBU

Art. 418° Unidades orgánicas de la OBU

La OBU cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de servicio social
2. Unidad de servicio de salud
3. Unidad de servicio alimentario
4. Unidad de recreación
5. Unidad de servicio bibliográfico y otros

Art. 419° Unidad de servicio social

Evalúa y selecciona a los alumnos beneficiados al comedor, bolsa de trabajo, exoneración de matrícula, abordaje de casos sociales, visitas domiciliarias y otros que la oficina les asigne. Está a cargo de un servidor administrativo profesional en trabajo social.
Se rige por su reglamento interno.

Art. 420° Unidad de servicio de salud

Se encarga de planificar, organizar y ejecutar programas de atención y prevención de la salud integral de los estudiantes, docentes y servidores administrativos a través de:

1. Servicio Médico
2. Servicio Odontológico
3. Servicio Psicológico y Psicopedagógico

Esta unidad está a cargo de profesionales de la salud. Sus funciones se establecen

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el texto de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
26 NOV 2024
VERIFICADO Y COMPATIBILIZADO POR Félix Pezo
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

127699

en el Reglamento Interno de la Oficina de Bienestar Universitario
Se rige por su reglamento interno.

Art. 421° Unidad de servicio alimentario
Se encarga de brindar alimentos de calidad a los estudiantes que hacen uso de este servicio, previa evaluación nutricional.
Para ello cuenta con un comedor universitario que está a cargo de un profesional en Bromatología y Nutrición o carrera afín.
Se rige por su reglamento interno.

Art. 422° Unidad de recreación
Se encarga de organizar actividades de esparcimiento, deportivas, paseos y visitas.
Esta Unidad está a cargo de un especialista administrativo con los perfiles necesarios para el cargo.

Art. 423° Unidad de servicio bibliográfico y otros
Se encarga de promover en calidad de préstamo materiales de estudio e investigación, para ello promueve la creación e implementación de la Liberia Universitaria, que incluye un servicio de reproducción por fotocopiado, en coordinación con la biblioteca central y bibliotecas especializadas.
Está a cargo de un funcionario administrativo con perfiles necesarios para el cargo.
Se rigue por su propio Reglamento Interno.

TÍTULO XIV

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 424° Acreditación
La acreditación es el reconocimiento formal de la calidad demostrada por una institución o programa educativo, otorgado por el Estado, a través del órgano operador correspondiente, según el informe de evaluación externa emitido por una entidad evaluadora, debidamente autorizada, de acuerdo con las normas vigentes.
La acreditación es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa.
La acreditación es un instrumento para la mejora continua, busca garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y, por ende, reflejen una formación educativa de calidad.

Art. 425° Procesos de autoevaluación
La Universidad institucionaliza el proceso de autoevaluación de las carreras profesionales y de posgrado, así como la autoevaluación institucional; teniendo en

consideración el modelo de calidad establecida por el SINEACE o los modelos internacionales de autoevaluación para la acreditación.
El proceso permanente de autoevaluación de las carreras y evaluación institucional debe entenderse que es tarea de los estamentos de la Universidad, por tal motivo es de responsabilidad compartida por las autoridades del gobierno universitario, sus autoridades académicas, los comités internos de autoevaluación, las unidades de calidad, los docentes y administrativos.

Art. 426° Gestión de calidad
La Universidad propicia el cultivo y desarrollo de una cultura de sistema de gestión de la calidad, para lo cual se compromete en establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad integral en todas sus unidades académicas.
La Universidad institucionaliza el concepto de calidad como eficiencia, eficacia, efectividad y conveniencia de un producto en función a un requerimiento válido para el desarrollo de la persona, de la institución, de la región y del país.

Art. 427° Certificación profesional
La Universidad promueve el proceso de certificación en sus profesionales, teniendo en consideración los lineamientos establecidos por los colegios profesionales y otras entidades competentes.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 428° Dirección de Evaluación Acreditación y Certificación (DEAC)
Es un órgano de apoyo, encargado de programar, ejecutar y supervisar los procesos de autoevaluación, acreditación, certificación de las carreras profesionales y, supervisar la gestión de la calidad educativa.

Art. 429° Unidades de la DEAC
La DEAC está conformada por 2 Unidades:
1. Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las carreras profesionales e institucional
2. Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación
   Cada una de estas unidades está conformada por tres (03) docentes ordinarios, jefaturadas por el docente de la más alta categoría, grado y antigüedad. Sus funciones se establecen en el Reglamento Interno de la DEAC. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un plazo máximo de tres (03) años.

Art. 430° Director y Directorio de la DEAC
La DEAC está a cargo de un docente principal o asociado, en calidad de Director, propuesto por el Rector, y designado en el Consejo Universitario por un periodo máximo tres (03) años.

El Directorio de la DEAC está conformado por los jefes de las unidades correspondientes, más su director quien lo preside, su misión es apoyar a la DEAC en el cumplimiento de sus funciones y toma de decisiones

Art. 431° Funciones de la DEAC

La DEAC es la responsable de diseñar, planificar estratégicamente y monitorear el proceso de autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales de acuerdos a las normas vigentes.

Son funciones de esta oficina:

1. Apoyar a los órganos de gobierno, Facultades y dependencias administrativas, en el diseño e implementación de un sistema de autoevaluación, planes de mejora y gestión de la calidad.
2. Elaborar e implementar el Plan Estratégico de la Dirección de Evaluación, Acreditación y certificación Universitaria.
3. Promover en los miembros de la comunidad faustiniana una cultura de autoevaluación, evaluación, acreditación, certificación y gestión de la calidad, mediante la capacitación permanente.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de la autoevaluación en cada Escuela y Programa de Posgrado.
5. Diseñar, implementar y controlar el Sistema de Gestión de la Calidad en base a las normas internacionales de calidad en todas las unidades académicas.
6. Evaluar el proceso de autoevaluación de cada Escuela y Programa de Grado y Sistematizar los expedientes.
7. Realizar el seguimiento de los planes de mejora.
8. Propiciar actividades de difusión, de asesoramiento, de capacitación, y perfeccionamiento en el campo de la evaluación, acreditación, certificación de la calidad institucional.
9. Propiciar la actualización permanente de los procesos informáticos vinculados a estas actividades académicas y administrativas.
10. Coordinar y asesorar las tareas de autoevaluación y diagnóstico interno que realizan todos y cada uno de los organismos de la Universidad.
11. Coordinar las actividades de capacitación en planeamiento estratégico, para ejecutar procesos de diagnóstico determinando fortalezas y debilidades de cada unidad institucional y con ellas formular su plan de mejoras.
12. Otras que se establecen en el Reglamento Interno de la DEAC.

TITULO XV

LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN - DIRECCIÓN - FUNCIONES

Art. 432° LICENCIAMIENTO

Es un procedimiento obligatorio y permanente que tiene por objetivo verificar que nuestra universidad cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas en

el artículo 28° de la Ley N° 30220 y otros indicadores y estándares fijados por la SUNEDU, con la finalidad de obtener la licencia o autorización de funcionamiento, tanto a nivel institucional como a nivel de los programas o carreras profesionales.

El licenciamiento es una condición necesaria para iniciar el proceso conducente a la acreditación.

Art. 433° DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

Es el órgano académico - administrativo encargado de preparar y gestionar todas las condiciones necesarias para el proceso de licenciamiento tanto a nivel institucional como a nivel de las carreras profesionales en coordinación estrecha con las Comisiones de Licenciamiento a nivel de las Facultades.

Esta Dirección está bajo la conducción de un docente asociado o principal, a dedicación TC o DE, en calidad de Director, quien es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente, por un plazo máximo de tres (03) años.

Art. 434° DIRECTORIO DE LICENCIAMIENTO

Es un cuerpo colegiado presidido por el Director de Licenciamiento más un equipo técnico de cuatro (04) docentes ordinarios propuestos por el Rector. Su misión es apoyar a la Dirección de Licenciamiento al cumplimiento de sus funciones y toma de decisiones.

Art. 435° FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

Son funciones de la Dirección de Licenciamiento en coordinación con las Comisiones de Licenciamiento de las Facultades:

1. Liderar el proceso de licenciamiento en nuestra universidad.
2. Propiciar actividades de sensibilización para el licenciamiento.
3. Asesorar y capacitar a las Comisiones de Licenciamiento, Decanos, Directores de Escuela, Directores de Posgrado y otros funcionarios acerca del proceso de licenciamiento.
4. Elaborar y ejecutar el Plan de Licenciamiento Institucional y el Plan de Licenciamiento de Carreras Profesionales, dentro de los plazos establecidos por la SUNEDU.
5. Socializar a la comunidad universitaria los avances del proceso de licenciamiento.
6. Proponer a la alta dirección la participación de asesores, consultores y servicios externos, en caso necesario, para un trabajo eficiente en el proceso de licenciamiento.
7. Preparar toda la documentación necesaria para presentar la solicitud de licenciamiento ante la SUNEDU.
8. Proponer ante la alta dirección las sanciones administrativas disciplinarias para toda autoridad o funcionario que por negligencia u otra razón no hayan entregado oportunamente informaciones requeridas para el proceso de licenciamiento en los plazos establecidos por la Dirección y la SUNEDU.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente Directiva es fiel copia del documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 26 NOV. 2024

Art. 436° COMITÉ DE LICENCIAMIENTO
En todas las Facultades deberán designarse los Comités de Licenciamiento, las que se encargarán de preparar y facilitar toda la información y documentación necesaria para el licenciamiento institucional y de las carreras profesionales de la Facultad. Está constituida por 05 docentes ordinarios designados por el Decano y lo preside el de mayor categoría, grado y antigüedad.

TÍTULO XVI

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, NIVELES Y MEDIOS DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 437° Responsabilidad Social Universitaria
Es el compromiso ineludible que tiene la Universidad de extender su influencia y sus acciones sobre la sociedad para cumplir con sus fines. Es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académicas, de investigación y de extensión de sus servicios.

Art. 438° Niveles de compromiso de la responsabilidad social universitaria
La responsabilidad alcanza a todos los niveles del ámbito de influencia de la universidad: desde los miembros de la propia comunidad universitaria hasta las organizaciones públicas y privadas, que se constituyen en partes interesadas.

Art. 439° Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria
La Universidad está obligada a implementar programas de responsabilidad social universitaria y, para ello destina un 2% de porcentaje de su presupuesto anual y, además crea fondos concursables para este propósito. El cumplimiento con la responsabilidad social universitaria por parte de la institución es un requisito más para su acreditación.

Art. 440° Dependencias que canalizan la implementación de la responsabilidad social universitaria
La Universidad reconoce las iniciativas y esfuerzos de las instancias y miembros de ella para elaborar y presentar proyectos y programas de responsabilidad social universitaria y, las acoge para su implementación y ejecución a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (Arts. 131° al 134°), a nivel central, y a través de las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (Arts. 135° al 138°), a nivel de Facultades.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joaquín Latinez Cabrera
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Poza Lucas
SECRETARIA GENERAL

TÍTULO XVII

FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y CULTURA

CAPÍTULO I

CENTRO UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

Art. 441° Fomento del deporte
La Universidad fomenta el ejercicio y la práctica del deporte destacado y/o calificado de alta competencia, como un factor educativo coadyuvante a la formación y desarrollo de la persona, en razón a que a través de las competencias individuales y colectivas se fortalece la identidad con la institución y la integración de sus miembros.
La Universidad destina no menos del 0.5% de su presupuesto para el fomento del deporte.

Art. 442° Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM)
El CUDACOM es un órgano desconcentrado dedicado a la promoción y práctica del deporte, que sus integrantes califiquen y/o destaquen, preferentemente de alta competencia, a nivel de la Universidad, cuyas funciones son:
1. Fomentar la práctica del deporte a todo nivel de: estudiantes, docentes, graduados y no docentes que destaquen.
2. Implementar y ejecutar programas deportivos de alta competencia, con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.
3. Organizar y formar los equipos olímpicos que representarán a la Universidad en los Juegos Nacionales Universitarios, en coordinación con las Facultades.
4. Ejecutar programas de detección y selección de talentos deportivos.
5. Gestionar becas, a nivel interno y externo, para los deportistas de alta competencia.
6. Participar en las actividades deportivas organizadas por la Oficina de Bienestar Universitario a fin de seleccionar los deportistas calificados o los que destaquen.
7. Incorporar al CUDACOM a los ingresantes por la modalidad de Deportes Calificados.
8. Elaborar y proponer al Rectorado el Plan Anual de Actividades.
9. Otras que se establecen en su propio Reglamento Interno.

Art. 443° Unidades orgánicas del CUDACOM
Para una mejor organización y funcionalidad, este tiene las siguientes unidades:
1. Unidad de Fútbol
2. Unidad de Basquetbol
3. Unidad de Voleibol
4. Unidad de Natación
5. Unidad de Ajedrez

000280

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho, 26 NOV. 2024

Art. 449° Dirección del CUACU
El Director del CUACU es un docente ordinario, con perfiles adecuados al cargo, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (3) años.

Art. 450° Comité del CUACU
Es un órgano de apoyo a la dirección del CUACU, está integrado por el Director quien lo preside, más los profesionales a cargo de las áreas del CUACU y un estudiante con talento para el arte y que participa en uno de los talleres designado por el Director.

TÍTULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

1ra. Plazo para adecuación al nuevo régimen de estudios
El plazo máximo para que todas las Facultades y la Escuela de Posgrado inicien sus actividades bajo el nuevo régimen de estudios normado en el presente Estatuto es Abril del 2015. Bajo responsabilidad de las autoridades competentes.

2da. Dispensa del artículo 45° de la Ley 30220
Los estudiantes de pregrado que hayan iniciado sus estudios debidamente matriculados en los semestres académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II quedan exceptuados de los presupuestos establecidos en el numeral 1) del Art. 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el extremo que este artículo exige para la obtención del grado de bachiller, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, precisándose que el cumplimiento de estos requisitos son de carácter obligatorio e imperativo para los ingresantes, debidamente matriculados a partir del semestre académico 2016-I; sin prejuicio del cumplimiento de los demás requisitos, establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y en las demás normas que regulen la obtención de este grado académico.

3ra. Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales
Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá designar a otro docente principal, con grado mínimo de maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de encargado por dos (2) años; y, si el docente principal no acepta o renuncia al cargo y no hubieren otros, podrán designar a otro docente de la categoría de asociado sin el requisito de la especialidad, con el grado mínimo de maestro en calidad de encargado por dos (2) años. Dicho docente encargado debe ser a D.E. o T.C.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO / COMPATIBLE POR Félix Pedro Lucas

Art. 444° Dirección del CUDACOM
El Director CUDACOM es un docente ordinario, con especialidad en Educación Física y Deportes o afín, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.

Art. 445° Directorio del CUDACOM
Es un órgano de apoyo a la dirección del CUDACOM, está integrado por el Director quien lo preside, los profesionales a cargo de las unidades orgánicas del CUDACOM y un estudiante de la Escuela Educación Física y Deportes, propuesto por el Director
Sus atribuciones se establecen en el Reglamento Interno del CUDACOM.

CAPÍTULO II

CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA

Art. 446° Fomento del Arte
La Universidad propicia la práctica del arte como un factor educativo coadyuvante a la formación y desarrollo de la persona, en razón a que su ejercicio fortalece la identidad institucional y la integración de sus miembros.
La Universidad destina un porcentaje de su presupuesto para el fomento del arte y la cultura.

Art. 447° Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU)
El CUACU es el órgano desconcentrado, que depende del rectorado, dedicado a la organización y fomento de la práctica del arte y la cultura entre los miembros de la comunidad universitaria. Tiene por funciones:
1. Elaborar y proponer al Rectorado el Plan Anual de actividades.
2. Implementar y ejecutar actividades artísticas y culturales en ocasión a las fechas conmemorativas de la universidad, en coordinación con la oficina de Bienestar Universitario.
3. Organizar los juegos florales universitarios en coordinación con las Facultades.
4. Organizar los clubes de música, teatro, danzas y cine.
5. Otras que se establecen en el reglamento del centro.

Art. 448° Unidades orgánicas del CUACU
Para una mejor organización y funcionalidad del CUACU, éste tiene las siguientes áreas:
1. Área de música (tuna universitaria, coro universitario, banda folklórica)
2. Área de teatro
3. Área de danza y costumbres
4. Área de declamación y creación literaria

Las funciones de cada una de estas áreas, así como las atribuciones de los profesionales a su cargo, se establecen en el Reglamento Interno del CUACU.

182060

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR:
Que el texto literal de la presente ... es copia fiel del original que obra en la Secretaría General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Huacho 26 NOV. 2024

4ta. **Acreditación de la Escuela de Posgrado**
En aplicación del último párrafo de la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, la Escuela de Posgrado de la Universidad, deberá iniciar de manera urgente, en el corto plazo su proceso de acreditación.

5ta. **Reconocimiento de derechos ganados por docentes ordinarios**
Si a la entrada de la vigencia de la Ley 30220 hubieran docentes ordinarios que han cumplido los requisitos exigidos en el anterior Estatuto para ser ratificados y/o ascendidos a la categoría inmediata, podrán solicitar su ratificación y/o ascenso, por única vez, que por derecho les corresponde, con éstos mismos requisitos, después que asuman las nuevas autoridades, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, para el próximo ejercicio presupuestal.

6ta. **Creación de Departamentos Académicos**
Los docentes de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica (FIQ y M) quedan autorizados para conformar los siguientes Departamentos Académicos.
1. Departamento Académico de Química.
2. Departamento Académico de Metalúrgica

Una vez conformadas informarán al Rectorado para que en una próxima Asamblea Universitaria sean ratificados.

7ma. **Asignación de nombres a pabellones emblemáticos**
Los Pabellones o construcciones emblemáticas de la Universidad deberán llevar los nombres de los ex rectores y personajes ilustres, cuya gestión o actuación ha contribuido significativamente a su consolidación institucional.
El vicerrectorado académico designará una Comisión Ad-hoc para evaluar y proponer estos nombres.

8va. *Derogado según R.A.U. N° 006-2017 AU-UNJFSC de fecha 07/07/2017 disposición que se refiere a Comisiones Implementadoras.*

9na. **Validez de los Estudios de Idiomas en la EPG.**
Los estudios de idiomas extranjeros y lenguas nativas que hayan sido realizados y certificados en el Centro de Idiomas de la Escuela de Posgrado y aquellos que a la entrada en vigencia del presente Estatuto se encuentren en curso, se consideran válidos para la obtención de los grados de maestro o doctor.

10ma. **Plazo de Adecuación para los docentes:**
Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia del presente estatuto, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a ésta; de los contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

11ava. **Adecuación de documentos normativos internos**
En un plazo corto todas las dependencias deberán elaborar y/o adecuar sus Reglamentos Internos de acuerdo con la normatividad contenida en la ley 30220y el presente Estatuto.

Univ. Noc. José Faustino Sánchez Carrión
VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

12ava. **Excepciones para cargos**
En las Facultades que no existan docentes de la categoría Principal, o que no lo haya en cantidad suficiente para ejercer los cargos que la ley exige como requisito el ostentar esta categoría; se podrán designar o elegir, según sea el caso, docentes de la categoría Asociados en calidad de encargados, con un tiempo menor al señalado en el Estatuto para quienes si reúnen las exigencias legales

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1ra. **Vigencia del primer Estatuto**
El presente Estatuto es producto de sucesivas modificaciones o reformas efectuadas sobre el Primer Estatuto promulgado por la Asamblea Estatutaria (Ley N° 30220) en la fecha 23 de octubre de 2014. Estas modificaciones fueron realizadas por la Asamblea Universitaria y aprobadas con las siguientes resoluciones:

* R.A.U. N° 023-2014-AU-UNJFSC del 22-12-2014.
* R.A.U. N° 001-2015-AU-UNJFSC del 16-02-2015.
* R.A.U. N° 003-2015-AU-UNJFSC del 05-05-2015.
* R.A.U. N° 005-2015-AU-UNJFSC del 19-05-2015.
* R.A.U. N° 008-2015-AU-UNJFSC del 20-07-2015.
* R.A.U. N° 019-2015-AU-UNJFSC del 20-11-2015.
* R.A.U. N° 001-2016-AU-UNJFSC del 28-01-2016.
* R.A.U. N° 008-2016-AU-UNJFSC del 20-04-2016.
* R.A.U. N° 002-2017-AU-UNJFSC del 04-04-2017.
* R.A.U. N° 003-2017-AU-UNJFSC del 04-04-2017.
* R.A.U. N° 006-2017-AU-UNJFSC del 07- 07-2017
* R.A.U. N° 007-2017-AU-UNJFSC del 04-08-2017
* R.A.U. N° 002-2018-AU-UNJFSC del 02-03-2018
* R.A.U. N° 004-2018-AU-UNJFSC del 30-05-2018
* R.A.U. N° 006-2018-AU-UNJFSC del 23-07-2018
* R.A.U. N° 011-2018-AU-UNJFSC del 26-10-2018
* R.A.U. N° 014-2018-AU-UNJFSC del 20-12-2018
* R.A.U. N° 015-2018-AU-UNJFSC del 20-12-2018
* R.A.U. N° 003-2019-AU-UNJFSC del 31-01-2019
* R.A.U. N° 007-2019-AU-UNJFSC del 08-02-2019
* R.A.U. N° 008-2019-AU-UNJFSC del 18-03-2019
* R.A.U. N° 013-2019-AU-UNJFSC del 07-08-2019
* R.A.U. N° 016-2019-AU-UNJFSC del 04-11-2019
* R.A.U. N 021-2019-AU-UNJFSC del 04-11-2019
* R.A.U. N 022-2019-AU-UNJFSC del 09-12-2019

2da. **Reforma del Estatuto**
Para realizar cualquier reforma del presente Estatuto se requiere la aprobación de un mínimo de los 2/3 de la Asamblea Universitaria.

3ra. **Creación de Sedes y Filiales**
La Universidad puede crear sedes y filiales en el ámbito de su influencia para el mejor cumplimiento de sus fines, previo estudio de factibilidad.

4ta. **Completación de cargas lectivas**
Cuando sea necesario, los docentes ordinarios pueden completar su carga lectiva en los programas de formación continua (cursos, diplomados y segunda especialización) organizados en las Unidades de Posgrado, siempre que tengan los

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, la presente fotocopia es fiel reproducción literal de la presente Resolución que obra en el archivo de la Secretaría General.
Que, se expide el presente documento a solicitud de parte interesada.
Huacho, 26 NOV 2024

perfiles exigidos, sin retribución económica adicional, salvo que sean cargas extras.

5ta **Distribución de utilidades de las unidades de posgrado**
Las utilidades que generen los programas de formación continua organizadas por las Unidades de Posgrado revertirán en un 50% para la propia Facultad, cuyo destino será normado en el Reglamento interno de la unidad.

6ta. **Registro oficial de los estudios de formación continua**
Los estudios (cursos, diplomados y segunda especialización) cursados en las unidades de posgrado deben registrarse oficialmente en libros especiales y legalizados, con códigos o numeración respectiva, constituyéndose en un archivo base, para la expedición de certificaciones futuras.

7ma. **Creación de Programas a Distancia**
La UNJFSC puede crear carreras de pregrado, estudios de posgrado y carreras técnicas, todas autofinanciadas, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por ley, en armonía con el Art. 47° de la Ley N° 30220.

8va. **Registro de Investigaciones**
Todas las investigaciones evaluadas y reconocidas por la Vicerrectoría de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, deben ser registradas y publicadas en el repositorio digital de la Universidad, en armonía a la Ley de Repositorio Digital. La Universidad implementará el Repositorio Abierto de Ciencia y Tecnología (ALICIA) que está administrada por el CONCYTEC, la misma que sirve de base para que de una manera interactiva el RENATI lo haga visible.

9ma. **Amnistía Académica General**
El Vicerrector Académico en base a las solicitudes presentadas por los interesados, propondrá periódicamente al Rector, quién a su vez elevará al Consejo Universitario la propuesta de amnistía académica general para su respectiva aprobación.

10ma. **Caso de incumplimiento de los parámetros: 60% y 40% para elección de autoridades**
Si, en una primera vuelta electoral no se alcanzara alguno de los parámetros exigidos de más del 60% y 40% de participación de los docentes y estudiantes respectivamente, al que se refiere en el Artículo 66° de la ley 30220, se convocará a una segunda vuelta electoral. Si en esta segunda vuelta tampoco se alcanzara alguno de estos parámetros, se declara válida la elección con el porcentaje alcanzado en esta segunda oportunidad y se continúa con los demás requisitos exigidos.

11ava. **Invitados fraternos**
Los secretarios generales de los Sindicatos reconocidos por la Universidad, cuyo reconocimiento sea de una antigüedad mayor a 5 años, de docentes y no docentes, son invitados fraternos de los órganos de gobierno (Asamblea Universitaria y Consejo Universitario).

0002833

SECRETARIA GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Josmino Linares Bravo
SECRETARIO GENERAL
VERIFICADO / COTEJADO POR
Paco Lucas

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA AÑO 2014

DOCENTES PRINCIPALES

Tello Pandal, Nilo (Presidente)
Gallardo Bazán, Eladio César (Vicepresidente)
Escudero Escudero, Melchor Epifanio (Secretario)
Becerra Vera, Charito Emperatriz
De los Santos Ronceros, Delfina Coralí
Salazar Santibáñez, Alejandro Manuel
Mazuelos Cardoza, César Marcelino
Salcedo Meza, Máximo Tomás
Contreras Liza, Sergio Eduardo
Brunilda Edith León Manrique
Torres Pérez, Félix
Sifuentes Damián, Pablo Alfredo
Ramírez la Rosa, Guillermo (Accesitario)
Silva Sánchez, Miguel William (Accesitario)

DOCENTES ASOCIADOS

Palomino Way, Jorge Alberto
Romero Herbozo, Efraín Nicolás
Olaya Maza, Pepe Francisco
Ramírez Gómez, Javier Honorato
Rojas Paz, Jorge Luis
Mamani Salcedo, Bertha Luz
Nunja García, José Vicente
Rodríguez Carranza, Jaime Andrés (Accesitario)
Herrera Carreño, Zoila Flor (Accesitario)

DOCENTES AUXILIARES

Matos Pineda, Luis Alberto
Martínez Chafalote, Ulises
Medrano Vizarres, Julio
La Rosa Regalado, Aldo Remigio
Gutierrez Bravo, Carlos Alberto (Accesitario)
Manes Cangana, Gabriel Alberto (Accesitario)

ESTUDIANTES

Ramírez Flores, Karen Dallan
Raymundo Vargas, Shirley
Grados Minaya, Katherine Geraldine
Marcos Carquin, Yahaira del Rosario
Chalco Mendoza, Moisés Washington
Recra Sánchez, César Augusto
Castillo Alarcón, Ericka Denisse
Olortegui Huamán, Nereida Yesica
Izquierdo Tinoco, Stephanie Sharlote
Pichillingue Salas, Rafael Ademir
Gadea Poma, Sandra Elizabeth
Alquizar Huerta, Maritza Elizabeth
Poma Liberato, Sharon Estefany (Accesitario)
Solano Flores, Jesús Octavio (Accesitario)

Apéndice n.° 13



030284

Av. Mercedes Indacochea S/Nº - Ciudad Universitaria - Telef. 2321918 - Telefax 2322773 - 227 – Huacho / www.unjfsc.edu.pe

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS y AMBIENTAL
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 0205-2023-FIAIAyA

Huacho, 26 de mayo de 2023

Visto:

El MEMORADO Nº 370-2023-D/FIAIAyA, remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, solicitando la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad del INFORME FINAL SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. Propuesta de Contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº0887-2021-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el Artículo Resolutivo 7º, se reconoce a los miembros del Consejo de Facultad, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0178-2023-FIAIAyA se designa a los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR);

Que, la comisión evaluadora del Concurso Público para Contrato de Docentes, hace llegar INFORME FINAL SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, en sesión Virtual de Consejo de Facultad, del dia 25 de mayo del presente, se aprueba el INFORME FINAL SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante el documento del visto el Decano de la Facultad, autoriza la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria Nº 30220; y el Estatuto General de la universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Felix Pez... V°B° SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ***Aprobar, el*** *INFORME FINAL SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS*

Artículo 2°. ***Proponer,*** *el CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, según detalle:*

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DPTO. ACADÉMICO	PLAZA	TOTAL CV	CONDICIÓN
1	034938	MALDONADO VASQUEZ CARLOS ALFONSO	AGRONOMIA	4	48.0	ADJUDICO PLAZA
2	035005	HONORES PITMAN KEVIN BRANDON	AGRONOMIA	2	24.5	ADJUDICO PLAZA
3	035014	GALLARDO GALLO JERZON ANIBAL	AGRONOMIA	3	21.0	ADJUDICO PLAZA

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable, cuya aseveración corresponde a la dependencia de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

12 NOV. 2024
Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Artículo 3°. *Elevar la Presente Resolución para su ratificación y aprobación en Consejo Universitario.*

Av. Mercedes Indacochea S/Nº - Ciudad Universitaria - Telef. 2321918 - Telefax 2322773 - 227 – Huacho / www.unjfsc.edu.pe

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Josafat Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030285

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS y AMBIENTAL
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0205-2023-FIAIAyA

Huacho, 26 de mayo de 2023

***Artículo 4°**. Dar a conocer a las instancias correspondientes los alcances de la presente Resolución.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Ing. Luis Miguel Chávez Bellocq
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

UNIV. NAC. JOSE F. SANCHEZ CARRION
DR. RUBEN DARIO PAREDES MARTINEZ
DECANO

Distribución: - VRAC.-Decano.- DAA.-Comisión.-Archivo (02). — **RDPM/LMCHB:Doris**

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pe... Lucas
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

Apéndice n.° 14



030287

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Resolución Facultativa N°0280-2023-FCCSS-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

VISTO:

El **OFICIO N°001-2023-CEBV/FCCSS,** de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por la Dra. CHARITO EMPERATRIZ BECERRA VERA, Directora del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, quien eleva el **Informe Final** para la **Propuesta de Contrato Docente para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR),** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Rectoral N°0922-2022-UNJFSC,** de fecha 19 de octubre de 2022, se reconoció como Decano Titular de la Facultad de Ciencias Sociales al **Dr. HECTOR FLORENCIO ROMERO ALVA;**

Que, con **Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD,** de fecha 27 de enero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PRE Y POSGRADO** fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, y modificado con **Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC,** de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°0570-2023-CU-UNJFSC,** de fecha 19 de mayo 2023, se aprueba los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICACICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;**

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N°0571-2023-CU-UNJFSC,** de fecha 22 de mayo 2023, se aprueba el consolidado de las **Plazas de los Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria por Desabastecimiento y Necesidad Académica,** Ciclo Académico 2023-I, Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el documento del visto, la Directora del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, presentan el **informe final** para la Contratación de Docente para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR), **siendo los docentes ganadores de la plaza** por cumplir con los requisitos y presentación de documentos, según se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	M(o). ENDER AYALA HUAYNATTE DNI: 48639761 FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1991 CONTRATO AUXILIAR T.P. 16 horas Lic. En Sociología, Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	TEORÍA SOCIOLOGICA II	SOCIOLOGIA	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOLOGIA	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS APLICADAS A LA SALUD	EMFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
2	Lic. MONTERO VIVANCO CHRISTHIAN OMAR DNI: 73104467 FECHA DE NACIMIENTO:11/02/1994 CONTRATO AUXILIAR T.P. 10 horas Lic. en Ciencias de la Comunicación Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	CC.CC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	CC.CC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/Director/presidente y/o responsable cuya asevereación corresponde a la

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN FAC. DE CIENCIAS SOCIALES DECANATO HUACHO

UNIV. NAC. JOSÉ F. SANCHEZ CARRION SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villafobos
JEFE DE OCI

030288

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Resolución Facultativa N°0280-2023-FCCSS-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, envía virtualmente el documento mediante el correo electrónico institucional fsociales@unjfsc.edu.pe de fecha 24 de mayo del 2023, a Secretaria Académica Administrativa para ser Visto en Consejo de Facultad;

Que, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **25 de mayo del 2023**, el Consejo de Facultad, acordó lo siguiente:

- Aprobar, el **Informe Final** para **Contrato de Docentes para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)** del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Proponer, el **Contrato de los Docentes para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)**, del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.

Estando los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas al Decano de la Facultad, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, el **Informe Final** para **Contrato de Docente para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)**, del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **PROPONER**, el **Contrato de Docentes para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)**, del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, que a continuación se detalla:

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	M(o). ENDER AYALA HUAYNATTE DNI: 48639761 FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1991 CONTRATO AUXILIAR T.P. 16 horas Lic. En Sociología, Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	TEORÍA SOCIOLOGICA II	SOCIOLOGIA	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOLOGIA	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS APLICADAS A LA SALUD	EMFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P.	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
2	Lic. MONTERO VIVANCO CHRISTHIAN OMAR DNI: 73104467 FECHA DE NACIMIENTO:11/02/1994 CONTRATO AUXILIAR T.P. 10 horas Lic. en Ciencias de la Comunicación Grado de Doctor y/o Maestro Experiencia Profesional	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	CC.CC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	CC.CC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Artículo 3°.- **ELEVESE**, la presente Resolución al **Vicerrectorado Académico** para su Ratificación.

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUE SUSCRIBE:
RAFE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad Jefe/Director/presidente y/o responsable de la dependencia de ..... de la UNJFSC, siendo que su contenido es copia fiel del documento original que se tuvo a la vista.

12 NOV. 2024
Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Resolución Facultativa N°0280-2023-FCCSS-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

Artículo 4°.- **HACER DE CONOCIMIENTO** a las instancias correspondientes los alcances de la presente Resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

UNIV. NAC. JOSÉ F. SANCHEZ CARRION · SECRETARIA ACADÉMICA · FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

M(o). BASILIO SUAREZ GUZMAN
Secretario Académico Administrativo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN · FAC. DE CIENCIAS SOCIALES · DECANATO · HUACHO

Dr. HECTOR FLORENCIO ROMERO ALVA
Decano

Distribución: Archivo - Vicerrectorado Académico- Decanato –DDACCSSyC – E.P.CC.C – E.P.SOC. - HFRA/BSG/lebc

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ C. · VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix … · SECRETARÍA GE…

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tenga a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia del ..... de la UNJFSC; dejando que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA GENERAL · HUACHO

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.° 15



030291

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N°01-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Resolución Facultativa N°0057-2023-FMH-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente 2023-034291, que contiene el Oficio Circular Nº0058-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023, formulado por el Vicerrector Académico; asunto: Lineamientos para la contratación de docente y jefes de prácticas para cubrir los servicios profesionales por desabastecimiento y necesidad académica- ciclo académico 2023-i nivel pregrado y cronograma- fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados, el Expediente 2023-035381 que contiene el Oficio N°0061-2023-DAMH-FMH-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, formulado por el Director de Departamento Académico de Medicina Humana; y el Acta de Sesión Virtual Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2021-SUNEDU/CD del 15 de abril de 2021, articulo 2, se incorpora al programa de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en el grupo 10 durante el 3 de octubre al 3 de noviembre de 2022, el proceso de Licenciamiento de Programas de Pregrado de Medicina (PPM) del "Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°097-2019-SUNEDU/CD;

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector, remite los lineamientos para la contratación de docente y jefes de prácticas para cubrir los servicios profesionales por desabastecimiento y necesidad académica ciclo académico 2023-I nivel pregrado y cronograma – fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes; las disposiciones complementarias y finales Octavo: El director de Departamento Académico respectivo, asume las misma funciones y responsabilidades de la comisión evaluadora del Concurso Publico para contrato docente por lo sus funciones se condicen con el Reglamento de Concurso Publico para contrato docente, limitados a la evaluacion curricular ya que el presente proceso no abarca clase magistral según cronograma;

Que, mediante el Expediente 2023- 034293 que contiene el Oficio Circular Nº 0059-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023.formulado por el Vicerrector Académico remite los servicios profesionales para contrato de docente por desabastecimiento y necesidad académica, ciclo académico 2023-i nivel pregrado – fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes, los folios 15 y 16 se refieren a las plazas para la escuela de Medicina Humana;

Que, mediante el Expediente 2023-035381 que contiene el Oficio N°0061-2023-DAMH-FMH-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, formulado por el Director del Departamento Académico de Medicina Humana, en condición de comisión evaluadora de evaluación curricular, remite el Informe Final de la Evaluación Curricular para cubrirse por desabastecimiento y necesidad académico Semestre Académico 2023-I Nivel Pre Grado, con los siguientes documentos: Informe Final formatos de: Acta de Instalación, Expedientes recepcionados para evaluación, Evaluación Curricular, Expedientes aptos, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución;

030292

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA
(Resolución de Consejo Directivo N°01-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Resolución Facultativa N°0057-2023-FMH-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	E.P.	CICLO	SECC.	HT	HP	TH
1	CONTRERAS RAMIREZ, Gisela Eileen DNI: 09443544 Fecha Nacimiento: 04 nov 1969 AUXILIAR TP 15 Horas Título Profesional Médico Cirujano Grado de Maestro Colegiado y Habilitado	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	Medicina Humana	III	C	3(1)	4(3)	15
		TOTAL						15
2	GUTIERREZ SIMBRON, William Alberto DNI: 42251202 Fecha de Nacimiento: 04-set-1983 AUXILIAR TP 16 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Medicina Interna	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	Medicina Humana	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16
3	NICHO VIRU, Juan Carlos DNI: 15727778 Fecha de Nacimiento: 26-ago-1972 AUXILIAR TP 6 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Pediatría Colegiado y Habilitado	PEDIATRIA II	Medicina Humana	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6
5	WAEVERDE ESPINOZA, Hans Eduardo DNI: 70004472 Fecha de Nacimiento: 17-May-1989 AUXILIAR TP 6 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Pediatría Colegiado y Habilitado	PEDIATRIA II	Medicina Humana	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6
2	CARPENA DEL POZO, Julio Adolfo Antonio DNI: 42056102 Fecha de Nacimiento: 01-set-1973 AUXILIAR TP 8 Horas Título Profesional Médico Cirujano Especialidad en Cirugía General Profesional 5 años Colegiado y Habilitado	CIRUGÍA GENERAL	Medicina Humana	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

Que, mediante proveído 888-2023-D/FMH, la decana envía a Consejo de Facultad, por ser el órgano competente;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo de 2023, se acordó formalizar la propuesta docente en la categoría equivalente a docente auxiliar, por desabastecimiento y necesidad académica ciclo académico 2023-I nivel pregrado y, elevar al Consejo Universitario para su aprobación;

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/director/presidente y/o responsable cuya veracidad corresponde a la
Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIKRAD que tengo a mi cargo

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N°01-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Resolución Facultativa N°0057-2023-FMH-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la Ley Universitaria Nº30220 y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - FORMALIZAR LA PROPUESTA, DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA HUMANA PARA CONTRATO en la categoría equivalente a docentes auxiliares, fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados (RDR), ciclo académico 2023-I, cuyo anexo forma parte de la presente resolución;

Artículo 2°. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, el contrato de los profesionales en la categoría equivalente a docentes auxiliares por desabastecimiento docente fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados para el semestre académico 2023-I Nivel Pregrado, del Departamento Académico de Medicina Humana.

Artículo 3º.- SOLICITAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO eleve la presente Resolución para su refrendamiento en Consejo Universitario,

Artículo 4º.- HACER DE CONOCIMIENTO a las instancias respectivas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mstro. Juan José Liza Delgado
SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO (i)

Dra. Elsa Carmen Oscuvilca Tapia
DECANA

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
VRAC -Decanato- SAA (2). - DAMH. -EPMH. - UEAyCA.- Comité de Licenciamiento, ECOT/UILD

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuyo aseveración corresponde a la dependencia de: OCI de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

033234

Apéndice n.° 16



000235

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" - HUACHO

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

03

Resolución de Consejo de Facultad Nº 073-2023-FIP

Huacho, 25 de mayo de 2023

Visto, el Expediente N° 035212, de fecha 24 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 058-2023-DAIPeIA-FIP, de fecha 24 de mayo de 2023, con proveído 890-2023-D-FIP, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad y el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC de fecha 12 de junio de 2019, se Resuelve RECONOCER a partir del 13 de junio del 2019 al 12 de junio del 2023, por el periodo de Ley, al M(o) Flores Ignacio Calderón Carrasco, como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 069-2023-FIP, de fecha 17 de mayo de 2023, se declararon desiertas tres (03) plazas indicadas en la Resolución de Consejo de Facultad Nº 065-2023-FIP;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 072-2023-FIP, de fecha 17 de mayo de 2023, se acordó PROPONER LAS PLAZAS DE CONTRATO DOCENTES FUENTE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR - SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, la misma que resulta de la segunda convocatoria realizada y donde se declaró desierta tres (03) plazas para contrato docente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0570-2023-CU-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, se acordó aprobar los lineamientos para la contratación de docentes y jefes de práctica para cubrir los servicios profesionales por desabastecimiento y necesidad académica- ciclo académico 2023-I, nivel pre grado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante OFICIO Nº 058-2023-DAIPeIA-FIP, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera e Ingeniería Acuícola, realiza la PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR ciclo académico 2023-I;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera, en su Sesión Extraordinaria presencial, realizada el día 25 de mayo de 2023, acordó por mayoría Aprobar la PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR ciclo académico 2023-I;

El Decano, en base a los considerandos anteriores y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, el Estatuto Universitario, la Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2019; el proveído 837-2023-D-FIP, de fecha 17 de mayo de 2023; y, el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en la Sesión Extraordinaria virtual de fecha 25 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR LA PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR, CICLO ACADÉMICO 2023-I; DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA, LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Artículo 2º Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su Refrendamiento correspondiente.

Artículo 3º Hacer de conocimiento a las instancias correspondientes de la Universidad y de la Facultad de Ingeniería Pesquera los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia que obra en ... tiene sello húmedo y firma de la autoridad ... y/o responsable ... cuya asesoría ... dependencia/área ... de la Universidad ... sobre ...

Huacho, 12 NOV 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

C.c. VRAC/DEPARTAMENTO/DAIPeIA/ DEPIA/DAIPEIA/ARCHIVO.

030206

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" - HUACHO

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

02

Resolución de Consejo de Facultad Nº 073-2023-FIP
Huacho, 25 de mayo de 2023

CUADRO N° 01: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

N° PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO DE MAESTRO	TITULO	GRADO BACHILLER	SILABOS	EXP. PROFESIONAL	CONDICIÓN
01	Mtro. LA ROSA HUACHAMBE, JAVIER ORLANDO	Ecología y Gestión Ambiental	Ing. Pesquero	Ciencias Pesqueras Área de Transformación	Si	30 años	Expedito
02	Ing. TORRES TORRES, PERCY JOEL	Egresado – Gestión Pública	Ing. Zootecnista	Ciencias - Zootecnia	Si	10 años	Expedito
03	Mtro. VARGAS POLO, NELSON LUIS	Educación – en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica	Ing. Pesquero	Ciencias Pesqueras Área de Transformación	Si	22 años	Expedito

Dr. HÉCTOR ROMERO CAMARENA
Director del Departamento Académico Ingeniería Pesquera e Ingeniería Acuícola

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pe...
SECRETARÍA GENERAL

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia (s): O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030297

Apéndice n.° 17

O.C.I.
JEFATURA
COMISIÓN

000298

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución Facultativa Nº 0095-2023-CF/FC

Huacho, 25 de mayo del 2023

VISTO:

Los expediente Nº 035302, 035238 y 035382, que corre con Oficio N.º 0054-2023-DDAMYE-FC-UNJFSC, Oficio N.º 0036-2023-DDAF-FC-UNJFSC y Oficio Nº 0053-2023-DAB-FC-UNJFSC, promovido por los Directores de los Departamentos Académicos de: Matemática y Estadística, Física y Biología, respectivamente de la Facultad de Ciencias, quienes remiten la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y** el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual del día 25 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio del 2019, se reconoce como Decano de la Facultad de Ciencias al Dr. William Andrés Guzmán Sánchez, a partir del 13 de junio del 2019;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario Nº 1378-2019-CU-UNJFSC,** de fecha 10 de diciembre del 2019 y modificatorias; se aprueba el **REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE Y JEFES DE PRACTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DE PRE Y POSGRADO;**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 05702-2023-CU-UNJFSC, en su Artículo 1°. Resuelve: aprobar **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO (FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS);**

Que, mediante el **OFICIO CIRCULAR Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC**, el Vicerrectorado Académico remite los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-** CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Que, mediante el **OFICIO CIRCULAR Nº 0059-2023-VRAC-UNJFSC,** el Vicerrectorado Académico remite entre otros los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA, CICLO ACADEMICO 2023-I,** NIVEL PREGRADO- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, mediante expedientes de visto remite a los Departamentos Académicos, para su evaluación correspondiente;

Que, expediente de visto y considerando, los Directores de los Departamentos Académicos procedieron a la revisión de los expedientes, según corresponden, concluyendo que dichos docentes cumplen con las condiciones necesarias según publicación de plaza, elevando la propuesta **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** al Decano para ser visto en Consejo de Facultad;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite los informes de los departamentos para ser visto en Consejo de Facultad;

Que, en sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual de fecha 25 de mayo del 2022, se acordó aprobar la **APROBAR,** la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS, promovido por los Directores de los Departamentos Académicos anteriormente mencionados;**

Estando a lo anteriormente expuesto, en concordancia con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto Vigente, a las atribuciones que confieren al Decano según normas legales vigentes, a lo acordado en sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual de fecha 25 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR, la **PROPUESTA DE CONTRATO** Docente Para Cubrir los **servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica** para el semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado – **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados,** de los Departamentos Académicos de: Matemática y Estadistica, Física y Biología de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2º: PROPONER, el **CONTRATO DOCENTE** para el Semestre Académico 2023-I, **Para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica,** para el semestre Académico 2023-I Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados,** propuesto por los Directores de los Departamentos Académicos de: Matemática y Estadística, Física y Biología de la Facultad

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE
DAFF
Que, la presente impresión fiel del documento electrónico
lleva sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente
y/o responsable cuya aseveración corresponde a la
dependencia de origen.
Asimismo, declara que el suscrito no asume responsabilidad
sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jovelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

Huacho, 12 NOV 2024
El suscrito, en su condición de responsable del Sistema DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia de presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
Resolución Facultativa Nº 0095-2023-CF/FC

Huacho, 25 de mayo del 2023

de Ciencias; que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MATEMATICA Y ESTADISTICA
Propuesta de contrato Docente para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica,
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Nº	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	RIVERA CASTILLO YEREMY JUAN DNI:47204198 Fecha de Nacimiento: 11/10/1990 Especialidad: Estadística e Informática Categoria: Categoría: Auxiliar 20 Hrs.	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	Estadística e Informática	I	1	2	2	4
		Métodos Estadísticos en Producción	Ingeniería Zootécnica	V	1	2	2	4
		Series de Tiempo	Estadística e Informática	X	1	2	4	6
		Diseño y Análisis de Experimentos II	Estadística e Informática	IX	1	2	4	6
		TOTAL HORAS						20
2	GUEVARA PONCE VICTOR MANUEL DNI: 45422813 Fecha de Nacimiento: 24/10/1988 Especialidad: ingeniero Estadístico Categoria: Auxiliar 20 Hrs.	Análisis Multivariado	Estadística e Informática	X	1	2	4	6
		Inteligencia de Negocios	Estadistica e Informática	VIII	1	2	2	4
		Práctica Pre Profesional	Estadistica e Informática	IX	1	0	10	10
		TOTAL HORAS						20
3	ROMAN LEON ELDER JUNIOR DNI: 43680852 Fecha de Nacimiento:06-06-1986 Especialidad: Matemática Aplicada Categoría: Auxiliar T.P 20 Hrs	Análisis Matemático III	Ingeniería Química	IV	1	3	2	5
		Lógica Matemática	Sociología	III	1	1	4	5
		Topología	Matemática Aplicada	VII	1	3	2	5
		Matemática I	Ingeniería Civil	I	B	3	2	5
		TOTAL HORAS						20
4	ESPNOZA GARCIA LUIS MIGUEL DNI: 43803917 Fecha de Nacimiento:22/10/1986 Especialidad: Matemática Aplicada Categoría: auxiliar T.P 20 Hrs.	Matemática Discreta II	Matemática Aplicada	VI	1	3	2	5
		Matemática Financiera y Actuarial	Estadística e Informática	III	1	2	2	4
		Lógica Matemática	Ingeniería Metalúrgica	I	1	3	2	5
		Análisis matemático	Ingeniería. Informática	I	B	3	2	5
		Lógica Matemática	Ingeniería. Informática	III	B	3	0	3
		TOTAL, HORAS						22

* La plaza para contrato es por TP. 20 horas.

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... O.C.I. ..... de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Jovanto Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000300

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
Resolución Facultativa Nº 0095-2023-CF/FC

Huacho, 25 de mayo del 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FISICA
Propuesta de contrato Docente para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica,
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Nº	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	GONZALEZ ESQUECHE MARIA ASUNCION DNI:16726656 Fecha de Nacimiento: 26/05/1974 Especialidad: Licenciada en Física Categoría: Categoría: Auxiliar 19 Hrs.	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	03	04	07
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	00	04	04
		FISICA I	ING. QUMICA	I	A	00	02	02
		FISICA II	ING. QUMICA	II	A	00	02	02
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	00	02	02
		FISICA APLICADA A LA INGENIERIA	ING. PESQUERA	III	A	00	02	02
		TOTAL, HORAS						19

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE BIOLOGIA
Propuesta de contrato Docente para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica,
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Nº PLAZA	PERFIL DOCENTE	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	CUSI MARTINEZ JUAN CARLOS DNI:43424498 Fecha de Nacimiento: 20/12/1985 Especialidad: BIOLOGO Categoría: Categoría: Auxiliar 20 Hrs.	Zoología y botánica acuática	Ingeniería acuícola	III	Única	2(1)	4(1)	6
		Fisiología animal	Biología con mención en Biotecnología	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		Zoología de invertebrados	Biología con mención en Biotecnología	II	Única	2(1)	4(1)	6
		Biología genética y forense	Biología con mención en Biotecnología	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL HORAS						20
2	CONTRERAS CONTRERAS ANA MELVA DNI: 17895446 Fecha de Nacimiento: 03/01/1965 Especialidad: BIOLOGO Categoría: Auxiliar 17 Hrs.	Biología general, celular y molecular	Medicina Humana	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL HORAS *						17
3	LOPEZ PACHECO GODOFREDO JULIAN DNI: 07865164 Fecha de Nacimiento:16/10/1966 Especialidad: BIOLOGO Categoría: Auxiliar T.P 17 Hrs	Zoología de invertebrados	Biología con mención en Biotecnología	II	Única	-	4(2)	8
		Entomología aplicada	Biología con mención en Biotecnología	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		Biología General	Ingeniería ambiental	I		3(1)	2(1)	5
		TOTAL HORAS *						17
4	LEON TRINIDAD SILVIA ELIANA DNI: 40587128 Fecha de Nacimiento:24/05/1980 Especialidad: VETERINARIO, con ESPECIALIDAD EN BIOTECNOLOGIA ANIMAL Categoría: auxiliar T.P 20 Hrs.	Inmunología	Biología con mención en Biotecnología	VII	UNICA	3(1)	2(1)	5
		Genómica Agropecuaria	Biología con mención en Biotecnología	IX	UNICA	2(1)	2(1)	4
		Anatomía	Biología con mención en Biotecnología	V	UNICA	2(1)	2(1)	4
		Taller II Biotecnología Animal	Biología con mención en Biotecnología	VIII	UNICA	1(1)	6(1)	7
		TOTAL HORAS						20

* La plaza para contrato es por TP. 20 horas.

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia que se presente, corresponde al correo electrónico institucional SIRTRAD que tengo a mi cargo.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE: DA FÉ: Que la presente fotocopia es copia fiel de la realizada en la fecha que tiene sello y firma de la autoridad/jefe/director/presidente V/o responsable en la dependencia de: OCI de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Dr. Víctor Josaito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Artículo 3º: DECLARAR, 01 plazas desierta por **Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE**

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
Resolución Facultativa Nº 0095-2023-CF/FC

Huacho, 25 de mayo del 2023

RECAUDADOS (RDR), 2023-I, del Departamento Académico de Biología; ha propuesto por el Director del Departamento Académico de: Biología, según detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE BIOLOGIA
PLAZA DESIERTA

N° PLAZA	DOCENTE	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
05	AUXILIAR TP. TP. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIOLOGO, CON GRADO MAESTRO	ECOLOGIA	Ingeniería Acuícola	II	UNICA	2(1)	4(1)	6
		BIOGEOGRAFIA	Biología con mención en Biotecnología	II	UNICA	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGIA VEGETAL	Biología con mención en Biotecnología	IX	UNICA	(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

Artículo 4º: **ELEVESE**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante el Consejo Universitario;

Artículo 5º: **DAR A CONOCER** a las instancias correspondientes los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS
Dra. Mirtha Soledad Ferrer Ventocilla
SECRETARIA ACADEMICA ADMINISTRATIVO

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS
Dr William Andrés Guzmán Sánchez
DECANO

Distribución: VRAC /DDAMYE/DDAF/DDAB/Decanato/ MSFV/sdh

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha visto sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia del O.C.I. de la UNJFSC. Sin que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Av. Mercedes Indacochea N° 600 Puerta 01 Telf. 2326097 -Anexo 204
www.unjfsc.edu.pe

Apéndice n.° 18

020393

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Resolución Facultativa N° 089-2023-CF-FIC-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

Visto:

En **Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 25 de mayo del 2023, el **OFICIO N° 0039-2023-DDAIC-FIC/UNJFSC** de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil, donde remite la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2023 – I** de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante **Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2019-AU-UNJFSC, de fecha 19 de junio del 2019**, se designa en el **Artículo 3° como Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil a partir del día 13 de junio del 2019 al Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla,** por el período de ley, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución; así mismo, en el Artículo 4° se designa como miembros del Consejo de Facultad Interino al **Mg. Jaime Alberto Calva Moreira** y **Mg. José Antonio Garrido Oyola**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2022-AU-UNJFSC** de fecha 27 de mayo de 2022, en su **Art. 1° SE TIENE POR ACEPTADA**, la **RENUNCIA** del **Mg. JAIME ALBERTO CALVA MOREIRA** como Miembro (i) del Consejo de la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del 26 de mayo de 2022; así mismo en el **Art. 2° se DESIGNA** como Miembro (i) del Consejo de la Facultad de Ingeniería Civil a la Dra. **CLAROS GUERRERO EDITH MERYLUZ** a partir del 27 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2023-AU-UNJFSC** de fecha 03 de mayo de 2023, en su **Art. 1°** a la letra dice: **AMPLIAR**, el mandato de la **Dra. EDITH MERYLUZ CLAROS GUERRERO** como Miembro (i) del Consejo de la Facultad de Ingeniería Civil, desde el 01 de enero de 2023, hasta el 13 de junio de 2023, fecha en que culmina el mandato del Decano (i) de la citada Facultad.

Que, según **Resolución de Consejo Universitario N° 0730-2015-CU-UNJFSC** de fecha 10 de Setiembre de 2015, se aprueba la **Directiva N° 001-2015-SG-UNJFSC**, Directiva actualizada para la **Ratificación de Resoluciones de Decanato, Facultativas y/o de Consejo Directivo.**

Que, en el Estatuto Universitario aprobada con **Resolución N° 001-2014-AE/UNJFSC**, promulgada el 23 de octubre de 2014, y modificada mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC** de fecha 09 de diciembre del 2019, en su **Artículo 29° numeral 3 sobre las funciones de la Asamblea de docentes dice:** Aprobar la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, así como también la carga lectiva de los docentes contratados, a propuesta del Director de Departamento, igualmente el **Art. 25° Numeral 14 en cuanto a funciones de departamento Académico dice:** proponer semestralmente al Consejo de Facultad, los requerimientos del personal docente nombrado y contratado: en su **Art. 31° Numeral 12 en cuanto a las Atribuciones del Director del Departamento Académico dice:** Elevar al Consejo de Facultad para su refrendamiento la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes, aprobada en Asamblea de Departamento.

13 NOV 2024
12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIATRAD que tengo a mi cargo

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Resolución Facultativa N° 089-2023-CF-FIC-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario Nº 1378-2019-CU-UNJFSC** de fecha 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, se aprobó el **Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado.**

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario Nº 1380-2019-CU-UNJFSC** de fecha 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorias **(R.C.U. Nº1449-2019-CU-UNJFSC** y **R.C.U. Nº 0001-2020-CU-UNJFSC)**, se aprobó el **Reglamento para la Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.**

Que, mediante **Sesión de Consejo Universitario** de fecha 19 de mayo del 2023, se aprobó los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

Que, según documento del visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2023 - I**, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante **Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

Que, según **proveído N° 0656-2023-D/FIC** de fecha 25 de mayo del 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, deriva el documento para que sea tratado en Consejo de Facultad.

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 25 de mayo del 2023, los miembros del Consejo de Facultad acordaron aprobar la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2023 - I**, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante **Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

Estando a lo expuesto y a lo acordado en **Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 19 de mayo del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas al Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, por la Ley Universitaria y el Estatuto vigente;

12 NOV. 2024

Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joseph Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Resolución Facultativa N° 089-2023-CF-FIC-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el **ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2023 – I**, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante **Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** remitido por la Dirección del Departamento Académico, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° **PROPONER** el **CONTRATO DOCENTE DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA NIVEL PREGRADO** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2023 – I**, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante **Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** remitido por la Dirección del Departamento Académico, que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° **Elévese** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su refrendamiento correspondiente.

Artículo 4° **Hacer** de conocimiento la presente Resolución, a las Instancias respectivas de la Facultad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. JAQUELINE JESSICA CABELLO BLANCO
Secretaria Académico Administrativo

Mg. WALTER MORENO MANTILLA
Decano (i)

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix P...
SECRETARÍA GENE...

C.c.: VRAC-Decano-DAIC-DEIC-Archivo (02)
BWMM/JJCB/Fabiola

Huacho, 12 NOV 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia del ...O...C...T...
de la UNJFSC; dando que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.° 19



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Huacho, 24 de Mayo del 2023

OFICIO N° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC

EXP 035533

Señor:
Mg. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática
UNJFSC.
Presente.-

ASUNTO: EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I
REF. : OFICIO CIRCULAR Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC

Cordialmente expreso mi saludo y en virtud al documento de la referencia, se remite a su despacho el acta de evolución para contrato docente para servicios profesionales vacantes y desiertas para cubrir la necesidad de la carga lectiva para el Semestre Académico 2023-I, que corresponden al Departamento de Ingeniería de Sistemas, Informática y Electrónica.

Agradeciendo la deferencia y viabilizacion que mereciera el presente, expreso a usted lasmuestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA

C.c.. Archivo..

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha Pone sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la correspondencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000306

ACTA DE EVALUACION

Siendo las 16:15 pm. horas del día 24 de mayo del 2023, el suscrito Ing. Juan Carlos Meyhuay Fidel, Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas, Informática y Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática (FIISI), identificado con DNI. 15681861, en virtud al OFICIO CIRCULAR N° 0058-2023-VRAC-UNJFSC, se procedió a realizar la evaluación del expediente remitido por el despacho del Decano de la FIISI, al respecto se detalla a continuación:

1. Recepción de expediente:

N°	POSTULANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY	2023-035003

2. Expediente habilitado

N°	POSTULANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY	2023-035003

3. Calificación de expediente

Plaza	Fuente Financiamiento	Postulante	DNI	Fecha Nacimiento	Puntaje	Cumple con los requisitos de concurso	Observación
01	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 20 HORAS	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY	46426421	26/06/1990	15.00	NO	No alcanzo el puntaje mínimo – RCU N° 1378-2019-CU-UNJFSC

4. Propuesta de contrato docente por invitación

Por lo anteriormente manifestado se sugiere la invitación de contrato del siguiente docente:

Plaza	Fuente Financiamiento	Postulante
01	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 20 HORAS	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY

Esta propuesta se realiza debido a la falta de docentes de esta área en nuestra facultad y/o la universidad y teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido varias semanas de iniciado el

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

Huacho, 12 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JO... QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que la presente impresión/fotocopia realizada en la fec... tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presiden... y/o responsable cuya aseveración corresponde a ... dependencia de: O.C.I. ... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilid... sobre su contenido.

Mg. Abel José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Faselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Mg. Abel José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000309

ciclo académico y no se les está brindando el servicio educativo a los estudiantes con estas materias.

5. **Propuesta de contrato docente por invitación de aquellos que postularon en una de las convocatorias**

Se sugiere considerar la propuesta de contrato de invitación de aquellos docentes que postularon en una de las convocatorias para el semestre académico 2023-1 y que por alguna razón personal no lograron presentar sus documentos oportunamente en esta última convocatoria.

En consideración al OFICIO CIRCULAR N° 0058-2023-VRAC-UNJFSC, que está relacionado con el contrato de docentes por desabastecimiento y siendo una necesidad académica para nuestro departamento y por ende de nuestra facultad es necesario cubrir la carga lectiva con las plazas de servicios profesionales que están quedando vacantes y desiertas del semestre académico 2023-I.

De esta forma evitar dilatar por más tiempo el desarrollo de la carga lectiva faltante como se muestra en el ANEXO 2 que se adjunta a la presente acta de evaluación, toda vez que han transcurrido un mes del inicio de clases, este hecho estaría afectando el servicio educativo que se brinda a nuestros estudiantes.

A continuación, se detalla la propuesta de contrato de docente por invitación a:

N° Plaza	Datos del postulante	N° de expediente
1	LUIS ALBERTO LEON MINAYA	026629
3	CARLOS LITO LITANO LEON	026627
4	JOSE ALFREDO ESTRADA MONTES	026384

Siendo las 16:45 horas se culminó la evaluación del expediente que corresponden al Departamento de Ingeniería de Sistemas, Informática y Electrónica de la FIISI.

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000310

ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

1

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA DE SISTEMAS, INFORMATICA Y ELECTRONICA

CARGA LECTIVA 2023-I DOCENTES CONTRATADOS

UNIVERSIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	AUXILIAR TP. 17 HORAS GRADO DE MAESTRO Y/O PROFESIONAL EN INGENIERIA INFORMATICO O INGENIERIA DE SISTEMAS O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS - B	ISIST	05	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACION – B	IINF	05	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING	IINF	10	A	2	6	8
			TOTAL					17
3	AUXILIAR TP. 20 HORAS GRADO DE MAESTRO Y/O PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - A	IELEC	05	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - B	IELEC	05	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	IELEC	07	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRONICOS	IELEC	09	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	IELEC	05	A	2	2	4
			TOTAL					20
4	AUXILIAR TP. 18 HORAS GRADO DE MAESTRO Y/D PROFESIONA EN INGENIERIA ELECTRONICA O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICROCONTROLADORES - B	IELEC	05	B	2	2	4
		TEORIA DE CONROL I	IELEC	08	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	IELEC	07	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	IELEC	10	A	2	4	6
			TOTAL					18

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Vega Lucas
SECRETARÍA GENERAL

13 NOV 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la concordancia de: ..... de la oficina; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000311

Apéndice n.° 20



000312

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0247- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

Visto, el Expediente N°035533 con el **OFICIO N° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC**, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el **Ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL**, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, quien remite **EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2019, se designa al **Mg. MARCO ARTURO GUZMÁN ESPINOSA**, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Que, mediante Oficio Circular Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes

Que, mediante Oficio Circular Nº 0059-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten a su Despacho el **SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes.

Que, el OFICIO Nº 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el Ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, quien remite la evaluación de expediente para contrato de docentes al semestre académico 2023-1,

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, se acordó **PROPONER** el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con su respectiva Carga correspondiente al Semestre Académico 2023-I, del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Informática y Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el OFICIO Nº 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el **Ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL**, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, quien remite **EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I**

ARTICULO2°: **PROPONER**, el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°: **ELEVAR**, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva

ARTICULO 4°: **Hacer** de conocimiento la presente Resolución a las instancias respectivas de la Facultad, para los fines pertinentes

Registrese, Comuniquese y Archívese

Mg. AGUSTINA PILAR DAMIAN ESPINOZA
SECRETARÍA ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

Mg. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
DECANO

Distribucion: VRAC Departamento Decanato Expediente Archivo MAGE/CPDE/ VMVR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0247- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

CARGA LECTIVA 2023- I DOCENTE CONTRATADO
UNIVESIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
APELLIDO Y NOMBRE: FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY DNI :46426421 Fecha de nacimiento: 26-06-1990 AUXILIAR TP. 20 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O INGENIERO INDUSTRIAL	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	IELEC	04	A	2	4	6
	MAQUINAS ELECTRICAS	IELEC	06	A	2	2	4
	INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	IELEC	09	A	2	4	6
	SISTEMAS ELECTRONICOS DE POTENCIA	IELEC	08	A	2	2	4
		TOTAL					20

DECANO

VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jo... Lino...s Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Av. Mercedes Indacochea N° 609 Puerta 01 Central Telefónica 2326097 – Anexo 248Teléfono Directo 2392384
www.unjfsc.edu.pe
fingenieria@unjfsc.edu.pe

000314

Apéndice n.° 21



030315

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0248- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

Visto, el Expediente Nº035533 con el **OFICIO N° 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC**, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el **Ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL**, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, quien remite **EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2019, se designa al **Mg. MARCO ARTURO GUZMÁN ESPINOSA**, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Que, mediante Oficio Circular Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes

Que, mediante Oficio Circular Nº 0059-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten a su Despacho el **SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes.

Que, el OFICIO Nº 024-2023-DAISIE-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el Ing. JUAN CARLOS MEYHUAY FIDEL, Director del Departamento Académico de Sistemas, Informática y Electrónica, quien remite la evaluación de expediente para contrato de docentes al semestre académico 2023- 1, sugiere considerar la propuesta de contrato de invitación aquellos docentes que postularon en unas de las convocatorias, que por alguna razón personal no lograron presentar sus documentos oportunamente.

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, se acordó **PROPONER** el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con su respectiva Carga correspondiente al Semestre Académico 2023-I, del Departamento Académico de Ingeniería de Sistema, Informática y Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

ARTICULO1°: **PROPONER,** el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** a los profesionales que postularon las convocatorias anteriores y que por alguna razón no lograron presentar su expediente oportunamente en la última al **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA,** de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: **ELEVAR**, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva

ARTICULO 3°: **Hacer** de conocimiento la presente Resolución a las instancias respectivas de la Facultad, para los fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Mg. CRISTINA PILAR DAMIAN ESPINOZA
SECRETARIA ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

Mg. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
DECANO

Distribución: VRAC-Departamento-Decanato-Expediente-Archivo-MAGE/CPDE/ VMVR

Huacho, 30 MAY 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
DAFE
Que, la presente fotocopia es idéntica al documento original que se encuentra inserto en el expediente de obra en los archivos de.....
el mismo que he tenido a la vista, asumiendo responsabilidad sobre su contenido.
Dr. Víctor Hugo Tinoco Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0248- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

CARGA LECTIVA 2023- I DOCENTES CONTRATADOS
UNIVESIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	APELLIDO Y NOMBRE: LUIS ALBERTO LEON MINAYA AUXILIAR TP. 17 HORAS INGENIERO INFORMATICO O INGENIERO DE SISTEMAS O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	IMPLEMENTACION Y GESTION DE BASE DE DATOS - B	ISIS T	05	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACION – B	IINF	05	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING	IINF	10	A	2	6	6
			TOTAL					17
3	APELLIDO Y NOMBRE: CARLOS LITO LITANO LEON AUXILIAR TP. 20 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O AFIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - A	IELEC	05	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLOGICA - B	IELEC	05	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	IELEC	07	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRONICOS	IELEC	09	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	IELEC	05	A	2	2	4
			TOTAL					20
4	APELLIDOS Y NOMBRE: JOSE ALFREDO ESTRADA MONTES AUXILIAR TP. 18 HORAS INGENIERO ELECTRONICO O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	MICROCONTROLADORES - B	IELEC	05	B	2	2	4
		TEORIA DE CONROL I	IELEC	06	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	IELEC	07	A	2	2	
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	IELEC	10	A	2	4	
			TOTAL					18

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....
el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Mat. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Jonelito Lipares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Av. Mercedes Indacochea N° 609 Puerta 01 Central Telefónica 2326097 – Anexo 248Teléfono Directo 2392384
www.unjfsc.edu.pe
fingenieria@unjfsc.edu.pe

Apéndice n.° 22



030318

035502

3

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Huacho, 24 de Mayo del 2023

OFICIO N° 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC

25/03/23

Señor:
Mg. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática UNJFSC.
Presente.-

ASUNTO: EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I

REF. : OFICIO CIRCULAR Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC

Cordialmente expreso mi saludo y en virtud al documento de la referencia, se remite a su despacho el acta de evaluación para contrato docente para servicios profesionales vacantes y desiertas para cubrir la necesidad de la carga lectiva para el Semestre Académico 2023-I, que corresponden al Departamento de Ingeniería Industrial.

Agradeciendo la deferencia y viabilización que mereciera el presente, expreso a usted lasmuestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DR. MIGUEL WILLIAM SILVA SANCHEZ

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pablo Lucas

C.c.. Archivo..

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE/DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, que en la fecha obra en los archivos de la oficina de ...O...C...I...; es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

000319

ACTA DE EVALUACION

Siendo las 16:00 horas del día 24 de mayo del 2023, el suscrito Dr. Miguel William Silva Sánchez – Director del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática (FIISI), identificado con DNI. 15615449, en virtud al OFICIO CIRCULAR N° 0058-2023-VRAC-UNJFSC, se procedió a realizar la evaluación de los expedientes remitidos por el despacho del Decano de la FIISI, al respecto se detalla a continuación:

1. Recepción de expedientes:

N°	POSTULANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	ACOSTA PANDO LUIS ENRIQUE	2023-034750
2	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY	2023-034805
3	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO	2023-034911

2. Expedientes habilitados

N°	POSTULANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY	2023-034805
2	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO	2023-034911

Para el caso del postulante ACOSTA PANDO LUIS ENRIQUE con expediente 2023-034750, no especifico la plaza N° 1 del departamento de la FIISI al que postula, motivo por el cual el suscrito estima conveniente no evaluarlo, porque es necesario que se especifique con precisión la plaza a la que postula tal como se indica en las bases del concurso para contrato.

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, que en 01 fecha obra en los archivos de la oficina de ....O....C....T.....; es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joaquín Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

3. Calificación de expedientes

Plaza	Fuente Financiamiento	Postulante	DNI	Fecha Nacimiento	Puntaje	Cumple con los requisitos de concurso	Observación
01	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 19 HORAS	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY	40734810	16/07/1980	10.00	NO	No alcanzo el puntaje mínimo – RCU N° 1378-2019-CU-UNJFSC
02	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 20 HORAS	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO	15736206	03/04/1974	24.00	NO	No alcanzo el puntaje mínimo – RCU N° 1378-2019-CU-UNJFSC

12 NOV. 2024
Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRYRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix P...

030320

4. **Propuesta de invitación de docentes para contrato**

Por lo anteriormente manifestado se sugiere la invitación de contrato de los siguientes docentes:

Plaza	Fuente Financiamiento	Postulante
01	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 19 HORAS	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY
02	RDR: UNIVERSIDAD AUXILIAR T.P. 20 HORAS	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO

Esta propuesta se realiza debido a la falta de docentes de estas áreas en nuestra facultad y/o la universidad y teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido varias semanas de iniciado el ciclo académico y no se les está brindando el servicio educativo a los estudiantes con estas materias.

Siendo las 18:30 pm. Horas se dio por culminada la evaluación de los expedientes que corresponden al Departamento de Ingeniería Industrial de la FIISI.

12 NOV. 2024

Huacho.....

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, que en la fecha obra en los archivos de la oficina de.....O.C.I.....; es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Josué Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Paco Lucas

090321

Apéndice n.° 23



000322

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0249- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

Visto, el Expediente Nº035502 con el **OFICIO N° 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC**, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el **Ing. MIGUEL WILLIAM SILVA SANCHEZ**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, quien remite **EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2019, se designa al **Mg. MARCO ARTURO GUZMÁN ESPINOSA**, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Que, mediante Oficio Circular Nº 0058-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes

Que, mediante Oficio Circular Nº 0059-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico remiten a su Despacho el **SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRATO DE DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS,** aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para este proceso de contrato público de docentes.

Que, el OFICIO N° 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el Ing. MIGUEL WILLIAM SILVA SANCHEZ, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, quien remite EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL,

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, se acordó **PROPONER** el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con su respectiva Carga correspondiente al Semestre Académico 2023-I, del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el informe remitido mediante **OFICIO N° 027-2023-DAII-FIISI-UNJFSC**, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por el **Ing. MIGUEL WILLIAM SILVA SANCHEZ**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, quien remite **EVALUACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**.

ARTICULO2°: **PROPONER,** el **CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA, CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL,** de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO 3°: **ELEVAR**, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para efectos de la ratificación respectiva

ARTICULO 4°: **Hacer** de conocimiento la presente Resolución a las instancias respectivas de la Facultad, para los fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Mg. CRISTINA PILAR DAMIAN ESPINOZA
SECRETARIA ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

Mg. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
DECANO

Distribución: VRAC-Departamento-Decanato-Expediente-Archivo-MAGE/CPDE/ VMVR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN FACULTATIVA N.º 0249- 2023-FIISI-UNJFSC

Huacho, mayo 25 de 2023

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

CARGA LECTIVA 2023- I DOCENTES CONTRATADOS
UNIVESIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL DEL DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	GRADOS SANTOS CARMENMAGALY DNI. 40734810 FECHA NACIMIENTO: 16/07/1980 ESPECIALIDAD: LICENCIADO EN EDUACION ESPECIALIDAD: LENGUA COMUNIACION E IDIOMA INGLES AUXILIAR TP. 19 HORAS	INGLÉS I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLÉS II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLÉS III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
			TOTAL					19
2	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO DNI: 15736206 Fecha nacimiento: 03/04/1974 INGENIERO ELECTRONICO O A FIN AUXILIAR TP. 20 HORAS	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
			TOTAL					20

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, a la fecha, es idéntica al documento en fotocopia/impresión que se encuentra inserto en el expediente respectivo que obra en los archivos de.....

el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Jos... Lizares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Av. Mercedes Indacochea N° 609 Puerta 01 Central Telefónica 2326097 – Anexo 248Teléfono Directo 2392384
www.unjfsc.edu.pe
fingenieria@unjfsc.edu.pe

000324

Apéndice n.° 24



000325

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

LICENCIADA POR SUNEDU (R.C.D. N° 012-2020-SUNEDU/CD)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Resolución Facultativa N° 0158-2023-FCECyF-UNJFSC

Huacho, 25 de mayo del 2023

Visto:

El expediente virtual n° 035198 que contiene el **oficio n° 021- 2023-DDACCyF-CECYF** de fecha 24 de mayo del 2023, promovido por la Dra. CPCC. Delfina Corali de los Santos Ronceros, Directora del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, quien remite la propuesta de contrato de docente de la Econ. Apolinario Quesada, Delia Stefany, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Rectoral N° 0430-2019-UNJFSC**, de fecha de 12 de junio del 2019, se nombra al **Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA**, Decano de la Facultad De Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, en el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025- 2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en el Artículo 3° numeral 15 señala que uno de los principios de la Universidad es: El interés superior del estudiante;

Que, en Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del 2023 es aprobado los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO** (Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - RDR);

Que, mediante documento del visto, la Directora del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras informa en atención y cumplimiento a los **Lineamientos para la Contratación de Docente y Jefes de Prácticas,** ha sido evaluado el expediente presentado por la Economista **APOLINARIO QUESADA, DELIA STEFANY,** y de acuerdo a los lineamientos emitidos por el **VRAC**, para cubrir los Servicios Profesionales por desabastecimiento y necesidad académica ciclo 2023-I, este Departamento cumple haciendo llegar a vuestro despacho el informe correspondiente a la evaluación de la docente, para su aprobación en Consejo de Facultad.

Que, con **proveido virtual n° 2786-2023-D-FCECyF-UNJFSC** de fecha 24 de mayo del 2023 **(sistema SISTRAD)** el Decano de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras deriva el documento a la oficina de Secretaria Académica Administrativa para que sea visto en el Consejo de Facultad;

Que, en **Sesión Extraordinaria** desarrollada de manera virtual el día 25 de mayo del 2023, los Consejeros revisan entre otros el expediente **n° 035198** presentado por la Directora del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, y conforme a los **Lineamientos para la Contratación de Docente y Jefes de Prácticas para Cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado** (Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - RDR), el Consejo de Facultad **aprueba** la **PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTE de la Econ. APOLINARIO QUESADA, DELIA STEFANY** para cubrir los Servicios Profesionales por desabastecimiento y necesidad académica del Departamento Académico.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad, a la Ley Universitaria N° 30220 y el **Estatuto** actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** la **PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTE de la Econ. APOLINARIO QUESADA, DELIA STEFANY** para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Ciclo Académico 2023-I nivel pregrado por Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras.

ARTICULO 2°: **ELEVAR**, al Vicerrectorado Académico y al Consejo Universitario para su aprobación y refrendado correspondiente.

ARTICULO 3°: **HACER**, de conocimiento la presente Resolución a las instancias respectivas de la Facultad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FAC. CS. ECON. CONTABLES Y FINANCIERAS
DR. CPCC. PEDRO GUSTAVO CASTRO BURGOS
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

DECANO

Cc.: Archivo- Decanato - E.P. CCyF, Dpto. Acad. CCyF, Interesados – MASA//PGCB//Camu

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia es fiel reproducción de la resolución original que tengo a la vista.
Se expide la presente a pedido de la autoridad/interesado para los fines que estime conveniente.
Lo respondable de la veracidad de la presente aseveración es el suscrito, dependiendo de ser falsa o adulterada será sometido a las acciones legales correspondientes de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Apéndice n.° 25



030327

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN FACULTATIVA Nº 0242-2023-FCE

Huacho, 17 de mayo del 2023

Visto:

El Oficio ***N°057-2023-DAAG-FCE, del 17 de mayo del 2023****, registrado con el expediente Nº033394, presentado por la directora del departamento académico de Administración y Gestión, sobre propuesta de los profesionales para cubrir la plaza desierta en el Contrato de Docentes 2023 – I, acuerdo de consejo de* ***Facultad en sesión extraordinaria del 17 de mayo del 2023****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1380-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019. se aprueba el Reglamento para la evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, conteniendo 2 capítulos 16 artículos y tres disposiciones finales.

Que. mediante Resolución de consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, del 09 de marzo del 2022 determina que para el proceso de evaluación de docente se ejecutara integralmente en sus respectivas Facultades. Para la evaluación de los expedientes y clases magistral se conformará en cada Facultad una comisión evaluadora, aprobado en Consejo de Facultad y ratificada mediante Resolución Rectoral, constituida por un máximo de tres (03) docentes principales con el grado académico de Doctor, presidida por el docente de mayor categoría académica y dedicación. En ningún caso los decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, podrán integrar la respectiva comisión de evaluación.

Que, mediante Resolución Facultativa N°0169-2023-FCE, del 17 de abril del 2023, se designa la comisión evaluadora de Contrato de Docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R), para el Semestre Académico 2023 – I, a los docentes: Dra. Flor de María Lioo Jordan (presidente), Dr. Santiago Ernesto Ramos y Yovera y Dr. Abrahan Cesar Neri Ayala (Integrantes).

Que, mediante Resolución Facultativa Nº0240-2023-FCE del 17 de mayo 2023 se declara desierta en 2da convocatoria la Plaza 1 para contrato de docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales para el semestre académico 2023 – I, financiados bajo la modalidad R.D.R.

El Oficio ***N°057-2023-DAAG-FCE, del 17 de mayo del 2023****, presentado por la directora del departamento académico de Administración y Gestión, documento con el que solicita invitación de decente para cubrir el desarrollo de las asignaturas: Legislación Comercial (Negocios Internacionales – V Ciclo), Derecho Empresarial Internacional (Negocios Internacionales – VII Ciclo) y Derecho Empresarial (Administración – V Ciclo), por cuanto no a sido atendido el servicio Interfacultativo por la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.*

Que, la Decana de la Facultad, mediante proveído Nº 1293-2023-D-FCE, del 17 de mayo del 2023, remite para ser visto en consejo de Facultad.

Que, el Consejo de Facultad en ***Sesión Extraordinaria del 17 de mayo 2023****, acordó por unanimidad, proponer la invitación a los profesionales:* ***JESSICA GARCIA SIMICH*** *para desarrollar las asignaturas: Legislación Comercial (Negocios Internacionales – V Ciclo), Derecho Empresarial Internacional (Negocios Internacionales – VII Ciclo) y Derecho Empresarial (Administración – V Ciclo) y* ***LUIS ALBERTO ROJAS MENDIETA****, para el contrato en la plaza 1, financiado bajo la modalidad de Recursos Directamente Recaudados, para el semestre académico 2023 – I.*

En uso de las atribuciones conferidas a la Decana, mediante Resolución Rectoral Nº 0430-2019-UNJFSC, del 12 de junio del 2019, a las facultades previstas por el Reglamento General para otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, al Estatuto de la Universidad y a la Ley Universitaria Nº 30220.

Dr. Víctor José Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

12 NOV. 2021

Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del Área de CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIMTRAD que tengo a mi cargo

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN FACULTATIVA Nº 0242-2023-FCE

Huacho, 17 de mayo del 2023

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1º.- PROPONER**, el contrato de los profesionales **JESSICA GARCIA SIMICH y LUIS ALBERTO ROJAS MENDIETA** financiadas bajo la modalidad de Recursos Directamente Recaudados, para el desarrollo de las asignaturas en el semestre académico 2023 – I:*

DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
JESSICA GARCIA SIMICH AUXILIAR T.P - 13 Hrs. ABOGADO GRADO DE MAESTRO Experiencia en Docencia Universitaria	Legislación Comercial	N.I	V	B	2	2	4
	Derecho Empresarial Internacional	N.I	VII	B	2	2	4
	Derecho Empresarial	ADM.	V	B	3	2	5
	TOTAL						13

PLAZA	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
1	LUIS ALBERTO ROJAS MENDIETA AUXILIAR TP 20 Hrs LIC. EN ADMINISTRACION GRADO DE MAESTRO Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional Experiencia en Docencia Universitaria	Desarrollo Organizacional	ADM.	V	AyB	6	4	10
		Proyección Social y Económico	ADM.	VIII	AyB	6	4	10
		TOTAL						20

***ARTÍCULO 2º.**-Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación.*

***ARTÍCULO 3º.** Poner en conocimiento a las instancias correspondiente de la Facultad de Ciencias Empresariales, para los fines pertinentes.*

Regístrese, comuníquese y archívese

SECRETARIA ACADÉMICA

Dr. JESÚS JACOBO CORONADO ESPINOZA
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

DECANA

Dra. VIVIANA INES VELLON FLORES
DECANA

Distribución- VRAC-Decano.- Archivo (02) – VIVF/JJCE/acg

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Flores

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC, siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jacinto Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.° 26



030330

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y METALÚRGICA

Resolución Facultativa N° 0132-2023-CF-FIQyM.

Huacho, 25 de mayo de 2023

VISTO:

El **INFORME N° 001-2023-DDAIQyM-FIQyM**, de fecha 25 de mayo de 2023, presentado por el Director del Departamento Académico **Dr. RONALD LUIS RAMOS PACHECO**, quien remite el **INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**, para ser aprobado en Consejo de Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Rectoral N° 0430-2019-UNJFSC**, de fecha 13 de junio de 2019, se resuelve Reconocer como Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica al **Dr. Máximo Tomás Salcedo Meza**, a partir del 12 de junio del 2019, por el período de Ley;

Que, mediante **Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD**, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "'OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PRE Y POSGRADO** fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, de los cuales los **Artículos 7° y 8°** fueron modificadas con **Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC**, de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, el Vicerrectorado Académico hace llegar el **Oficio Circular N° 0058-2023-VRAC-UNJFSC** remitiendo los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA-CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA –FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, con la finalidad que se realice el Proceso de Evaluación de Expedientes de los Postulantes;

Que, con **Oficio Circular N° 0059-2023-VRAC-UNJFSC.**, el Vicerrectorado Académico nos remite las Plazas aprobadas para el Proceso de **LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA- CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA –FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**, para su consideración.

Que, con **INFORME N° 001-2023-DDAIQyM-FIQyM**, de fecha 25 de mayo de 2023, el Director del Departamento Académico **Dr. RONALD LUIS RAMOS PACHECO**, remite el **INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CUBIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados**, para su aprobación en Consejo de Facultad; quedando de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACION CURRICULO	CONDICION
4	MILLA CARHUAPOMA, DAVID DANIEL	45.5	**GANADOR**
8	ROBLES FIGUEROA, MIGUEL ANGEL	55.5	**GANADOR**
12	MATIAS CASTILLO, JUAN GABRIEL	55.5	**GANADOR**

Huacho 13 NOV. 2023
El Secretario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión certifica:
Que, la presente impresión es fiel copia de la información realizada en la fecha y tiene sello y firma por la autoridad correspondiente/Director/presidente.

Huacho 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico N° SIRTRAD que tengo a mi cargo
Lic. Mat. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y METALÚRGICA

Resolución Facultativa N° 0132-2023-CF-FIQyM.

Huacho, 25 de mayo de 2023

11	CANCIO ARELLANO, ROCIO DEL ROSARIO	60	GANADOR
2	ESTUPIÑAN AGUIRRE, LUIS ENRIQUE	55.5	GANADOR
10	YALOPOMA SINCHE, WILIAM	45.5	GANADOR
5	AGURTO AGURTO, JHON ALEXANDER	39	GANADOR
3	RAMOS HUAMAN, EDWIN EVER	35	GANADOR
7	SANTIAGO AMADO, AVELINO DEMETRIO	46.5	GANADOR
1	SANTIAGO ANDRES, LUIS ANDRES	44.5	GANADOR
9	PEÑA CELESTINO, WILMER MANCHEGO ANDRES	48	GANADOR

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

PLAZA N°	CONDICION
6	DESIERTA
13	DESIERTA

Que, mediante el **Proveído N° 1073-2023-D-FIQyM**, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica envía virtualmente el Informe N° 001-DDAIQyM-FIQyM., mediante correo electrónico institucional fiquimica@unjfsc.edu.pe de fecha 25 de mayo del 2023, a Secretaria Académica Administrativa para ser visto en Consejo de Facultad;

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Facultad** de fecha 25 de mayo del 2023, los miembros del consejo, acordaron **1.- APROBAR**, el **INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CUBIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, NIVEL PREGRADO, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados** de la **Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica 2.- DECLARAR** las Plazas Desiertas del mencionado Proceso y **3.- REESTRUCTURAR**, la Plaza N° 13 de **Auxiliar T.P. 19 horas** a **Jefe de Práctica T.P. 20 horas**, quedando como sigue:

DICE:

Nº	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 Hrs. GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUÍMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACIÓN Y METALÚRGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		CONMINUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MINERALES	METALURGICA	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

DEBE DECIR:

Nº	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
13	JEFE DE PRACTICAS TP 20 HORAS BACHILLER EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA DOCENCIA	NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE	METALURGICA	I	A	0(0)	1(4)	4
		NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE	METALURGICA	I	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS I	QUÍMICA	III	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS II	QUÍMICA	IV	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS III	QUÍMICA	V	B	0(0)	0(6)	6
		TOTAL HORAS						22

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUE SUSCRIBE:
DAFF:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha (una hoja) es fiel copia del documento original que he tenido a la vista, el mismo que corresponde a la información registrada en el SGD-O.C.T. del Director/presidente de la autoridad/jefe/ Asesor(a) de Consejo Directivo/Consejo Universitario/Consejo de Facultad/Consejo de Escuela de Posgrado/Comité Electoral Universitario/Comité Electoral de Facultad/Comité Electoral de Escuela de Posgrado, del cual soy responsable. Asumo responsabilidad

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y METALÚRGICA

Resolución Facultativa N° 0132-2023-CF-FIQyM.

Huacho, 25 de mayo de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos procedentes, y a las atribuciones que le confieren al Decano, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y a lo aprobado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria Virtual del 25 de mayo del 2023.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **APROBAR**, el **Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación de Expedientes para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados** de la **Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica**, elevado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química y Metalúrgica.

ARTÍCULO 2° **PROPONER,** el Contrato de los docentes ganadores de la Evaluación de Expedientes para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACION CURRICULO	CONDICION
4	MILLA CARHUAPOMA, DAVID DANIEL	45.5	GANADOR
8	ROBLES FIGUEROA, MIGUEL ANGEL	55.5	GANADOR
12	MATIAS CASTILLO, JUAN GABRIEL	55.5	GANADOR
11	CANCIO ARELLANO, ROCIO DEL ROSARIO	60	GANADOR
2	ESTUPIÑAN AGUIRRE, LUIS ENRIQUE	55.5	GANADOR
10	YALOPOMA SINCHE, WILIAM	45.5	GANADOR
5	AGURTO AGURTO, JHON ALEXANDER	39	GANADOR
3	RAMOS HUAMAN, EDWIN EVER	35	GANADOR
7	SANTIAGO AMADO, AVELINO DEMETRIO	46.5	GANADOR
1	SANTIAGO ANDRES, LUIS ANDRES	44.5	GANADOR
9	PEÑA CELESTINO, WILMER MANCHEGO ANDRES	48	GANADOR

ARTÍCULO 3° **DECLARAR, PLAZAS DESIERTAS** del **Proceso de Evaluación de Expedientes para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica - Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados** de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, como a continuación se detalla:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

PLAZA N°	CONDICION
6	DESIERTA
13	DESIERTA

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/Director/presidente a la que corresponde el documento original que he tenido a la vista y que corresponde a la copia/impresión de ..... folios. Asimismo, declaro bajo juramento asumir responsabilidad sobre lo enunciado.

12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SINTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000333

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y METALÚRGICA

Resolución Facultativa Nº 0132-2023-CF-FIQyM.

Huacho, 25 de mayo de 2023

ARTÍCULO 4º **REESTRUCTURAR**, la Plaza N° 13 de **Auxiliar T.P. 19 horas** a **Jefe de Práctica T.P. 20 horas**, quedando como sigue:

DICE:

Nº	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 Hrs. GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUÍMICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACIÓN Y METALÚRGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		CONMINUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MINERALES	METALURGICA	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

DEBE DECIR:

Nº	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCION	HT	HP	TH
13	JEFE DE PRACTICAS TP 20 HORAS BACHILLER EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA DOCENCIA	NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE	METALURGICA	I	A	0(0)	1(4)	4
		NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE	METALURGICA	I	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS I	QUÍMICA	III	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS II	QUÍMICA	IV	B	0(0)	1(4)	4
		INGLÉS III	QUÍMICA	V	B	0(0)	0(6)	6
		TOTAL HORAS						22

ARTÍCULO 5º **ELEVAR**, la presente Resolución al Rectorado para su Ratificación correspondiente.

ARTÍCULO 6º **HACER**, de conocimiento la presente Resolución a las instancias respectivas de la Facultad, para los fines pertinentes

Registrese, Comuniquese y Archívese

Dr. Ing. Máximo Tomás Salcedo Meza
Decano

Mg. Ing. Jaime Iman Mendoza
Secretario Académico Administrativo

JIM/ymc.

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponda al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... O.C.I. ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Rocas

Apéndice n.° 27



939335

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución Facultativa Nº 0481-2023-FE

Huacho, 31 de mayo de 2023

Visto el Oficio **N° 0027-2023-I-DACEyTE-FE**, contenido en el Expediente **N°036093**, promovido por la Directora del Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa de la Facultad de Educación, **Solicitando Propuesta de Contrato Docente** por desabastecimiento y necesidad académica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computadas a partir de la presente resolución";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0548-2019-UNJFSC, de fecha 23 de Julio del 2019, se reconoce como Decano de la Facultad de Educación al Dr. Melchor Epifanio Escudero Escudero por el periodo del 27 de octubre del 2019 al 26 de octubre del 2023.

Que, mediante el Oficio Circular N° 0055-2023-VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico solicita se remitan los servicios profesionales vacables y reestructurar sus servicios profesionales desiertas.

Que, en sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de fecha **31 de mayo** último, se tomó conocimiento de lo solicitado, llegándose al acuerdo de aprobarlo por unanimidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad en su sesión Ordinaria de fecha **31 de mayo** último;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la **Propuesta de Contrato Docente** por desabastecimiento y necesidad académica por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para contrato docente, para el Semestre Académico 2023-I, según detalle:

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	E.P./ESPEC.	CICLO	AULA	HT	HP	TH
1	GRAUS MESTA ARMANDO DNI 17540869 FECH. NAC. 13/01/1967 AUXILIAR T.P. 19 HRS	GESTION EMPRESARIAL	CONST. METALICAS	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. METALICAS	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. METALICAS	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EFYD	V	A	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	EIYA	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

Artículo 2° **DAR** a conocer los alcances de la presente Resolución al Departamento Académico de Ciencias de la Educación y Tecnología Educativa.

Artículo 3° **ELEVAR** la presente resolución al Vicerrectorado académicos para su aprobación final por parte del Consejo Universitario.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO
DECANO

DISTRIBUCIÓN: VRAC-DACEYTE-DECANATO- Interesado.- Archivo.- ... MEE/CACB/glng

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada de la copia
que tengo a mi cargo
13 NOV. 2024
12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, declara que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico
SIRTRAD

Apéndice n.° 28

Univ. Nac. Aut. F. Científica Colombia
C.C.I.
SECRETARIA
COMISIÓN
HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 05 de junio de 2023.

OFICIO N° 0400-2023-VRAC-UNJFSC
Señor.
DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Presente. –

ASUNTO: **RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTE CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir el consolidado de los resultados finales de la evaluación para Contrato Docente Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, elaborado de acuerdo a los expedientes: 035851 (Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental); 036479 (Ciencias); 035809 (Ingeniería Pesquera); 035763 (Ciencias Sociales); 035613 (Medicina Humana); 035571; 033379 (Derecho y Ciencias Políticas) (Ciencias Empresariales); 035596 (Ingeniería Civil); 035933 (Ciencias Económicas Contables y Financieras); 036407, 036569, 036592 (Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática); 037710 (Educación); 035908 (Química y Metalúrgica) y 037740 (Bromatología y Nutrición), los mismos que obran en este despacho.

Se adjunta el consolidado de los resultados finales de la Evaluación para Docente, Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y los servicios profesionales desiertas a fin que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación y se proceda al contrato de los docentes a partir del **02 de mayo y culminación de contrato el 18 de agosto de 2023**, a excepción de la Facultad de Medicina la fecha es a partir del **15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023** de acuerdo a los cronogramas académicos generales 2023-I vigentes. Asimismo, los docentes contratados deberán elaborar sus respectivo Plan de Recuperación de clases a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0455-2022-CUUNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.

Cabe precisar que, se publicaron 54 servicios profesionales, fueron cubiertas **48 servicios profesionales,** quedando desiertas **6 servicios profesionales.**

Agradeciéndole por la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Raymundo Daniel Hijar Guzmán
VICERRECTOR ACADÉMICO

13 NOV. 2024

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en ..... folios, concuerda con su original que tengo a la vista y firma por la autoridad/jefe/director/profesional responsable cuya autenticidad certifico y corresponde a la O.C.I. .....
Se expide la presente a solicitud de ..... para los fines que estime conveniente. Siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Av. Mercedes Indacochea N° 600 Huacho 01
vrac@unjfsc.edu.pe

000336

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	MALDONADO VASQUEZ, CARLOS ALFONSO DNI: 08858146 F.N: 03/08/1959 AUXILIAR T.P. 20 HRS	MODELAMIENTO Y SIMULACION AMBIENTAL	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		MANEJO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTAL (c)	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ING. AMB.	X	A	3	2	5
		FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTALES	ING. AMB.	VIII	A	2	2	4
		ECO TOXICOLOGIA Y EPIDEMIOLOGIA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		TOTAL						21

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	HONORES PITMAN, KEVIN BRANDO DNI: 76563283 F.N: 23/06/1995 AUXILIAR T.P. 16 HRS	ECOLOGÍA	ING. AMB.	III	A	2	2	4
		BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (e)	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		PLANIFICACIÓN Y RESTAURACION DEL PAISAJE	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	GALLARDO GALLO, JERZON ANIBAL DNI: 46158314 F.N: 19/09/1989 AUXILIAR T.P. 19 HRS	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	ING. AMB.	VI	A	2	2	4
		DEONTOLOGÍA Y DISCAPACIDAD	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	B	2	2	4
		ECONOMÍA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	1	2	3
		TOTAL						19

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. ; siendo que el suscrito no asume responsabilidad de la UNJFSC sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Hugo Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030339

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AYALA HUAYNATTE, ENDER DNI: 48639761 F.N: 11/08/1991 AUXILIAR T.P. 16 HRS	TEORÍA SOCIOLÓGICA II	SOCIOL.	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOL.	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA SALUD	ENFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	MONTERO VIVANCO, CHRISTHIAN OMAR DNI: 73104467 F.N: 11/02/1994 AUXILIAR T.P. 10 HRS	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	COMUNIC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	COMUNIC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Noc. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

Huacho, 12 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O. C. I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Noc. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jesselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030340

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CONTRERAS RAMIREZ, GISELA EILEEN DNI: 09443544 F.N: 04/11/1969 AUXILIAR T.P. 15 HRS	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	MEDICINA	III	C	3(1)	4(3)	15
		TOTAL						15

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GUTIERREZ SIMBRON, WILLIAM ALBERTO DNI: 42251202 F.N: 04/09/1983 AUXILIAR T.P. 16 HRS	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	MEDICINA	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	NICHO VIRU, JUAN CARLOS DNI: 15727778 F.N: 26/08/1972 AUXILIAR T.P. 06 HRS	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	VALVERDE ESPINOZA, HANS EDUARDO DNI: 70004973 F.N: 17/05/1989 AUXILIAR T.P. 06 HRS	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
Dr. Walter Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/Presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia; ..... OCT ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000341

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	CARPENA DEL POZO, JULIO ADOLFO ANTONIO DNI: 42056102 F.N: 01/09/1973 AUXILIAR T.P. 08 HRS	CIRUGÍA GENERAL	MEDICINA	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pozo Lucas
V° B°

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jorelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000342

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA ACUÍCOLA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	LA ROSA HUACHAMBE, JAVIER ORLANDO DNI: 15708189 F.N: 03/12/1967 AUXILIAR T.P. 12 HRS	OPERACIONES UNITARIAS I	PESQUERA	V	A	2	2	4
		OPERACIONES UNITARIAS II	PESQUERA	VI	A	2	2	4
		RESISTENCIA DE MATERIALES	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						12

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	TORRES TORRES, PERCY JOEL DNI: 10135940 F.N: 28/04/1974 AUXILIAR T.P. 17 HRS	REPRODUCCION Y GENÉTICA DE ESPECIES ACUÁTICAS	ACUÍCOLA	VI	A	3	4	7
		MICROBIOLOGIA APLICADA	ACUÍCOLA	IV	A	2	4	6
		MICROBIOLOGIA PESQUERA	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	VARGAS POLO, NELSON LUIS DNI: 08072567 F.N: 05/10/1962 AUXILIAR T.P. 14 HRS	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y BUCEO	PESQUERA	I	A	0	2(3)	6
		MÉTODOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PESQUERA	I	A	2	2	4
		FUNDAMENTOS DE SUELO	ACUÍCOLA	III	A	0	4	4
		TOTAL						14

12 NOV. 2024
Huacho, ...
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Mac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Mac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor José Flores Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pérez Lucas

000343

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GONZALEZ ESQUECHE, MARIA ASUNCION DNI: 16726656 F.N: 26/05/1974 AUXILIAR T.P. 19 HRS	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	0	4	4
		FISICA I	ING. QUIMICA	I	A	0	2	2
		FISICA II	ING. QUIMICA	II	A	0	2	2
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	0	2	2
		FISICA APLICADA A LA INGENERIA	ING. PESQUERA	III	A	0	2	2
		TOTAL						19

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....O.C.I.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Rezo

000344

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	RIVERA CASTILLO, YEREMY JUAN DNI: 47204198 F.N: 11/10/1990 AUXILIAR T.P. 20 HRS	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	ESTADIST.	I	1	2	2	4
		METODOS ESTADISTICOS EN PRODUCCION ANIMAL	ZOOTEC.	V	1	2	2	4
		SERIES DE TIEMPO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS II	ESTADIST.	IX	1	2	4	6
		TOTAL						20

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GUEVARA PONCE, VICTOR MANUEL DNI: 45422813 F.N: 24/10/1988 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS MULTIVARIADO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	ESTADIST.	VIII	1	2	2	4
		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	ESTADIST.	IX	1	0	10	10
		TOTAL						20

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	ROMAN LEON, ELDER JUNIOR DNI: 43680852 F.N: 06-06-1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	QUIMICA	IV	1	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	SOCIOLOGÍA	III	1	1	4	5
		TOPOLOGIA	MAT. APLIC.	VII	1	3	2	5
		MATEMÁTICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		TOTAL						22

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	ESPINOZA GARCIA, LUIS MIGUEL DNI: 43803917 F.N: 22/10/1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	MATEMATICA DISCRETA II	MAT. APLIC.	VI	1	3	2	5
		MATEMÁTICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	ESTADIST.	III	1	2	2	4
		LOGICA MATEMÁTICA	METALURG.	I	1	3	2	5
		ANÁLISIS MATEMÁTICO	INFORMAT.	I	B	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	INFORMAT.	III	B	3	0	3
		TOTAL						22

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

12 NOV. 2024
Huacho,
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SINTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024
Huacho,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE: DA FE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Carranza
SECRETARIO GENERAL

000345

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CUSI MARTINEZ, JUAN CARLOS DNI: 43424498 F.N: 20/12/1985 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ZOOLOGIA Y BOTANICA ACUATICA	ACUÍCOLA	III	Única	2(1)	4(1)	6
		FISIOLOGIA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOLOGÍA Y GENÉTICA FORENSE	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL						20

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	CONTRERAS CONTRERAS, ANA MELVA DNI: 17895446 F.N: 03/01/1965 AUXILIAR T.P. 17 HRS	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	MEDICINA HUMANA	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LOPEZ PACHECO, GODOFREDO JULIAN DNI: 07865164 F.N: 16/10/1966 AUXILIAR T.P. 17 HRS	ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	-	4(2)	8
		ENTOMOLOGIA APLICADA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		BIOLOGÍA	AMBIENTAL	I	Única	3(1)	2(1)	5
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	LEON TRINIDAD, SILVIA ELIANA DNI: 40587128 F.N: 24/05/1980 AUXILIAR T.P. 20 HRS	INMUNOLOGÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	3(1)	2(1)	5
		GENÓMICA AGROPECUARIA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	2(1)	2(1)	4
		ANATOMÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER II BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						20

12 NOV. 2024

Huacho,.....

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho,.....

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DAFÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: .....O.C.I.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joscelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

000346

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CHINGA CAMPOS MARCO LUIS DNI: 76416551 F.N: 17/05/1995 AUXILIAR T.P. 20 HRS	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	6
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	VALVERDE FIGUEROA JEAN JESUS DNI: 45450763 F.N: 21/12/1988 AUXILIAR T.P. 13 HRS	INGENIERIA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e)	ING. CIVIL	Vii	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						13

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LUGO CURI ELVIS ANTONY DNI: 70567272 F.N: 21/02/1991 AUXILIAR T.P. 08 HRS	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		TOTAL						8

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER DNI: 71040365 F.N: 12/06/1993 AUXILIAR T.P. 06 HRS	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		TOTAL						6

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	COLLAZOS RAMIREZ WLADIMIRO VICTOR DNI: 15758321 F.N: 26/09/1975 AUXILIAR T.P. 09 HRS	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		TOTAL						9

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Josmito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

030347

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – VICERRECTORADO ACADEMICO – HUACHO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY DNI: 40734810 F.N: 16/07/1980 AUXILIAR T.P. 19 HRS	INGLES I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLES III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
		TOTAL						19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO DNI: 15736206 F.N: 03/04/1974 AUXILIAR T.P. 20 HRS	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	IX	A	2	4(2)	10
		TOTAL						20

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024
Huacho, ...
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O. C. I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Abelito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas – SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	LEON MINAYA LUIS ALBERTO DNI: 15738953 F.N: 19/05/1976 AUXILIAR T.P. 17 HRS	IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS	V	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACION	INFORMAT.	V	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING (IN ENGLISH)	INFORMAT.	X	A	2	6	8
		TOTAL						17

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY DNI: 46426421 F.N: 26/06/1990 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	ING. ELECTRON	IV	A	2	4	6
		MAQUINAS ELECTRICAS	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	IX	A	2	4	6
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA	ING. ELECTRON	VIII	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LITANO LEON CARLOS LITO DNI: 72124022 F.N: 01/09/1991 AUXILIAR T.P. 20 HRS	TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	ING. ELECTRON	VII	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRÓNICOS	ING. ELECTRON	IX	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	ING. ELECTRON	V	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	ESTRADA MONTES JOSE ALFREDO DNI: 07858584 F.N: 09/09/1955 AUXILIAR T.P. 18 HRS	MICRO CONTROLADORES	ING. ELECTRON	V	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	ING. ELECTRON	VII	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	X	A	2	4	6
		TOTAL						18

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONFORMADO POR Félix Pedro Lucas

000349

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRS	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	APOLINARIO QUESADA DELIA STEFANY DNI: 75920156 F.N: 12/09/1998 AUXILIAR T.P. 18 HRS	ECONOMÍA GENERAL	CONTAB.	I	A	2	2	4
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	A	3	0	3
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	B	3	0	3
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	A	2	0	2
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	B	2	0	2
		INGLÉS II	CONTAB.	III	C	2	2	4
		TOTAL						18

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: OCI de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joseph Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pedro Lucas
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

000350

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	ROJAS MENDIETA LUIS ALBERTO DNI: 70667085 F.N: 12/03/1998 AUXILIAR T.P. 20 HRS	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	A	3	2	5
		DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	A	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GARCIA SIMICH JESSICA DNI: 15727254 F.N: 02/11/1971 AUXILIAR T.P. 13 HRS	LEGISLACION COMERCIAL	NEG. INTERN.	V	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	NEG. INTERN.	VII	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		TOTAL						13

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lopez
V°B
SECRETARÍA GENERAL

000351

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
1	SANTIAGO ANDRES LUIS ALBERTO DNI: 42563015 F.N: 12/10/1983 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANALISIS INSTRUMENTAL	METALUG.	IV	A	2	1	3(2)	9
		CONFORMADO DE METALES Y PULVIMETALURGIA	METALUG.	VI	A	1	1	3(2)	8
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (e)	METALUG.	VIII	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
2	ESTUPIÑAN AGUIRRE LUIS ENRIQUE DNI: 15729396 F.N: 02/02/1972 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUIMICA ANALITICA	BIOLOGIA	IV	A	2	2(2)	0	6
		FISICO- QUIMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IV	A	2	2	0	4
		TERMODINÁMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	A	2	2	0	4
		QUIMICA ORGÁNICA	AGRONOM.	III	A	2	2(2)	0	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
3	RAMOS HUAMAN EDWIN EVER DNI: 44465870 F.N: 08/08/1987 AUXILIAR T.P. 20 HRS	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	METALUG.	I	A	2	1	3	6
		GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA	METALUG.	II	A	2	2	2(4)	12
		ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (e)	METALUG.	VII	A	1	2	0	3
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
4	MILLA CARHUAPOMA DAVID DANIEL DNI: 72176766 F.N: 06/01/1993 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUIMICA GENERAL	METALUG.	I	A	0	0	4(2)	8
		QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	3	2	4(2)	13
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
5	AGURTO AGURTO JHON ALEXANDER DNI: 42178106 F.N: 11/01/1984 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	0	0	4(2)	8
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	METALUG.	III	A	2	1	3	6
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	QUIMICA	II	A	2	2	2	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
7	SANTIAGO AMADO AYELINO DEMETRIO DNI: 15650479 F.N: 10/11/1962 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	A	1	2(4)	0	9
		QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	B	1	2(4)	0	9
		INGENIERÍA ELECTROQUIMICA	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		TOTAL							20

LA PLAZA CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
8	ROBLES FIGUEROA MIGUEL ANGEL DNI: 15764255 F.N: 19/07/1977 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (e)	QUÍMICA	X	A	1	2	2(3)	9
		BIOTECNOLOGIA PARA INGENIERIA METALURGICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FISICO QUIMICA	METALUG.	IV	A	0	0	3(2)	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
9	PEÑA CELESTINO WILMER MANCHEGO DNI: 43263153 F.N: 15/09/1985 AUXILIAR T.P. 20 HRS	GEOLOGIA Y MINERALOGIA	QUÍMICA	IV	A	2	0	2(2)	6
		INGENIERIA ELECTRICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FUNDAMENTOS DE ELECTRONICA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(1)	2
		CONCENTRACION Y FLOTACION DE MINERALES	METALUG.	VII	A	2	1	3	6
		MICROSCOPIA Y METALOGRAFIA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							23

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
10	YALOPOMA SINCHE WILIAN DNI: 44855489 F.N: 13/09/1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	METALUG.	X	B	0	16	0	16
		PLANIFICACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION PARA METALURGICOS	METALUG.	VI	A	1	2(2)	0	5
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

000352

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

6

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
11	CANCIO ARELLANO ROCIO DEL ROSARIO DNI: 15744297 F.N: 24/02/1976 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE PROCESOS QUÍMICOS	QUÍMICA	VIII	A	1	0	4(2)	9
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	0	0	2(3)	6
		METODOS NUMERICOS PARA INGENIEROS	METALUG.	IV	A	2	2	2	6
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
12	MATIAS CASTILLO JUAN GABRIEL DNI: 44284439 F.N: 18/02/1987 AUXILIAR T.P. 18 HRS	TRATAMIENTO DE AGUAS I	QUÍMICA	VI	A	0	0	2(1)	2
		TRATAMIENTO DE AGUAS II	QUÍMICA	VII	A	0	0	2(1)	2
		QUÍMICA ORGÁNICA I	QUÍMICA	II	A	0	0	4(1)	4
		TECNOLOGÍA DE PROCESOS ORGÁNICOS	QUÍMICA	VIII	A	2	0	2(2)	6
		QUÍMICA INORGÁNICA	ZOOTEC.	I	A	2	2	0	4
		TOTAL							18

12 NOV. 2024

Huacho, ...

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Rojo Lucas
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARÍA CENTRAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Victor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030353

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA

CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GRAUS MESTA ARMANDO DNI: 17540869 F.N: 13/01/1967 AUXILIAR T.P. 19 HRS	GESTION EMPRESARIAL	CONST. META.	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. META.	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. META.	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EDUC. FISICA	V	B	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	INICIAL	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la expedida en ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pedro Lucas

030354

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
SERVICIO PROFESIONAL DESIERTA PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	GRADO DE MAESTRO Y/O AUXILIAR T.P. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ACUÍCOLA	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOGEOGRAFÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

13 NOV. 2024

Huacho, ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ..... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pablo Lucas

000355

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

3

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
6	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGIA DEL GAS (e)	QUÍMICA	VIII	A	1	2	2	5
		QUÍMICA II	QUÍMICA	II	A	0	0	3(2)	6
		ANÁLISIS INSTRUMENTAL	QUÍMICA	IV	A	1	0	4	5
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	2	2	2	6
		TOTAL							22

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACION Y METALURGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		CONMINUCION Y CLASIFICACION DE MINERALES	METALUG.	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: ....6....C....I.... de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pozo Lucio
V°B°

000356

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	DERECHO PENAL III	Derecho	IV	B	2	2	4
		CRIMINOLOGÍA	Derecho	V	B	2	2	4
		TOTAL						8

Huacho 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefa/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo [illegible]
V° B°

000357

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE BROMOTOLOGIA Y NUTRICIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	A	4	4(3)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	B	4	4(3)	16
		TOTAL						16

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O C I de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Poco Lucas

000358

Apéndice n.° 29



000359

CONSULTA:
EXPEDIENTE INTERNO:
2023-037875

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

REPORTE: PROVEIDOS POR EXPEDIENTE INTERNO

AREA: SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO : *OFICIO - Nº 0400-2023-VRAC-UNJFSC - ORIGINAL*

ADMINITRADO : *VRACAD - VICERRECTOR ACADEMICO*

PROCEDIMIENTO : *ATENCION DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO -*

Mov. N°	Remitente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
1	UTD - INICIO DE TRAMITE	RECTORADO - RECTOR	21	ENVIO: 13.03 - 05/06/2023 RECEPCION: 13:32 - 05/06/2023 TRAMITE: 15.16 - 05/06/2023	INICIO DE TRAMITE -	-DOCUMENTO DE INICIO-
2	RECTORADO - RECTOR	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	21	ENVIO: 15:16 - 05/06/2023 RECEPCION: 15:33 - 05/06/2023 TRAMITE: - No Tram	4750-2023-R-UNJFSC - PARA SER VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO	

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SINFAD que tengo a mano.
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha corresponde a la información digital del SINFAD.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Nancy A. Guizado Alcantar
TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR FÉLIX

Apéndice n.° 30



030361

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

En la Ciudad Universitaria, sito en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, siendo las 03:51 p.m., antes de dar inicio a la Sesión Ordinaria presencial convocada para el día de hoy. Acto seguido, el Dr. César Armando Díaz Valladares, en su condición de Rector (Titular de la entidad) y Presidente del Consejo Universitario manifiesta: *"dispuse verbalmente al Secretario General convoque y cite a Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario, el mismo que emitió la Citación N° 0017-2023-SG-UNJFSC de fecha 31 de mayo de 2023 a los miembros del Consejo Universitario e invitados que se señaló como Sesión Ordinaria; al mismo tiempo emitió el Oficio N° 0240-2023-SG-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual me comunica como Titular de la Entidad que se ha cumplido con convocar"*.----------

A continuación, el Señor Rector dispone que en mi condición de Secretario General (fedatario) tome asistencia a fin de que verifiquemos el quórum de ley. Asimismo, me indica que llame por sus nombres y apellidos utilizando la lista de asistencia de los que hoy están concurriendo. Inmediatamente procedo a precisar a los asistentes que, al llamar por sus nombres y apellidos, se manifiesten diciendo "presente" o "levanten la mano", ante el cual procederé a marcar con un check al costado de la firma de cada asistente en una lista de Asistencia signada con el N° 013 (LISTA DE ASISTENCIA N° 013-2023-CU-UNJFSC), en función a la citación que se realizó, lo que significa que están aquí presentes presencialmente en este ambiente; en caso no contestar y/o no estar firmado se consignará en dicha lista, como AUSENTE. Inicio la toma de asistencia llamando por sus nombres y apellidos y dicen presente los siguientes: Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector; Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico; Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación; Dra. Viviana Inés Vellón Flores, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales; Dr. Miguel Ángel Suárez Almeira, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla, Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Ángel Hugo Campos Díaz, Director de la Escuela de Posgrado; y, Sr. Steven Martín Loza Torres, Representante Estudiantil.----------

Asimismo, en calidad de invitados contestaron presente, los siguientes: Econ. Santiago Manuel Landa Salazar, Director General de Administración; Abg. Anthony Hamilton Cotillo Mogrovejo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abog. Gladys Tania Ocola Portilla, Asesor Legal del Vicerrectorado Académico; Abg. Marisol Carolay Domínguez Mariluz, Asesora Legal de la S.G.; Dr. Nel Encarnación Valentín, Secretario General del SIDUH; Sr. Wilfredo Nicanor Tolentino La Rosa, Secretario General del SUTUH y Sr. Juver Jhonny Escobedo Toledo, Secretario General del SUTAF.----------

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000362

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Continuo, señor Rector han dicho presente y firmado la lista de asistencia indicada **08** miembros del Consejo Universitario incluyendo usted y 07 invitados. A los que no han contestado "presente" se le ha consignado la palabra AUSENTE en la respectiva lista de asistencia.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Contándose con el quorum de Ley, se da inicio a la sesión del día de hoy, en primer lugar, autorizando al Secretario General a dar lectura a los acuerdos contenidos en el acta de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de mayo de 2023.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Esta bien señor Rector. Con su venia, procedo a dar lectura en primer lugar a los acuerdos contenidos en el Acta de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023. He culminado señor Rector con la lectura a los acuerdos contenidos en el acta en mención. Es oportuno que haga la aclaración; definitivamente, en las actas cuando no hay oposición o abstención se está registrando que el acuerdo que ustedes arriban o adoptan es por unanimidad.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Pregunto a la sala aquí presente ¿si tienen alguna observación que hacer al acta leída? –hace una pausa de 30 segundos aproximadamente–En vista de que no hay observaciones, se da por aprobada el acta anteriormente señalada. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO:

Aprobar el Acta de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros; les pido por favor que es el momento oportuno que emitan su opinión, u observación, o comentarios, o su abstención, si las tuviera al acuerdo antes indicado de aprobación del acta leída, – en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, como está redactado el acuerdo antes precisado, se aprueba por unanimidad. Señor Secretario General de lectura a los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Esta bien señor Rector. Con su venia, procedo a dar lectura los acuerdos contenidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023. He culminado señor Rector con la lectura a los acuerdos contenidos en el acta en mención.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Pregunto a la sala aquí presente ¿si tienen alguna observación que hacer al acta leída? –hace una pausa de 30 segundos aproximadamente–En vista de que no hay observaciones, se da por aprobada el acta anteriormente señalada. El acuerdo sería como sigue:
  ACUERDO:
  Aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros; les pido por favor que es el momento oportuno que emitan su opinión, u observación, o comentarios, o su abstención, si las tuviera al acuerdo antes indicado de aprobación del acta leída, – en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, como está redactado el acuerdo antes precisado, se aprueba por unanimidad. Señor Secretario General de lectura a los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023, que es la continuación del 18 de mayo de 2023.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Esta bien señor Rector. Nuevamente, con su venia, procedo a dar lectura a los acuerdos contenidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (continuación del 18 de mayo de 2023). He culminado señor Rector con la lectura a los acuerdos contenidos en el acta anteriormente señalada.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se pregunta a la sala aquí presente ¿si tienen alguna observación que hacer al acta leída? –hace una pausa de 25 segundos aproximadamente–En vista de que no hay observaciones, se da por aprobada el acta anteriormente señalada. El acuerdo sería como sigue:
  ACUERDO:
  Aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (continuación del 18 de mayo de 2023).
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros; les pido por favor que es el momento oportuno que emitan su opinión, u observación, o comentarios, o su abstención, si las tuviera al acuerdo antes indicado de aprobación del acta leída, – en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, como está redactado el acuerdo antes precisado, se aprueba por unanimidad.
  Continua el Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector diciendo, Como ésta es una sesión de carácter Ordinario; la agenda son todos los expedientes

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

académicos y administrativos que he dispuesto a la Secretaría General traiga para esta sesión; el cual queda establecido si no hay observación de parte de ustedes los asistentes a esta sesión ¿alguna discrepancia? Veo que no hay. Entonces la agenda queda establecida como lo indicado. Pasemos al primer estadio, pero antes, quiero precisarles a todos los miembros del Consejo Universitario e invitados que pueden interrumpir levantando la mano en cualquier momento de la sesión, cuando se está viendo cada expediente y/o documento, manifestar su comentario, observación, su oposición, su discrepancia o lo que crean conveniente, tienen toda la libertad; en caso de no decir nada o su silencio ante la pregunta, interrogante o pedido de participación que haga lo tomaremos que están conformes o que están aprobando cada expediente, ante ello se tomará el acuerdo por unanimidad; por ello se les pide intervenir si lo consideran que no están de acuerdo o si tienen alguna observación. Señor Secretario General empiece con la Sección Despacho, leyendo el número de expediente.

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Con su venia señor Rector, voy a proceder a leer el número de expediente y el asunto del documento primigenio, además estoy proyectando la pantalla de mi laptop con la ayuda de un proyector multimedia para que ustedes los presentes en esta sala puedan visualizar cada documento y/o expediente (Actuados, piezas documentales y/o proveídos) que se tiene en el despacho de este colegiado; y, en función a eso ustedes determinarán si se lee a mayor profundidad o no, ¿está bien? Ustedes tienen la palabra.

Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Estoy de acuerdo y suscribo lo dicho por el Secretario General, y veo que todos muestran su conformidad; antes que continúe con lo indicado el señor Secretario General, debo comunicarles que se han emitido dos resoluciones de Presidencia de Consejo Universitario, por favor señor Secretario General dar lectura a la primera resolución de Presidencia de Consejo Universitario a fin de dar cuanta al colegiado.

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: A continuación, doy inicio a la lectura de la Resolución de Presidencia N° 0010-2023-P-CU-UNJFSC. He terminado señor Rector.

Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se deriva a este colegiado para que se dicte, por los plazos que se vencían, solo quedaría dar cuenta y eso se está haciendo. Solicito su ratificación. ¿Alguna pregunta? Como no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente folio(s) es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2023-P-CU-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente:

"Artículo 1°.- DICTAR, la Resolución de Comisión AD HOC N°01-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por la Comisión AD HOC, designada con Resolución de Consejo Universitario N° 0511-2023-CU-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2023, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo".

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea la siguiente Resolución de Presidencia de Consejo Universitario. A fin de dar cuenta a dicho colegiado.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Gracias señor Rector, procedo a dar inicio a la lectura de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0011-2023-CU-UNJFSC. He concluido con la lectura.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: El Vicerrector Académico solicitó la corrección de la Resolución que aprueba el consolidado de 54 plazas de Servicios Profesionales para Contrato en Docencia Universitaria en el que se ha incurrido en error material involuntario en lo que corresponde al anexo de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias y Ciencias Empresariales con respecto al perfil, asignaturas, sección y horas; por lo que se autorizó emitir la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario. ¿Alguna participación o comentario al respecto? Si no hay lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0011-2023-P-CU-UNJFSC, de fecha 29 de mayo de 2023, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente:

"Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 0571-2023-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2023, en lo que respecta al anexo de la citada resolución, respecto a los Servicios Profesionales para Contrato Docente por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado, Fuente de

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Empresariales; quedando modificado según consolidados que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, esto de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo".

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número de expediente:

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Con su venia señor Rector, procedo a leer el número del siguiente expediente. Se trata del Expediente **N° 2023-036850**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 256-2023-I-OCA, de fecha 31 de mayo de 2023, presentado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para obtención de Título Profesional para Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Vemos que este documento es de rutina, no habría problemas en aprobarlo, sin embargo, antes de aprobarlo ¿hay alguien que quiera hacer alguna acotación? Veo que no, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:
  ACUERDO:
  Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-033207**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 244-2023-I-OCA, de fecha 16 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite Propuesta de Cronograma del Proceso de Admisión 2023-II.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Es necesario aprobar este Cronograma para que la Comisión de Admisión empiece a trabajar. ¿Intervenciones por favor? Se espera unos segundos, como veo que no hay, lo damos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar, el Cronograma del Proceso de Admisión de Pregrado 2023-II, Modalidades: Especial; Centro Preuniversitario-Ciclo mayo-agosto 2023 y Ordinario, de acuerdo al detalle siguiente:

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II

MODALIDAD	FECHA DE INSCRIPCION
EXAMEN ESPECIAL ✓ TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO RCU N° 0578 ✓ PRIMEROS PUESTOS DEL NIVEL SECUNDARIO ✓ ALUMNOS DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR) ✓ GRADUADOS O TITULADOS ✓ TRASLADO INTERNO ✓ TRASLADO EXTERNO ✓ DEPORTISTAS CALIFICADOS ✓ PERSONAS CON DISCAPACIDAD ✓ HIJOS DE TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS (276, CAS) Y DOCENTES NOMBRADOS ✓ VÍCTIMAS DE TERRORISMO ✓ CONVENIO SAN MIGUEL DE MARANKIARI	**Fecha de Inicio:** 13 de junio de 2023 **Fecha Final:** 18 de julio de 2023 **Extemporáneo:** 19 y 20 de julio 2023
EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO ✓ CICLO MAYO - AGOSTO 2023	**Fecha de Inicio:** 17 de julio de 2023 **Fecha Final:** 01 de agosto de 2023 **Extemporáneo:** 02 de agosto 2023
EXAMEN ORDINARIO ✓ EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ✓ EGRESADOS DEL BACHILLERATO, ✓ EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) CICLO AVANZADO (RMO276-2009-ED), ✓ QUINTO DE SECUNDARIA, ✓ NO INGRESANTES EN PROCESO RECIENTE DE ADMISIÓN EN LAS MODALIDADES: EXAMEN ESPECIAL Y EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO	**Fecha de Inicio:** 13 de junio de 2023 **Fecha Final:** 14 de agosto de 2023 **Extemporáneo:** 15 y 16 de agosto de 2023

CRONOGRAMA DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN 2023-II

MODALIDAD	FECHA
EXAMEN ESPECIAL ✓ TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO ✓ PRIMEROS PUESTOS DEL NIVEL SECUNDARIO ✓ ALUMNOS DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR) ✓ GRADUADOS O TITULADOS ✓ TRASLADO INTERNO ✓ TRASLADO EXTERNO	**23 de julio de 2023**

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE: HACE CONSTAR:

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

✓ DEPORTISTAS CALIFICADOS ✓ PERSONAS CON DISCAPACIDAD ✓ HIJOS DE TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS (276, CAS) Y DOCENTES NOMBRADOS ✓ VÍCTIMAS DE TERRORISMO ✓ CONVENIO SAN MIGUEL DE MARANKIARI	
EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO ✓ CICLO MAYO – AGOSTO 2023	**06 de agosto de 2023**
EXAMEN ORDINARIO ✓ EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ✓ EGRESADOS DEL BACHILLERATO, ✓ EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) CICLO AVANZADO (RMC276-2009-ED), ✓ QUINTO DE SECUNDARIA, ✓ NO INGRESANTES EN PROCESO RECIENTE DE ADMISIÓN EN LAS MODALIDADES: EXAMEN ESPECIAL Y EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO	**20 de agosto de 2023**

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 30 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-023629**, de fecha 14 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don RANDAL TRISTAN ROSALES RIVERA, estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática quien solicita ejecución de la Resolución Facultativa N° 0267-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023.
- César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones al respecto? Bien, Veo que no hay, por lo que, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO:

Ratificar la Resolución Facultativa N° 0267-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus Artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- Anular las Actas de Evaluación de los cursos matriculados del ciclo IV correspondiente al alumno RANDAL TRISTAN ROSALES RIVERA del semestre académico 2022-II, y autorizar el reprocesamiento de actas y registros de notas, excluyendo al referido estudiante, en virtud del error contenido en la Resolución de Decanato N° 0296-2023-FIISI que aprueba la Reactualización de Matrícula. Artículo 2°.- Autorizar la Reserva de Matrícula del alumno RANDAL TRISTAN ROSALES RIVERA, del Semestre Académico 2022-II de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en vías de regularización.

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

030369

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Artículo 3°.- Autorizar la matrícula de don RANDAL TRISTAN ROSALES RIVERA en el Semestre 2023-I.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-036915**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0256-2023-, de fecha 31 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien solicita Ratificación de la Resolución Facultativa Nº 0097-2023-CF/FC, de fecha 26 de mayo de 2023, que propone, la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática, de la Facultad de Ciencias de manera excepcional.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna atingencia sobre el particular? Como nadie se pronuncia, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:

    AUTORIZAR, el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática, de la Facultad de Ciencias de manera excepcional; y que en anexo por separado corre inserto en el presente expediente.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-036905**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0255-2023-, de fecha 31 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien solicita Ratificación de la Resolución Facultativa Nº 0096-2023-CF/FC, de fecha 26 de mayo de 2023, que propone, la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Profesional de Matemática Aplicada, de la Facultad de Ciencias de manera excepcional.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De manera similar al anterior, pero en este caso es para la Escuela Profesional de Matemática Aplicada. ¿Alguna pregunta? Al no haber opiniones en contra, se daría por aprobado. El acuerdo es como sigue:

  ACUERDO:

  AUTORIZAR, el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Matemática Aplicada, de la Facultad de Ciencias de manera excepcional, y que en anexo por separado corre inserto en el presente expediente.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030086,** que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0200-2023-D-FC-UNJFSC, de fecha 07 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien remite Resolución Facultativa N° 0068-2023-CF/FC, de fecha 17 de abril de 2023, que propone autorización para el desarrollo de asignaturas actualizadas con menos de ocho alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De igual forma que los expedientes anteriores, se visualiza en la pantalla que corresponde a la Escuela de Física. ¿Participaciones de parte del colegiado? Caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  AUTORIZAR, el desarrollo de asignaturas actualizadas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Física, de la Facultad de Ciencias de manera excepcional; y que en anexo por separado corre inserto en el presente expediente.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad,

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000371

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030383**, de fecha 05 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por doña PAMELA GERALDINE BORJA MEZA, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 04 en Extinción.
  - César Armando Díaz Valladares, Rector: Como todo documento de carácter académico cuenta con informe técnico de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos ¿Intervenciones al respecto? Bien, no habiendo participación sobre el particular, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Ratificar la Resolución Facultativa N° 0270-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve: AUTORIZAR, la apertura de las asignaturas del Plan de Estudios N° 04 en extinción que No tiene Equivalencia, para que sea desarrollada como Carga Cero y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico 2023-I presentados por doña PAMELA GERALDINE BORJA MEZA, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS N° 04 - EN EXTINCIÓN					
ASIGNATURAS	CICLO	HT	HP	TH	DOCENTE
Comunicación para la Salud (Electivo)	IX	02	00	02	Mg. María Susy Panta Meza
Taller de Comunicación Turística	X	02	02	04	M(o) Héctor Armando Camacho Tarazona
Taller de Relaciones Públicas II	X	02	04	06	M(a) Juana María Anselmo Arrunátegui
Estrategia en Comunicación Rural (Electivo)	X	03	00	03	M(o) Jorge Perci Príncipe Ramírez

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-029739**, de fecha 05 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don NILTON ROMARIO ROSALES CALDERON, estudiante de la Escuela Profesional de Sociología, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 07 en Extinción.

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Igual que el expediente anterior. ¿alguna opinión discrepante? Veo que no, Entonces lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar la Resolución Facultativa N° 0269-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve: AUTORIZAR, la apertura de la asignatura del Plan de Estudios N° 07 en extinción, para que sea desarrollado por afinidad y/o equivalencia en el Plan de Estudios N° 09 vigente como CARGA CERO y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico 2023-I presentado por don NILTON ROMARIO ROSALES CALDERON, estudiante de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS N° 07 EN EXTINCIÓN			PLAN DE ESTUDIOS N° 09 VIGENTE CURSO EQUIVALENTE Y/O SIMILAR			
CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	DOCENTE
352	FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	VI	302	DISEÑO GESTIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES	V-SECCION B	M(a) MÓNICA BEATRIZ JUAREZ LOPEZ

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-029164,** de fecha 04 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por doña PAMELA ESTEFANY COLLANTES HINOSTROZA, estudiante de la Escuela Profesional de Trabajo Social, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 05 en Extinción.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Similar al anterior; no obstante, se pregunta al colegiado ¿hay alguna observación? En vista que no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0273-2023-FCCSS, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: AUTORIZAR, la apertura de las asignaturas del Plan de Estudios N° 05 en extinción, para que sean desarrolladas como CARGA CERO y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico

Dr. Víctor Josselo Luques Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Que, el tenor literal de lo presente
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

2023-I presentados por doña PAMELA ESTEFANY COLLANTES HINOSTROZA, estudiante de la Escuela Profesional de Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	DOCENTE
453	Mediación y Resolución de Conflictos en Familia (E)	VII	Dra. CHARITO EMPERATRIZ BECERRA VERA
454	Proyectos de Desarrollo Social II	VIII	M(a) MARGOT ALVINA CASTILLO ALVA DE GUERRA
455	Metodología de Trabajo Social Comunitario	VIII	Dra. MARITZA ISABEL MARTINEZ LOLI
504	Marketing en Trabajo Social (E)	IX	M(a) LUZ AMPARO BERNAL VILLARREAL

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-028705**, de fecha 27 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don JOHNNY PAULINO ROMERO, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 03 en Extinción.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Similar al anterior, ¿Algún comentario?, caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0279-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: AUTORIZAR, la apertura de las asignaturas del Plan de Estudios N° 03 en extinción, que NO TIENE EQUIVALENCIA para que sea desarrollado como CARGA CERO y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico 2023-I presentados por don JOHNNY PAULINO ROMERO, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS N° 03 – EN EXTINCIÓN					
ASIGNATURA	CICLO	HT	HP	TH	DOCENTE
Estadística Aplicada a las Comunicaciones	IV	02	04	06	Mg. Aníbal Pantaleón Situentes Damián
Campaña de Publicidad y Propaganda	VIII	02	02	04	M(a) Dalila Pimentel Retuerto
Taller de Marketing	IV	02	02	04	M(a) Cristina Johanna Toledo Toledo

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE Y HACE CONSTAR.

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-032781**, de fecha 15 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 con SISTRAD 2.0, promovido por doña INGRID MARIELA AMASIFUEN ACARLOS, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 06 en Extinción.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De igual manera que los expedientes anteriores. Si no hay observaciones u aportes que hacer, lo estaríamos dando por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0272-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: AUTORIZAR, la apertura de las asignaturas del Plan de Estudios N° 06 en extinción, para que sea desarrollado por afinidad y/o equivalencia en el Plan de Estudios N° 07 vigente y a la vez para la asignatura que NO TIENE AFINIDAD, en ambos casos como CARGA CERO y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico 2023-I presentados por doña INGRID MARIELA AMASIFUEN ACARLOS, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS N° 06 EN EXTINCIÓN			PLAN DE ESTUDIOS N° 07 VIGENTE CURSO EQUIVALENTE Y/O SIMILAR			
CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	DOCENTE
554	Comunicación para el Desarrollo III	X	454	Comunicación Educativa	VIII	M(o). Walter Carlos Velásquez Córdova

ASIGNATURAS QUE NO TIENEN EQUIVALENCIA: PLAN DE ESTUDIOS N° 06 EN EXTINCIÓN					
ASIGNATURAS	CICLO	HT	HP	TH	DOCENTE
TESIS	X	02	04	06	Mg. JUDITH JOHANA CABANILLAS BARRETO

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000375

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030569**, de fecha 08 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña MARÍA ISABEL IBARRA FLORES, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, quien solicita apertura de asignatura del Plan de Estudios N° 06 en Extinción.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna atingencia? Veo que no hay, siendo un caso similar a los anteriores, lo estaríamos dando por aprobado. El acuerdo sería redactado como sigue:

    ACUERDO:

    Ratificar, la Resolución Facultativa N° 0271-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- AUTORIZAR, la apertura de las asignaturas del Plan de Estudios N° 06 en extinción, para que sea desarrollado por afinidad y/o equivalencia en el Plan de Estudios N° 07 vigente y a la vez para la asignatura que NO TIENE AFINIDAD, en ambos casos como CARGA CERO y la designación de docentes que lo asumirán en el Semestre Académico 2023-I presentados por doña MARÍA ISABEL IBARRA FLORES, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales como se detalla en el cuadro siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS N° 06 EN EXTINCIÓN			PLAN DE ESTUDIOS N° 07 VIGENTE CURSO EQUIVALENTE Y/O SIMILAR			
CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	DOCENTE
451	Publicidad	VIII	453	Campaña en Publicidad	VIII	Contrato
456	Taller de Investigación de Mercado	VIII	303	Investigación de Mercado	VIII	M(a). Cristina Johanna Toledo Toledo
502	Seminario de Tesis en Comunicación II	IX	555	Seminario de Tesis en Comunicación II	X	M(o) Richard Joel Borja Goñi
551	Proyectos en Televisión	X	551	Audio Visual Proyects	X	M(o) Jorge Kurt Zevallos Escalante
555	Ética y Deontología de la Comunicación II	X	506	Deontología Profesional	IX	M(o) Richard Joel Borja Goñi

ASIGNATURAS QUE NO TIENEN EQUIVALENCIA

PLAN DE ESTUDIOS N° 06 EN EXTINCIÓN					
ASIGNATURAS	CICLO	HT	HP	TH	DOCENTE
Campaña de Marketing y Publicidad	X	02	02	04	M(a). Cristina Johanna Toledo Toledo
Taller de Radio	IX	02	02	04	Lic. Henry Antonio Morales Gamarra

  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE: HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-035151**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0234-2023-D/FMH-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, quien solicita Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0052-2023-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2023 sobre Rectificación de Notas en el Sistema de Ingresos de Notas – INTRANET.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como son rectificación de notas y con el ánimo de no perjudicar a los estudiantes, debemos ratificar la Resolución Facultativa, a menos que ¿alguien tenga alguna observación o acotación al respecto?. No habiendo oposición, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:
    ACUERDO:
    RATIFICAR en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0052-2023-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en su Artículos 1°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR EL INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE NOTAS EN EL SISTEMA DE INGRESOS DE NOTAS - INTRANET del primero, Segundo y tercer módulo de la evaluación de evidencia del producto, de la asignatura Histología del II ciclo de la estudiante HAZZIEL ARACELLY ALCANTARA CASTAÑEDA, de la Escuela de Medicina Humana, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-035186,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0235-2023-D/FMH-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, quien solicita Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0053-2023-FMH-UNJFSC, sobre Rectificación de Notas en el Sistema de Ingresos de Notas – INTRANET, asignatura Histología estudiante Espinoza Tamara Alison Jasmín.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Es un caso igual al anterior, ¿alguna opinión?. No hay, por lo que, procederemos a darlo por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:
    ACUERDO:
    RATIFICAR en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0053-2023-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la Decana

Dr. Víctor José Linares Calderón
SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

030377

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

de la Facultad de Medicina Humana, que en su Artículos 1°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR EL INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE NOTAS EN EL SISTEMA DE INGRESOS DE NOTAS - INTRANET del primero, segundo y tercer módulo de la evaluación de evidencia del producto, de la asignatura Histología del II ciclo de la estudiante Espinoza Tamara Alison Jasmín de la Escuela de Medicina Humana, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-036230** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0248-2023-D-FC-UNJFSC, de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien remite Resolución Facultativa N° 0088-2023-FC/FC, de fecha 17 de mayo de 2023, quien Excluye de las Actas del Semestre Académico 2021-II a la estudiante ANGELLA GERALDINE ABAD PICON, de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias y aprueba la anulación de las actas y reprocesamiento de nuevas actas de los cursos de biodiversidad y Conservación.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna pregunta al respecto? Veo que no hay, solo nos queda aprobar el presente expediente. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:

    RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0088-2023-FC/UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, que en el extremo de sus Artículos 1°, 2° y 3°,que resuelven:

    Artículo 1º: EXCLUIR de las Actas del Semestre Académico 2021-II, a la estudiante ANGELLA GERALDINE ABAD PICON, de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias, según detalle:

ALUMNA	SEMESTRE ACADEMICO 2021-II	
	CURSOS	N° ACTAS
ANGELLA GERALDINE ABAD PICON	Biodiversidad y Conservación	158454
	Genética	158441

Artículo 2º: APROBAR la anulación de las actas mencionas en el artículo 1 y REPROCESAMIENTO de las nuevas actas de los cursos de Biodiversidad y Conservación, con acta Nº 158154 y Genética, con acta

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000378

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Nº 159441, correspondiente al VI ciclo del Semestre Académico 2021-II, de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Artículo 3º: Encargar y autorizar a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, de oficio cumpla con lo establecido en los artículos 1 y 2 y áreas que resulten competentes-

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-022385**, de fecha 11 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por doña NAYELI MERCEDES LOZA ORTIZ, estudiante de la Escuela de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, quien solicita verificación y modificación de notas del curso Econometría II.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Es un caso semejante a los anteriores ¿Alguna atingencia? Veo que no, por lo que lo daríamos por aprobado, el acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar la Resolución Facultativa N° 0130-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, que en el extremo de sus artículos 1° 2° y 3°, que resuelve: ARTICULO 1° DECLARAR NULO al amparo del Art.10 de la Ley Nº 27444" Ley de Procedimiento Administrativo General" el Acta de Evaluación Final y su respectivo Registro de Evaluación Final de la asignatura de ECONOMETRIA II a cargo de la Mg. Econ. Rosa Adriana Inca Soller; docente de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas, llevado en el VII Ciclo sección "A" y "B" del ciclo académico 2022-II. ARTICULO 2° APROBAR la rectificación de notas y la impresión de nuevas Actas de Evaluación de la asignatura ECONOMETRIA II del VII ciclo sección "A" y "B" del Semestre Académico 2022-II a cargo de la Docente Mg. Econ. Rosa Adriana Inca Soller de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas, por el error material incurrido en las actas como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	SECCION	DICE	DEBE DECIR
Nayeli Mercedes Lazo Ortiz	A	17.4	19
Lilia Jaramillo Herrera	B	20	19

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR a la docente Mg. Econ. Rosa Adriana Inca Soller; bajo responsabilidad y en el término de la distancia llene las

Huacho, 13 NOV. 2024

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

HACE CONSTAR:

SUSCRIBE:

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

calificaciones respectivas y firma la nueva Acta y Registro de Evaluación reconfeccionada de la asignatura de ECONOMETRIA II, del VII Ciclo sección "A" y "B" del Semestre Académico 2022-II, de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas, de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, con la finalidad de rectificar el error material en la consignación de las notas de los (as) alumnos(as): NAYELI MERCEDES LAZO ORTIZ, del VII Ciclo "A" y de LILIA JARAMILLO HERRERA del VII ciclo sección "B" del Semestre Académico 2022-II, para el refrendamiento de las autoridades competentes de la Facultad y remitir dichos documentos académicos bajo responsabilidad a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos para su archivo, custodia y administración.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-023499**, de fecha 14 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don LUIS ALEXANDER SALAZAR REYES, quien solicita Amnistía Académica.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como se vio en las sesiones anteriores, se traen a este colegiado expedientes de estudiantes que solicitan amnistía que cuentan con la condición de sancionados o separados, para su aprobación. ¿Intervenciones por favor? Veo que no hay, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0341-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente: ARTICULO 1°: REINCORPORAR, por excepción y única vez, a SALAZAR REYES, LUIS ALEXANDER como estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°: APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica a SALAZAR REYES, LUIS ALEXANDER, en el Plan de Estudios Nº04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR y DISPONER, por excepción y

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula del (la) recurrente, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2023-I, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular Nº 04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

- Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente- Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-026034** de fecha 24 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña ROSA STEFANY ARENAS MENDOZA, quien solicita Amnistía Académica, Semestre 2023-I.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este expediente es similar al anterior. ¿Alguna pregunta por parte de los miembros de este Consejo?, caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO:

Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0397-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el extremo de los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, que resuelven lo siguiente: ARTICULO 1°.- REINCORPORAR, por excepción y única vez, a ARENAS MENDOZA, ROSA STEFANY como estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica a ARENAS MENDOZA, ROSA STEFANY, en el Plan de Estudios Nº04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTICULO 3°.- APROBAR, el CAMBIO DE PLAN de Nº03 al Plan Nº04, de asignaturas por similitud de contenidos del Plan de Estudios a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión, a favor de ARENAS MENDOZA, ROSA STEFANY, para el Semestre Académico 2023-I, a pesar del creditaje de la asignatura de origen es mayor que la asignatura de

Fotocopia. es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

destino, sopeso para la convalidación el contenido del sílabo en los cursos que fueron convalidados según el detalle siguiente:

MATRIZ DE CONVALIDACIÓN POR AMNISTÍA ACADÉMICA: ARENAS MENDOZA, ROSA STEFANY ADECUACIÓN DEL PLAN 03 AL PLAN 04 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNJFSC							
CICLO	ASIGNATURAS PLAN 03 –FDYCP - UNJFSC	NOTA	CRÉD	ASIGNATURAS CONVALIDADASPLAN 04 – FDYCP - UNJFSC	CÓD.	CICLO	CRÉD
I	ACTIVIDAD I - TEATRO	19	2	DEPORTE Y MÚSICA	351	VI	3
III	ACTIVIDAD III – DEPORTE YMÚSICA		1				
I	METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO	13	3	METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO	107	I	3
I	REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓNJURÍDICA	11	4	LENGUA CASTELLANA	101	I	3
I	PSICOLOGÍA GENERAL	14	2	PSICOLOGÍA	106	I	3
I	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIASJURÍDICAS	18	5	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	104	I	3
I	CONTABILIDAD BÁSICA	12	3	CONTABILIDAD BÁSICA	203	III	3
I	ÉTICA JURÍDICA	12	3	ÉTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	301	V	2
II	ACTIVIDAD – ORATORIA FORENSE	15	2	ORATORIA FORENSE Y LIDERAZGO	405	VIII	2
II	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	13	3	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	107	I	3
II	INFORMÁTICA JURÍDICA	17	3	NTACS	104	I	3
II	DERECHO CONSTITUCIONALGENERAL	12	3	DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL	103	I	3
II	ECONOMÍA GENERAL	11	3	ECONOMÍA GENERAL	157	II	3
II	DERECHO ROMANO	14	5	DERECHO ROMANO	105	I	3
II	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	14	3	DEFENSA NACIONAL (E)	409	VII	2
III	CIENCIA POLÍTICA	13	3	CIENCIA POLÍTICA	207	III	3
III	DERECHO CIVIL I	11	5	D. CIVIL I (TÍTULO PRELIMINAR Y PERSONAS)	155	II	4
III	DERECHO PENAL I	12	5	DERECHO PENAL I	154	II	3
III	DERECHO CONSTITUCIONALPERUANO	11	3	DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO	153	II	3
III	HISTORIA GENERAL DEL DERECHO PERUANO	16	3	HISTORIA GENERAL DEL DERECHO	156	II	3
III	INGLÉS I	16	3	INGLÉS I	152	II	2
IV	INGLÉS II	16	3	INGLÉS II	202	III	2
IV	DERECHO CIVIL II (ACTOJURÍDICO)	12	5	D. CIVIL II (ACTO JURÍDICO, PRESCRIPCIÓN...)	205	III	4
IV	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	14	3	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	253	IV	3
IV	CRIMINOLOGÍA	13	3	CRIMINOLOGÍA	302	V	3
IV	FILOSOFÍA DEL DERECHO	12	3	FILOSOFÍA DEL DERECHO	603	XI	3
IV	DERECHO FINANCIERO	13	3	DERECHO FINANCIERO	405	VII	3
IV	DERECHO ADMINISTRATIVO I	14	3	DERECHO ADMINISTRATIVO I	356	VI	3
V	INGLÉS III	15	2	INGLÉS III	252	IV	2
V	DERECHO CIVIL III (REALES)	11	3	D. CIVIL III (D. REALES)	256	IV	4
V	DERECHO PROCESAL CIVIL I	11	3	DERECHO PROCESAL CIVIL I	305	V	3
V	DERECHO PROCESAL PENAL I	12	3	DERECHO PROCESAL PENAL I	304	V	3
V	DERECHO PENAL II – PARTEESPECIAL I	12	3	DERECHO PENAL II	204	III	3
V	DERECHO TRIBUTARIO I	12	3	DERECHO TRIBUTARIO I	454	VIII	3
VI	DERECHO PROCESAL CIVIL II	14	3	DERECHO PROCESAL CIVIL II	353	VI	3
VI	DERECHO CIVIL IV – GARANTÍAS REALES	12	3	NO TIENE EQUIVALENCIA			
VI	DERECHO PROCESAL PENAL II	13	3	DERECHO PROCESAL PENAL II	354	VI	3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es fiel reflejo del documento original que tuve a la vista. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

000382

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

VI	DERECHOS HUMANOS	15	3	DERECHOS HUMANOS	206	III	3
VI	DERECHO COMERCIAL I	18	3	DERECHO COMERCIAL I	404	VII	3
VI	DERECHO TRIBUTARIO II	12	3	DERECHO TRIBUTARIO II	503	IX	3
VI	DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO (E)	13	2	DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO (E)	559	X	2
VII	DERECHO CIVIL V - OBLIGACIONES	12	5	DERECHO CIVIL IV (OBLIGACIONES)	303	V	3
VII	DERECHO DEL TRABAJO I (RELACIONES IND.)	11	3	DERECHO DEL TRABAJO I	306	V	3
VII	DERECHO PENAL II – PARTEESPECIAL II	16	3	DERECHO PENAL III	255	IV	3
VII	DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	11	3	PROPIEDAD INTELECTUAL	457	VIII	3
VII	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	13	3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	257	IV	3
VII	DERECHO ADUANERO (ELECTIVO)	15	2	DERECHO ADUANERO (E)	510	IX	2
VIII	DERECHO CIVIL VI - FAMILIA	17	5	DERECHO CIVIL VI (FAMILIA)	406	VII	4
VIII	DERECHO PROCESAL PENAL III –PROCESOS ESPECIALES	16	3	DERECHO PROCESAL PENAL II	408	VII	3
VIII	DERECHO DEL TRABAJO II	13	3	DERECHO DEL TRABAJO II	355	VI	3
VIII	SEMINARIO DE TESIS I	14	3	SEMINARIO DE TESIS I	557	X	3
VIII	DERECHO COMERCIAL II	15	3	COMERCIAL II (TITULOS VALORES)	504	IX	3
VIII	LÓGICA JURÍDICA	16	3	LÓGICA JURÍDICA	254	IV	3
VIII	DERECHO LABORAL PÚBLICO	12	2	NO TIENE EQUIVALENCIA			
IX	DERECHO CIVIL VII – SUCESIONES	17	5	DERECHO CIVIL VII (SUCESIONES)	456	VIII	4
IX	DERECHO INTERNACIONALPRIVADO	17	3	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	606	XI	3
IX	PRÁCTICA PROCESAL CIVIL Y CONSTITUCIONAL	15	3	PRÁCTICA PROCESAL JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL I	508	IX	4
IX	PRÁCTICA PROCESAL PENAL	18	3				
IX	DERECHO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	12	3	DERECHO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	555	X	3
IX	GERENCIA Y FINANZAS PARA ABOGADOS (E)	16	2	GERENCIA Y FINANZAS PARA ABOGADOS (E)	660	XII	2
X	DERECHO CIVIL VIII – CONTRATOS PARTE GRAL.	14	5	DERECHO CIVIL V (CONTRATOS)	357	VI	4
X	DERECHO COMERCIAL III	12	3	DERECHO COMERCIAL II (SOCIETARIO Y CONCURSAL	557	X	3
X	DERECHO MONETARIO Y BANCARIO	17	3	MONETARIO Y BANCARIO (E)	456	VIII	2
X	DERECHO PROCESAL LABORAL	11	3	DERECHO PROCESAL LABORAL	602	XI	3
X	MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	17	3	MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	655	XII	2
XI	DERECHO MINERO E HIDROCARBUROS	18	3	DERECHO DE LA PRODUCCIÓN (AGRARIO, MINERO Y PESQUERO)	505	IX	2
XI	LITIGACIÓN ORAL	16	3	LITIGACIÓN ORAL	551	X	2
XI	DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL	18	3	EJECUCIÓN PENAL	657	XII	2
XI	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	16	3	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	655	XII	3
XI	SISTEMA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO (E)	16	2	SISTEMA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO (E)	560	X	2
APROBADOS EN EL CURRICULO 03 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CCPP: 218 CRÉDITOS				CONVALIDADOS EN EL CURRICULO 04 DE LA FACULTAD DEDERECHO Y CCPP: 190 CRÉDITOS			

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR y DISPONER, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula del (la) recurrente, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2023-I, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura de

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular Nº04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

-

- Expediente **N° 2023-033994**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0193-2023-D/FIC-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, quien remite Resolución de Decanato N° 0175-2023-D-FIC-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, sobre otorgamiento de Amnistía Académica, Semestre 2023-I, a favor de CHAFALOTE SOSA ANTONIO ALEXANDER
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De manera similar que el anterior. ¿Algún comentario? – se espera unos segundos – como no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Ratificar, la Resolución de Decanato N° 0175-2023-D-FIC-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, en el extremo de los Artículos 1°, 2° y , 3°, que resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1° La **REINCORPORACIÓN por EXCEPCION y UNICA VEZ a Don CHAFALOTE SOSA ANTONIO ALEXANDER. ARTÍCULO 2° APROBAR el Otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA a Don CHAFALOTE SOSA ANTONIO ALEXANDER. ARTÍCULO 3° AUTORIZAR la matricula en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a Don CHAFALOTE SOSA ANTONIO ALEXANDER en el Semestre Académico 2023 – I, por EXCEPCION y UNICA VEZ en el Plan de Estudios N° 02, con un total de 4 créditos, en un plazo de tres (03) días hábiles, según detalle:**

CODIGO	ASIGNATURA	CICLO	CRÉDITOS
203	MATEMÁTICA III	III	4.00

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-034658,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0516-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 16 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendación de Resolución Vicerrectoral N° 055-2023-VRI-UNJFSC, que aprueba la modificación del Cronograma del proyecto de Investigación "COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE MUROS REVESTIDOS CON PERLAS DE TECNOPOR EN LA ZONA COSTERA DE LA CALLE LA MANCHURRIA-HUACHO 2022".
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones al respecto? El Dr. Luis Baldeos Ardian tiene la palabra.
  - Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Si señor Rector quería manifestarles que en diciembre del año pasado, se declaró ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (Tesis) para la Obtención del Título Profesional en Pregrado, cuyo desembolso económico recién ha sido cargado en la cuenta del Coordinador del Proyecto a mediados del mes de abril; debido a la demora efectuada se justifica la reprogramación de su cronograma de actividades inicial, la cual ha sido aprobada con Resolución del Vicerrectorado; por lo que se pide su ratificación en este colegiado.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Esta bien claro, no obstante, se pregunta ¿Están de acuerdo? Veo que nadie se opone, por lo que lo estaríamos aprobando. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 055-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la modificación del Cronograma del proyecto de investigación "COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE MUROS REVESTIDOS CON PERLAS DE TECNOPOR EN LA ZONA COSTERA DE LA CALLE LA MANCHURRIA-HUACHO 2022", solicitada por su Asesor, docente Cristian Milton Mendoza Flores. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la ejecución del proyecto de investigación descrito en el artículo que precede, de acuerdo a su nuevo Cronograma que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-037777,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0537-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendación de Resolución Vicerrectoral N° 056-2023-VRI-UNJFSC, que aprueba la modificación del Cronograma del proyecto de Investigación "ANÁLISIS A NIVEL DE SUBRASANTE DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR R (Saccharum officinarum) EN EL CENTRO POBLADO EL SOL, HUAURA, LIMA 2022".
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Dr. Baldeos tiene el uso de la palabra.
  - Dr. Luis Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Gracias señor Rector: Este es la modificación del Cronograma de un proyecto similar al anterior, por lo que pediría que se apruebe.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, como ha manifestado el Dr. Baldeos, siendo un caso similar, si no hay oposición alguna, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 056-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, en el extremo de sus Artículos 1° y 2° que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la modificación del Cronograma del proyecto de Investigación "ANÁLISIS A NIVEL DE SUBRASANTE DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR R (Saccharum officinarum) EN EL CENTRO POBLADO EL SOL, HUAURA, LIMA 2022" solicitada por su Asesor, docente Hugo Serrano Rodas. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la ejecución del proyecto de investigación descrito en el artículo que precede, de acuerdo a su nuevo Cronograma que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037780,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0531-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendación de la Resolución Vicerrectoral N° 058-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023, que aprueba la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Que, el tenor literal de la presente HACE CONSTAR: SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SE EXPIDE Y SUSCRIBE; Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Formativa (Tesis) para la obtención del Título profesional en Pregrado, financiado con recursos directamente recaudados.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se pide al Dr. Luis Baldeos Ardian nos dé una breve explicación.
- Dr. Luis Baldeos Ardian, Vicerrector de Investigación: Que, con la finalidad de Fomentar la Investigación de los estudiantes de pregrado a través de Fondos Concursables, el Vicerrectorado de Investigación está convocando a Concurso de Proyectos de investigación Formativa (Tesis) para la Obtención del Título Profesional en Pregrado, con financiamiento de recursos directamente recaudados, aprobando las respectivas bases y autorizando su ejecución de acuerdo al cronograma elaborado; por lo que se pide la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 058-2023-VRI.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ya escucharon colegas, no nos queda más que aprobar la ratificación de dicha resolución. ¿alguna pregunta que no esté clara?, caso contrario, procederíamos a aprobarlo. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 058-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, en el extremo de sus Artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (Tésis) para la obtención del Título profesional en Pregrado, financiado con recursos directamente recaudados. Artículo 2°.- APROBAR, las Bases del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TÉSIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO, sustentado con financiamiento de recursos directamente recaudados, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3°.- AUTORIZAR, la ejecución del proceso aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a su cronograma que como anexo único se acompaña a las Bases.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037771,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 558-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023, presentado por el

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

EL SECRETARIO QUE CONSIGNA Y SUSCRIBE

030387

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendación de Resolución Vicerrectoral N° 061-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023, que aprueba el Informe Final de Resultados remitido por el Jurado Evaluador del CONCURSO PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (ESTUDIANTES DE PREGRADO) – AÑO 2023, financiado con recursos Ordinarios.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Dr. Baldeos, ¿puede hacer una explicación bastante somera de este expediente.?
- Dr. Luis Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Si señor Rector. En el mes de marzo se aprobó la Convocatoria al Concurso para desarrollar Trabajos de Investigación (Estudiantes de Pregrado) - Año 2023, financiado con recursos ordinarios, autorizándose su ejecución en el presente año 2023. Se ha realizado el proceso de evaluación a cargo del Jurado Evaluador, quien ha elevado la relación de proyectos de investigación ganadores de este concurso, resultando nueve proyectos ganadores, los mismos que cuentan con asignación presupuestal para su ejecución.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ok, ¿alguna interrogante por parte del colegiado?, se espera unos segundos, en vista de que no hay interrogantes, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

  ACUERDO:

  Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 061-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, en el extremo de sus artículos 1° y 2° que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, el Informe Final de Resultados remitido por el Jurado Evaluador del CONCURSO PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (ESTUDIANTES DE PREGRADO) – AÑO 2023, financiado con recursos Ordinarios. Artículo 2°.- DECLARAR GANADORES del CONCURSO PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (ESTUDIANTES DE PREGRADO) – AÑO 2023, financiado con recursos ordinarios, a los proyectos de investigación que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Dr. Víctor Jo... Lucas Cabr...
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000338

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-037772,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 539-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendación de Resolución Vicerrectoral N° 059-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, que Reconoce al docente de esta Casa superior de Estudios Henry William Marcelo Castillo, por el libro "El ritual Vichama Reymi de Parmonguilla: Configuraciones de un mito y el resguardo de una conciencia ambiental".
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este es un reconocimiento ¿verdad Dr. Baldeos?
  - Dr. Luis Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Efectivamente, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento del Docente Investigador de nuestra Casa Superior de Estudios El Vicerrectorado de Investigación, reconocerá mediante Resolución Vicerrectoral a los docentes de esta Institución que realicen investigaciones autofinanciadas que concluyan en artículos científicos, libros de investigación y libros académicos. Pues bien, este es el caso del Dr. Henry William Marcelo Castillo, quien solicito constancia de resultado de investigación científica del libro con evaluación de pares: "El ritual Vichama Raymi de Parmonguilla: Configuraciones de un mito y el resguardo de una conciencia ambiental", en mérito del Certificado expedido por el instituto Latinoamericano de Altos Estudios – ILAE; por lo que corresponde hacerle el reconocimiento correspondiente.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Creo que todo está claro, no hay más que ratificar dicha resolución vicerrectoral. Veo que nadie pide hacer el uso de la palabra, por lo que estaríamos dándolo por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 059-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, en el extremo de sus Artículos 1° y 2° que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- Reconoce al docente de esta Casa superior de Estudios Henry William Marcelo Castillo, por el libro "El ritual Vichama Reymi de Parmonguilla: Configuraciones de un mito y el resguardo de una conciencia ambiental", con ISBN número 978-958-5535-54-1 publicado el día 21 de octubre de 2020, alojado en el portal de libros electrónicos del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE – en el vínculo https//libroselectronicos.ilae.edu-co/findex.php/ilae/catalog/book/212, el mismo que fue sometido a evaluación de pares mediante el sistema de doble ciego (doublé blinded), y se registra en uno de sus grupos de investigación categorizados en Minciencias, como producto del resultado de investigación de su Tesis de Doctorado de Ciencias

Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Ambientales, titulada Procesos filosóficos comunicológicos en el ritual del poder del Vichama Raymi de Parmonguilla, por investigación para sustentar una nueva concepción ambiental de la civilización andina en el norte chico. Artículo 2°.- DISPONER, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente mencionado en el artículo que precede, en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037767,** que corre mediante SISTRAD N° 2.0 con Oficio N° 562-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 01 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 062-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Aquí se está pidiendo ratificar la Resolución Vicerrectoral que propone la designación del Museo Arqueológico al Dr. Henry Marcelo Castillo, se pregunta al colegiado si ¿están de acuerdo o hay alguna intervención al respecto? Su silencio muestra la conformidad de lo propuesto, en consecuencia, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  DESIGNAR, como Jefe del Museo Arqueológico, al Dr. Henry William Marcelo Castillo, por el período de tres (3) años, conforme a lo establecido en el artículo 181° del Estatuto vigente, y a mérito de la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación en la Resolución Vicerrectoral N° 062-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-037878** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0401-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados finales de la Evaluación para Contrato de Jefe de Prácticas, Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna participación por parte del Colegiado?
- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Si señor Rector, para comunicarles que de las 37 plazas desiertas de Jefes de Práctica correspondientes a la Facultad de Medicina, han sido cubiertas 3, quedando 34 plazas desiertas; por lo que se remite el consolidado de las 3 plazas, para su aprobación en este Consejo Universitario.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Gracias Dr. Hijar, ¿Alguien tiene alguna duda o está todo claro? Su silencio muestra que están de acuerdo con su aprobación; por lo que los acuerdos serían los siguientes:

  ACUERDOS:

  Aprobar, los Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Jefes de Práctica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de la Facultad de Medicina Humana. CONTRATAR, a los 3 Jefes de Práctica inmersos en la nómina adjunta, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 37 plazas de Jefes de Práctica de las cuales fueron cubiertas 03 plazas, quedando Desiertas, 34 Plazas. Disponer, que los Jefes de Práctica contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037819**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0398-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

030391

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

Vicerrector Académico, quien solicita Rectificación por error material involuntario el contrato del docente Bartolomé Ramírez Teodolfo Juan.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como han podido escuchar es una rectificación de nombre, no hay mayor análisis sobre esto, es de rutina. Si nadie se pronuncia al respecto, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

  ACUERDO:

  Rectificar, el error material incurrido en los anexos adjuntos a las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0398-2023-CU-UNJFSC y 0410-2023-CU-UNJFSC, respectivamente, en lo que corresponde al DNI, apellidos y nombres del docente contratado en la Facultad de Educación BARTOLOMÉ RAMÍREZ, TEODOLFO JUAN, de acuerdo al detalle que en anexo por separado corre inserto en el presente documento.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037946**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0404-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Docentes por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Dr. Javier Hijar Guzmán, por favor de una breve explicación al respecto.
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Como no señor Rector. Se está remitiendo el Consolidado de 17 plazas por Servicios Profesionales para Contrato de Docentes por Desabastecimiento y Necesidad Académica, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Química y Metalúrgica, Educación y Bromatología y Nutrición, en función a los lineamientos y el cronograma correspondiente; por lo que se pide su aprobación.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ok, ¿Alguien más desea participar? Veo que nadie, entonces daríamos por aprobado el presente expediente. El acuerdo sería el siguiente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE.
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO:

Aprobar el Consolidado de 17 plazas de Servicios Profesionales en Docencia Universitaria para Contrato por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Química y Metalúrgica; Educación; Bromatología y Nutrición; Medicina Humana; y de Ingeniería Química y Metalúrgica.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **Nº 2023-037925**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0403-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Cronograma para la Contratación de Docente y Jefes de Prácticas para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica – Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado – Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este Cronograma es para la evaluación y contrato de docentes para cubrir los servicios por desabastecimiento y necesidad académica ¿verdad?
- Abg. Tania Ocola Portilla, Asesora Legal del VRAC: Así es señor Rector.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, ¿alguna otra intervención? De lo contrario lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar, el Cronograma para la Contratación de Docente y Jefes de Práctica para cubrir los Servicios Profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado – Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad,

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Que, el tenor literal de la presente HACE CONSTAR:
Huacho, 13 NOV. 2024

030393

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **Nº 2023-037875**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0400-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados Finales de la Evaluación para contrato de Docentes Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna intervención?
  - Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Sí señor Rector, debo comunicarles que, al no haberse cubierto las plazas convocadas por las diversas Facultades, Los Departamentos Académicos han efectuado la evaluación para contrato Docente, razón por la cual se remite, a este colegiado, el consolidado de los resultados finales, para su aprobación respectiva.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Creo que todos han escuchado la explicación del Dr. Hijar, sólo nos queda aprobar este expediente. ¿alguna discrepancia?, se observa que todos dan su conformidad. Los acuerdos serían los siguientes:

ACUERDOS:

Aprobar, los Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición. CONTRATAR, a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es del 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando Desiertas, 06 Plazas. Disponer, que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000334

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General lea el siguiente número de expediente.

- Expediente **N° 2023-037922,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0405-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Consolidado de Servicios Profesionales para Contrato de Jefes de Práctica por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones sobre el particular? La Asesora Legal del Vicerrectorado Académico solicita hacer uso de la palabra, adelante doctora Ocola.
  - Abg. Tania Ocola Portilla, Asesora Legal del Vicerrectorado Académico: Con su venia señor Rector: Como es sabido no se cubrieron las plazas de jefes de práctica de la Facultad de Medicina Humana, quedando 34 plazas desiertas. En esta oportunidad se está remitiendo el Consolidado de 35 plazas para Contrato de Jefes de Práctica por Desabastecimiento y Necesidad Académica, no solo para la Facultad de Medicina Humana, sino también para la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica, por la fuente de financiamiento: Recursos directamente Recaudados, por lo que se solicita su aprobación.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguien más desea participar?, como veo que todos están de acuerdo, lo daríamos por aprobado El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Aprobar el Consolidado de 35 plazas de Servicios Profesionales para Contrato de Jefes de Práctica por Desabastecimiento y Necesidad Académica, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de Medicina Humana; y de Ingeniería Química y Metalúrgica.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad.

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE

FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030485** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0687-2023-D-FE, de fecha 02 de junio de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Educación, quien solicita Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0480-2023-FE, que acepta la renuncia irrevocable de la docente CARREÑO CHAVEZ CARMEN ROSA.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Intervenciones al respecto?
  - Abg. Tania Ocola Portilla, Asesora del Vicerrectorado Académico: Señor Rector, se requiere aceptar la renuncia de la docente para que proceda al contrato respectivo de otro docente, es para evitar que los alumnos se perjudiquen académicamente.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien han escuchado lo informado por la Asesora del VRAC, ¿alguna otra pregunta? Caso contrario, lo estaríamos dando por aprobado. Los acuerdos serían los siguientes:

    ACUERDOS:

    RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0480-2023-FE, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Educación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: ACEPTAR, la RENUNCIA IRREVOCABLE de la docente CARREÑO CHAVEZ, CARMEN ROSA, a la plaza número 07 financiada con Recursos Directamente Recaudados, aprobada mediante Resolución Facultativa N° 0376-2023-FE. Dejar sin efecto, el contrato de la docente Carmen Rosa Carreño Chávez, que fue declarado ganadora de la Plaza 7 mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0475-2023-CU-UNJFSC, declarando desierta dicha plaza.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034019,** que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0472-2472-2023-D-FCC, de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias sociales, quien remite la Resolución Facultativa N° 0254-2023-FCCSS-UNJFSC, que otorga la ampliación de licencia con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada para

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

estudios de Posgrado a la Mg. Lesvy Celinda Rojas Garrido, docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Están con todos los requisitos que se exigen?
- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: si señor Rector; todos podemos visualizarlo en la pantalla como estamos haciendo.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, si no hay preguntas sobre el particular, procederíamos a aprobarlo. El acuerdo sería como sigue:

ACUERDO:

Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0254-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- OTORGAR, la AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, por el período de un (01) año, a partir del 15 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2024, a fin de realizar estudios de Doctorado en GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD en la Universidad César Vallejo; siendo renovable si es que cumple con los incisos c) y d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFSC. Artículo 2°.- CONCLUIDA la Licencia otorgada, la mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y queda obligado a cumplir con lo estipulado en el inciso d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFSC; caso contrario deberá devolver el íntegro de las remuneraciones recibidas por este concepto.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Que, el tenor literal de la presente

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-034420**, de fecha 22 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña BLANCA BERINA HUANUCO LEÓN, quien solicita cambio de apellido en su grado de bachiller.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Su rectificación es por mandato judicial?
  - Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Si señor Rector es una adopción, por ello solicita se rectifique su nombre en su grado de bachiller.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Siendo así, no habría problemas en atender su petición. ¿Comentarios al respecto? No hay, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    AUTORIZAR la Modificación de los apellidos en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, solicitado por doña Blanca Berina Huanuco León, según indica:

DICE:	DEBE DECIR:
BLANCA BERINA ABANTO HUANUCO	BLANCA BERINA **HUANUCO LEÓN**

  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-033858**, de fecha 18 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña ROSA ANGELICA APARICIO SARMIENTO, quien solicita rectificación de nombres y apellidos.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: De manera similar que el anterior, aquí el recurrente solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos emitidos por esta institución. ¿Alguna atingencia? Caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

    ACUERDO:

    AUTORIZAR la rectificación de los nombres solicitado por la administrada Rosa Angélica Beatriz Aparicio Sarmiento en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
APARICIO SARMIENTO ROSA ANGELICA	APARICIO SARMIENTO ROSA ANGELICA **BEATRIZ**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-034118,** de fecha 19 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don VÍCTOR ISRAEL TELLO ALARCÓN, quien solicita autorización para matrícula extemporánea a la Escuela de Posgrado.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como es de su conocimiento, este expediente se vio en el Consejo Universitario anterior y se derivó a la Escuela de Posgrado, para que a través de su Unidad de Registros Académico eleve el informe correspondiente; el mismo que ya hizo llegar, lo que nos queda ahora, es tomar la decisión que corresponda. ¿Algún pronunciamiento u observación al respecto? Se espera unos segundos. En vista de que no hay, daríamos atención a lo solicitado por el docente recurrente. El acuerdo sería como sigue:
    ACUERDO:
    Declarar procedente, la solicitud del administrado, VICTOR ISRAEL TELLO ALARCÓN, sobre otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA; en consecuencia, AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2022-II de la Escuela de Posgrado.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-001678,** que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0624-2022-D-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, presentado por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Facultativa N° 0155-2022-FMH-UNJFSC.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Lo solicitado por la Facultad de Medicina Humana es en vía de regularización y para que se efectivice el pago, ya que el diplomado ya se realizó, lo que se pide es autorizarlo.

FEDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
13 NOV. 2024
Huacho,

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Al respecto, la institución a través de algunas Facultades estaría generando algunos cursos o diplomados, que les traerían algunos problemas e incertidumbre, en lo que corresponde al pago de algunos profesionales de prestigio que traen de diversas universidades para dictar esos diplomados; por eso, se le pide la atención oportuna de su pago a través de las oficinas y unidades técnicas, siendo necesario cambiar las políticas de trabajo.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como se dijo anteriormente, ellos ya han dictado el Diplomado, lo que se tiene que hacer es regularizarlo para que luego salga la relación de aquellos que han participado y firmar los diplomas.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Definitivamente estos casos no están normados, pero lo han hecho. Hay un informe legal que es procedente y la Oficina de Planificación y Presupuesto está dando la cobertura presupuestal, por lo que es potestad del colegiado tomar una decisión.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Siendo esto así, no nos queda más que aprobarlo. ¿Alguna otra participación? En vista que no hay, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

  ACUERDO:

  Ratificar en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0155-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en su Artículo 1° resuelve: Artículo 1°. APROBAR EL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (PONENTES Y ORGANIZADORES) DEL DIPLOMADO DE BIOETICA, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Señor Rector, estos grupos de expedientes de convenios que se van a considerar a continuación, todos son gestionados por la Facultad de Ciencias Sociales.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, continue con la lectura del número de expediente.

Es secretario general de la universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión que el presente documento es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Continuo señor Rector. Expediente **N° 2023-022070**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0350-2023-D-FCCSS, de fecha 10 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Establecimiento Penitenciario de Huacho.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Ok, la suscripción de este convenio va a beneficiar académicamente a los alumnos, lo estaríamos dando por aprobado, si no hay opiniones contradictorias. Se espera unos segundos. Veo que todos dan su conformidad. El acuerdo sería:
    ACUERDO:
    Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Establecimiento Penitenciario de Huacho; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-022048**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0347-2023-D-FCCSS de fecha 10 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín-Huacho y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este es un Convenio Específico, porque ya se suscribió el Convenio Marco. ¿Intervenciones? Se espera unos segundos. Como no hay, se da por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:
    ACUERDO:
    Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín-Huacho y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°,

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FOLIO QUE CERTIFICO: Es fiel copia del documento original que tengo a la vista.
FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO: Oficina de Secretaría General
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
13 NOV. 2024
Huacho, ...

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-019991**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0310-2023-D-FCCSS de fecha 29 de marzo de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Profesional de Relacionistas Públicos del Perú y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este si es un Convenio Marco, que va a dar pie a la suscripción de varios específicos. ¿Alguna atingencia?, caso contrario lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Profesional de Relacionistas Públicos del Perú y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-021179**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0341-2023-D-FCCSS de fecha 04 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales sobre suscripción de Convenio Específico

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

entre la Municipalidad Distrital de Sayán y la Escuela Profesional de Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Opiniones señores consejeros? En vista que no hay intervenciones, se entiende que todos están de acuerdo, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería de la manera siguiente:

  ACUERDO:

  Aprobar, la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Sayán y la Escuela Profesional de Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-021187**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0343-2023-D-FCCSS, de fecha 04 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, sobre Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Definitivamente, la suscripción de este convenio marco va a traer beneficios a la parte académica, en especial a los alumnos, por ello se requiere su aprobación. ¿Están de acuerdo? Su silencio demuestra que están de acuerdo, por lo que lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:

  ACUERDO:

  Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antuñez de Mayolo y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo.

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Que, el tenor literal de la presente

Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-026955,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0205-2023-OBU-UNJFSC de fecha 26 de abril de 2023, presentado por la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, quien solicita Aprobación del Reglamento para hacer uso del Servicio Alimentario a Estudiantes mediante Resolución de Consejo Universitario.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Como ya se han iniciado las clases presenciales del ciclo 2023-I la Oficina de Bienestar Universitario ha elaborado el Reglamento para hacer uso del Servicio Alimentario, norma administrativa que regula las pautas para brindar una alimentación balanceada y de calidad a los estudiantes, de tal manera que éstos puedan mejorar su estado nutricional y puedan rendir más en sus estudios. Este expediente cuenta con el informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. ¿Participaciones al respecto?
  - Econ. Santiago Landa Salazar, Director General de Administración: Si señor Rector, este reglamento se encuentra adecuado a la realidad, por que debería aprobarse.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Siendo así, se daría por aprobado. ¿Alguien tiene una opinión contraria?. Veo que no hay. El acuerdo sería como sigue:

    ACUERDO:

    Aprobar el Reglamento para hacer uso del Servicio Alimentario a Estudiantes, que consta de III Capítulos, 22 Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias; Disposición Transitoria Única; Disposición Final Primera; Diagrama de Flujo y Formato de Queja; que en anexo por separado corre inserto en el presente documento.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por mayoría, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 13 NOV. 2024 Huacho,

030404

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Expediente **N° 2023-026332,** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 012-2023-UPyR/OPyP, de fecha 25 de abril de 2023, presentado por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, quien remite propuesta de Modificación del Anexo 01 – Escala de Retribución Económica - Administrativos.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: En el Anexo de la Escala de Retribución Económica no se ha considerado a los funcionarios, pero basado en el D.S. N° N°106-2022-PCM, de fecha 26 de agosto de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización solicita que se modifique el Anexo 01 de dichas Escala de Retribuciones Económicas, considerando a los funcionarios la retribución por día de S/. 21.66 hasta un máximo de 20 días. Este expediente cuenta con informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria para su atención y la del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. ¿Intervenciones al respecto? A ver que dice el Director General de Administración.
  - Econ. Santiago Landa Salazar, Director General de Administración: Señor Rector quería acotar, es tal como usted lo ha manifestado. La Dirección General de Administración también ha dado su conformidad.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: En el expediente se propone la modificación del Anexo 01 de la Escala de Retribución Económica para Administrativos, la que entraría en vigencia a partir de su aprobación. ¿Están de acuerdo? – Veo que nadie se pronuncia en contra, por lo que lo daríamos por aprobado. Los acuerdos serían:

    ACUERDOS:

    Aprobar, la modificación del ANEXO 01 de la Directiva N° 001-2023-UPyR-OPyP, aprobada con Resolución Rectoral N° 0166-2023-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2023, que en relación anexa, corre inserto en el presente expediente. Disponer a la Secretaria General, previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, derive el expediente 2023-026332, vía el Rectorado, para que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunte el ANEXO 01, aprobado su modificación en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de junio de 2023, precisando en cada página del ANEXO 01, el pago por hora que debe efectuare, según la escala literal A y B.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban

Fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

030405

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

por mayoría, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-027445,** de fecha 27 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por doña NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO, quien solicita reconocimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: En estos casos se procede en función del informe legal ¿Alguna pregunta al respecto? No hay, entonces lo damos por aprobado. El acuerdo sería como sigue:

  ACUERDO:

  Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO, contra la Resolución Rectoral N° 0251-2023-UNJFSC, de fecha 12 de abril de 2023 (Expediente N° 2023-00235). Tener por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 0445-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-015821**, de fecha 08 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don TEODORO TEOFANES QUISPEALAYA BONELLY, quien solicita la aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 111-2014-CU-UNJFSC.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: El Informe legal lo declara Improcedente ¿Alguna opinión favorable o divergente?, de lo contrario lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería el siguiente:

    ACUERDO:
  - **Declarar IMPROCEDENTE la solicitud que versa sobre Aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0111-2014-CU-UNJFSC, peticionado por el administrado QUISPEALAYA BONELLY TEODORO TEOFANES, en mérito a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, de acuerdo al Informe N° 0439-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de mayo de 2023.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR: Que, el texto del presente documento es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

13 NOV. 2024

Huacho,

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-015795**, de fecha 08 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0 promovido por don VILLANERY AGUIRRE SUAREZ, quien solicita la aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 111-2014-CU-UNJFSC.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Similar a lo solicitado en el expediente anterior; sin embargo, se pregunta ¿alguna atingencia?, caso contrario, lo daríamos por aprobado. El acuerdo sería:
    ACUERDO:
    Declarar IMPROCEDENTE la solicitud que versa sobre Aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0111-2014-CU-UNJFSC, peticionado por el administrado AGUIRRE SUÁREZ VILLANERY, en mérito a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, de acuerdo al Informe N° 0440-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de mayo de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2022-001730,** de fecha 12 de enero de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña ELIA RAQUEL LINO ESCOABAR, quien solicita sinceramiento de Planilla de pagos.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: El Informe Legal muestra que lo solicitado por la administrada es procedente; por lo que se debería aprobar; no obstante, se pregunta, ¿no hay más comentarios? En vista que no hay, se daría por aprobado. Los acuerdos serían los siguientes:
    ACUERDO:
    Declarar PROCEDENTE la solicitud de la administrada LINO ESCOBAR ELIA RAQUEL, sobre SINCERAMIENTO DE PLANILLA, asimismo, se reconozca el monto establecido en el Informe de Contraperitaje N° 02-

Fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

2022-JHSL, en mérito al Informe N° 0084-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 02 de febrero de 2023.
ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente, para dar cumplimiento en el acuerdo que precede.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-031470**, de fecha 10 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE, quien interpone Recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 0287-2023-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se debe dar atención al Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que así el administrado agote la vía administrativa. Solo nos queda darlo por agotado según opina el informe legal. Los acuerdos serían:
    ACUERDOS:
    Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por don CLÍMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE, contra la Resolución Rectoral N° 0287-2023-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023 (Expediente N° 2023-017722). Tener por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 0484-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-011519**, de fecha 15 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don ALEJANDRO MANUEL SALAZAR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 13 NOV. 2024 Huacho,

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

SANTIBAÑEZ, quien interpone Recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 0056-2023-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este caso es similar al anterior, también lo daríamos por aprobado. Los acuerdos serían:

ACUERDOS:

Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por don ALEJANDRO MANUEL SALAZAR SANTIBAÑEZ, contra la Resolución Rectoral N° 0056-2023-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2023 (Expediente N° 2022-060640). Tener por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 0145-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-030729**, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don PEDRO JHOSSUE SALINAS GOMEZ, contra el Acto administrativo contenido en la Carta N° 0002-2023-II-EP/MH-FMH-UNJFSC.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: El Dr. Cotillo está levantando la mano. Adelante Dr. Cotillo.
- Abg. Anthony Cotillo Mogrovejo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Para comunicar a este colegiado que el administrado está haciendo correr dos expedientes paralelos, a uno de ellos se le está declarando Improcedente y al otro infundado.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, entonces daríamos por aprobado este expediente, ¿alguna discrepancia?, veo que no hay. Los acuerdos serían los siguientes:

ACUERDOS:

Declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado SALINAS GOMEZ PEDRO JHOSSUE, contra la CARTA N° 0002-2023-II-EP/MH-FMH-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, sin perjuicio que lo vuelva a requerir dado que a la fecha se encuentra vigente la Resolución de Consejo Universitario N° 0468-2023-CU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, en mérito al Informe N° 0489-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 24 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-032699**, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don PEDRO JHOSSUE SALINAS GOMEZ, quien interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 0468-2023-CU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Este es el otro expediente del que habló el Dr. Cotillo. ¿Opiniones al respecto? Si no hay, lo daríamos por aprobado. Los acuerdos serían los siguientes:

    ACUERDOS:

    Declarar IINFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado PEDRO JHOSSUE SALINAS GOMEZ, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0468-2023-CU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023 (Expediente N° 2023-025291). Tener por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 0513-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran a los acuerdos redactados, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueban por unanimidad, como están redactados los acuerdos antes precisados. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-021831**, de fecha 05 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don EDDY GILBERTO RODRÍGUEZ VIGIL, quien solicita admitir a trámite Carta Notarial.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Vamos a darle el uso de la palabra a la Asesora de la Secretaria General: Adelante Dra.
  - Abg. Marisol Domínguez Mariluz, Asesora Legal de la S.G.: El docente ha presentado una Carta Notarial de queja por la demora en el trámite de obtención de su Grado Académico de Doctor en la Escuela de Posgrado. Pero resulta que ya en el Consejo Universitario anterior se ha aprobado

HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. 13 NOV. 2024 Huacho.

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

conferirle su Grado de Doctor; sin embargo, el expediente llega a este colegiado, para que tome conocimiento respecto a la queja presentada.

- Abg. Anthony Cotillo Mogrovejo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Ante la situación surgida, se recomendó a la Escuela de Posgrado la elaboración de una directiva para casos como éste, de no hacerle caso puede que el administrado recurra ante la Defensoría del Pueblo, también puede recurrir ante INDECOPI y tengamos que pagar una multa o irse a la vía judicial para un proceso de indemnización que va a perjudicar económicamente a la Universidad, ya que se le estaría trabando su proyecto de vida.
- Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera, Secretario General: Como se explicó anteriormente, el grado de Doctor fue aprobado en Consejo Universitario y el Diploma ya fue expedido, antes que se le atendiera el presento este recurso de queja, que fue a Posgrado y que ha regresado al Rectorado y el titular ha dispuesto que se vea en Consejo Universitario, por eso que se ha traído aquí.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Algún otro comentario?
- Abg. Anthony Cotillo Mogrovejo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Sugiero que lo primero que se debe hacer es acelerar el procedimiento, luego encontrar a los responsables y posteriormente derivarlo a la Escuela de Posgrado para que informe porque se demoró y luego que pase a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Pienso que deberíamos remitir este expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que nos indique el procedimiento a seguir. ¿Están de acuerdo colegas? En vista que no hay opiniones contrarias, se daría por aprobado el siguiente acuerdo:

  ACUERDO:

  Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica el ROD N° 2023-021831, promovido por don EDDI GILBERTO RODRÍGUEZ VIGIL, para que se sirva emitir un informe técnico y recomiende el procedimiento a seguir.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037461**, de fecha 02 de junio de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña FLOR VICTORIA CARRILLO

Fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

TORRES, quien solicita recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral N° 0412-2023-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Alguna pregunta al respecto?, caso contrario lo estaríamos dando por aprobado. El acuerdo sería:

ACUERDO:

Declarar IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña FLOR VICTORIA CARRILLO TORRES, contra la Resolución Rectoral N° 0412-2023-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2023 (Expediente N° 2022-008376). Tener por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 0511-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 20 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado. Señor Secretario General, lea el siguiente número del expediente.

- Expediente **N° 2023-037512,** que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 035-2023-SUTUH, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad, sobre Incumplimiento de la Negociación Colectiva 2022-2023.
  - Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: ¿Participaciones por parte del colegiado?
  - Sr. Francisco Mongo Rea: De acuerdo al Pacto Colectivo se conviene en otorgar media beca de estudios para todo el personal administrativo del D.L. 276, nombrados y contratados y D.L. 1057, para los diferentes programas de maestría y doctorados, así como otorgar media beca a los hijos de los trabajadores. La Escuela de Posgrado a través de su Directorio y personal administrativo, ha venido y viene haciendo caso omiso a lo determinado en esta negociación colectiva, desconociendo flagrantemente el acuerdo aprobado con referencia al otorgamiento de media beca para los hijos de los trabajadores porque no ha elaborado el reglamento desde el año pasado, fecha en que tuvo conocimiento de dicha Negociación Colectiva, perjudicando en su formación profesional en la maestría que vienen ya estudiando los hijos de los servidores administrativos nombrados Wilfredo Tolentino La Rosa, José Amable Farro, Gilmar Rodríguez Núñez y otros dos más. Somos una sola institución, ustedes deben hacer valer su principio de autoridad y

HAGO CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente copia, es idéntica al documento original que obra en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, 13 NOV. 2024

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

autorizar la matrícula de acuerdo a la cláusula décimo segunda del Pacto Colectivo 2022-2023.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Vamos a ordenarnos. No hay reglamento específico sobre el caso. Lo que se puede hacer de una manera excepcional, para darles una salida es matricular provisionalmente a las tres personas mientras se elabore la reglamentación.
- Dr. Miguel Ángel Suárez Almeira, Decano de la FCECyF: Se debería dar un plazo para la reglamentación.
- Dr. Luis Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: Hasta qué punto es necesario hacer un reglamento, no entiendo porque la universidad está inundada de reglamentos si el Consejo Universitario lo que está haciendo el director de la Escuela de Posgrado es discriminación y acoso, no quiere hacer cumplir el pacto colectivo
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Se designaría una Comisión Mixta, presidida por el Vicerrector Académico, un miembro del Directorio de la Escuela de Posgrado y los representantes de los Sindicatos, dándoseles un plazo de 50 o 60 días para su aprobación
- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Lo que está haciendo el director de la Escuela de Posgrado es discriminación y acoso, no quiere hacer cumplir el pacto colectivo, está bien que se forme esa Comisión, debemos darle un plazo de 45 días.
- Abg. Anthony Cotillo Mogrovejo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Considero que se debe atender lo solicitado, porque un pacto colectivo tiene un rango de ley, se está vulnerando el derecho de los trabajadores.
- Dr. Luis Baldeos Ardián, Vicerrector de Investigación: No sé la razón del porqué el Director de la Escuela de Posgrado no viene a las sesiones. Se le debe notificar y darle un ultimátum, es un abuso constante de esta naturaleza, estoy de acuerdo que se nombre la comisión mixta.
- Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán, Vicerrector Académico: Si se va a autorizar la matrícula excepcional para los hijos de los trabajadores materia del expediente que estamos considerando, también se debería ampliar la matrícula para aquellos alumnos que por una u otra razón no se han matriculado, pese a que algunos de ellos ya han pagado. La ampliación sería hasta el jueves ocho.
- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Bien, creo que se ha llegado a un consenso, hay dos acuerdos que se han tomado y que serían los siguientes:

ACUERDOS:

Modificar el Cronograma Académico Semestre Académico 2022-II de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

000413

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

N° 0415-2023-CU-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2023, en el extremo de la ampliación de la matrícula para hasta el día jueves 8 de junio de 2023. Autorizar, de manera excepcional y por única vez la matrícula, con otorgamiento de media beca, para el Semestre Académico 2022-II de la Escuela de Posgrado, en mérito a lo establecido en la Clausula Décimo Segunda del ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2022-2023, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo universitario N°0012-2022-P-CU-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2022, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N°0606-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022, a favor de los siguientes hijos de servidores administrativos:

- *CYNTHIA MARIA TOLENTINO PACORA*
- *MARIA PAULA AMABLE GONZALES*
- *ROMARIO RONALDO RODRIGUEZ ROMERO*

Conformar, la COMISIÓN MIXTA para la elaboración del reglamento para el otorgamiento de media beca de estudios a los hijos de trabajadores, en la Escuela de Posgrado, esto conforme a lo establecido en la Clausula Décimo Segunda del ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2022-2023, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo universitario N°0012-2022-P-CU-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N°0606-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022; la misma que estará conformado por:

- Vicerrector Académico — **Presidente**
  Dr. Raymundo Javier Hijar Guzmán
- Representante del Consejo Universitario — **Miembro**
  Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla
- Representante del Directorio de la Escuela de Posgrado — **Miembro**
- Representante del SUTAF — **Veedor**
  Sr. Juver Jhonny Escobedo Toledo
- Representante del SUTUH — **Veedor**
  Sr. Wilfredo Nicanor Tolentino La Rosa

Disponer, que en el plazo máximo de hasta 05 días hábiles, el Director de la Escuela de Posgrado, acredite ante el Titular de la Entidad, el nombre del representante del Directorio de la Escuela de Posgrado, el mismo que en cuanto sea acreditado, integrará la Comisión Mixta designada en el acuerdo que antecede. Precisar, que la comisión designada en el acuerdo primero, contará con un plazo máximo hasta de 45 días calendarios, para elevar la propuesta de reglamento ante la alta dirección y su correspondiente aprobación en Consejo Universitario.

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024
HACE CONSTAR:
FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE EL CARGO DESEMPEÑADO

ACTA N° 013-2023-CU-UNJFSC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores consejeros, alguna opinión, u observación, o comentario, o abstención, si las tuvieran al acuerdo redactado, en señal de espera de intervenciones, hace una pausa de 25 segundos aproximadamente– Bien como no hay observaciones, no hay opiniones en contra y ni abstenciones, se aprueba por unanimidad, como está redactado el acuerdo antes precisado.
  El señor Rector continúa diciendo, bien como ya se ha visto los expedientes del despacho, pasemos a la sección pedidos.

DNI : 76594683
LUZA TORRES SJEAN MARTIN

SECCIÓN PEDIDOS.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Señores Consejeros, ¿alguien desea hacer pedidos? No habiendo pedidos, pasemos a la Sección Informes.

Jaramillo Herrera LUIS
77335443

SECCION INFORMES:

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: Veo que tampoco hay informes, pasamos a Orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

- Dr. César Armando Díaz Valladares, Rector: No hay expedientes que hayan pasado a esta sección (Orden del Día); por lo que, hemos concluido. Agradezco a los miembros del colegiado por su asistencia, su participación activa, y los aportes brindados. Será hasta otra convocatoria. Damos por culminada y levantada la sesión.

Siendo las 6:58 p.m. el señor Rector levanta la sesión.

DNI 15683212

DNI 15683906

Angel Hugo Bonifacio Díaz
DNI 15619145

Benigno Moreno M
DNI 15741020

VICTORIA Valdivia Flores
DNI. 15596783

Miguel Angel Suarez Almeira
DNI-15646696

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000415

Apéndice n.° 31



000416

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0599-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-037875** que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0400-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Resultados Finales de la Evaluación para contrato de Docentes Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Decreto del Rectorado N° 4750-2023-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de junio de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.";*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0570-2023-CU-UNJFSC, de fecha 19 de mayo de 2023, se resuelve: *"Aprobar, los Lineamientos para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica-Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado. (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados); que consta de: BASE LEGAL, FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS; 02 Capítulos, Doce Items, y Cronograma.";* que, adjunto por separado forman parte integrante de la precitada resolución;

Que, al no haberse cubierto las 54 plazas convocadas para contrato de docentes de las diferentes Facultades y al haberse registrado desabastecimiento docente, los Directores de los respectivos Departamentos Académicos, han llevado a cabo la evaluación para el contrato por servicios profesionales en docencia universitaria, al amparo de lo establecido en el Artículo 318° del Estatuto Universitario, vigente;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE;
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente es fiel reflejo y auténtica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
13 NOV 2024

000417

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el consolidado de los resultados finales de la evaluación para contrato Docente, ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición;

Que, asimismo, la citada autoridad remite el consolidado de plazas por servicios profesionales desiertas, a fin que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación, cuyo período de vigencia de su contrato procede a partir del 02 de mayo de 2023, culminando el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina cuya fecha es a partir del 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023, de acuerdo a los cronogramas académicos generales 2023-I vigentes; debiendo, los docentes contratados, elaborar su respectivo Plan de Recuperación de Clases a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022; precisando asimismo, que se publicaron 54 plazas de servicios profesionales, de las cuales fueron cubiertas 48, quedando desiertas 6 plazas de servicios profesionales;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 4750-2023-R-UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2023, dispone que el presente documento sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 58° de la Ley 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 248°, numeral 7) del Estatuto Universitario vigente, estable que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de junio de 2023,** el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, los siguientes: ***"Aprobar, los Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición. CONTRATAR, a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es del 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023. Relaciones que corren insertas en el presente documento. Establecer, que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando Desiertas, 06 Plazas. Disponer, que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de***

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente es fiel reproducción del documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
13 NOV 2024

000418

Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR,** los Resultados finales de Evaluación para el Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales; Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición.

Artículo 2º.- **CONTRATAR,** a los docentes inmersos en las nóminas adjuntas, de las Facultades anteriormente señaladas, cuyo inicio de contrato regirá a partir del 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023, a excepción de la Facultad de Medicina Humana, cuya fecha de inicio es del 15 de mayo hasta el 01 de setiembre de 2023; relación que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- **ESTABLECER,** que se publicaron 54 plazas por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria de las cuales fueron cubiertas 48 plazas, quedando Desiertas, 06 Plazas.

Artículo 4º.- **DISPONER,** que los docentes contratados elaboren y suscriban su respectivo Plan de Recuperación de clases, el mismo que debe ser alcanzado al Director de Escuela y Director de Departamento Académico correspondiente, a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0455-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022.

Artículo 5º.- **ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico, a las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, y demás dependencias técnicas, adopten todas las medidas necesarias respecto a lo dispuesto en los artículos y considerandos precedentes.

Artículo 6º.- **ENCARGAR,** a los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental; Ciencias; Ingeniería Pesquera; Ciencias Sociales;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR: Que el presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. Huacho, 13 NOV 2024

Medicina Humana; Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Empresariales; Ingeniería Civil; Ciencias Económicas, Contables y Financieras; Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Educación; Química y Metalúrgica; y, de Bromatología y Nutrición; para que, a través de su Departamento Académico notifiquen el presente acto administrativo a los docentes contrados, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación que debe ser conservado en el archivo respectivo de su facultad.

Artículo 7º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 8º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

030420

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	MALDONADO VASQUEZ, CARLOS ALFONSO DNI: 08858146 F.N: 03/08/1959 AUXILIAR T.P. 20 HRS	MODELAMIENTO Y SIMULACION AMBIENTAL	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		MANEJO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTAL (c)	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ING. AMB.	X	A	3	2	5
		FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTALES	ING. AMB.	VIII	A	2	2	4
		ECO TOXICOLOGIA Y EPIDEMIOLOGIA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		TOTAL						21

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	HONORES PITMAN, KEVIN BRANDO DNI: 76583283 F.N: 23/06/1995 AUXILIAR T.P. 16 HRS	ECOLOGÍA	ING. AMB.	III	A	2	2	4
		BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (e)	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE	ING. AMB.	VII	A	2	2	4
		PLANIFICACIÓN Y RESTAURACION DEL PAISAJE	ING. AMB.	X	A	2	2	4
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	GALLARDO GALLO, JERZON ANIBAL DNI: 46158314 F.N: 19/09/1989 AUXILIAR T.P. 19 HRS	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	ING. AMB.	VI	A	2	2	4
		DEONTOLOGÍA Y DISCAPACIDAD	ING. AMB.	IX	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	A	2	2	4
		EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	ING. AMB.	V	B	2	2	4
		ECONOMÍA AMBIENTAL	ING. AMB.	VII	A	1	2	3
		TOTAL						19

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que el tenor literal de la presente fotocopia es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV 2024

029421

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AYALA HUAYNATTE, ENDER DNI: 48639761 F.N: 11/08/1991 AUXILIAR T.P. 16 HRS	TEORÍA SOCIOLÓGICA II	SOCIOL.	III	A	2	4	6
		SOCIOLOGIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	SOCIOL.	VIII	A	2	2	4
		CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LA SALUD	ENFERM.	I	A	2	4	6
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	MONTERO VIVANCO, CHRISTHIAN OMAR DNI: 73104467 F.N: 11/02/1994 AUXILIAR T.P. 10 HRS	DISEÑO PARA PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS	COMUNIC.	VI	A	2	2	4
		CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	COMUNIC.	VIII	A	2	4	6
		TOTAL						10

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Hugo Quispe Calixto
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION
SECRETARIA GENERAL
HUACHO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR:
Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

000422

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CONTRERAS RAMIREZ, GISELA EILEEN DNI: 09443544 F.N: 04/11/1969 AUXILIAR T.P. 15 HRS	MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA	MEDICINA	III	C	3(1)	4(3)	15
		TOTAL						15

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GUTIERREZ SIMBRON, WILLIAM ALBERTO DNI: 42251202 F.N: 04/09/1983 AUXILIAR T.P. 16 HRS	URGENCIAS EN ACCIDENTES, VIOLENCIAS E INTOXICACIONES	MEDICINA	IX	A		4(4)	16
		TOTAL						16

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	NICHO VIRU, JUAN CARLOS DNI: 15727778 F.N: 26/08/1972 AUXILIAR T.P. 06 HRS	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	VALVERDE ESPINOZA, HANS EDUARDO DNI: 70004973 F.N: 17/05/1989 AUXILIAR T.P. 06 HRS	PEDIATRIA II	MEDICINA	XI	A		6(1)	6
		TOTAL						6

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el texto literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

039423

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	CARPENA DEL POZO, JULIO ADOLFO ANTONIO DNI: 42056102 F.N: 01/09/1973 AUXILIAR T.P. 08 HRS	CIRUGÍA GENERAL	MEDICINA	IX	A	2(1)	6(1)	8
		TOTAL						8

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV. 2024

030424

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA ACUÍCOLA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	LA ROSA HUACHAMBE, JAVIER ORLANDO DNI: 15708189 F.N: 03/12/1967 AUXILIAR T.P. 12 HRS	OPERACIONES UNITARIAS I	PESQUERA	V	A	2	2	4
		OPERACIONES UNITARIAS II	PESQUERA	VI	A	2	2	4
		RESISTENCIA DE MATERIALES	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						12

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	TORRES TORRES, PERCY JOEL DNI: 10135940 F.N: 28/04/1974 AUXILIAR T.P. 17 HRS	REPRODUCCION Y GENÉTICA DE ESPECIES ACUÁTICAS	ACUÍCOLA	VI	A	3	4	7
		MICROBIOLOGIA APLICADA	ACUÍCOLA	IV	A	2	4	6
		MICROBIOLOGIA PESQUERA	PESQUERA	V	A	2	2	4
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	VARGAS POLO, NELSON LUIS DNI: 08072567 F.N: 05/10/1962 AUXILIAR T.P. 14 HRS	SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y BUCEO	PESQUERA	I	A	0	2(3)	6
		MÉTODOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PESQUERA	I	A	2	2	4
		FUNDAMENTOS DE SUELO	ACUÍCOLA	III	A	0	4	4
		TOTAL						14

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Roberto Luyo Cruz
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pez Lucas

030425

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GONZALEZ ESQUECHE, MARIA ASUNCION DNI: 16726656 F.N: 26/05/1974 AUXILIAR T.P. 19 HRS	FISICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		FISICA III	ING. METALURGICA	III	B	0	4	4
		FISICA I	ING. QUIMICA	I	A	0	2	2
		FISICA II	ING. QUIMICA	II	A	0	2	2
		FISICA BASICA	ING. PESQUERA	II	A	0	2	2
		FISICA APLICADA A LA INGENERIA	ING. PESQUERA	III	A	0	2	2
		TOTAL						19

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix P.
SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

SECRETARÍA GENERAL

Univ. Mgtr. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Oswaldo Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	RIVERA CASTILLO, YEREMY JUAN DNI: 47204198 F.N: 11/10/1990 AUXILIAR T.P. 20 HRS	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	ESTADIST.	I	1	2	2	4
		METODOS ESTADISTICOS EN PRODUCCION ANIMAL	ZOOTEC.	V	1	2	2	4
		SERIES DE TIEMPO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		DISEÑOS Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS II	ESTADIST.	IX	1	2	4	6
		TOTAL						20

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GUEVARA PONCE, VICTOR MANUEL DNI: 45422813 F.N: 24/10/1988 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS MULTIVARIADO	ESTADIST.	X	1	2	4	6
		INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	ESTADIST.	VIII	1	2	2	4
		PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	ESTADIST.	IX	1	0	10	10
		TOTAL						20

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	ROMAN LEON, ELDER JUNIOR DNI: 43680852 F.N: 06-06-1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	QUIMICA	IV	1	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	SOCIOLOGÍA	III	1	1	4	5
		TOPOLOGIA	MAT. APLIC.	VII	1	3	2	5
		MATEMÁTICA I	ING. CIVIL	I	B	3	4	7
		TOTAL						22

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	ESPINOZA GARCIA, LUIS MIGUEL DNI: 43803917 F.N: 22/10/1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	MATEMATICA DISCRETA II	MAT. APLIC.	VI	1	3	2	5
		MATEMÁTICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	ESTADIST.	III	1	2	2	4
		LÓGICA MATEMÁTICA	METALURG.	I	1	3	2	5
		ANÁLISIS MATEMÁTICO	INFORMAT.	I	B	3	2	5
		LÓGICA MATEMÁTICA	INFORMAT.	III	B	3	0	3
		TOTAL						22

* EL CONTRATO CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P. 20 HORAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:
HACE CONSTAR: Que, el tenor íntegro de la presente fotocopia, es idéntica al documento original exhibido por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Huacho, 13 NOV 2024

039427

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA - CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CUSI MARTINEZ, JUAN CARLOS DNI: 43424498 F.N: 20/12/1985 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ZOOLOGIA Y BOTANICA ACUATICA	ACUÍCOLA	III	Única	2(1)	4(1)	6
		FISIOLOGIA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOLOGÍA Y GENÉTICA FORENSE	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	2(1)	2(1)	4
		TOTAL						20

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	CONTRERAS CONTRERAS, ANA MELVA DNI: 17895446 F.N: 03/01/1965 AUXILIAR T.P. 17 HRS	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	MEDICINA HUMANA	I	B	5(1)	3(4)	17
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LOPEZ PACHECO, GODOFREDO JULIAN DNI: 07865164 F.N: 16/10/1966 AUXILIAR T.P. 17 HRS	ZOOLOGÍA DE INVERTEBRADOS	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	-	4(2)	8
		ENTOMOLOGIA APLICADA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	2(1)	2(1)	4
		BIOLOGÍA	AMBIENTAL	I	Única	3(1)	2(1)	5
		TOTAL						17

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	LEON TRINIDAD, SILVIA ELIANA DNI: 40587128 F.N: 24/05/1980 AUXILIAR T.P. 20 HRS	INMUNOLOGÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VII	Única	3(1)	2(1)	5
		GENÓMICA AGROPECUARIA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	2(1)	2(1)	4
		ANATOMÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER II BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	VIII	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						20

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joseph Luques Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Ticas

000428

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	CHINGA CAMPOS MARCO LUIS DNI: 76416551 F.N: 17/05/1995 AUXILIAR T.P. 20 HRS	RESISTENCIA DE MATERIALES I	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		RESISTENCIA DE MATERIALES II	ING. CIVIL	V	A	2	4	6
		INGENIERÍA SÍSMICA I (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		CONSTRUCTION ENGINEERING	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	VALVERDE FIGUEROA JEAN JESUS DNI: 45459763 F.N: 21/12/1988 AUXILIAR T.P. 13 HRS	INGENIERIA DE VALUACIONES Y TASACIONES (e)	ING. CIVIL	VII	A	2	2	4
		CONCRETO PRE Y POST TENSADO (e)	ING. CIVIL	IX	A	2	2	4
		TALLER DE GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	X	A	1	4	5
		TOTAL						13

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LUGO CURI ELVIS ANTONY DNI: 70567272 F.N: 21/02/1991 AUXILIAR T.P. 08 HRS	COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	ING. CIVIL	VIII	A	1	2	3
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		TOTAL						8

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER DNI: 71040365 F.N: 12/06/1993 AUXILIAR T.P. 06 HRS	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	ING. CIVIL	IV	A	2	4	6
		TOTAL						6

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	COLLAZOS RAMIREZ WLADIMIRO VICTOR DNI: 15758321 F.N: 26/09/1975 AUXILIAR T.P. 09 HRS	PLANEAMIENTO URBANO REGIONAL	ING. CIVIL	IX	A	1	4	5
		INGENIERÍA SÍSMICA II (e)	ING. CIVIL	X	A	2	2	4
		TOTAL						9

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

Univ. Mac. Jose Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joseph Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Rojas

039429

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GRADOS SANTOS CARMEN MAGALY DNI: 40734810 F.N: 16/07/1980 AUXILIAR T.P. 19 HRS	INGLES I	INDUSTRIAL	II	A	1	2	3
		INGLES II	INDUSTRIAL	III	A	2	2	4
		INGLES III	INDUSTRIAL	IV	A	2	2	4
		INGLÉS III	INFORMAT.	IV	A	2	2	4
		INGLES III	ING. ELECTRON	IV	A	2	2	4
		TOTAL						19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	COLLAZOS RAMIREZ SEGUNDO GREGORIO DNI: 15756206 F.N: 03/04/1974 AUXILIAR T.P. 20 HRS	LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	INDUSTRIAL	X	A	2	4(2)	10
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEMS	INDUSTRIAL	IX	A	2	4(2)	10
		TOTAL						20

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joseph [illegible]
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	LEON MINAYA LUIS ALBERTO DNI: 15738953 F.N: 19/05/1976 AUXILIAR T.P. 17 HRS	IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS	V	B	3	2	5
		FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INFORMAT.	V	B	2	2	4
		ETHICAL HACKING (IN ENGLISH)	INFORMAT.	X	A	2	6	8
		TOTAL						17

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	FIGUEROA OYOLA GIANCARLO ANTONY DNI: 46426421 F.N: 26/06/1990 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	ING. ELECTRON	IV	A	2	4	6
		MAQUINAS ELECTRICAS	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		INDUSTRIAL AUTOMATION CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	IX	A	2	4	6
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA	ING. ELECTRON	VIII	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
3	LITANO LEON CARLOS LITO DNI: 72124022 F.N: 01/09/1991 AUXILIAR T.P. 20 HRS	TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	A	1	2	3
		TALLER DE INNOVACION TECNOLÓGICA	ING. ELECTRON	V	B	1	2	3
		DISEÑO ELECTRONICO	ING. ELECTRON	VII	A	1	4	5
		PROYECTOS ELECTRÓNICOS	ING. ELECTRON	IX	A	1	4	5
		REDES ELECTRICAS	ING. ELECTRON	V	A	2	2	4
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
4	ESTRADA MONTES JOSE ALFREDO DNI: 07858584 F.N: 09/09/1955 AUXILIAR T.P. 18 HRS	MICRO CONTROLADORES	ING. ELECTRON	V	B	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL I	ING. ELECTRON	VI	A	2	2	4
		TEORIA DE CONTROL II	ING. ELECTRON	VII	A	2	2	4
		ROBOTICS & CONTROL SYSTEM	ING. ELECTRON	X	A	2	4	6
		TOTAL						18

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION * HUACHO * SECRETARIA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Armando Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * SECRETARIA GENERAL * VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pez[illegible]icas

039431

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRS	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	APOLINARIO QUESADA DELIA STEFANY DNI: 75920156 F.N: 12/09/1998 AUXILIAR T.P. 18 HRS	ECONOMÍA GENERAL	CONTAB.	I	A	2	2	4
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	A	3	0	3
		TEORÍA ECONÓMICA	CONTAB.	II	B	3	0	3
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	A	2	0	2
		COMERCIO INTERNACIONAL	CONTAB.	IV	B	2	0	2
		INGLÉS II	CONTAB.	III	C	2	2	4
		TOTAL						18

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es identica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

Univ. Nec. Jose Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor Joselito Lucares Cano
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pe... Lucas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	ROJAS MENDIETA LUIS ALBERTO DNI: 70667085 F.N: 12/03/1998 AUXILIAR T.P. 20 HRS	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	A	3	2	5
		DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	A	3	2	5
		PROYECCION SOCIAL Y ECONOMICO	ADMINIST.	VIII	B	3	2	5
		TOTAL						20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	GARCIA SIMICH JESSICA DNI: 15727254 F.N: 02/11/1971 AUXILIAR T.P. 15 HRS	LEGISLACION COMERCIAL	NEG. INTERN.	V	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	NEG. INTERN.	VII	B	2	2	4
		DERECHO EMPRESARIAL	ADMINIST.	V	B	3	2	5
		TOTAL						13

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. [illegible]
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
1	SANTIAGO ANDRES LUIS ALBERTO DNI: 42563015 F.N: 12/10/1983 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANALISIS INSTRUMENTAL	METALUG.	IV	A	2	1	3(2)	9
		CONFORMADO DE METALES Y PULVIMETALURGIA	METALUG.	VI	A	1	1	3(2)	8
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (e)	METALUG.	VIII	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
2	ESTUPIÑAN AGUIRRE LUIS ENRIQUE DNI: 15729396 F.N: 02/02/1972 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUIMICA ANALITICA	BIOLOGIA	IV	A	2	2(2)	0	6
		FISICO- QUIMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IV	A	2	2	0	4
		TERMODINÁMICA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	V	A	2	2	0	4
		QUIMICA ORGÁNICA	AGRONOM.	III	A	2	2(2)	0	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
3	RAMOS HUAMAN EDWIN EVER DNI: 44465870 F.N: 08/08/1987 AUXILIAR T.P. 20 HRS	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	METALUG.	I	A	2	1	3	6
		GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA	METALUG.	II	A	2	2	2(4)	12
		ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (e)	METALUG.	VII	A	1	2	0	3
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
4	MILLA CARHUAPOMA DAVID DANIEL DNI: 72176766 F.N: 06/01/1998 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUÍMICA GENERAL	METALUG.	I	A	0	0	4(2)	8
		QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	3	2	4(2)	13
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
5	AGURTO AGURTO JHON ALEXANDER DNI: 42178106 F.N: 11/01/1984 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUÍMICA PARA INGENIEROS METALURGICOS	METALUG.	II	A	0	0	4(2)	8
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	METALUG.	III	A	2	1	3	6
		DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	QUÍMICA	II	A	2	2	2	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
7	SANTIAGO AMADO AVELINO DEMETRIO DNI: 15650479 F.N: 10/11/1962 AUXILIAR T.P. 20 HRS	QUÍMICA MEDICA	MEDICINA	I	A	1	2(4)	0	9
		QUÍMICA MÉDICA	MEDICINA	I	B	1	2(4)	0	9
		INGENIERÍA ELECTROQUÍMICA	QUÍMICA	VIII	A	0	0	2(1)	2
		TOTAL							20

LA PLAZA CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
8	ROBLES FIGUEROA MIGUEL ANGEL DNI: 15764255 F.N: 19/07/1977 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (e)	QUIMICA	X	A	1	2	3(3)	9
		BIOTECNOLOGIA PARA INGENIERIA METALURGICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FISICO QUIMICA	METALUG.	IV	A	0	0	3(2)	6
		TOTAL							20

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
9	PEÑA CELESTINO WILMER MANCHEGO DNI: 43263153 F.N: 15/09/1985 AUXILIAR T.P. 20 HRS	GEOLOGIA Y MINERALOGIA	QUÍMICA	IV	A	2	0	2(2)	6
		INGENIERIA ELECTRICA (e)	METALUG.	V	A	1	0	2(2)	5
		FUNDAMENTOS DE ELECTRONICA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(1)	2
		CONCENTRACION Y FLOTACION DE MINERALES	METALUG.	VII	A	2	1	3	6
		MICROSCOPIA Y METALOGRAFIA (e)	METALUG.	VI	A	0	0	2(2)	4
		TOTAL							23

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
10	YALOPOMA SINCHE WILIAN DNI: 44855489 F.N: 13/09/1986 AUXILIAR T.P. 20 HRS	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	METALUG.	X	B	0	16	0	16
		PLANIFICACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION PARA METALURGICOS	METALUG.	VI	A	1	2(2)	0	5
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

020434

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
11	CANCIO ARELLANO ROCIO DEL ROSARIO DNI: 15744297 F.N: 24/02/1976 AUXILIAR T.P. 20 HRS	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE PROCESOS QUÍMICOS	QUÍMICA	VIII	A	1	0	4(2)	9
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	0	0	2(3)	6
		METODOS NUMERICOS PARA INGENIEROS	METALUG.	IV	A	2	2	2	6
		TOTAL							21

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
12	MATIAS CASTILLO JUAN GABRIEL DNI: 44284439 F.N: 18/02/1987 AUXILIAR T.P. 18 HRS	TRATAMIENTO DE AGUAS I	QUÍMICA	VI	A	0	0	2(1)	2
		TRATAMIENTO DE AGUAS II	QUÍMICA	VII	A	0	0	2(1)	2
		QUÍMICA ORGÁNICA I	QUÍMICA	II	A	0	0	4(1)	4
		TECNOLOGÍA DE PROCESOS ORGÁNICOS	QUÍMICA	VIII	A	2	0	2(2)	6
		QUÍMICA INORGÁNICA	ZOOTEC.	I	A	2	2	0	4
		TOTAL							18

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
SECRETARIA GENERAL
HUACHO

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Solís Linares Cabe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
VERIFICADO Y CONSTATADO POR
Félix Pena Lucas
SECRETARÍA GENERAL

039435

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA
CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	GRAUS MESTA ARMANDO DNI: 17540869 F.N: 13/01/1967 AUXILIAR T.P. 19 HRS	GESTION EMPRESARIAL	CONST. META.	VIII	A	1	2	3
		TECNOLOGIA DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE	CONST. META.	VI	A	2	2	4
		TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	CONST. META.	V	A	2	2	4
		GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	EDUC. FISICA	V	B	2	2	4
		INVESTIGACION Y SUS METODOS	INICIAL	V	B	2	2	4
		TOTAL						19

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
SECRETARIA GENERAL
HUACHO

Dr. Víctor Jaramillo Luciano
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pablo Lucas

030436

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA
SERVICIO PROFESIONAL DESIERTA PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
5	GRADO DE MAESTRO Y/O AUXILIAR T.P. 17 HRS TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO EXPERIENCIA PROFESIONAL	ECOLOGÍA	ACUÍCOLA	II	Única	2(1)	4(1)	6
		BIOGEOGRAFÍA	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	II	Única	2(1)	2(1)	4
		TALLER III BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	BIOLOG. MENC. BIOTECN.	IX	Única	1(1)	6(1)	7
		TOTAL						17

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Aroldo Luyo Cruz
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Polo Lucas

030437

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE QUIMICA Y METALURGICA
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
6	AUXILIAR T.P. 20 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA QUIMICA O A FIN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	TECNOLOGIA DEL GAS (e)	QUÍMICA	VIII	A	1	2	2	5
		QUÍMICA II	QUÍMICA	II	A	0	0	3(2)	6
		ANÁLISIS INSTRUMENTAL	QUÍMICA	IV	A	1	0	4	5
		SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	QUÍMICA	X	A	2	2	2	6
		TOTAL							22

EL SERVICIO PROFESIONAL CORRESPONDE A UN AUXILIAR T.P 20 HRS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	HL	TH
13	AUXILIAR T.P. 19 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA METALURGICA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONCENTRACION Y METALURGIA EXTRACTIVA	QUÍMICA	VI	A	2	0	2(3)	8
		TRANSFERENCIA DE CALOR	QUÍMICA	VII	A	1	2	2	5
		CONMINUCION Y CLASIFICACION DE MINERALES	METALUG.	VI	A	2	1	3	6
		TOTAL							19

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Justo Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO/CONSTATADO POR
Félix [illegible]
SECRETARIA GENERAL

000438

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADÉMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 08 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPERIENCIA PROFESIONAL	DERECHO PENAL III	Derecho	IV	B	2	2	4
		CRIMINOLOGÍA	Derecho	V	B	2	2	4
		TOTAL						8

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV 2024

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Roberto Luyares Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO/CONSTATADO POR
Félix Peña Lucas

030439

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE BROMOTOLOGIA Y NUTRICIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES DESIERTAS PARA CONTRATO DOCENTE POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA
CICLO ACADEMICO 2023-I - NIVEL PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
1	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	A	4	4(3)	16
		TOTAL						16

N°	PERFIL	ASIGNATURAS	E.P	CICLO	SECCIÓN	HT	HP	TH
2	AUXILIAR T.P. 16 HRS GRADO DE MAESTRO Y/O TITULO PROFESIONAL EN BROMATOLOGIA O A FIN EXPERIENCIA PROFESIONAL	BIOQUIMICA	MEDICINA HUMANA	III	B	4	4(3)	16
		TOTAL						16

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el tenor literal de la presente fotocopia, es idéntica al documento original expedida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 13 NOV. 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

Univ. Bac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Victor [illegible] Cabrera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Reyes Lucas
SECRETARÍA GENERAL

030440

Apéndice n.° 32



000441

OFICIO N.° 0166-2024-OCI-UNJFSC

Huacho, 17 de abril de 2024

Huacho, 18 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, que en la fecha obra en los archivos de la oficina de O.C.I.;
es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
VERIFICADO / COTEJADO POR Félix Pezo Lucas
SECRETARÍA GENERAL

Señor:
Sergio Martin Quintana Rueda
Jefe de la Unidad de Tramite Documentario
Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión
Av. Mercedes Indacochea n.° 609, puerta 1
Huacho – Huaura - Lima

ASUNTO : Solicito información

REF. : a) Artículo 9°, literal m de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización del Servicio Relacionado *"Recopilación y procesamiento de la información para fines de control"*.

Al respecto, le comunico que, para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, solicitamos a usted nos remita los expedientes recepcionados de los postulantes al proceso de Contrato Docente por Desabastecimiento y Necesidad Académica, ciclo académico 2023-I – nivel pregrado, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, los cuales se detalla a continuación:

N.° orden	Expediente n.°	Postulantes	Folios
1	035044	Gallardo Gallo, Jerzon Aníbal	42
2	034849	Montero Vivanco, Christian Omar	75
3	034878	Gutiérrez Simbron, William Alberto	80
4	035032	Nicho Virú, Juan Carlos	46
5	035033	Valverde Espinoza, Hans Eduardo	29
6	035098	La Rosa Huachambe, Javier Orlando	205
7	035039	Torres Torres, Percy Joel	22
8	035130	González Esqueche, María Asunción	99
9	035093	Román León, Elder Junior	41
10	034981	Espinoza García, Luis Miguel	49
11	035037	López Pacheco, Godofredo Julián	141
12	034996	León Trinidad, Silvia Eliana	82
13	034826	Chinga Campos, Marco Luis	130
14	034818	Valverde Figueroa, Jean Jesús	33
15	034883	Lugo Curi, Elvis Antony	125
16	034839	Cadillo Tiburcio, Vladimir Mayner	64
17	035047	Collazos Ramírez, Wladimiro Víctor	60
18	034805	Grados Santos, Carmen Magaly	39
19	034911	Collazos Ramírez, Segundo Gregorio	50
20	026629	León Minaya, Luis Alberto	65
21	035003	Figueroa Oyola, Giancarlo Antony	70
22	026627	Litano León, Carlos Lito	32
23	026384	Estrada Montes, José Alfredo	104
24	035007	Apolinario Quesada, Delia Stefany	53
25	035141	Rojas Mendieta, Luis Alberto	46
26	035527	Santiago Andrés, Luis Alberto	93
27	034992	Estupiñán Aguirre, Luis Enrique	23

N.° orden	Expediente n.°	Postulantes	Folios
28	035046	Ramos Huamán, Edwin Ever	45
29	034799	Milla Carhuapoma, David Daniel	72
30	035045	Agurto Agurto, Jhon Alexander	50
31	035088	Santiago Amado, Avelino Demetrio	87
32	034880	Robles Figueroa, Miguel Ángel	22
33	035623	Peña Celestino, Wilmer Manchego	18
34	035002	Yalopoma Sinche, William	13
35	034988	Cancio Arellano, Rocío del Rosario	211
36	034974	Matías Castillo, Juan Gabriel	84

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada a la comisión de servicio relacionado a más tardar el 19 de abril de 2023. Asimismo, de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FE:
Que, la presente fotocopia/impresión, que en la fecha obra en los archivos de la oficina de.....O...C...I.....; es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Faselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

VERIFICADO Y CONSTATADO POR Félix Pezo [illegible]
SECRETARIA GENERAL

C.c Archivo
LGDV/jnt

Oficio N° 0166-2024-OCI-UNJFSC

1/1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N.° 002-2024-OCI-RI-UNJFSC

Huacho, 4 de julio de 2024

Señor:
Sergio Martin Quintana Rueda
Jefe de la Unidad de Trámite Documentario
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Av. Mercedes Indacochea n.° 609, puerta 1
Huacho – Huaura - Lima

ASUNTO : Solicitud de Información

REFERENCIA : Oficio n.°0296-2024-OCI-UNJFSC

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, mediante el cual, la Jefatura del Órgano de Control Institucional dispuso la realización de un servicio relacionado de Recopilación de Información en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huaura, Lima.

Al respecto, le comunico que, para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, solicitamos a usted nos remita los expedientes recepcionados de los postulantes al proceso de Contrato Docente por Desabastecimiento y Necesidad Académica, ciclo académico 2023-I – nivel pregrado, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, los cuales se detalla a continuación:

N.° Orden	Expediente n.°	Postulantes	Folios
1	034938	Maldonado Vásquez, Carlos Alfonso	107
2	035005	Honores Pitman, Kevin Brando	50
3	034934	Ayala Huaynate, Ender	70
4	034954	Contreras Ramirez, Gisela Eileen	78
5	034987	Carpena del Pozo, Julio Adolfo	60
6	034984	Vargas Polo, Nelson Luis	52
7	034886	Rivera Castillo, Yeremy Juan	64
8	035001	Guevara Ponce, Victor Manuel	75
9	035017	Cusi Martinez, Juan Carlos	309
10	035041	Contreras Contreras, Ana Melva	28
11	035006	García Simich, Jessica	404
12	035000	Graus Mesta, Armando	111

Sobre el particular, estimare que la documentación e información solicitada sea presentada al equipo de recopilación a más tardar el día 9 de julio de 2024; asimismo, de no contar con la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BECERRA BAYONA Irma Iris FAU 20172299742 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 13:04:59 -05:00

AUTORIZACIÓN:
Asimismo, preciso que AUTORIZO se me NOTIFIQUE o remita cualquier información sobre el presente documento o expediente al correo electrónico institucional oci@unjfsc.edu.pe

030444

C.c Archivo
Oficio N°002-2024-OCI-UNJFSC

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO CONSTATADO POR
Félix Pe...
SECRETARÍA GE...

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DAFE:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la documentación de: ..... S.....
de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Mg. Jose Faustino Sánchez Carrión
Dr. Ulises Abello Jara
Secretario General

Huacho, 12 NOV 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, deja constancia que la presente impresión / fotocopia del presente, corresponde al documento electrónico que tengo a mi cargo y que obran en el repositorio digital de la dependencia a mi cargo y que obran en el repositorio documentario (base de datos) de la UNJFSC.

Mg. Jose Faustino Sánchez Carrión
Julian Villalobos
JEFE DE OCI

Apéndice n.° 33



639445

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

027395

Huacho, abril 19 del 2024

Universidad Nacional JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCION
19 ... 2024
HORA 15:40 FIRMA
N°FOLIO: 1 N° COPIAS:

OFICIO Nº 029-2024-UTD-SG-UNJFSC

CPCC LUIS GERARDO DURAND VILLALOBOS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Presente.

ASUNTO : REMITO RESPUESTA SEGÚN REQUERIMIENTO DE INFORMACION
REF. : OFICIO Nº 0166-2024-OCI-UNJFSC (EXP: 2024-026566)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle a su despacho la información requerida según referencia. Dicha información es adjuntada en un CD.

Sin otro particular, me suscribo de usted siendo propicia la oportunidad para renovarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
ROD N° 027395
FOLIO 01 + CD
FECHA 19/04/24
HORA 15:02
RESPONSABLE

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
JEFATURA
* HUACHO *
ING. SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FE:

Que, la presente fotocopia/impresión, que en la fecha obra en los archivos de la oficina de.....; es fotocopia/ impresión del documento original el mismo que se tiene a la vista, no asumiendo responsabilidad sobre su contenido.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix ...
SECRETARIA GENERAL

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Jacelito Linares Cabrera
Secretario General

C.c: Archivo

Asimismo, debo precisar expresamente que **AUTORIZO** se me NOTIFIQUE o remita cualquier información sobre el presente documento o expediente al correo electrónico institucional tramiteoficinas@unjfsc.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

01

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, junio 09 del 2024

2024-04799
9/07/2024 15:14:26
HORA 16:04
FOLIO ... COPIAS

OFICIO N° 056-2024-UTD-SG-UNJFSC

CPCC LUIS GERARDO DURAND VILLALOBOS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Presente.

ASUNTO : REMITO RESPUESTA SEGÚN REQUERIMIENTO DE INFORMACION
REF. : OFICIO N° 002-2024-OCI-RI-UNJFSC (EXP: 2024-046420)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle a su despacho la información requerida según referencia. Dicha información es adjuntada en un CD.

Sin otro particular, me suscribo de usted siendo propicia la oportunidad para renovarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO / CONSTATADO POR
Félix Pe...
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
JEFATURA
HUACHO

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

SECRETARIA GENERAL
FOLIOS

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Joselito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

C.c: Archivo

Asimismo, debo precisar expresamente que **AUTORIZO** se me NOTIFIQUE o remita cualquier información sobre el presente documento o expediente al correo electrónico institucional tramiteoficinas@unjfsc.edu.pe

Apéndice n.° 34



000448

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N.° 015-2024-OCI-RI-UNJFSC

Huacho, 12 de julio de 2024

2024-050469

Señor:
Javier Raymundo Híjar Guzmán
Vicerrector Académico
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Av. Mercedes Indacochea n.° 609, puerta 1
Huacho – Huaura - Lima

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2024 18:43:34 -05:00

ASUNTO : Solicitud de Información

REFERENCIA : Oficio n.° 0311-2024-OCI-UNJFSC

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, mediante el cual, la Jefatura del Órgano de Control Institucional dispuso la realización de un servicio relacionado de Recopilación de Información en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huaura, Lima.

Al respecto, le comunico que, para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, solicitamos a usted nos remita la siguiente documentación:

1. Sustento legal de los *"Lineamientos para la Contratación de Docentes y jefes de Práctica para cubrir los servicios profesionales por Desabastecimiento y Necesidad Académica Ciclo Académico 2023-I Nivel Pregrado/Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados)"* remitido por su despacho al Rector de la Universidad el 18 de mayo de 2023 mediante Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0570-2023-CU-UNJFSC, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 se aprobó los **Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N.° 30220**, Ley Universitaria

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada al equipo de recopilación a más tardar el día 18 de julio de 2024; asimismo, de no contar con la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VERIFICADO CONSTATADO POR Félix Pezo Lucas
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

Huacho, 12 NOV. 2024

El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al SISTRAD y/o correo electrónico que tengo a mi cargo y que ha sido firmado digitalmente y que obran en el computador personal de mi dependencia o en el repositorio documental (servidor de base de datos) de la UNJFSC.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE

C.c. Archivo
Oficio N°015-2024-OCI-UNJFSC

Huacho, 13 NOV 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

DA FÉ:

Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Víctor Josélito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

030449

Apéndice n.° 35



000450

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 13 de agosto de 2024.

OFICIO Nº0847-2024-VRAC-UNJFSC

Sr.
LUIS GERARDO DURÁN VILLALOBOS
Jefe del Órgano de Control Institucional-UNJFSC

Presente. –

ASUNTO : REMISIÓN DE INFORMACIÓN

REF : EXP. Nº 050469- OFICIO Nº 015-2024-OCI-RI-UNJFSC

Huacho, 13 NOV. 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: O.C.I. de la UNJFSC; siendo que el suscrito no asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jaime Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, asimismo remitir información complementaria correspondiente al expediente en referencia.
Con respecto a la información solicitada se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria Nº30220.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con R.C.U. Nº105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01.03.2016 y modificatorias.
- Reglamento de Concurso público para contrato docente de la UNJFSC, del Nivel Pregrado y Posgrado, aprobado por R.C.U. Nº1378-2019-CU-UNJFSC de fecha 10.12.2019 y sus modificatorias.

De acuerdo a ello, se informa que el Semestre Académico 2023- I, inició con la Primera Convocatoria aprobada mediante R.C.U. Nº 0374-2023-CU-UNJFSC de fecha 31.03.2023, aprobando la Directiva Nº0006-2023-VRAC-UNJFSC para el concurso público para contrato de docentes ciclo académico 2023-I por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, conjuntamente la convocatoria y cronograma 2023-I.

Que, mediante la R.C.U. Nº 0400-2023-CU-UNJFSC de fecha 21.04.2023 se aprobó la modificación del Cronograma de Concurso Público para contrato de docentes ciclo académico 2023-I por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR.

Que, mediante la R.C.U.Nº 0479-2023-CU-UNJFSC de fecha 09.05.2023 se aprueba la Segunda Convocatoria para el concurso público para contrato de docentes y Jefes de Práctica, ciclo académico 2023-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados-RDR, asimismo se aprueba la Directiva Nº0011-2023-VRAC-UNJFSC y cronograma de la 2 da convocatoria para el Concurso público para contrato de docentes y Jefes de Práctica, ciclo académico 2023-I, nivel pregrado, fuente de financiamiento recursos directamente recaudados-RDR.

Culminado este procedimiento y estando a que el Cronograma Académico General aprobado por R.C.U.Nº 0974-2022-CU-UNJFSC de fecha 10.11.2022, iniciaba el **02 mayo de 2023**, se estableció las disposiciones y procedimientos para la contratación de docentes y Jefes de Práctica por desabastecimiento y necesidad académica, para atender el Ciclo Académico 2023-I de acuerdo a los requerimientos de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades.

12 NOV. 2024
Huacho, ... El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o ENTRADA que tengo en mi cargo
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Bajo esos fundamentos se elaboró el Lineamiento con el objetivo de cubrir los servicios profesionales de docentes y jefes de Prácticas **declarados desiertas** por desabastecimiento y necesidad académica, a fin de que los estudiantes de la UNJFSC no se vean afectados académicamente la cual se realizó por excepcionalidad contemplado en el Art. 318° del Estatuto, en la siguiente resolución:

Se emitió la R.C.U. N°0570-2023-CU-UNJFSC de fecha 19.05.2023 mediante el cual se aprueba los lineamientos para la contratación de docentes y jefes de prácticas para cubrir los servicios profesionales por desabastecimiento y necesidad académica ciclo académico 2023-I nivel Pregrado, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión

DR. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
VICERRECTOR ACADEMICO

VERIFICADO / CONSTATADO POR Félix Pedro Lucas

C.c.: Archivo
RJHG/

Huacho, 12 NOV. 2024
El suscrito, en su condición de responsable del ÓRGANO DE CONTROL, asevera que la impresión / fotocopia del presente, corresponde al correo electrónico y/o SIRTRAD que tengo a mi cargo.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Luis Gerardo Durán Villalobos
JEFE DE OCI

Huacho, 13 NOV 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:
DA FÉ:
Que, la presente impresión/fotocopia realizada en la fecha tiene sello y firma por la autoridad/Jefe/Director/presidente y/o responsable cuya aseveración corresponde a la dependencia de: D.S.T. de la UNJFSC; siendo que el suscritono asume responsabilidad sobre su contenido.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Dr. Víctor Jasaito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.° 36



633453

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:18 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	César Armando Díaz Valladares
CASILLA ELECTÓNICA	:	15689062
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:26:39 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

030454

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:06:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 001-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15689062
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el periodo del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 1
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7A6DA1A**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:06:58 -05:00

7. 5

8. 6

9. 7

10. 8

11. 9

12. 13

13. 16

14. 10

15. 11

16. 12

17. 15

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. 24

23. 22

24. 23

25. 25

26. 26

27. 29

28. 30

29. 17

30. 14

31. 27

32. 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7A6DA1A**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:07:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 001-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15689062**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0212-02-005
2. 1
3. 1
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6
10. 7
11. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FIAVO4**

12. 9
13. 13
14. 16
15. 10
16. 11
17. 12
18. 15
19. 18
20. 19
21. 20
22. 21
23. 24
24. 22
25. 23
26. 25
27. 26
28. 29
29. 30
30. 17
31. 14
32. 27
33. 28

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FIAVO4**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:19 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Raymundo Javier Hijar Guzmán
CASILLA ELECTÓNICA	:	15685212
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:27:06 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

030459

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:12:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 002-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15685212
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 2
2. 2
3. 1
4. 2
5. 3
6. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7A7766O**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:12:27 -05:00

7. 9

8. 10

9. 20

10. 21

11. 27

12. 28

13. 4

14. 5

15. 6

16. 8

17. 11

18. 12

19. 13

20. 14

21. 15

22. 16

23. 17

24. 18

25. 19

26. 22

27. 23

28. 24

29. 25

30. 26

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7A7766O**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:12:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 002-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15685212:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0212-02-005
2. 2
3. 2
4. 1
5. 2
6. 3
7. 7
8. 9
9. 10
10. 20
11. 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FJW8XK**

12. 27
13. 28
14. 4
15. 5
16. 6
17. 8
18. 11
19. 12
20. 13
21. 14
22. 15
23. 16
24. 17
25. 18
26. 19
27. 22
28. 23
29. 24
30. 25
31. 26
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FJW8XK**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°

Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Luis Alberto Baldeos Ardian
CASILLA ELECTÓNICA	:	15612744
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:27:34 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

000464

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:31:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 003-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15612744
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta(30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 3
2. 3
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AGYIH0**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:31:28 -05:00

7. 5

8. 6

9. 7

10. 8

11. 9

12. 10

13. 11

14. 12

15. 13

16. 14

17. 15

18. 16

19. 17

20. 18

21. 19

22. 20

23. 21

24. 22

25. 23

26. 24

27. 25

28. 26

29. 27

30. 28

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AGYIH0**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:31:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 003-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIAN

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta(30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15612744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0212-02-005
2. 3
3. 3
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6
10. 7
11. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FT666Z**

12. 9
13. 10
14. 11
15. 12
16. 13
17. 14
18. 15
19. 16
20. 17
21. 18
22. 19
23. 20
24. 21
25. 22
26. 23
27. 24
28. 25
29. 26
30. 27
31. 28
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FT666Z**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Viviana Inés Vellón Flores
CASILLA ELECTÓNICA	:	15596783
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:27:56 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

000469

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:48:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 004-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	VIVIANA INES VELLON FLORES DE SOLANO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15596783
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 28
2. 4
3. 4
4. 1
5. 2
6. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AHFOSF**

Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:48:15 -05:00

7. 4

8. 5

9. 6

10. 7

11. 8

12. 9

13. 10

14. 11

15. 12

16. 13

17. 14

18. 15

19. 16

20. 17

21. 18

22. 19

23. 20

24. 21

25. 22

26. 23

27. 24

28. 25

29. 26

30. 27

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AHFOSF**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 09:48:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 004-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	VIVIANA INES VELLON FLORES DE SOLANO

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15596783**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0212-02-005
2. 28
3. 4
4. 4
5. 1
6. 2
7. 3
8. 4
9. 5
10. 6
11. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FTGR4T**

000472

12. 8
13. 9
14. 10
15. 11
16. 12
17. 13
18. 14
19. 15
20. 16
21. 17
22. 18
23. 19
24. 20
25. 21
26. 22
27. 23
28. 24
29. 25
30. 26
31. 27
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FTGR4T**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°

Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Miguel Angel Suárez Almeira
CASILLA ELECTÓNICA	:	15646696
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:28:39 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

000474

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:06:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 005-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15646696
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 5
2. 5
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AHRCP1**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:06:10 -05:00

7. 5

8. 6

9. 7

10. 8

11. 9

12. 10

13. 11

14. 12

15. 13

16. 14

17. 15

18. 16

19. 17

20. 18

21. 19

22. 20

23. 21

24. 22

25. 23

26. 24

27. 25

28. 26

29. 27

30. 28

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AHRCP1**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:06:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 005-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15646696:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0212-02-005
2. 5
3. 5
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6
10. 7
11. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FTVQQY**

12. 9
13. 10
14. 11
15. 12
16. 13
17. 14
18. 15
19. 16
20. 17
21. 18
22. 19
23. 20
24. 21
25. 22
26. 23
27. 24
28. 25
29. 26
30. 27
31. 28
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FTVQQY**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Benigno Walter Moreno Mantilla
CASILLA ELECTÓNICA	:	15741030
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:29:05 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

000479

Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:18:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 006-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 15741030
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 14
2. 6
3. 6
4. 1
5. 2
6. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AI1YGB**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:18:19 -05:00

7. 4

8. 5

9. 6

10. 7

11. 8

12. 9

13. 10

14. 11

15. 12

16. 13

17. 15

18. 16

19. 17

20. 18

21. 19

22. 20

23. 21

24. 22

25. 23

26. 24

27. 25

28. 26

29. 27

30. 28

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AI1YGB**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 10:18:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 006-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 15741030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0212-02-005
2. 14
3. 6
4. 6
5. 1
6. 2
7. 3
8. 4
9. 5
10. 6
11. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FU5C2J**

12. 8
13. 9
14. 10
15. 11
16. 12
17. 13
18. 15
19. 16
20. 17
21. 18
22. 19
23. 20
24. 21
25. 22
26. 23
27. 24
28. 25
29. 26
30. 27
31. 28
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FU5C2J**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Lilia Jaramillo Herrera
CASILLA ELECTÓNICA	:	77335943
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:29:26 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

030434

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 11:27:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 007-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LILIA JARAMILLO HERRERA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 77335943
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 7
2. 7
3. 4
4. 5
5. 9
6. 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AJ353W**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 11:27:18 -05:00

7. 11

8. 12

9. 13

10. 15

11. 19

12. 1

13. 2

14. 3

15. 6

16. 7

17. 8

18. 14

19. 16

20. 17

21. 18

22. 20

23. 21

24. 23

25. 27

26. 22

27. 24

28. 25

29. 26

30. 28

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AJ353W**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 11:28:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 007-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LILIA JARAMILLO HERRERA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 77335943**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0212-02-005
2. 7
3. 7
4. 4
5. 5
6. 9
7. 10
8. 11
9. 12
10. 13
11. 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FVLQ64**

12. 19
13. 1
14. 2
15. 3
16. 6
17. 7
18. 8
19. 14
20. 16
21. 17
22. 18
23. 20
24. 21
25. 23
26. 27
27. 22
28. 24
29. 25
30. 26
31. 28
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FVLQ64**

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V°B°

Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2024 13:21:20 -05:00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2024-OCI-SCE-UNJFSC

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

NOMBRE	:	Steven Martín Loza Torres
CASILLA ELECTÓNICA	:	76594683
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
FECHA DE EMISIÓN	:	29 de octubre de 2024

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la siguiente dirección:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Órgano de Control Institucional
Calle Colón 375, cuarto piso, Huacho.
Atención: Comisión de Control

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE NINAHUANCA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-10-2024 12:29:49 -05:00

Eco. Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

000439

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 12:21:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0212-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 008-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	STEVEN MARTIN LOZA TORRES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 76594683
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se adjunta lo siguiente:

1. 8
2. 8
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AKPP5Q**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 12:21:34 -05:00

7. 5

8. 9

9. 10

10. 11

11. 16

12. 18

13. 6

14. 7

15. 8

16. 12

17. 13

18. 14

19. 15

20. 17

21. 20

22. 21

23. 24

24. 26

25. 27

26. 28

27. 19

28. 22

29. 23

30. 25

31. 29

32. 30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AKPP5Q**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2024 12:23:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° N° 008-2024-OCI-SCE-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	STEVEN MARTIN LOZA TORRES

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que ha tenido participación en su condición de miembro del Consejo Universitario durante el período del 18 de mayo al 6 de junio de 2023; en treinta y cuatro (34) folios; treinta (30) apéndices en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuy

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 76594683**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0212-02-005
2. 8
3. 8
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 9
10. 10
11. 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FX0QUD**

12. 16
13. 18
14. 6
15. 7
16. 8
17. 12
18. 13
19. 14
20. 15
21. 17
22. 20
23. 21
24. 24
25. 26
26. 27
27. 28
28. 19
29. 22
30. 23
31. 25
32. 29
33. 30

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7FX0QUD**

09

Universidad Nacional
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
07 NOV. 2024
HORA: 12:12 FIRMA:
Nº FOLIO: 9 Nº COPIAS:

SUMILLA: PRESENTO DESCARGOS.

Janet Quispe Ninahuanca
JEFE DE COMISION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIAN, identificado con DNI N° 15612744, con domicilio real en Av. Sáenz Peña N° 486, Huacho; ante ud. con el debido respeto me presento y, digo:

Que, habiendo sido notificado con el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en los que he tenido participación en mi condición de miembro del Consejo Universitario, durante el período del **18 de mayo al 6 de junio de 2023**, donde se indica que he incumplido de manera injustificada lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, respecto a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria nivel pregrado, al aprobar sin mayor sustento legal, de forma colegiada unos lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica, que permitieron la contratación de veintiocho (28) docentes sin contar ni acreditar el grado de maestro. De ese modo habría contravenido lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32220, Ley Universitaria, que estipula los requisitos obligatorios para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, vigente a la fecha de los hechos, que refiere que se debe poseer: "El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado". Asimismo, habría

000494

contravenido lo establecido en el numeral 1 del artículo 290 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que establece los requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado, que refiere que se debe poseer: "El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado". También, habría contravenido lo establecido en el numeral 4 del artículo 302 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que establece los requisitos para el ingreso a la carrera docente, que refiere: "Poseer grado académico de Doctor o Maestro y título profesional otorgados por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley, según la categoría". Los hechos expuestos, configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, por la aprobación irregular de los lineamientos para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad académica. BAJO ESTE CONTEXTO, dentro del término otorgado, hago llegar mis comentarios o aclaraciones sobre mi participación en los hechos notificados, SOLICITANDO EL ARCHIVAMIENTO DE LO ACTUADO AL DETERMINARSE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD, de acuerdo a las siguientes consideraciones que paso a precisar:

I. **EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO**:

Solicito, se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa funcional, consecuentemente se declare el archivamiento definitivo del presente procedimiento administrativo, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos que desarrollaré.

02

II. IDENTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN FÁCTICA, INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE INFRACCIONES IMPUTADAS CONTRA MI PERSONA:

Que, de la revisión del pliego de cargos, **se le imputa a mi persona el siguiente hecho: CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.**

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURIDICA QUE SUSTENTA MI DEFENSA:

Que, a efectos de ejercer mi derecho de defensa de forma coherente, con la finalidad que el presente órgano pueda valorar los fundamentos fácticos y jurídicos que la sustentan, avocaré la misma en los siguientes puntos:

1. ***El procedimiento de Lineamientos fue elaborado y propuesto por el Vicerrectorado Académico, y aprobado en Consejo Universitario, como una propuesta excepcional ante el desabastecimiento docente y necesidad académica registrada.***

2. ***El desabastecimiento docente justificado, permite la contratación docente directa de manera excepcional, ante las convocatorias realizadas sin éxito, amparado***

06

por disposiciones de la Sunedu.

3. *A la fecha, se ha prorrogado el plazo para que los docentes universitarios, cumplan con el requisito de presentación de grados académicos de maestría para el ejercicio de la docencia.*

Es a partir del desarrollo de estos tres (3) aspectos que, se demostrará la inexistencia de responsabilidad del suscrito en los actos materia de investigación.

IV. LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO (FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS).

Como es de apreciarse, con Resolución de Consejo Universitario N° 0570-2023-CU-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023, el Consejo Universitario de la UNJFSC -que lo conforma el suscrito en su condición de Vicerrector de Investigación- aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALESPOR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO. Dicha normativa fue elaborada, propuesta y presentada por el Vicerrectorado Académico; autoridad académica quien no solamente propuso la aprobación de dicho instrumento normativo, sino que también realizó el consolidado de propuesta de contratación docente aprobada en cada Facultad para su respectiva aprobación en Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria y a nuestro

000497

05/

Estatuto. En ese sentido se debe de tener en cuenta además, la autonomía que ostentan las Facultades para, proponer la contratación de sus docentes y, es en Consejo Universitario en donde se aprueba dicha propuesta de contrato.

Bajo este escenario, si bien se atribuye al suscrito participación en dicho hecho, se debe de considerar que la participación no ha sido directa al no haber sido ni como Vicerrector de Investigación mucho menos de manera independiente quien elaboró ni propuso la aprobación de dicha normativa (Lineamientos), sino por haber formado parte del Colegiado que por Ley y Estatuto correspondía aprobar la misma que por excepción y por necesidad académica institucional, además por el desabastecimiento docente debidamente acreditado se aprobó toda vez que existían razones mayores que justificaban que se aprobara dicha normativa, y legitimaba su aplicación como sustentaremos en el siguiente punto.

V. **El desabastecimiento docente, permite la contratación docente excepcional ante las convocatorias realizadas sin éxito en la contratación de docentes universitarios, amparado por Sunedu.**

Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018.

En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

A través de tales criterios, se habilitó a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, a la contratación -de naturaleza excepcional y temporal- de docentes que no reúnan los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Esta medida tuvo como finalidad, **garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario**; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas.

Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

Los Criterios de supervisión son los siguientes:

a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestacion del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de

aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

b). **Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente:** La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). **Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente:** La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

Por lo tanto, **las universidades pueden contratar a docentes que no cuenten con el grado de maestría, ante situaciones de necesidad por desabastecimiento.**

02

VI. A LA FECHA, SE HA AMPLLIADO LA LEY QUE PERMITE LA ENSEÑANZA DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, HASTA EL 2025.

Que, desde la creación de la Ley Universitaria, en julio del 2014, se exigía que el docente tanto ordinario como contratado debía poseer el grado de maestro para enseñar en pregrado y tener el grado de maestro o doctor para el nivel de posgrado.

En el 2015, el Tribunal Constitucional estableció un plazo de cinco años para que los catedráticos se adecúen al requerimiento. Luego, esto fue ampliado por un año más debido a la pandemia hasta fines del 2021. Así, cuando ya se iba a cumplir el plazo, el Congreso aprobó una segunda ampliación hasta fines del 2023. Sin embargo, con fecha 24 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31964 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA A NIVEL NACIONAL, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, el cual establece textualmente:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas.

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.

4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y economicos".

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
HUACHO

Como puede apreciarse, a la fecha, se encuentra vigente dicha Ley, que permite de manera excepcional, que los docentes universitarios puedan ejercer la enseñanza sin el grado de maestría, hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando por lo tanto suspendida en ese extremo la aplicación del artículo 82° de la Ley Universitaria.

Bajo este escenario, estoy demostrando que mi intervención como Consejero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Huacho, en el período que se investiga, ha sido totalmente regular y con apego a Ley, por lo cual corresponde el archivamiento de lo actuado.

Atentamente. -

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
HUACHO

Univ. Nac José Faustino Sánchez Carrión

Dr. Luis Alberto Baldeos Ardián
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

030502

05

Universidad Nacional
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
12 NOV. 2024
HORA: 3:28 FIRMA:
Nº FOLIO: 5 Nº COPIAS:

SUMILLA: PRESENTO ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS.

JEFE DE LA COMISION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

VIVIANA INES VELLON FLORES identificado con DNI No 15596783, con domicilio procesal en Pasaje los Lobitos, , con Correo electrónico: vvellon@unjfsc.edu.pe, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, habiéndoseme sido notificado con el pliego de hechos, y habiéndose solicitado la ampliación del plazo para ingresar mis comentarios y aclaraciones, procedo absolver las imputaciones, dentro del plazo otorgado:

I. **EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:**

Solicito se me excluya del informe de control especifico a hechos con presunta irregularidad, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos que a continuación expondré:

II. **IDENTIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO**

Que, de la revisión del pliego de hechos, notificado a mi persona, se analizan los siguientes hechos recaídos de la evaluación al procedimiento aprobación de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de 28 docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolmiento de la administración publica reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Que, la acusación recae contra mi persona por haber formado parte integrante del Consejo Universitario en mi condición de miembro, en mi calidad de Decana.

Que, habiéndose identificado de forma precisa el hecho imputado contra mi persona, procedo a ejercer mi defensa desarrollando los siguientes fundamentos que la sustentan:

A. Existen normas del derecho público universitario prevén supuestos de hechos, en donde las contrataciones se efectúan de forma excepcional.

000503

B. Real desabastecimiento, omisión del pliego de hechos de no documentar ni desarrollar la cantidad de concurso públicos que hubo de forma preliminar a la aprobación de los lineamientos excepcional.

C. Incorrecta calificación y determinación de DAÑO, PERJUICIO o AFECTACIÓN.

A. **RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PUBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:**

1. Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220, que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;

2. Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma Comisión de Control, que emitió el informe de Servicio de Control Especifico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;

3. Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado solo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen A NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades publicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;

4. Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a Ley Universitaria N°

30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;

5. Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

   Los Criterios de supervisión son los siguientes:

   a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

   b). Medios para acreditar la situación de necesidad de

desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:

a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

7. Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANALISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PUBLICO DOCENTE:

8. Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, NO ANALIZA, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADEMICO EN CURSO;

9. Que, ante tan grande OMISION, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron

en desiertas, ATENTANTONDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADEMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;

10. Que, su Comisión de control Obvia mencionar las siguientes convocatorias:

10.1 Semestre Academico 2023- 1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADEMICA E IDONEIDAD:

11. Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación REQUIERE NECESARIAMENTE de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta trasgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y CONCRETA en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;

12. Que, como se puede observar, la Comisión de Control ya considera que existió afectación sin que este se haya INDIDUALIZADO EN UN CASO EN CONCRETO la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entro el supuesto daño y los hechos materia del informe.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, solicito tenga por presentado mis descargos, debiéndose de considerar los fundamentos facticos y jurídicos expuestos.

Huacho 11 de noviembre del 2024

DNI: 15596783

VIVIANA INÉS VELLON FLORES

000507

05

Universidad Nacional
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
12 NUV. 2024
HORA: 3:28 FIRMA:
Nº FOLIO: 5 Nº COPIAS:

SUMILLA: PRESENTO ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS.

JEFE DE LA COMISION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, con Correo electrónico: andiabogadoscorporativos@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, habiéndoseme sido notificado con el pliego de hechos, y habiéndose solicitado la ampliación del plazo para ingresar mis comentarios y aclaraciones, procedo absolver las imputaciones, dentro del plazo otorgado:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Solicito se me excluya del informe de control especifico a hechos con presunta irregularidad, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos que a continuación expondré:

II. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Que, de la revisión del pliego de hechos, notificado a mi persona, se analizan los siguientes hechos recaídos de la evaluación al procedimiento aprobación de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de 28 docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolmiento de la administración publica reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Que, la acusación recae contra mi persona por haber formado parte integrante del Consejo Universitario en mi condición de miembro, en mi calidad de Decano.

Que, habiéndose identificado de forma precisa el hecho imputado contra mi persona, procedo a ejercer mi defensa desarrollando los siguientes fundamentos que la sustentan:

A. Existen normas del derecho público universitario prevén supuestos de hechos, en donde las contrataciones se efectúan de forma excepcional.

B. Real desabastecimiento, omisión del pliego de hechos de no documentar ni

000508

desarrollar la cantidad de concurso públicos que hubo de forma preliminar a la aprobación de los lineamientos excepcional.

C. Incorrecta calificación y determinación de DAÑO, PERJUICIO o AFECTACIÓN.

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PUBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220, que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;

2. Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma Comisión de Control, que emitió el informe de Servicio de Control Especifico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;

3. Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado solo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen A NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades publicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;

4. Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU

CONTRATACIÓN;

5. Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

   Los Criterios de supervisión son los siguientes:

   a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

   b). Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:

   a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría

afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

7. Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANALISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PUBLICO DOCENTE:

8. Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, NO ANALIZA, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADEMICO EN CURSO;

9. Que, ante tan grande OMISION, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANTONDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADEMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;

10. Que, su Comisión de control Obvia mencionar las siguientes convocatorias:

10.1 Semestre Academico 2023- 1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADEMICA E IDONEIDAD:

11. Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación REQUIERE NECESARIAMENTE de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta trasgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y CONCRETA en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;

12. Que, como se puede observar, la Comisión de Control ya considera que existió afectación sin que este se haya INDIDUALIZADO EN UN CASO EN CONCRETO la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entro el supuesto daño y los hechos materia del informe.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, solicito tenga por presentado mis descargos, debiéndose de considerar los fundamentos facticos y jurídicos expuestos.

Huacho 11 de noviembre del 2024

MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIDA

000512

05

Universidad Nacional
JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
12 NUV. 2024
HORA: 3:08 FIRMA:
Nº FOLIO: 5 Nº COPIAS:

SUMILLA: PRESENTO ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS.

Sr.
JEFE DE LA COMISIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA, con Correo electrónico: andiabogadoscorporativos@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, habiéndoseme sido notificado con el pliego de hechos, y habiéndose solicitado la ampliación del plazo para ingresar mis comentarios y aclaraciones, procedo absolver las imputaciones, dentro del plazo otorgado:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Solicito se me excluya del informe de control especifico a hechos con presunta irregularidad, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos que a continuación expondré:

II. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Que, de la revisión del pliego de hechos, notificado a mi persona, se analizan los siguientes hechos recaídos de la evaluación al procedimiento aprobación de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de 28 docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolmiento de la administración publica reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Que, la acusación recae contra mi persona por haber formado parte integrante del Consejo Universitario en mi condición de miembro, en mi calidad de Decano.

Que, habiéndose identificado de forma precisa el hecho imputado contra mi persona, procedo a ejercer mi defensa desarrollando los siguientes fundamentos que la sustentan:

A. Existen normas del derecho público universitario prevén supuestos de hechos, en donde las contrataciones se efectúan de forma excepcional.

B. Real desabastecimiento, omisión del pliego de hechos de no documentar ni

039513

desarrollar la cantidad de concurso públicos que hubo de forma preliminar a la aprobación de los lineamientos excepcional.

C. Incorrecta calificación y determinación de DAÑO, PERJUICIO o AFECTACIÓN.

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PUBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220, que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;

2. Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma Comisión de Control, que emitió el informe de Servicio de Control Especifico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;

3. Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado solo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen A NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades publicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;

4. Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU

CONTRATACIÓN;

5. Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

   Los Criterios de supervisión son los siguientes:

   a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

   b). Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:

   a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría

afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

7. Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANALISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PUBLICO DOCENTE:

8. Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, NO ANALIZA, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADEMICO EN CURSO;

9. Que, ante tan grande OMISION, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANTONDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADEMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;

10. Que, su Comisión de control Obvia mencionar las siguientes convocatorias:

10.1 Semestre Academico 2023- 1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADEMICA E IDONEIDAD:

11. Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación REQUIERE NECESARIAMENTE de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta trasgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y CONCRETA en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;

12. Que, como se puede observar, la Comisión de Control ya considera que existió afectación sin que este se haya INDIDUALIZADO EN UN CASO EN CONCRETO la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entro el supuesto daño y los hechos materia del informe.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, solicito tenga por presentado mis descargos, debiéndose de considerar los fundamentos facticos y jurídicos expuestos.

Huacho 11 de noviembre del 2024

DNI 15741030

BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA

000517

05

Universidad Nacional
JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
12 NOV. 2024
HORA: 3:28
Nº FOLIO: 5 Nº COPIAS:

SUMILLA: PRESENTO ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS.

Sr.
JEFE DE LA COMISION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

LILIA JARAMILLO HERRERA, con Correo electrónico: andiabogadoscorporativos@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, habiéndoseme sido notificada con el pliego de hechos, y habiéndose solicitado la ampliación del plazo para ingresar mis comentarios y aclaraciones, procedo absolver las imputaciones, dentro del plazo otorgado:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Solicito se me excluya del informe de control especifico a hechos con presunta irregularidad, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos que a continuación expondré:

II. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Que, de la revisión del pliego de hechos, notificado a mi persona, se analizan los siguientes hechos recaídos de la evaluación al procedimiento aprobación de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de 28 docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolmiento de la administración publica reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Que, la acusación recae contra mi persona por haber formado parte integrante del Consejo Universitario en mi condición de miembro, en mi calidad de miembro.

Que, habiéndose identificado de forma precisa el hecho imputado contra mi persona, procedo a ejercer mi defensa desarrollando los siguientes fundamentos que la sustentan:

A. Existen normas del derecho público universitario prevén supuestos de hechos, en donde las contrataciones se efectúan de forma excepcional.

B. Real desabastecimiento, omisión del pliego de hechos de no documentar ni

030518

04

desarrollar la cantidad de concurso públicos que hubo de forma preliminar a la aprobación de los lineamientos excepcional.

C. Incorrecta calificación y determinación de DAÑO, PERJUICIO o AFECTACIÓN.

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PUBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220, que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;

2. Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma Comisión de Control, que emitió el informe de Servicio de Control Especifico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;

3. Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado solo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen A NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades publicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;

4. Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU

CONTRATACIÓN;

5. Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

   Los Criterios de supervisión son los siguientes:

   a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

   b). Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:

   a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría

afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

7. Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANALISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PUBLICO DOCENTE:

8. Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, NO ANALIZA, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADEMICO EN CURSO;

9. Que, ante tan grande OMISION, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANTONDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADEMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;

10. Que, su Comisión de control Obvia mencionar las siguientes convocatorias:

01

10.1 Semestre Academico 2023- 1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADEMICA E IDONEIDAD:

11. Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación REQUIERE NECESARIAMENTE de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta trasgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y CONCRETA en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;

12. Que, como se puede observar, la Comisión de Control ya considera que existió afectación sin que este se haya INDIDUALIZADO EN UN CASO EN CONCRETO la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entro el supuesto daño y los hechos materia del informe.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, solicito tenga por presentado mis descargos, debiéndose de considerar los fundamentos facticos y jurídicos expuestos.

Huacho 11 de noviembre del 2024

77335943
LILIA JARAMILLO HERRERA

000522

05

Universidad Nacional
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN
12 NOV. 2024
HORA: 3:22 FIRMA:
Nº FOLIO: 5

SUMILLA: PRESENTO ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS.

Sr. JEFE DE LA COMISION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

STEVEN MARTIN LOZA TORRES, con Correo electrónico: loza14639@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, habiéndoseme sido notificado con el pliego de hechos, y habiéndose solicitado la ampliación del plazo para ingresar mis comentarios y aclaraciones, procedo absolver las imputaciones, dentro del plazo otorgado:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Solicito se me excluya del informe de control especifico a hechos con presunta irregularidad, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos que a continuación expondré:

II. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Que, de la revisión del pliego de hechos, notificado a mi persona, se analizan los siguientes hechos recaídos de la evaluación al procedimiento aprobación de lineamientos para la contratación de docentes en el nivel pregrado bajo situación de una necesidad de desabastecimiento, sin ajustarse a la ley universitaria y estatuto de la universidad, ocasionando la contratación de 28 docentes sin el grado de maestría, lo que afectó el correcto desenvolmiento de la administración publica reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Que, la acusación recae contra mi persona por haber formado parte integrante del Consejo Universitario en mi condición de miembro, en mi calidad de miembro.

Que, habiéndose identificado de forma precisa el hecho imputado contra mi persona, procedo a ejercer mi defensa desarrollando los siguientes fundamentos que la sustentan:

A. Existen normas del derecho público universitario prevén supuestos de hechos, en donde las contrataciones se efectúan de forma excepcional.

B. Real desabastecimiento, omisión del pliego de hechos de no documentar ni

030523

desarrollar la cantidad de concurso públicos que hubo de forma preliminar a la aprobación de los lineamientos excepcional.

C. Incorrecta calificación y determinación de DAÑO, PERJUICIO o AFECTACIÓN.

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PUBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220, que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;

2. Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma Comisión de Control, que emitió el informe de Servicio de Control Especifico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;

3. Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado solo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen A NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades publicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;

4. Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU

CONTRATACIÓN;

5. Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE Sobre el particular, se debe de tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación.

   Los Criterios de supervisión son los siguientes:

   a). Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

   b). Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:

   a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría

afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

b). el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

c). Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

7. Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANALISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PUBLICO DOCENTE:

8. Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, NO ANALIZA, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADEMICO EN CURSO;

9. Que, ante tan grande OMISION, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANTONDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADEMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;

10. Que, su Comisión de control Obvia mencionar las siguientes convocatorias:

10.1 Semestre Academico 2023- 1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADEMICA E IDONEIDAD:

11. Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación REQUIERE NECESARIAMENTE de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta trasgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y CONCRETA en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;

12. Que, como se puede observar, la Comisión de Control ya considera que existió afectación sin que este se haya INDIDUALIZADO EN UN CASO EN CONCRETO la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entro el supuesto daño y los hechos materia del informe.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, solicito tenga por presentado mis descargos, debiéndose de considerar los fundamentos facticos y jurídicos expuestos.

Huacho 11 de noviembre del 2024

76594683

STEVEN MARTIN LOZA TORRES

039527

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación por parte del Consejo Universitario de Lineamientos bajo la necesidad de desabastecimiento, para la contratación de docentes, sin ajustarse a la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad"

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES

CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL NIVEL PREGRADO BAJO LA SITUACIÓN DE UNA NECESIDAD DE DESABASTECIMIENTO, SIN AJUSTARSE A LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, OCASIONANDO LA CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.

1. **Nombres y Apellidos:** Luis Alberto Baldeos Ardian
   DNI N°: 15612744
   Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario
   Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023
   Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).
   Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 7 de noviembre de 2024.

   Comentarios o aclaraciones presentados:

   El señor Luis Alberto Baldeos Ardian, en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

   "(...)

   IV. LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO (FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS).

   Como es de apreciarse, con Resolución de Consejo Universitario N° 570-2023-CU-UNJFSC de fecha 19 de mayo de 2023 el Consejo Universitario de la UNJFSC -que lo conforma el suscrito en su condición de Vicerrector de Investigación- aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADÉMICA CICLO ACADÉMICO 2023-I NIVEL PREGRADO. Dicha normativa fue elaborada, propuesta y presentada por el Vicerrectorado Académico; autoridad académica quien no solamente propuso la aprobación de dicho instrumento normativo, sino que también realizó el consolidado de propuesta de contratación docente aprobada en cada Facultad para su respectiva aprobación en Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria y a nuestro Estatuto. En ese sentido se debe tener en cuenta además, la autonomía que ostentan las Facultades para, proponer la contratación de sus docentes y, es en Consejo Universitario en donde se aprueba dicha propuesta de contrato.

   Bajo este escenario, si bien se atribuye al suscrito participación en dicho hecho, se debe considerar que la participación no ha sido directa al no haber sido ni como Vicerrector de Investigación mucho menos de manera independiente quien elaboró ni propuso la aprobación de dicha normativa

030528

(Lineamientos), sino por haber formado parte del Colegiado que por Ley y Estatuto correspondía aprobar la misma que por excepción y por necesidad académica institucional, además por el desabastecimiento docente debidamente acreditado se aprobó toda vez que existían razones mayores que justificaban que se aprobara dicha normativa, y legitimaba su aplicación como sustentaremos en el siguiente punto.

V. *El desabastecimiento docente, permite la contratación de docente excepcional ante las convocatorias realizadas sin éxito en la contratación de docentes universitarios, amparado por Sunedu.*

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 5 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018.

En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

A través de tales criterios, se habilitó a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, a la contratación -de naturaleza excepcional y temporal- de docentes que no reúnan los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

*Esta medida tuvo como finalidad, **garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario**; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas.*

Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación:

Los Criterios de supervisión son los siguientes:

a) Situación de necesidad por desabastecimiento docente:

Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.

***b) Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente:** La Universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y b) el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

***c) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente:** La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.*

Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.

Por lo tanto, las universidades pueden contratar a docentes que no cuenten con el grado de maestría, ante situaciones de necesidad por desabastecimiento.

VI. A LA FECHA, SE HA AMPLIADO LA LEY QUE PERMITE LA ENSEÑANZA DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SIN EL GRADO DE MAESTRÍA, HASTA EL 2025.

Que, desde la creación de la Ley Universitaria, en julio del 2014, se exigía que el docente tanto ordinario como contratado debía poseer el grado de maestro para enseñar en pregrado y tener el grado de maestro o doctor para el nivel de posgrado.

En el 2015, el Tribunal Constitucional estableció un plazo de cinco años para que los catedráticos se adecúen al requerimiento. Luego, esto fue ampliado por un año más debido a la pandemia hasta fines del 2021. Así, cuando ya se iba a cumplir el plazo, el Congreso aprobó una segunda ampliación hasta fines del 2023. Sin embargo, con fecha 24 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31964 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIEVEL NACIONAL, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, el cual establece textualmente:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.

4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".

Como puede apreciarse, a la fecha, se encuentra vigente dicha Ley, que permite de manera excepcional, que los docentes universitarios puedan ejercer la enseñanza sin el grado de maestría, hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando por lo tanto suspendida en ese extremo la aplicación del artículo 82° de la Ley Universitaria.

Bajo este escenario, estoy demostrando que mi intervención como consejero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Huacho, en el periodo que se investiga, ha sido totalmente regular y con apego a Ley, por lo cual corresponde el archivamiento de lo actuado."

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

El señor Luis Alberto Baldeos Ardian señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

1) Sobre los Lineamientos para la contratación de docentes y jefes de práctica para cubrir los servicios profesionales por desabastecimiento y necesidad académica ciclo académico 2023-I Nivel Pregrado (Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados).

   Al respecto, señala que no tuvo participación directa ni como Vicerrector de Investigación ni de forma independiente, y que tampoco fue quien elaboró o propuso la aprobación de la mencionada normativa (Lineamientos); sin embargo, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

030530

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó el auditado como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

2) Sobre el desabastecimiento docente, permite la contratación de docente excepcional ante las convocatorias realizadas sin éxito en la contratación de docentes universitarios, amparado por Sunedu".

Al respecto, el auditado refiere que se debe tener en cuenta el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de* ***establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria****, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia"*.

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*. En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, el auditado también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: *"i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento*

000531

de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación". Además agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."*

En consecuencia, de la revisión al contenido de los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

3) Sobre la ampliación de la Ley que permite la enseñanza de docentes universitarios sin el grado de maestría, hasta el 2025.

Al respecto, el auditado señala que, a la fecha, se encuentra vigente la Ley n.° 31964, que permite de manera excepcional, que los docentes universitarios puedan ejercer la enseñanza sin el grado de maestría, hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando por lo tanto suspendida en ese extremo la aplicación del artículo 82 de la Ley Universitaria; sin embargo, lo comentado no guarda relación con la realidad normativa, toda vez que la Ley n.° 31964 *"Ley que modifica el artículo 4 del decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos"*, amplió el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, para los docentes hasta el 30 de diciembre de 2025.

El referido plazo de adecuación a los requisitos de la Ley n.° 30220, de conformidad a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que *"Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda"*, plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2025 por la Ley n.° 31964. De ese modo *"de la lectura de la citada disposición, se advierte que se trata de un* ***supuesto de excepción para el cumplimiento y la exigencia de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, dirigido a aquellos docentes universitarios que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria se encontraban en los siguientes supuestos concurrentes****: i) ejercían la docencia en alguna universidad del país; y, ii) no cumplían con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*[1] [énfasis y subrayado agregado]

En consecuencia, lo esgrimido por el auditado, en el sentido que la Ley n.° 31964 permite de manera excepcional, que los docentes universitarios puedan ejercer la enseñanza sin el grado de maestría, **corresponde solo a aquellos docentes universitarios que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria se encontraban en los supuestos antes referidos.** Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Alberto Baldeos Ardian, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad

[1] Informe n.° 059-2024-SUNEDU-03-06 de 24 de enero de 2024.

no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Nombres y apellidos: Viviana Inés Vellón Flores**

DNI N°: 15596783

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario

Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

La señora Viviana Inés Vellón Flores en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

"(...)

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PÚBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. *Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220 que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;*
2. *Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma comisión de control, que emitió el informe de Servicio de Control Específico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;*
3. *Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado sólo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen a NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades públicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;*
4. *Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a la Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;*
5. *Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE sobre el particular el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de*

necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

6. *Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación.*

   Los criterios de supervisión son los siguientes:

   a) *Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.*

   b) *Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:*

      a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y

      b) el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.

7. *Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.*

B. *RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE:*

8. *Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, no analiza, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADÉMICO EN CURSO;*

9. *Que, ante tan grande omisión, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADÉMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;*

10. *Que, su Comisión de Control obvia mencionar las siguientes convocatorias:*

    10.1 Semestre académico 2023-1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

030534

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. *RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.*

11. *Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamientos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación requiere necesariamente de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta transgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y concreta en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;*

12. *Que, como se puede observar, la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entre el supuesto daño y los hechos materia del informe."*

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

La señora Viviana Inés Vellón Flores señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

a) Sobre la existencia de norma de derecho público universitario que prevén supuestos excepcional de contratación excepcional en los docentes universitarios:

Al respecto menciona la existencia del Informe n.° 013-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional, en el cual supuestamente se da cuenta de la existencia de la Ley n.° 31349 mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios; sin embargo, no existe el Informe n.° 013-2023-2-0212, sino el Informe n.° 017-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico cuya observación fue el nombramiento irregular de docentes de la facultad de medicina inobservando el alcance y la vigencia de la Ley n.° 31349.

Asimismo, menciona el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU mediante la cual formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de **establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria**, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia".*

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de*

observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria". En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, la auditada también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: *"i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación".* Además, agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."*

En consecuencia, de la revisión al contenido de los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

b) Sobre el real desabastecimiento, el análisis de los hechos del pliego de hechos no documenta, ni informa los antecedentes al concurso público docente:

Los hechos de análisis se han enmarcado en la legalidad de la aprobación de los lineamientos que permitieron la contratación de los docentes universitarios sin el grado de maestro, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución del servicio de control, se requirió a la entidad señalar el sustento legal de la aprobación de los lineamientos y esta señaló la normativa que exige los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, esto es la Ley Universitaria, el Estatuto y directivas, todos los cuales señalan los requisitos exigidos.

Al respecto, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó la auditada como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

c) **Sobre la afectación del correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.**

Al respecto, la auditada refiere que la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación; sin embargo, el pliego de hechos no imputa ni establece ningún tipo de responsabilidad a los auditados; asimismo, cabe precisar que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG define en su numeral 6.1.6 que ***"Pliego de Hechos:*** *Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad"*; en ese sentido, el pliego de hechos contiene la condición, criterio, efecto y causa que denotan presunta irregularidad. Por lo tanto, la auditada no desvirtúa los hechos materia de observación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Viviana Inés Vellón Flores, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Nombres y apellidos: Miguel Ángel Suarez Almeira**

DNI N°: 15646696

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario

Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Miguel Ángel Suarez Almeira en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

"(...)

A. *RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PÚBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:*

1. *Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220 que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;*

2. *Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma comisión de control, que emitió el informe de Servicio de Control Específico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;*

3. *Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado sólo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen a NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades públicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;*

4. *Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a la Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;*

5. *Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE sobre el particular el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

6. *Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación.*

   Los criterios de supervisión son los siguientes:

   a) *Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.*

   b) *Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:*

a) *la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y*

b) *el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

7. *Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.*

B. *RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE:*

8. *Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, no analiza, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADÉMICO EN CURSO;*

9. *Que, ante tan grande omisión, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADÉMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;*

10. *Que, su Comisión de Control obvia mencionar las siguientes convocatorias:*

10.1 Semestre académico 2023-1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. *RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.*

11. *Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamientos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación requiere necesariamente de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta transgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y concreta en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;*

12. *Que, como se puede observar, la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entre el supuesto daño y los hechos materia del informe."*

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

639539

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

El señor Miguel Ángel Suarez Almeira señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

a) **Sobre la existencia de norma de derecho público universitario que prevén supuestos excepcional de contratación excepcional en los docentes universitarios:**

Al respecto menciona la existencia del Informe n.° 013-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional, en el cual supuestamente se da cuenta de la existencia de la Ley n.° 31349 mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios; sin embargo, no existe el Informe n.° 013-2023-2-0212, sino el Informe n.° 017-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico cuya observación fue el nombramiento irregular de docentes de la facultad de medicina inobservando el alcance y la vigencia de la Ley n.° 31349.

Asimismo, menciona el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU mediante la cual formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de* ***establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria****, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia"*.

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*. En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, la auditada también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: *"i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación"*. Además, agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la*

000540

contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."

En consecuencia, de la revisión al contenido de los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

b) Sobre el real desabastecimiento, el análisis de los hechos del pliego de hechos no documenta, ni informa los antecedentes al concurso público docente:

Los hechos de análisis se han enmarcado en la legalidad de la aprobación de los lineamientos que permitieron la contratación de los docentes universitarios sin el grado de maestro, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución del servicio de control, se requirió a la entidad señalar el sustento legal de la aprobación de los lineamientos y esta señaló la normativa que exige los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, esto es la Ley Universitaria, el Estatuto y directivas, todos los cuales señalan los requisitos exigidos.

Al respecto, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó la auditada como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

c) Sobre la afectación del correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Al respecto, la auditada refiere que la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación; sin embargo, el pliego de hechos no imputa ni establece ningún tipo de responsabilidad a los auditados; asimismo, cabe precisar que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG define en su numeral 6.1.6 que ***"Pliego de Hechos:*** *Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad"*; en ese sentido, el pliego de hechos contiene

la condición, criterio, efecto y causa que denotan presunta irregularidad. Por lo tanto, la auditada no desvirtúa los hechos materia de observación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Miguel Ángel Suarez Almeira, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Nombres y apellidos: Benigno Walter Moreno Mantilla**

DNI N°: 15741030

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario

Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Benigno Walter Moreno Mantilla en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

"(...)

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PÚBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. *Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220 que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;*
2. *Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma comisión de control, que emitió el informe de Servicio de Control Específico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;*
3. *Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado sólo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen a NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades públicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;*
4. *Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a la Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;*

5. *Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE sobre el particular el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

6. *Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación.*

   Los criterios de supervisión son los siguientes:

   a) *Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.*

   b) *Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:*

      a) *la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y*

      b) *el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

7. *Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.*

B. *RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE:*

8. *Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, no analiza, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADÉMICO EN CURSO;*

9. *Que, ante tan grande omisión, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADÉMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;*

10. *Que, su Comisión de Control obvia mencionar las siguientes convocatorias:*

10.1 Semestre académico 2023-1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.

11. *Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamientos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación requiere necesariamente de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta transgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y concreta en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;*

12. *Que, como se puede observar, la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entre el supuesto daño y los hechos materia del informe."*

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

El señor Benigno Walter Moreno Mantilla señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

a) Sobre la existencia de norma de derecho público universitario que prevén supuestos excepcional de contratación excepcional en los docentes universitarios:

Al respecto menciona la existencia del Informe n.° 013-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional, en el cual supuestamente se da cuenta de la existencia de la Ley n.° 31349 mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios; sin embargo, no existe el Informe n.° 013-2023-2-0212, sino el Informe n.° 017-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico cuya observación fue el nombramiento irregular de docentes de la facultad de medicina inobservando el alcance y la vigencia de la Ley n.° 31349.

Asimismo, menciona el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU mediante la cual formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de **establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria**, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia".*

030544

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*. En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, la auditada también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: *"i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación"*. Además, agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."*

En consecuencia, de la revisión al contenido de los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

b) Sobre el real desabastecimiento, el análisis de los hechos del pliego de hechos no documenta, ni informa los antecedentes al concurso público docente:

Los hechos de análisis se han enmarcado en la legalidad de la aprobación de los lineamientos que permitieron la contratación de los docentes universitarios sin el grado de maestro, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución del servicio de control, se requirió a la entidad señalar el sustento legal de la aprobación de los lineamientos y esta señaló la normativa que exige los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, esto es la Ley Universitaria, el Estatuto y directivas, todos los cuales señalan los requisitos exigidos.

Al respecto, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la

000545

contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó la auditada como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

c) **Sobre la afectación del correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.**

Al respecto, la auditada refiere que la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación; sin embargo, el pliego de hechos no imputa ni establece ningún tipo de responsabilidad a los auditados; asimismo, cabe precisar que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG define en su numeral 6.1.6 que ***"Pliego de Hechos:*** *Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad"*; en ese sentido, el pliego de hechos contiene la condición, criterio, efecto y causa que denotan presunta irregularidad. Por lo tanto, la auditada no desvirtúa los hechos materia de observación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Benigno Walter Moreno Mantilla, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Nombres y apellidos: Lilia Jaramillo Herrera**

DNI N°: 77335943

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario

Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

La señorita Lilia Jaramillo Herrera en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

"(...)

A. *RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PÚBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:*

1. *Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220 que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;*

2. *Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma comisión de control, que emitió el informe de Servicio de Control Específico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;*

3. *Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado sólo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen a NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades públicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;*

4. *Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a la Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;*

5. *Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE sobre el particular el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

6. *Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación.*

   Los criterios de supervisión son los siguientes:

   a) *Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.*

   b) *Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:*

a) *la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y*

b) *el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

7. *Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.*

B. RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE:

8. *Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, no analiza, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADÉMICO EN CURSO;*

9. *Que, ante tan grande omisión, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADÉMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;*

10. *Que, su Comisión de Control obvia mencionar las siguientes convocatorias:*

10.1 Semestre académico 2023-1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.

11. *Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamientos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación requiere necesariamente de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta transgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y concreta en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;*

12. *Que, como se puede observar, la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entre el supuesto daño y los hechos materia del informe."*

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

La señorita Lilia Jaramillo Herrera señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

a) **Sobre la existencia de norma de derecho público universitario que prevén supuestos excepcional de contratación excepcional en los docentes universitarios:**

Al respecto menciona la existencia del Informe n.° 013-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional, en el cual supuestamente se da cuenta de la existencia de la Ley n.° 31349 mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios; sin embargo, no existe el Informe n.° 013-2023-2-0212, sino el Informe n.° 017-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico cuya observación fue el nombramiento irregular de docentes de la facultad de medicina inobservando el alcance y la vigencia de la Ley n.° 31349.

Asimismo, menciona el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU mediante la cual formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de* ***establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria****, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia"*.

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*. En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, la auditada también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: *"i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación"*. Además, agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la*

contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."

En consecuencia, de la revisión al contenido de los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

b) Sobre el real desabastecimiento, el análisis de los hechos del pliego de hechos no documenta, ni informa los antecedentes al concurso público docente:

Los hechos de análisis se han enmarcado en la legalidad de la aprobación de los lineamientos que permitieron la contratación de los docentes universitarios sin el grado de maestro, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución del servicio de control, se requirió a la entidad señalar el sustento legal de la aprobación de los lineamientos y esta señaló la normativa que exige los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, esto es la Ley Universitaria, el Estatuto y directivas, todos los cuales señalan los requisitos exigidos.

Al respecto, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó la auditada como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

c) Sobre la afectación del correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.

Al respecto, la auditada refiere que la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación; sin embargo, el pliego de hechos no imputa ni establece ningún tipo de responsabilidad a los auditados; asimismo, cabe precisar que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG define en su numeral 6.1.6 que "***Pliego de Hechos:*** *Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad*"; en ese sentido, el pliego de hechos contiene

la condición, criterio, efecto y causa que denotan presunta irregularidad. Por lo tanto, la auditada no desvirtúa los hechos materia de observación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Lilia Jaramillo Herrera, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Nombres y apellidos: Steven Martín Loza Torres**

DNI N°: 76594683

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario

Periodo de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 008-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 12 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Steven Martín Loza Torres en su documento de comentarios o aclaraciones, señala lo siguiente:

"(...)

A. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE NORMA DE DERECHO PÚBLICO UNIVERSITARIO QUE PREVÉN SUPUESTOS EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

1. *Que, es pertinente partir mencionando que, dentro del derecho universitario público, existen normas emitidas en complementariedad de la Ley Universitaria N° 30220 que convalidan y reconocen la existencia de posibles excepcionalidades en los cuales se ejecute una contratación de un docente universitario, sin que reúna los requisitos exigidos por ley e incluso su modalidad de contratación;*
2. *Que, resulta SORPRENDENTE, como es que la misma comisión de control, que emitió el informe de Servicio de Control Específico N° 013-2023-2-0212, mediante la cual dan cuenta de la existencia de la Ley N° 31349, mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios, DESCONOZCA, que la norma en mención RECONOCE la existencia de docentes contratados sin que estos cumplan los requisitos exigidos por ley, así como la contratación de los mismos sin procedimiento de concurso público;*
3. *Que, como puede apreciarse, dicha norma establece que solo los docentes contratados que cuenten con los requisitos de la ley universitaria (Maestría y experiencia profesional de 5 años) y que hayan ingresado sólo por concurso público podrían ser nombrados, en contrario sensu, existen a NIVEL NACIONAL (Alcance de la norma en mención) situaciones EXCEPCIONALES, en donde las universidades públicas NECESITAN y DEBEN contratar docentes universitarios dispensando de algunos requisitos así como procedimiento, que si bien no están reconocidos por la ley universitaria originaria, si lo está por las leyes complementarias a la misma ley;*
4. *Que, ante lo expuesto, la Comisión de Control deberá tener en cuenta que las normas complementarias a la Ley Universitaria N° 30220, RECONOCEN por excepcionalidad la contratación de docentes universitarios sin cumplir los requisitos exigidos por la propia ley, así*

669551

como el procedimiento de su contratación, sin embargo, no le otorgan derecho alguno, NI APLICAN RESPONSABILIDAD POR SU CONTRATACIÓN;

5. *Ahora bien, resulta IMPORTANTE PRECISAR QUE sobre el particular el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 de fecha 20 de abril de 2018. En ese sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

6. *Que, en definitiva, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas. Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados criterios de supervisión, para su aplicación.*

   Los criterios de supervisión son los siguientes:

   a) *Situación de necesidad por desabastecimiento docente: Consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.*

   b) *Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente: La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que:*

      a) *la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros, y*

      b) *el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.*

7. *Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes.*

B. *RESPECTO DEL REAL DESABASTECIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PLIEGO DE HECHOS NO DOCUMENTA, NI INFORMA LOS ANTECEDENTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE:*

8. *Que, como es de esperarse, ni el pliego de hechos ni el pretendido informe de control por elaborar, no relatará los hechos previos a la determinación del Consejo Universitario a la aprobación de los lineamientos por desabastecimiento, es decir, no analiza, porque, se tuvo que aprobar dichos lineamientos y porque se tuvo que rebajar los requisitos, ni mucho menos analiza los plazos de aprobación de dicho reglamento con el CRONOGRAMA ACADÉMICO EN CURSO;*

9. *Que, ante tan grande omisión, corresponde informar a la Comisión de Control de OCI, que el Consejo Universitario tuvo la necesidad de tomar dicha terminación en base a que el ciclo académico ya había culminado con tres procesos de contratación, los cuales quedaron en desiertas, ATENTANDOSE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ROL ACADÉMICO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES;*

10. *Que, su Comisión de Control obvia mencionar las siguientes convocatorias:*

    10.1 Semestre académico 2023-1 – Primera Convocatoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-2023-CU-UNJFSC.

    10.2 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la modificación del cronograma.

    10.3 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-2023-CU-UNJFSC, se aprobó la Segunda Convocatoria para concurso docente.

    D. RESPECTO DE LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO DESENVOLMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFLEJADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DE CALIDAD ACADÉMICA E IDONEIDAD.

11. *Que, en este punto resulta necesario establecer que conforme a las Directivas, Lineamientos y Reglamentos de la Ley de la Contraloría General de la República, incluso como al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la definición de perjuicio, daño o afectación requiere necesariamente de su cuantificación o cualificación, no siendo posible, imputar la existencia de daño por la presunta transgresión de una norma, sino que este debe ser reflejado de forma directa y concreta en el perjuicio ocasionado producto del incumplimiento normativo;*

12. *Que, como se puede observar, la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación, apreciación que recaería en los supuestos de revisión y reformulación de los informes de OCI, tras falta de conectividad entre el supuesto daño y los hechos materia del informe."*

Documentos adjuntos

No adjunta información documentada.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

El señor Steven Martín Loza Torres señala en sus comentarios y aclaraciones tres aspectos:

a) Sobre la existencia de norma de derecho público universitario que prevén supuestos excepcional de contratación excepcional en los docentes universitarios:

Al respecto menciona la existencia del Informe n.° 013-2023-2-0212 de Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional, en el cual supuestamente se da cuenta de la existencia de la Ley n.° 31349 mediante la cual se procede al nombramiento automático de docentes universitarios; sin embargo, no existe el Informe n.° 013-2023-2-0212, sino el Informe n.° 017-2023-2-0212 de Servicio de Control Especifico cuya observación fue el nombramiento irregular de docentes de la facultad de medicina inobservando el alcance y la vigencia de la Ley n.° 31349.

Asimismo, menciona el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU mediante la cual formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; sin embargo, el citado informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 de 5 de abril de 2018, tiene como objeto *"3. El presente informe se emite con el objeto de brindar fundamentos que justifiquen técnicamente la necesidad de **establecer criterios de supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria**, en procesos de contratación docente ante la situación de necesidad por desabastecimiento (en adelante, SNDD)"* [énfasis y subrayado agregado]. Es decir, el citado informe, no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria; sino, resulta ser una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Ley Universitaria que refiere entre las funciones de la citada entidad *" 15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia"*.

Asimismo, el numeral III Alcance de los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento" señala lo siguiente: *"Los criterios materia del presente documento son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Supervisión de la Sunedu en el ejercicio de sus labores. Los criterios que el presente documento desarrolla son de aplicación en la supervisión de procesos de contratación docente que lleven a cabo universidades públicas sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria"*. En consecuencia, el informe n.° 031-2018-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la Sunedu no es un dispositivo que habilita a las universidades la contratación de docente escapando a la exigencia del artículo 82 de la Ley Universitaria, sino es una herramienta legal aplicable exclusivamente a la función de supervisión de Sunedu.

De otro lado, la auditada también señala que, en atención al informe antes citado las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13; sin embargo, el dispositivo legal mencionado -como ya se mencionó líneas arriba- es de exclusividad para la Dirección de Supervisión de la Sunedu al tiempo de ejecutar las acciones de supervisión a las universidades en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

No obstante, lo antes señalado, el informe n.° 0031-2018-SUNEDU/02-13 establece que la universidad pública acredita la situación de necesidad por desabastecimiento docente mediante: "*i) la cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación, y ii) documentación que sustente que el agotamiento de los mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es, la convocatoria de concurso público de contratación docente y/o invitación*". Además, agrega que, *"Las situaciones de desabastecimiento docente que hayan sido generadas, directa o indirectamente, por la universidad pública no pueden sustentar la contratación excepcional de docentes que no reúnan los requisitos previstos en el Ley Universitaria."*

En consecuencia, de la revisión al contenido de los "*LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados*", se evidencia que no contiene los criterios para la acreditación de la situación de necesidad por desabastecimiento. Además, en el documento de comentarios y aclaraciones el auditado, sólo menciona los criterios ante una situación de desabastecimiento y necesidad académica, y no adjunta ningún documento o información que evidencie tal situación.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

b) Sobre el real desabastecimiento, el análisis de los hechos del pliego de hechos no documenta, ni informa los antecedentes al concurso público docente:

Los hechos de análisis se han enmarcado en la legalidad de la aprobación de los lineamientos que permitieron la contratación de los docentes universitarios sin el grado de maestro, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución del servicio de control, se requirió a la entidad señalar el sustento legal de la aprobación de los lineamientos y esta señaló la normativa que exige los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, esto es la Ley Universitaria, el Estatuto y directivas, todos los cuales señalan los requisitos exigidos.

Al respecto, en su calidad y participación como miembro del Consejo Universitario no realizó ninguna observación a la propuesta realizada por el Vicerrector Académico tal como se advierte del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC – Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de 18 de mayo de 2023 de Consejo Universitario, y aprobó de forma colegiada tales lineamientos que permitieron la

contratación de docentes sin contar con el grado de maestro para ejercer la docencia bajo la necesidad de desabastecimiento.

De ese modo, siendo que el 19 de mayo de 2023 a las 15:27 se continuó con la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, conforme se evidencia del Acta n.° 012-2023-CU-UNJFSC "Acta de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2023 (Continuación de la sesión de fecha 18/05/2023)", donde participó la auditada como Miembro del Consejo Universitario. En dicha sesión se dio lectura, entre otros, al expediente n.° 2023-034260 que contenía el Oficio n.° 0353-2023-VRAC-UNJFSC de 18 de mayo de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remitió los *"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD ACADEMICA-CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO Y CRONOGRAMA Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados"*, para su análisis y aprobación. Es así que, se acordó aprobar los citados lineamientos, suscribiendo el auditado en señal de conformidad, no habiendo manifestado su oposición o abstención.

Por lo tanto, no desvirtúa lo observado, todo lo contrario, los hechos materia de observación se encuentran evidenciados en todos sus extremos.

c) **Sobre la afectación del correcto desenvolvimiento de la administración pública reflejado en la prestación de un servicio de enseñanza superior universitaria en condiciones de calidad académica e idoneidad.**

Al respecto, la auditada refiere que la comisión de control ya considera que existió afectación sin que este se haya individualizado en un caso en concreto la afectación; sin embargo, el pliego de hechos no imputa ni establece ningún tipo de responsabilidad a los auditados; asimismo, cabe precisar que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG define en su numeral 6.1.6 que ***"Pliego de Hechos:*** *Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad"*; en ese sentido, el pliego de hechos contiene la condición, criterio, efecto y causa que denotan presunta irregularidad. Por lo tanto, la auditada no desvirtúa los hechos materia de observación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Steven Martín Loza Torres, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **Nombres y Apellidos:** César Armando Díaz Valladares
DNI N°: 15689062
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario
Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: NO PRESENTÓ.

8. **Nombres y Apellidos:** Raymundo Javier Hijar Guzmán
DNI N°: 15685212
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Miembro del Consejo Universitario
Período de gestión: De 18 de mayo al 6 de junio de 2023

036555

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0212-02-005 de 30 de octubre de 2024 (adjuntando Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-UNJFSC de 29 de octubre de 2024).
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: NO PRESENTÓ.

Jimmy Rómulo Márquez Moreno
Abogado de la Comisión de Control

Janet Quispe Ninahuanca
Jefe de Comisión

Luis Gerardo Durán Villalobos
Supervisor

030556

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

OFICIO N° 0511-2024-OCI-UNJFSC

Huacho, 28 de noviembre de 2024

Señor
César Armando Díaz Valladares
Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Av. Mercedes Indacochea n.° 609
Huacho/Huaura/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0212-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 423-2024-OCI-UNJFSC de 4 de octubre de 2024

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la ***"Aprobación por parte del Consejo Universitario de lineamientos bajo la necesidad de desabastecimiento, para la contratación de docentes, sin ajustarse a la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad"*** en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-0212-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se le remite el Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0212-SCE, el cual consta de quinientos cincuenta y seis (556) folios, distribuidos en un (01) tomo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:19:38 -05:00

Luis Gerardo Durán Villalobos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DURAN VILLALOBOS Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:31:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000076-2024-CG/0212

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0511-2024-OCI-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172299742
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	557

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-0212-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se le remite el Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0212-SCE, el cual consta de quinientos cincuenta y seis (556) folios, distribuidos en un (01) tomo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0511-2024-OCI-UNJFSC
2. INFORME SCE 039-2024-2-0212-SCE-Parte 1
3. INFORME SCE 039-2024-2-0212-SCE-Parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7N47LNP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:31:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0511-2024-OCI-UNJFSC
EMISOR	:	LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-0212-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se le remite el Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0212-SCE, el cual consta de quinientos cincuenta y seis (556) folios, distribuidos en un (01) tomo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172299742:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000076-2024-CG/0212
2. OFICIO N° 0511-2024-OCI-UNJFSC
3. INFORME SCE 039-2024-2-0212-SCE-Parte 1
4. INFORME SCE 039-2024-2-0212-SCE-Parte 2

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SIMG5J**